



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE AGOSTO AÑO 2018



Municipalidad de **Azul**

Decretos desde n° 1026 hasta n° 1142

Resoluciones desde n° 537 hasta n° 651

Se destaca que:

- ✓ La Resolución n° 553/18 que corresponde al Folio 653 se encuentra anulado.
- ✓ El Folio de Resolución n° 687 se encuentra anulado.
- ✓ El Folio de Resolución n° 729 se encuentra anulado.

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE AGOSTO AÑO 2018

Azul, 1 de agosto de 2018

VISTO el expediente S-2047/18, y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en la Terminal de Ómnibus.

Que es una práctica necesaria a fin de prevenir delitos y proteger el edificio en el cual funcionan oficinas municipales,

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa “....cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en la Terminal de Ómnibus, a través de la modalidad de pago adicional, a partir del 1 de agosto hasta el 30 de septiembre del corriente año, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Noventa y Siete (\$97) por hora, por dos (2) efectivos de 00:00 hs a 08:00 hs y dos efectivos de 16:00 a 00:00 hs, durante 61 días, lo que arroja un total de 1952 horas, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro (\$189.344).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 23.02 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N°1026.-

Azul, 1 de agosto de 2018

VISTO el expediente "P" 72/2018, y;

CONSIDERANDO que a fs. 1 de las mencionadas actuaciones el señor Juan José PAIS, DNI N° 21.797.493, solicita la aprobación municipal de otorgamiento de la Licencia de Taxi N° 44 que fuera declarada vacante el día 27 de julio de 2011 mediante Decreto n° 1839;

Que el señor Juan José PAIS, se encuentra en el primer lugar de la Lista de Espera para el otorgamiento de la Licencia N° 44 a un nuevo titular;

Que la Ordenanza N° 124/84 regula el Servicio de Automóviles de Alquiler y en su artículo 44 estipula que "Toda transferencia deberá tener la aprobación municipal"

Que la mencionada ordenanza en su artículo N° 49 establece los requisitos que deben cumplirse para la obtención de la Licencia de Taxi.

Que a fs 18 obra en dictamen técnico de la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos "Azul, 26 de junio de 2018, Ref. Expte. P 72/2018 Visto y de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 se adjunta los documentos correspondientes vigentes en fs 3 a 16 y se informa que se han cumplido con todos los requisitos de la Ordenanza n° 124/84 para la autorización de otorgamiento de Taxi al sr. País, Juan José.- Que se adjunta el proyecto de decreto para su verificación. Pasen las presentes actuaciones a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, para continuar con el trámite correspondiente. FIRMADO: Hugo Ernesto HERRERA. Director de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil"

Que intervino la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 25 y efectúa dictamen jurídico a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul, 26 de julio de 2018. Ref: Expte P-72/18. Analizando el proyecto de Decreto de fs. 17, contando con la certificación por parte de la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil de que en autos se encuentran cumplidos con todos los extremos requeridos en la Ordenanza n° 124/84 para la autorización de otorgamiento de la licencia de Taxi esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que se ajusta la petición a la Ordenanza "Reglamento de Tránsito" N° 124/84 y sus modificatorias por lo que resulta propicia la instrumentación del proyecto de Decreto de fs. 17. Pase a la Subdirección de Despacho. FIRMADO: Abogado: Ricardo Arturo FABRIS. A/C de la Subsecretaria Legal y Técnica. Dr. Paolo LAMOURE, Coordinador de Asuntos Administrativos"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE la licencia vacante de Taxi N° 44, con parada en calle Burgos e Hipólito Yrigoyen con todos sus derechos y obligaciones a favor de Juan José PAIS, DNI N° 21.797.493.-

ARTICULO 2º.- Refrende el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1027.-

Azul, 1 de agosto de 2018

VISTO expediente Letra S-1363/2018 y el Decreto nº 701/18 relativo al Programa Municipal denominado “LABOR COMUNITARIA” en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S - 2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social pretende subsanar un error involuntario en el listado correspondiente a la Delegación de Cacharí. – Mes de abril,

Que a fs. 2 del Expediente letra “S” Nº 1363/2018-Alc I, se adjunta listado de aquellos beneficiarios que habiendo percibido el beneficio no estaban en la nómina al 30 de abril del corriente año, que han cumplimentado las Labores Comunitarias asignadas y con ello regularizar la liquidación de las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al listado de las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria de la Delegación de Cacharí Partido de Azul, Decreto Nº 701/2018, a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 2 de abril de 2018 al 30 de abril 2018.

Nombre y Apellido	DNI	PESOS	LUGAR
Fernanda ROJAS	29.638.312	\$ 700	CACHARI
Soledad ROJAS	30.421.506	\$ 700	CACHARI
Natalia Paola ROLLERI	33.876.216	\$ 700	CACHARI
Mariana Soledad ROMERO	39.980.383	\$ 700	CACHARI
Mónica SANDEZ	20.799.609	\$ 700	CACHARI
Jesica Elisa SANTAMARIA	36.302.994	\$ 700	CACHARI
Luis Alberto VALENCIO	32.113.225	\$ 700	CACHARI
Karina VILLANUEVA Y ORTIZ	23.133.296	\$ 700	CACHARI
María VILLAR	27.292.643	\$ 700	CACHARI
Silvana Daniela ZABALA	33.483.481	\$ 700	CACHARI
TOTAL		\$ 7000	

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - “Programa Municipal Labor Comunitaria” de Cacharí.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1028.-

Azul, 1 de agosto de 2018

VISTO el expediente S-2070/18, y

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que en ese orden de ideas, la citada Subsecretaria ha elevado el listado de beneficiarios correspondiente a la liquidación comprendida hasta el 24 de julio de 2018; de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, lo cual hace un total de pesos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$ 55.969,35);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a la liquidación desde el 25 de junio al 24 de julio de 2018, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$ 55.969,35).

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones - Programa 61- Actividad 04- Estacionamiento Medido- Partida 5.1.4.0- Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1029.-

ANEXO DECRETO N° 1029-2018- Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
BERMAY,JUAN	4.624.056	Tarjetero	\$ 3.407,69
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	\$6.880,71
FERNANDEZ, NICOLAS	41.329.008	Tarjetero	\$2.057,69
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	\$2.445,19
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	\$6.681,67
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	\$2.130,67
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	\$3.987,29
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	\$1.806,15
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	\$2.023,17
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	\$3.900,19
NIETO, CRISTIAN ALEJANDRO	37.945.487	Tarjetero	\$1.660,67
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	\$3.014,17
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	\$3.354,71
RAMIREZ, MATIAS	41.553.322	Tarjetero	\$2.722,21
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	\$4.652,21
RODRIGUEZ, WALTER	22.281.674	Tarjetero	\$2.329,71
ZITTA, FEDERICO	28.070.341	Tarjetero	\$ 2.914,71
			TOTAL: \$ 55.969,35

Azul, 1 de agosto de 2018.-

VISTO las actuaciones Letra D-795/2017- Alcance IV; y,

CONSIDERANDO que se adjudicó a la contratista Agustina García, la ejecución de la obra: Reacondicionamiento de techos del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí, y

Que la empresa contratista solicitó ampliación de plazo mediante nota adjunta en las actuaciones D-795/17 alc. Iv, a fs. 2 con fundamento en las dificultades que ocasionó respecto al avance de la obra el mal clima imperante en los últimos meses;

Que la Secretaría de Obras y Servicios ha considerado las razones esgrimidas por la contratista y ha expresado que éstas resultan razonables, conforme surge del dictamen obrante a fs. 3;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 23 de Julio de 2018 - Expte. D - 795/2017 Alc IV - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 3. Que atento a las razones informadas por la empresa a fs. 2, el Sr. Subdirector de Urbanismo y vivienda dictamina a fs. 1 que “...se entiende razonable el requerimiento de la extensión del plazo solicitada por 90 días; fundamentada en la problemática del clima. ...”. Al respecto, esta Subsecretaría entiende que se ha cumplido con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones y en el artículo 37 de la ley provincial 6.021. Que, entonces, atento las excepcionales circunstancias a las que se hace referencia en las actuaciones, esta Subsecretaría estima procedente la necesidad de aprobar la ampliación del plazo de obra, conforme lo solicitado. Se adjunta nuevo proyecto de decreto. Por todo ello, **PASEN** las presentes a la **Subdirección de Despacho** a fin de instrumentar el proyecto de decreto adjunto al presente. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: *Facundo Manuel ACHAGA Director Legal y Técnico - RICARDO Arturo FABRIS A/C Subsecretaría Legal y Técnico*”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la ampliación de los plazos de trabajos en la Obra “Reacondicionamiento de Techos del Hospital “Dr. Casella Solá” de Cacharí”, desde el 19 de junio hasta el 19 de septiembre del 2018, estipulado como nueva fecha de finalización.

ARTÍCULO 2º: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1030.-

Azul, 1 de agosto de 2018

VISTO el expte S-1801/18 y la Ordenanza Fiscal N°4018/2017; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal vigente prevé como recurso municipal al derecho de explotación de canteras, extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales cuyo hecho imponible, se halla previsto por el artículo 168° de la norma mencionada

Que el artículo 173 in fine del mismo cuerpo legal delega al Departamento Ejecutivo la facultad de eximir total o parcialmente el pago de los derechos mencionados a aquellos contribuyentes y responsables que ejecuten proyectos de inversión previamente aprobados que generen empleo y aumenten la producción de minerales por el término de un (1) año.

Que corresponde por lo expuesto, en uso de la potestad reglamentaria prevista por el artículo 108 de la Ley Orgánica, proceder a determinar el tipo y modalidad de cómputo de inversiones, características de contratación de personal; proporción mínima de incrementos en la producción, plazos de ejecución de proyectos y demás condiciones a cumplimentar para obtener el beneficio.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- REGLAMÉNTASE que para acogerse a los beneficios del artículo 173° de la Ordenanza Fiscal, los contribuyentes deberán presentar una solicitud por escrito con la siguiente documentación:

- a) Datos de identificación de las personas físicas o jurídicas solicitantes, acto constitutivo y estatuto social debidamente inscripto en los registros que correspondan.
- b) Balances y estados contables de los dos últimos ejercicios vencidos a la fecha de presentación.
- c) Proyecto de inversión para cuya ejecución se solicita la asignación del beneficio así como toda documentación que respalde el cumplimiento de las condiciones que prevé el Anexo que forma parte del presente. El otorgamiento de los beneficios que requieran la finalización del ejercicio para la verificación de su cumplimiento podrá ser otorgado por medio de una nota en carácter de declaración jurada.

ARTICULO 2°.- INSTRÚYESE a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, para que a través de la Dirección de Producción y Minería, proceda al control de la documentación presentada y, en caso de verificarse que la misma no cumple con las condiciones y requisitos establecidos, intime al peticionante para que subsane las deficiencias o el cumplimiento parcial de su presentación.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que completada la presentación, el órgano mencionado en el artículo anterior proceda a evaluar las solicitudes determinando dentro de los treinta días corridos la proporción de beneficio de exención que corresponda a cada proyecto. En el caso de incumplimientos de las proyecciones declaradas por los beneficiarios, procederá hacer decaer los beneficios, reviviendo las obligaciones tributarias que hubieran contado con las franquicias otorgadas en la proporción correspondiente con más sus intereses.

ARTICULO 4°.- DISPONESE que los beneficios serán otorgados en forma anual, previa revisión de los proyectos por la autoridad de aplicación y comprenderán de acuerdo al cuadro del Anexo.

ARTICULO 5°.- DELEGASE en la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno la facultad de dictar todos los actos administrativos consecuentes en carácter de órgano de aplicación del presente reglamento. En las resoluciones que se dicten conforme la presente delegación deberá contener mención expresa de esta circunstancia.

ARTÍCULO 6º.- REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1031.-

Azul, 2 de agosto de 2018.

VISTO el expediente 1149/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 19/2018, tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 26 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por seis meses, de julio a diciembre de 2018 inclusive.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 18 de junio de 2018, a las 13 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento ochenta y seis mil (\$ 186.000);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron mas de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725); Mauricio Osmar RODRIGUEZ (Reg.7663); Hernán Pablo COSTA (Reg. 8328); Félix María BEGBEDER (Reg. 1208) y Antonio Gabriel VERA (Reg. 7513), conforme surge a fs. 15; y

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) y Mauricio Osmar RODRIGUEZ (Reg.7663);

Que del análisis técnico efectuado por la Coordinación de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 86, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye “Azul, 28 de junio de 2018 – De acuerdo a lo que surgen de las presentes actuaciones se considera conveniente la contratación de la firma Seoane es quien debe realizar el servicio de transporte al Centro de Día para la Tercera Edad. FIRMADO: Sr. Néstor MARTINEZ, referente Tercera Edad y Discapacidad – Marisabel ROMAY – Directora de Desarrollo Social”,

Que la oferta de la firma Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe, el cual se transcribe: “Azul, 02 de Agosto de 2018 - **Expte. S - 1149/2018** Vienen a esta Subsecretaría las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proceso de licitación privada correspondiente a la “contratación de servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 26 adultos mayores que concurren al Centro de día para la tercera edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo social.”. En primer lugar, téngase por cumplido lo solicitado por esta Subsecretaría a fs. 77. A fs. 85-89 constan más de cuatro invitaciones a cotizar, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas que obra a fs. 66 surge que se presentaron dos; a fs. 70 obra dictamen técnico realizado por el área de desarrollo social de la municipalidad, del que surge que “...se considera conveniente la contratación de la firma Seoane Héctor dado que la misma viene prestando el servicio en forma satisfactoria, con responsabilidad y dedicación. Además, de ser el precio conveniente a los intereses municipales... Fdo. NESTOR MARTINEZ REFERENTE 3era EDAD Y DISCAPACIDAD MUNICIPALIDAD DE AZUL. MARIA ISABEL ROMAY DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL”. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. La propuesta de adjudicación recae sobre la de menor precio. Que, además, la propuesta el precio de la oferente referenciada resulta ser inferior al del presupuesto oficial. Que todo ello torna a la propuesta sugerida en la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 71/72, se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, esta Subsecretaría presta conformidad a las modificaciones sugeridas por el Sr. Jefe de la Oficina de Compras a fs. 831, atento la comisión de errores materiales en la redacción del proyecto de decreto. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- - **FIRMADO**: Dr. Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Abogado, Facundo ACHAGA, Director Legal y Técnico.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 19/18 tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 26 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por seis meses, desde el mes de julio a diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) por la suma de pesos ciento ochenta mil seiscientos (\$ 180.600), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales.-

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 19/2018: \$ 180.600,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la oferta de la firma Mauricio Osmar RODRIGUEZ (Reg.7663), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110122000 – Estructura programática 58.03.00 – fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ ES COPIA
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1032.-

Azul, 2 de agosto de 2018.

VISTO el expediente D-1574/2018, y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 23/2018, para la adquisición de 200 colchones de material goma espuma, de medidas 190 x 80 cm., espesor 11 cm, densidad 18 kg/cm³, forrado en tela liezo estampado para ser distribuidos a familias de escasos recursos, por el período Julio y Agosto de 2018 .

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 13 de Julio de 2018 a las 13 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil (\$ 158.000,00) mediante solicitud de gasto 1-3513

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: CALAFATE Marcelo Fabián (Reg N° 6690) , SIMARO Eduardo (Reg N° 319) y PARINI Juan Carlos (Reg N° 6271) por el pedido de cotización N° 2440.

Que se recibieron TRES ofertas validas para ser consideradas del pedido de cotización N° 2440: CALAFATE Marcelo Fabián (Reg N° 6690), SIMARO Eduardo (Reg N° 319) y PARINI Juan Carlos (Reg n° 6271)

Que a fojas 85 se efectuó, dictamen técnico desde la Subsecretaría de Desarrollo Social, el que a continuación se transcribe: "Azul, 19 de julio de 2018 – Dictamen Técnico – Analizada la comparativa de precios de fojas 80/81 y la calidad del producto ofrecido, este cumple con las necesidades requeridas por el Area, por lo que se aconseja su adjudicación a la firma Símaro Eduardo (Reg. N° 319) por un total de S 210.000. **FIRMADO:** Carlos Ismael PERALTA – Subsecretario Desarrollo Social."

Que la oferta de la firma SIMARO Eduardo (Reg N° 319), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 de Decreto 2980/00, por un total de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00)

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, 02 de Agosto de 2018 - **Expte. D - 1574/2018** Vienen a esta Subsecretaría las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proceso de licitación privada correspondiente a la adquisición de 200 colchones de material goma espuma, de medidas 190 x 80 cm, espesor 11 cm, densidad 18 kg/cm³, forrado en tela liezo estampado para ser distribuidos a familias de escasos recursos, por el período de Julio y Agosto de 2018. En primer lugar, téngase por cumplido lo solicitado por esta Subsecretaría a fs. 90. Cursadas las correspondientes invitaciones, se presentaron tres oferentes a cotizar, según consta en acta adunada a fs. 79. A fs. 85 obra dictamen técnico realizado por el área de desarrollo social de la municipalidad, del que surge que "...Analizada la comparativa de precios de fojas 80/81 y la calidad del producto ofrecido, este cumple con las necesidades requeridas por el Area, por lo que se aconseja su adjudicación a la firma Simaro Eduardo (Reg N° 319) por un total de \$210.000. Fdo. CARLOS ISMAREL PERALTA SUBSECRETARIO DESARROLLO SOCIAL.". A fs. 95 la Oficina de Compras, en el marco de su competencia (artículo 103 inciso c. de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires), determina que "Se certifica que el valor ofrecido por el proveedor de menor cuantía es un precio de mercado de acuerdo , a la ultima compra realizada cuyo valor se adjunta a fojas 94 (31/01/2018) , las condiciones económicas actuales y los plazos de pago establecidos en el concurso cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103 inciso c) del decreto 2980/00...Fdo. GUSTAVO FITTIPALDI JEFE DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE AZUL". Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. La propuesta de adjudicación recae sobre la de menor precio. Que, respecto al precio, la oficina de compras ha dispuesto, además, que se corresponde con el valor de mercado; que ello lo establece en el marco de su competencia y que esta subsecretaria no cuenta con competencia o pericia para considerar los argumentos expuestos por el funcionario. Que, sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que todo ello torna a la propuesta sugerida en la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 87/88, se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, esta Subsecretaría presta conformidad a las modificaciones sugeridas por el Sr. Jefe de la Oficina de Compras a fs. 831, atento la comisión de errores materiales en la redacción del

proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico- Municipalidad e Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Concurso de Precios N° 23/2018 tendiente a la adquisición de 200 colchones de material goma espuma, de medidas 190 x 80 cm, espesor 11 cm, densidad 18 kg/cm3, forrado en tela liezo estampado para ser distribuidas a familias de escasos recursos , por el periodo Julio y agosto de 2018.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firma **SIMARO EDUARDO** (Reg N° 319) la adquisición de los colchones, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2018: \$ 210.000,00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE que presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110122000, Estructura Programática 55.03.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4° .- RECHAZASE las ofertas presentadas por los proveedores CALAFATE Marcelo Fabian (Reg N° 6690) y PARINI Juan Carlos (Reg N° 6271), por no convenir a los intereses municipales

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Secretario de Salud y Desarrollo Social y de Secretario de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1033.-

Azul, 2 de agosto de 2018.

VISTO el expediente Letra CD-1150/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4139/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de julio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 20 de julio de 2018, ref. Modificar artículos de la Ordenanza n° 4024/17 de creación del Centro Municipal de Protección Civil

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4139/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de julio de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1039.-

Azul, 2 de agosto de 2018

VISTA la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por el señor Pavón Alcides Héctor DNI N° 24.120.598, tramitada en las actuaciones P 159/18 y

CONSIDERANDO: Que el particular propone instalar una fábrica de elaboración de perfiles galvanizados para estructuras metálicas para la construcción en seco, presentó un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de cuatro meses.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento el empresario se compromete a desarrollar las tareas de cercamiento con alambre olímpico romboidal de 2mts de altura, postes de cemento, alambres de púas, levantamiento de paredes con ceresitas, revoques gruesos y fino, cambio de chapas de techo, hormigonado h30, dos portones de 5mts de altura con caño estructural, construcción de oficinas, sala, vestuarios, materia con cielorraso, revestimiento y calefacción, instalación de medidor trifásico, instalación eléctrica, iluminación de galpón y perímetro, instalación de cámaras de seguridad con una inversión de más de un millones de pesos, según plan de obra que se adjunta al expediente.

Que la propuesta fue aprobada por la Coordinación de Parques Industriales, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza 3.616, pues la actividad se presenta como una actividad nueva, que generará puestos de trabajo y cuyo destino de producción es local y regional, generando impacto positivo en la economía local.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizarla localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la LOM pues la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8 de la Ordenanza 3616.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a ALCIDES HECTOR PAVON un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (Pida 2);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: OTORGASE el lote 24, del Sector Industrial Planificado de Azul (PIDA2) cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificada como Parcela N° 24, partida 48079, con una superficie de 4405.99m2, del Plano de Mensura y División N° 006-40-2008 a PAVON ALCIDES HECTOR DNI N°24.120.598, en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como anexo I.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Tesorería

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Minería y Producción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1040.-

ANEXO I- MODELO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

----- Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán Bertellys con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y EL Sr. Pavón Alcides Héctor DNI N° 24.120.598, en su carácter de propietario, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. "P 159/18", con domicilio en Arenales N°300 en Azul, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 24, Partida inmobiliaria N°48079 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matrícula N°27517 del partido de Azul (06), con una superficie total de 4405.99m2, (cuatro mil cuatrocientos cinco con noventa y nueve metros cuadrados), designado como lote 24 del plano de mensura Plano de Mensura y División N° 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una fábrica de elaboración de perfiles galvanizados para estructuras metálicas para la construcción en seco de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: precio - posesión: - El precio se conviene en la suma de pesos noventa y dos (\$92) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos Cuatrocientos cinco mil trescientos cincuenta y uno con ocho centavos (\$405.351,08) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos Cuarenta mil quinientos treinta y cinco con diez centavos (\$40.535,10) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos quince con noventa y ocho centavos (\$ 364.815,98) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Setenta y dos mil novecientos sesenta y tres con veinte centavos (\$72.963,20) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/7/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA

VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desestimiento. Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: iniciación y finalización de las obras. "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORAS" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cese de actividad. El cese de actividad por parte de "EL COMPRADOR" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Construcción de derecho real. "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surgan del Código Civil y Comercial y del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA : Obligaciones. “LA COMPRADORA” se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a “LA VENDEDORA”.

“LA COMPRADORA” deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

“EL COMPRADOR” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Existencia de mejora. Deber de indemnizar -“EL COMPRADOR” declara conocer que dentro del inmueble existe una mejora realizada por el anterior ocupante SOUTH AMERICAN ASSET MANAGEMENT S.A (Galpón sin terminar de 30.00mts x 15.00mts aproximadamente) dicha mejora no es vendida en el presente acto, comprometiéndose el comprador a responder frente a SOUTH AMERICAN ASSET MANAGEMENT S.A por cualquier eventual reclamo relativo al uso o recupero de la construcción, obligándose a mantener indemne al Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de “EL COMPRADOR” a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Domicilios-Competencias. Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: “LA VENDEDORA” en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y “EL COMPRADOR” en calle Arenales N°300 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

Azul, 6 de agosto de 2018.-

Visto el Expediente Letra H- 162/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 21/2018, para la adquisición de CENTRIFUGA con destino al Servicio de Lavadero del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul el cual se efectuó la apertura de sobres con las ofertas el día 11 de Julio de 2018,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones a proveedores: Parini Juan Carlos (Reg. 6271), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428), JG Electromedicina SRL (Reg. 8087), conforme surge a fs. 21 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: Parini Juan Carlos (Reg. 6271), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428)

Que a fojas 72 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, que a continuación se transcribe: *“Azul 13 de julio de 2018 – Ref. Expte. H-162/18 – Sr. Jefe de Compras – Cdr. Gustavo Fittipaldi Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del concurso de Precios n° 21/18 Expte. H-162/2018, la solicitud de gasto N° 3995 la cual modifica la original n° 3423, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades del área de nuestro nosocomio: UJHELYI CLAUDIO DANIEL: Items1. Se informa que luego del análisis realizado por el jefe de mantenimiento de este Nosocomio, las ofertas son comparables y cumplen con las necesidades de este Hospital siendo el Proveedor Ujhelyi el mejor precio y de iguales características técnicas solicitadas, se adjudica no habiendo objeción para la adquisición de la CENTRIFUGA presupuestada en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Mantenimiento del Hospital. Firmado: Sergio SILVESTRO a/c Mantenimiento - Hospital Municipal “Dr. A. Pintos”*

Que la oferta de la firma, Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 01 de Agosto de 2018 - Expte. H – 162/2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios destinado a la adquisición de una Centrífuga Hidroextractora pendular para 30 kg, con destino al Servicio de Lavadero del Hospital Municipal “Dr. Angel Pintos” de Azul. A fs.30/33 consta registro de cuatro invitados a cotizar; a fs. 66, se aduna el acta de apertura de ofertas, de la que surge que se presentaron dos interesados a cotizar. A fs. 72 obra dictamen técnico realizado por el área de mantenimiento del Hospital Pintos, del que surge que “...las ofertas son comparables y cumplen con las necesidades de este Hospital siendo el Proveedor Ujhelyi el mejor precio y de iguales características técnicas a las solicitadas, se adjudica no habiendo objeción para la adquisición de la CENTRIFUGA presupuestada en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Mantenimiento del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. Fdo. SERGIO SILVESTRO A/C MANTENIMIENTO HOSPITAL DR. A. PINTOS”. A fs. 78 obra dictamen del Sr. Jefe de Compras, del que se desprende que: “...La planificación de la compra de la centrífuga y por ende del presupuesto adjuntado y que se toma como PRESUPUESTO OFICIAL es del fabricante REFE SA, a valores de febrero de 2018. La variación del 57% esta influido por dos razones: a) los que se presentaron a cotizar no fue el fabricante sino revendedores y b) Entre el presupuesto del fabricante febrero 2018 y el mes de julio de 2018 nuestra moneda se devaluó en un 43%. Asimismo se aclara que el fabricante REFE SA si bien no es proveedor se le cursó desde esta Jefatura invitación, ver foja 32, pero no cotizo. Fdo. Cr. GUSTAVO FITTIPALDI JEFE DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE AZUL”. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. La propuesta de adjudicación recae sobre la de menor precio respecto de cada ítem. Que ello torna a la propuesta sugerida en la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto a lo dictaminado por el Sr. Jefe de Compras a fs. 78, es de destacar que esta Subsecretaría no tiene competencia ni pericia para realizar una apreciación sobre las razones allí alegadas, por lo que el presente dictamen se realiza sobre esa base. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 73/73vta., se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,*

PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las facultadas del art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su reglamentación por decreto 2980/00, RAFAM

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA.

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios n° 21/2018 para la adquisición de Una (1) Centrifuga Hidroextractora Pendular para 30 kg., con destino al Servicio de Lavadero del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

UJHELYI CLAUDIO DANIEL: Items 1, por pesos Ciento ochenta y cinco mil (\$185.000.-)

Total Concurso de Precio n°21/2018: \$ 185.000
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE las propuesta de Parini Juan Carlos (Reg. 6271), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4° La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1047.-

Azul, 6 de agosto de 2018-

Visto el Expediente Letra H- 341/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 23/2018, para la adquisición de SOLUCIONES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de cuatro (4) meses; cuya apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 11 de julio de 2018,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones privadas se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a proveedores: Del Torni SRL (Reg. 7905), Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Casa Otto Hess (Reg. 5284), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307), Nuñez Daniel Orlando (Reg. 8247), Ibañez Miguel Angel (Reg. 8245), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Glamamed SA (Reg. 8236), DNM Farma SA (Reg. 69325), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Donnax Group SA (Reg. 7036), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Lectus SA (Reg. 8322), Max Pharma SRL (Reg. 8274), Hylios SA (Reg. 8304), Drogueria TM SRL (Reg. 8329), conforme surge a fs. 23 del expediente.

Que se recibieron Seis (6) ofertas válidas para su consideración: Del Torni SRL (Reg. 7905), Casa Otto Hess (Reg. 5284), Ibañez Miguel Angel (Reg. 8245), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Glamamed SA (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608),

Que a fojas 271 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, que a continuación se transcribe: *"Azul 17 de julio de 2018 – Ref. Expte. H-341/18 – Sr. Jefe de Compras – Cdr. Gustavo Fittipaldi Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada n° 23/18 Expte. H-341/2018, la solicitud de gasto N° 4020 la cual modifica la original n° 3303, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: GLAMAMED S.A.: Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 – NUEVA ERA ROSARIO SRL: Items 9, 14, 15 DEL TORNÍ SRL: Items 16 CASA OTTO HESS S.A.: Items 12, 13. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de SOLUCIONES presupuestados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Firmado: Dra. Andrea AÑORGA a/c Dirección administrativa Hospital Municipal "Dr. A. Pintos" - Azul - Luciana MARIANI Farmacéutica - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".*

Que las ofertas de las firmas: Del Torni SRL (Reg. 7905), Casa Otto Hess (Reg. 5284), Glamamed SA (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 01 de agosto de 2018. Expte. H – 341/2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de una licitación privada para la adquisición de Soluciones con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de cuatro meses. A fs. 25/37 consta registro de más de tres invitados a cotizar; a fs. 38 consta acta de apertura de ofertas, de la que se surge que se presentaron seis ofertas; a fs. 271 obra dictamen técnico realizado por la Dirección del Hospital Municipal de Azul; del mismo, surge que las propuestas de adjudicación recaen sobre las de menor precio. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Las propuestas de adjudicación recaen sobre las de menor precio respecto de cada ítem. Que, además, el resultado de la licitación privada resulta encontrarse muy por debajo del presupuesto oficial. Que todo ello torna a las propuestas sugeridas en las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 272/272vta., se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las facultadas del art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y su reglamentación por decreto 2980/00, RAFAM

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 23/2018 para la adquisición de SOLUCIONES con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE Del Torni SRL (Reg. 7905), Casa Otto Hess (Reg. 5284), Glamamed SA (Reg. 8236), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

GLAMAMED S.A: *Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11* por la suma de pesos Novcientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve (\$ 984.589,00).

NUEVA ERA ROSARIO SRL: *Items 9, 14, 15* por la suma de pesos Noventa y cuatro mil trescientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 94.374,40.-)

DEL Torni S.A: *Item 16* por la suma de pesos Veintiún mil (\$ 21.000.-)

CASA OTTO HESS SA: *Item 12, 13,* por la suma de pesos Siete mil quinientos noventa (\$ 7.590)

Total Licitación Privada N° 23/2018: \$ 1.107.553,40.-
--

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta de Ibáñez Miguel Ángel Reg. 8245), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno	Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal
--	--

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración	ES COPIA
---	----------

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1048.-

Azul, 7 de agosto de 2018.-

VISTO las actuaciones Letra D-2447/2016- Alcance X; y,

CONSIDERANDO la Licitación Pública n° 6/2016 para la contratación de la ejecución de la Obra: “Desagüe pluvial y cordón cuneta en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires”

Que con fecha 8 de febrero de 2017 se adjudicó mediante Decreto n° 204 a la Empresa Azul Balmosat S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de pesos dos millones noventa y nueve mil setecientos (\$ 2.099.700);

Que con fecha 30 de mayo de 2017 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Replanteo e Iniciación de Obras, siendo el plazo de ejecución de 90 días corridos por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 28 de agosto de 2017 inclusive;

Que los presentes trabajos adicionales corresponden a la construcción de cuatro cámaras de inspección debido a interferencias de los servicios de cloaca, agua y gas con la traza principal del desagüe pluvial, particularmente 2 cruces del desagüe con conductos domiciliarios de cloaca, uno con la red principal de agua y el último con la traza de la conducción de gas. Asimismo se requiere efectuar una cámara adicional más en la intersección de la calle Falomir y la Av. San Martín debido a la modificación de la cañería de enlace,

Que además se requiere la construcción de dos sumideros extras tipo S2 con sus correspondientes conductos de enlace en una longitud de 15 metros. Se deja constancia, que todos los trabajos mencionados corresponden a ítems incluidos en el proyecto original de la obra y el presupuesto resultante es considerando los precios presentados por la contratista en su oferta de licitación

Que a fs. 1 obra informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica que a continuación se transcribe:” *“Azul, 15 de junio de 2018.- Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos - Arq. HÉCTOR J. GARCÍA - Por medio de la presente, se informa al Sr. Secretario del estado de situación actual de la Obra “Desagüe Pluvial y Cordón Cuneta en la Localidad de Cacharí, Provincia de Buenos Aires”, detallándose a continuación los trabajos adicionales, que visto el desarrollo in situ de la obra, deben ejecutarse para asegurar el correcto escurrimiento del agua pluvial y el correspondiente saneamiento hídrico del sector. Los trabajos adicionales referidos, corresponden a la construcción de cuatro cámaras de inspección debido a interferencias de los servicios de cloaca, agua y gas con la traza principal del desagüe pluvial, particularmente 2 cruces del desagüe con conductos domiciliarios de cloaca, uno con la red principal de agua y el último con la traza de la conducción de gas. Asimismo, se requiere efectuar una cámara adicional más en la intersección de la calle Falomir y la Av. San Martín debido a la modificación de la cañería de enlace. Por último, se requiere la construcción de dos sumideros extras tipo S2 con sus correspondientes conductos de enlace en una longitud de 15 metros. Se deja constancia, que todos los trabajos mencionados corresponden a ítems incluidos en el proyecto original de la obra y el presupuesto resultante es considerando los precios presentados por la Contratista en su oferta de licitación. Por lo expuesto, se solicita a Ud. autorice los trabajos anteriormente descriptos, con el objeto de lograr la correcta y completa realización de la obra. El presupuesto de los trabajos adicionales asciende a la suma de \$ 259.980,00 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta), lo que representa un 12,38%. Se anexa a la presente, el presupuesto del adicional de obra presentado por la Contratista Balmosat S.R.L. y el Proyecto de Decreto correspondiente. Sin más, saluda a Ud. atentamente. Firmado: Ing. Héctor J. COMPARATO-Director Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica – Municipalidad de Azul “*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 23 de Julio de 2018 - Expte. D – 2447/2016 Alc X - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 3/4. Que a fs.1-2 el Sr. Director de Vialidad Urbana, Pavimentación e Hidráulica establece las razones que fundan la ampliación de obra solicitada. Sin pretender evaluar las razones esgrimidas por el funcionario, por no ser ésta la cartera competente ni tener pericia para hacerlo, desde esta Subsecretaría se entiende que: al ascender el monto de ampliación de obra a la suma de \$259.980; y siendo que la obra fue adjudicada a la contratista por la suma de \$2.099.700, el monto de ampliación representa el 12,38% respecto del monto total del contrato. En este sentido, la pretensión resulta acorde a derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 33 de la ley provincial 6.021. Que respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 3/4, esta Subsecretaría entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo ello, PASEN las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de instrumentar el proyecto de decreto. En los términos expuestos,*

esta Subsecretaría emite su opinión.-- Firmado: Facundo Manuel ACHAGA Director Legal y Técnico – RICARDO Arturo FABRIS A/C Subsecretaría Legal y Técnico”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la ampliación de Obra “Desagüe pluvial y cordón cuneta en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, expediente letra D-2447/2016, a la firma BALMOSAT S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE como monto del contrato de ampliación de obra la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil novecientos Ochenta (\$ 259.980,00).-

ARTICULO 3º: AMPLIASE el plazo de obra en 20 días corridos, por lo que se establece como fecha de inicio la notificación a la empresa del presente Decreto.

ARTICULO 4º: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y administración

DECRETO N° 1054.-

Azul, 7 de Agosto de 2018

Visto el expediente C-1136/18 y,

Considerando la solicitud de subsidio que efectúa el presidente de la Cooperativa de trabajo "Molino Azul Ltda." matrícula 56628, por un total de \$6000 para solventar los gastos de deuda del servicio de gas natural, para evitar el corte del suministro y lograr la apertura de planta y reactivar la productividad a corto plazo y considerando la difícil situación económica que están atravesando en los últimos meses.

Que la planta del Molino Nuevo S.A. Se paralizó en marzo del 2017. Que sus propietarios se desentendieron de la empresa al no proveer la materia prima necesaria para producir, dejaron de pagar los salarios a sus trabajadores y presentando quiebra.

QUE la cooperativa surge con motivo de preservar sus fuentes laborales ante la quiebra de la empresa.

Que es interés de este municipio apoyar el desarrollo de la Industria en general y en este caso en particular una importante industria radicada en Azul, constituida en cooperativa de trabajo con el consenso de los obreros, apostando al mercado local y manteniendo los puestos de trabajo.

Que a fs. 63 la Contaduría Municipal informa que la entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentran pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires y art. 132 del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires,

Que el estado Municipal brinda apoyo económico a efectos de apuntalar la actividad y conservar la mano de obra ocupada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE a la Cooperativa de Trabajo "Molino Azul Limitada" - Matrícula N °56.628, un subsidio por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000) para solventar los gastos de deuda del servicio de gas natural.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la Dirección de Producción y Minería, Actividad 20.13 Código 5.1.8.0.-

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal para la continuidad del trámite.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1055.-

Azul, 7 de agosto de 2018.-

VISTO la Ordenanza Municipal N° 2869/09, y

CONSIDERANDO que la mencionada normativa propone la creación de un Régimen de Fomento de los Espacios Culturales Alternativos del Partido de Azul.

Que dicha ordenanza establece en su art. 6: "El Departamento Ejecutivo en su planificación anual, asignará una partida dentro de sus posibilidades presupuestarias con el fin de apoyar las actividades programadas por cada Espacio Cultural Alternativo, con la posibilidad de asignar una subvención mensual cuyo monto será establecido por la autoridad de aplicación".

Que oportunamente mediante Decreto N° 878/2010 se estableció en el art. 3: "A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 6° de la Ordenanza, se fija como contribución económica para el Fomento de los Espacios Culturales Alternativos, el equivalente al 50% del sueldo Categoría Ingresante de la Municipalidad de Azul",

Que asimismo mediante Ordenanza 3831/16, se eliminó la categoría ingresante del Régimen de 35 horas semanales,

Que el Secretario de Hacienda y Administración propone tomar de referencia la Categoría Administrativo V de 35 horas,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, Que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente informe: "Azul, 6 de agosto de 2018.- Ref. Actuaciones administrativas S 976/2018.- VISTO el Expte. de referencia, Considerando, que la Secretaria de Hacienda y Administración solicita intervención en el mismo a los fines de modificar el art. 3° del Decreto 878/2010. Que a fs. 15 interviene esta Subsecretaría emitiendo dictamen y proyecto de decreto. Que a FS. 20 la Secretaria de Hacienda y Administración sugiere rever lo actuado. Que resulta atendible lo manifestado por dicha área en cuanto a que se ha generado un error de interpretación y posterior redacción del Artículo 1° del Decreto N° 933/18. Que en consecuencia corresponde derogar el Decreto antes mencionado y modificar el art. 3 del Decreto N° 878/2010 conforme proyecto adjunto. Por todo lo anterior, según lo establecido en el art. 108 inc. 3° de LA Ley Orgánica de las Municipalidades, y a sabiendas de que es suficiente un decreto para modificar uno anterior.

PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo correspondiente. En los términos expuestos esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Abogado. Roberto Agustín Davila – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Que para actualizar dicho monto se dictó el Decreto N° 933/2018.

Que dicho Decreto posee errores y por consiguiente corresponde derogararlo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso. 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley LEY 6769/58) corresponde al Departamento Ejecutivo reglamentar las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DEROGUESE en su totalidad el Decreto N° 933/2018.

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el art 3° del Decreto N° 878/2010, Quedando redactado de la siguiente manera:

"A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 6° de la Ordenanza, se fija como contribución económica para el Fomento de los Espacios Culturales Alternativos, el equivalente al 31,605% del sueldo Categoría Administrativo V de la Municipalidad de Azul".

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1056.-

Azul, 8 de agosto de 2018.-

VISTO las actuaciones T-289/18, y

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente, la empresa transporte Malvinas S.R.L. solicita la actualización de valores referidos del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios con valores referidos al mes de Julio 2018;

Que a Fojas 14/19 la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios y prestaron conformidad con la estimación el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y la Directora de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos;

Que como resultado de lo antes indicado, los valores a Julio 2018 para el Servicio de Recolección de Residuos es de \$ 43.19, Servicio de Contenedores \$ 148.59, y Recolección a Granel \$ 373.72;

Que ha tomado intervención la Contaduría Municipal a fs. 31, no formulando objeciones

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE la Redeterminación de precios correspondientes a la contratación del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios", conforme al cálculo efectuado a fs. 14/19, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de Julio de 2018, en los siguientes valores:

- A- Recolección de Residuos: PESOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 43,19) aplicable por cuadra y por día.-
- B- Servicio de Contenedores: PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 148,59) aplicable por cuadra y por día.
- C- Recolección a Granel: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 373,72).

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., con copia del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Servicios Públicos.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1059.-

Azul, 8 de agosto de 2018

VISTO las actuaciones administrativas S 3501/14 por la cual tramitara la venta de un lote en el Parque Industrial de Azul mediante contrato de compraventa registrado bajo el numero 4654 a fs. 30/31, y

CONSIDERANDO

Que la cláusula quinta del contrato de compra venta establece la obligación de la COMPRADORA de iniciar las obras para la instalación de la planta industrial dentro de los cinco (5) meses contados a partir de la toma de posesión de la parcela, siendo esta el día 12/12/2014 y dentro de los 36 meses contado del mismo modo, finalizar las obras y poner en funcionamiento la planta.

Que según consta a fs. 34 con fecha 26 de abril de 2017 los señores Borda Laura y Rotondo Leandro presentan la renuncia y solicita la rescisión del contrato por no poder continuar con el emprendimiento.

Que asimismo, el comprador ha abonado el pago correspondiente al 10% del valor del lote a la firma del contrato por \$8572.

Que conforme lo establecido por el art. 17 inc. D de la Ordenanza N°3616/16 se le debe reintegrar a la compradora el 80% de la suma dineraria aportada al municipio hasta el momento de la resolución del contrato.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RESUELVA el contrato de compraventa de una parcela situada en el Parque Industrial II identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII individualizada como Parcela N° 2, cuyo contrato fue registrado bajo el N° 4654.

ARTICULO 2º.- REINTEGRESE a la parte compradora la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 6.858,24), correspondiente al 80 % de lo abonado hasta el momento de la resolución del contrato.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Producción y Minería para proceder a la notificación del presente Decreto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y administración

DECRETO N° 1062.-

Azul, 9 de agosto de 2018

VISTO las actuaciones administrativas D-399/18, y

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar un Informe de Relevamiento Socioeducativo Ambiental en la Escuela Popular de Música de Azul y Cacharí.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada ni en la Dirección de Educación ni en el resto del plantel municipal,

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Stella Maris Taverna - LC n° 4.212.908 que ha sido propuesto, conforme surge de los antecedentes a fs. 2 a 7;

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario que el mismo percibía en el ejercicio anterior.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar un Informe de Relevamiento Socioeducativo Ambiental en la Escuela popular de Música de Azul y Cacharí.

ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Sra. Stella Maris TAVERNA - LC n° 4.212.908, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3°.- Los gastos que se originen por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1°, el gasto que origina la contratación será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110112002, Actividad 01- 01-00- Fondo Provincial 132.

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1064.-

Azul, 9 de Agosto de 2018

VISTO el expediente O-147/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 27/2018, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Agosto de 2018;

Que mediante Decreto N° 1011 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 27 de julio de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos once con 70/100 (\$1.224.811,70);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 88, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *“Azul 03 de Agosto de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 27/2018 – Adquisición de Combustible Flota Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1 y 2, a la firma CASTRO Jorge (Reg. N°8028) y el ítem 3 y 4, a la firma MPC I SA (Reg. N°5612) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6810 lts.	\$35.40	\$241.074,00
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3880 lts.	\$43.40	\$168.392,00
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	11910 lts.	\$30.22	\$359.920,20
4	MPCI SA	5612	Gas Oíl Podium	12340 lts.	\$41.78	\$515.565,20
Total Licitación Privada N° 27/2018: \$ 1.284.951,40						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2, 3 y 4, la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto del ítem 3 y 4 y la propuesta del proveedor MPC I SA (Reg.N°5612), por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: CASTRO JORGE (Reg.8028) ITEM 1 y 2, siendo el total adjudicado cuatrocientos nueve mil cuatrocientos sesenta y seis (\$409.466,00) y MPC I SA (Reg.5612) ITEM , 3 y 4, siendo el total adjudicado ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 40/100 (\$875.485,40), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 09 de Agosto de 2018 - Expte. O - 147/2018 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Agosto del 2018.- Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 23-26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 85.- A fs. 86/87 se realizó la correspondiente comparación de ofertas y obra a fs. 88 informe técnico donde se sugiere adjudicar los ítems 1, y 2 a la firma*

Castro Jorge (N° de proveedor 8028) y por los ítems 3 y 4 a la firma MPCÍ SA(N° de proveedor 5612). Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio, respecto de cada ítem, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto del proyecto de Decreto que obra a fs. 290-293 esta cartera entiende que el mencionado proyecto de Decreto cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE la licitación privada N° 27/2018, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Castro Jorge (Reg.8028) ítem 1 y 2, por la suma de cuatrocientos nueve mil cuatrocientos sesenta y seis con 00/100 (\$409.466,00) y MPCÍ SA (Reg.5612): ítem 3 y 4, por la suma de ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 40/100 (\$875.485,40), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	6810 lts.	\$35.40	\$241.074,00
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3880 lts.	\$43.40	\$168.392,00
3	MPCI SA	5612	Gas Oil	11910 lts.	\$30.22	\$359.920,20
4	MPCI SA	5612	Gas Oíl Podium	12340 lts.	\$41.78	\$515.565,20

Total Licitación Privada N° 27/2018: \$ 1.284.951,40

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, la propuesta del proveedor *CASTRO JORGE (Reg.8028)* respecto de los ítems 3 y 4 y la propuesta del proveedor MPCÍ SA (Reg.5612) respecto de los ítems 1 y 2, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	\$123.883,00	2.5.6
2	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	\$85.164,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Dir. Produccion y Minería	110	\$4.340,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Coord. PIDA	110	\$4.758,40	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	\$22.086,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	\$132.746,00	5.3.7
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	\$52.112,00	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	\$2.927,00	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	\$7.460,00	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	\$12.122,40	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	\$15.154,00	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	\$10.041,60	2.5.6

		Gobierno					
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	\$14.079,00	2.5.6
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-07	Delegación Chillar – Higiene Urbana	110	\$13.409,00	2.5.6
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	\$43.886,00	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protocolo	110	\$7.812,00	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	\$32.268,00	2.5.6
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Turismo	110	\$10.869,00	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	\$12.157,00	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-30-01	Planif y Gestion	110	\$28.349,00	2.5.6
21	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-01	Secretaria de Salud	110	\$8.680,00	2.5.6
22	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-02	Saneamiento	110	\$3.186,00	2.5.6
23	1110122000	Secretaria de Salud	22-51-01	Hospital Pintos	110	\$57.500,00	2.5.6
24	1110122000	Secretaria de Salud	22-52-00	Salas Periféricas	110	\$12.829,00	2.5.6
25	1110122000	Secretaria de Salud	22-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$31.578,00	2.5.6
26	1110122000	Secretaria de Salud	22-55-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	\$10.620,00	2.5.6
27	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	\$4.340,00	2.5.6
28	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$17.130,00	2.5.6
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$39.228,00	2.5.6
30	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Regularización Dominial	110	\$20.768,00	2.5.6
31	1110102400	Secretaria de Gobierno	02-20-16	Coord Pta Valor Pat.	110	\$34.928,00	2.5.6
32	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-40-77	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	\$265.196,00	2.5.6
33	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Educación	132	\$22.979,00	2.5.6
34	1110122000	Secretaria de Salud	57-04-00	Jardín Maternal Gay	132	\$1.511,00	2.5.6
35	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Deleg. 16de Julio Vialidad Rural	132	\$6.044,00	2.5.6
36	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-06	Deleg Cachari Caminos Rurales Provinciales	132	\$97.701,00	2.5.6
37	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	\$15.110,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1065.-

Azul, 9 de agosto de 2018

VISTO El Expediente Municipal Letra "C" N° 154/2017 por el cual tramitan las actuaciones de fiscalización llevadas a cabo respecto de la contribuyente CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., CUIT 30-6578642-8 y Legajo 5913, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente N° 4018, las Impositivas N°3131/2011, 3191/2012, 3300/2013, 3478/2014, 3638/2015, 3780/16 y 3781/16, la Resolución SH N° 01/2018 y 152/2018 y;

CONSIDERANDO

Que en fecha 23 de enero de 2018 se presentó Miguel Ángel Aranaga en carácter de apoderado de la firma CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. manteniendo domicilio en calle San Martín 789 de Azul con el objeto de interponer un recurso de reconsideración en los términos del artículo 47 de la Ordenanza Fiscal contra la Resolución SH N° 1/2018 por la cual la Municipalidad determinó una deuda por la suma de \$ 285.431 en concepto de Derecho por Ocupación y Uso de Espacios Públicos del período 2012/2016 con más sus accesorios, y aplicó una multa por omisión del cincuenta por ciento (50%) solicitando se archiven las actuaciones.

Que en fecha 14 de marzo de 2018, por medio de la Resolución SH N° 152/18 se procedió al rechazo del recurso de reconsideración interpuesto. Notificado el acto el 22 de marzo de 2018 conforme constancias obrantes a fs. 155, en fecha 10 de abril de 2018 se alza la Empresa contra el decisorio solicitando la revocación de los actos impugnados y el archivo de las actuaciones.

Que en su presentación sostuvo la recurrente como primer agravio la nulidad de la Resolución en tanto entiende que la misma se limitó a confirmar la determinación sin considerar los agravios expresados por la empresa en el recurso de reconsideración oportunamente rechazado. Consideró que el rechazo no trató los agravios sino que se limitó a relatar la posición del fisco, violando su derecho de defensa y tornando nulo el acto. Cita jurisprudencia.

Que como segundo agravio, la recurrente planteó la prescripción de las acciones para reclamar la deuda correspondiente al período 2012 fundando su reclamo en las previsiones del Código Civil Ley 340 y jurisprudencia que invalidan las previsiones que la Ordenanza Fiscal dispone en materia de prescripción.

Que sostuvo en su recurso que la Corte Suprema falló a favor de la preeminencia del Código Civil sobre cualquier disposición local tanto en materia de plazo como de causales de interrupción y comienzo de cómputo. Cita jurisprudencia.

Que concluyó que la Ordenanza Fiscal no puede apartarse de las previsiones del Código Civil so pena de violar el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional.

Que refirió al deber de la Municipalidad de atender la evolución jurisprudencial en materia de prescripción liberatoria para resolver el caso.

Que seguidamente bajo el apartado B i) argumentó que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación no es de aplicación por cuanto se trata de un hecho consumado bajo la normativa anterior, lo que generó patrimonialmente un derecho adquirido. Cita jurisprudencia al respecto.

Que como punto (ii) cuestionó la legitimidad de las nuevas previsiones contenidas en el nuevo Código (Arts. 2532 y 2560) por entenderlas reñidas con el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional.

Que concluyó que la Resolución impugnada no le dio respuesta a su planteo, lo que la torna nula.

Que como tercer agravio, bajo el punto 3, la recurrente reiteró que los importes exigidos por el uso del espacio público no pueden revestir los caracteres de una tasa. Citó doctrina para sustentar que el Derecho por Ocupación tiene naturaleza administrativa y por ende escapa a las previsiones de la Ordenanza Fiscal y la Impositiva así como un dictamen de la Comisión Federal de Impuestos.

Que en cuanto al tratamiento dado como tributo (tasa), sostuvo que la determinación no rebatió los agravios de la Empresa en cuanto a la naturaleza.

Que bajo el apartado B "La Tasa como Tributo" denunció nuevamente que sus planteos no fueron tratados, entendiendo que sucede por ausencia de fundamentos.

Que prosiguió con cita al artículo 226 y 227 de la LOM desarrollando argumentos para demostrar que la Ordenanza Fiscal excede su potestad al regular el cobro del Derecho.

Que consideró al Derecho por Ocupación como un impuesto que la Municipalidad no puede cobrar por aplicación del pacto fiscal o bien una tasa cuyo servicio no se presta analizando los presupuestos constitutivos de la misma. Cita jurisprudencia y doctrina.

Que además sostuvo que la imposición de tasas afecta un servicio público y su ecuación económica por lo que mantiene el agravio.

Que refutó seguidamente la aplicación de accesorios por considerar que los mismos deben correr la misma suerte que el planteo principal.

Que impugnó finalmente la multa aplicada por omisión del cincuenta por ciento (50%) por entender que existe una ausencia del elemento objetivo y subjetivo en el caso de que se confirme, por

haber eventualmente incurrido en un error excusable que lo exime de responsabilidad. Citó Jurisprudencia.

Que manifestó haber obtenido del Ente Regulador del Gas la traslación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en los usuarios del servicio de gas y que lo hará respecto de este Derecho de prosperar la pretensión.

Que reiteró seguidamente la producción de prueba documental, informativa pericial.

Que hizo reserva del caso federal solicitando se revoque la determinación.

Que corresponde en primer término, avocarse al análisis formal de la presentación efectuada. A tal efecto, se aprecia que el recurso fue interpuesto fuera del término de diez (10) días previsto por la Ordenanza Fiscal en su artículo 49°.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente, la Resolución N° 152/2018 del Secretario de Hacienda fue debidamente notificada el 22 de marzo de 2018 en el domicilio constituido de la fiscalizada siendo que la pieza recursiva fue interpuesta el 10 de abril de 2018, es decir al décimo tercer día de notificado resultando por ende extemporánea.

Que no obstante de esta circunstancia y por respeto al derecho de peticionar ante las autoridades y obtener una respuesta fundada -garantía de rango constitucional- se dará tratamiento a la presentación efectuada como denuncia de ilegitimidad (Art. 74 de la Ordenanza Gral. 267/80).

Que la denuncia de ilegitimidad encuentra además fundamento en el interés que tiene el Estado de velar por el principio de legitimidad de sus propios actos correspondiendo a la Administración agotar de oficio, los medios de prueba a su alcance para el correcto esclarecimiento de la situación que se le plantee, en consideración al principio de la verdad material que rige el procedimiento administrativo (conf. Dictamen Proc. del Tesoro de la Nación 227:22)

Que aclarado lo anterior, y pasando al tratamiento del primer agravio expuesto de un nuevo análisis de las actuaciones y en especial de la contestación al Recurso de Reconsideración dada por el Sr. Secretario de Hacienda por medio de la Resolución N° 152/2018, no puede apreciarse la ausencia de tratamiento de ninguno de los agravios vertidos en el recurso denunciada por la recurrente y menos que invaliden el acto que recurre. El planteo efectuado por la Empresa resulta genérico y abstracto lo que indicaría que el verdadero motivo del pedido de nulidad no radica en una real vulneración del derecho a su debido proceso sino por el contrario a su disconformidad con el resultado adverso de su pretensión.

Que nuestro Máximo Tribunal provincial tiene dicho que: "...Si no se ha acreditado la existencia de perjuicio concreto, ni se ha puesto en evidencia la infracción a la garantía de defensa en juicio, no hay motivo para predicar la invalidez del acto..." (SCBA, sentencia del 20 de septiembre de 2017, in re B. 65185, "Y.P.F. S.A. c/ Municipalidad de La Matanza s/ Demanda contencioso administrativo").

Que todo lo expuesto lleva a concluir que no es posible atender al reclamo de nulidad intentado por la Recurrente la cual escudándose en una supuesta falta de tratamiento, vuelve a intentar los mismos que fueron ya rechazados con fundamento en las instancias administrativas anteriores.

Que respecto al agravio sobre la exigibilidad de las obligaciones reclamadas del año 2012, cabe confirmar el criterio hasta ahora sostenido en las anteriores instancias. El primer acto administrativo por el cual la Municipalidad de Azul comunicó el inicio del procedimiento y la existencia de una deuda fue la Resolución DIP N° 04/2017 notificada el 16 de marzo de 2017. Este acto cumple sobradamente con las pautas dadas por el Artículo 67° inciso b) de la Ordenanza Fiscal, razón por la cual la prescripción de las acciones fueron interrumpidas encontrándose exigible al deudor la totalidad del crédito reclamado en este procedimiento (conf. Art. 64° de la Ordenanza Fiscal y Artículos 278° y 278° bis del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según ley 12.076).

Que de la invocación de normativa federal y de fallos que han aplicado las pautas dadas por el Código Civil -Ley 340- para la regulación del instituto de la prescripción, cabe advertir a la recurrente que excede a este Departamento Ejecutivo la posibilidad de apartarse de normas vigentes.

Que este principio sin embargo no le impide opinar sobre la cuestión de fondo, que versa sobre la potestad de las provincias de regular este instituto en materia tributaria local.

Que se sostiene en consonancia con los fundamentos expuestos por el Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires en autos "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" (sent. 17-11-2003),", que el instituto si puede ser regulado. Algunos de los mismos se transcriben a continuación.

"A) La estrecha relación del instituto de la prescripción con el derecho adjetivo implica incluir este tema dentro de la facultad reservada por la provincia, la de regular el Código procesal (voto de Dra. Conde).

B) Nada obsta a que la legislación común civil sea aplicada, analógica o supletoriamente, en materia tributaria en casos que no se hallan regulados por un precepto concreto; pero "Si los plazos de prescripción del Código Civil deben ser necesariamente aplicados, el propio legislador federal no podría fijar otros en las normas tributarias que dicta" (Dra. Conde).

C) Los legisladores locales pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitrarios y que no constituyan una vía indirecta de afectación

de los derechos de los habitantes, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional en el gobierno federal -v.gr. materia administrativa y tributaria-. En este sentido, se citaron fallos de la CSJN donde se convalidaron plazos de prescripción regulados por leyes locales en cuestiones previsionales correspondientes a los regímenes de seguridad social para las administraciones de las jurisdicciones locales, cuestión ésta que chocaría con lo resuelto en "Filcrosa" (Dra Conde).

D) La doctrina de "Filcrosa" es absurda, ya que allí se da por sentado que las provincias tienen potestad de legislación impositiva para, luego negar que ellas puedan imponer sus propios plazos de prescripción (voto Dr. Maier).

E) Si tuviera razón la CSJN ocurrirían algunos inconvenientes que no resultan "naturales" para el sistema federal de nuestro orden jurídico, pues debería interpretarse que en el país existe un único régimen de prescripción penal, lo que obstaría a los plazos de prescripción de los códigos de faltas, de contravenciones o del derecho administrativo disciplinario (Dr. Maier). F) En "Filcrosa" no se da cuenta de cuáles son las notas que definen a un "instituto general del derecho" y, consecuentemente, no se establece una pauta de razonabilidad que permita distinguir los supuestos que quedarían comprendidos y excluidos de la definición (voto Dra. Ruiz).

G) La remisión al derecho de propiedad no resulta una guía constitucionalmente válida, pues las legislaciones locales regulan numerosas cuestiones que afectan el derecho de propiedad, como en materia tributaria local donde el legislador de la jurisdicción define el hecho imponible, las alícuotas, los sujetos pasivos, las exenciones, los mínimos no imponibles, etc. (Dra. Ruiz).

H) El criterio de distribución de competencias en materia de prescripción de tributos locales no puede construirse a partir de priorizar las normas del Código Civil sin atender al tipo de relaciones jurídicas involucradas (Dra. Ruiz).

I) La regulación de la prescripción no puede escindirse del sistema de recaudación tributaria, dado que directamente implica el sostenimiento básico del Estado, sus funciones y el cumplimiento de sus deberes (Dra. Ruiz).

J) De buscarse la unidad de legislación, se exhibe como una necesidad ineludible partir de regulaciones específicamente tributarias y no imponiendo el unitarismo centralista del Código Civil a regulaciones de Derecho Público que no guardan afinidad alguna con el apuntado Derecho Privado (voto Dr. Casás).

K) Probablemente, la superación del mosaico inarmónico de regulaciones tributarias, debería alcanzarse a través de una codificación tributaria concertada en el marco de un federalismo cooperativo (Dr. Casás). “

Que debe advertirse además que más allá de lo contundente y solidez del fallo, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha venido a confirmar la tesis ya sostenida por las provincias por medio del artículo 2532 que dispone que “En ausencia de disposiciones específicas, las normas de este Capítulo son aplicables a la prescripción adquisitiva y liberatoria. Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos” y el artículo 2560.

Que entendemos igualmente que esta previsión no es una delegación, sino más bien refuerza la idea de la potestad provincial que siempre estuvo presente para regular el instituto.

Que cabe destacar que la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires sostiene por su parte que: “cabe colegir que el codificador nacional, mediante redacción del artículo 2.532 del CCyC, reflexivamente adoptó la tesis autonomista, que sostiene la competencia exclusiva de los Gobiernos locales en materia de regulación de la prescripción de las obligaciones fiscales (arts. 5, 121 y 123, C.N.). Desde esta irreductible comprensión, es dable presumir que también es de competencia de las jurisdicciones locales lo referente al inicio y cómputo del instituto, como las causales de suspensión e interrupción, y demás cuestiones conexas, ya que este instituto de la prescripción importa un conjunto o sistema de factores dotado de cierta unidad y que excede el tema del mero plazo. Con arreglo a lo razonado y extensamente expresado, es dable advertir por un lado, la inadmisibilidad de la doctrina de la Corte Federal en “Filcrosa” y, por otro, el expreso reconocimiento del legislador nacional asentado en el artículo 2.532 del CCyC (como así también, en el artículo 2.560, parte in fine), en punto a que la regulación de la prescripción de tributos locales es materia no delegada al Gobierno Federal.

Que consecuentemente, y a la luz de lo expresado in extenso en el presente, se considera que todo lo atinente a la prescripción de tributos municipales se rige por las previsiones de la respectiva Ordenanza Fiscal o, en su caso, con carácter supletorio, por el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades”. Asesoría Gral. de Gobierno. Municipalidad de Chivilcoy. 25/10/2017- CONS-900-VF-AGG-20171.

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el planteo de prescripción articulado.

Que respecto del tercer agravio que versa sobre la inaplicabilidad del derecho de ocupación a la normativa fiscal local así como el cuestionamiento a su naturaleza tributaria también deben rechazarse. En las instancias administrativas anteriores se expresó, frente a los mismos agravios que:

"...debemos remitirnos por ello al artículo 29° de la LOM que dispone que "Corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad." Las Ordenanzas Impositivas que dispongan aumentos o creación de impuestos o contribuciones de mejoras, deberán ser sancionadas en la forma determinada por el artículo 193° inciso 2), de la Constitución de la Provincia, a cuyo efecto se cumplirán las siguientes normas. 1.- El respectivo proyecto que podrá ser presentado por un miembro del Concejo o por el Intendente, será girado a la Comisión correspondiente del Cuerpo. 2.- Formulado el despacho de la Comisión, el Concejo por simple mayoría sancionará una Ordenanza preparatoria que oficiará de anteproyecto, para ser considerado en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes. 3. - Cumplidas las normas precedentes, la antedicha Asamblea podrá sancionar la Ordenanza definitiva.

Que el artículo 32 de la LOM dispone por su parte que: "Estas Ordenanzas deberán ser sancionadas por la mayoría absoluta de los miembros integrantes del Cuerpo. Las Ordenanzas Impositivas, regirán mientras no hayan sido modificadas o derogadas."

Que de este primer análisis concluimos que tanto la Ordenanza Fiscal como la Tarifaria son normas dictadas por los Concejos Deliberantes en uso de la competencia atribuida por la Ley Orgánica de las Municipalidades contando como característica determinante que cuando las mismas dispongan aumentos o creación de impuestos, su sanción requiere de un procedimiento especial y una mayoría agravada.

Que no existe previsión legal que impida que la Ordenanza fiscal o tarifaria eventualmente incorpore en su texto cuestiones que excedan la materia tributaria. Es una cuestión de estricta de técnica y política legislativa exenta del escrutinio del recurrente.

Que sea canon o tributo, el derecho por ocupación (tal es la denominación elegida por el legislador local) y su regulación por una ordenanza municipal debidamente sancionada, promulgada y publicada habilita su percepción por parte del Departamento Ejecutivo, encargado de la ejecución y cobro.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 (arts. 226° y 227°) ha sistematizado en forma enunciativa los recursos municipales, sin distinción de su naturaleza jurídica al disponer que: "Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas." Esta técnica legislativa es la misma utilizada en la Ordenanza Fiscal de la Municipalidad de Azul y en el resto de los municipios de Buenos Aires para reglamentar y establecer la percepción de buena parte de los recursos de los cuales se sirve.

Que se reitera que aun el caso en que se decida que no sea un tributo, nada impide al Concejo Deliberante local legislar de la manera que lo hizo, incorporando el Derecho por Ocupación como una obligación fiscal regulada por la normativa fiscal: desde el vencimiento de la obligación, hasta el monto tarifado, responsables del pago, percepción, incumplimientos, etc.

Que así lo dispone el artículo 1° de la Ordenanza Fiscal que establece: "Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Azul, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal. (...).

Que sistematizar en un solo cuerpo legal todos los recursos de ninguna manera puede implicar un agravio para el responsable del pago de una obligación que en esencia reconoce que debe pagar. La Ordenanza Fiscal, al regular esta obligación, como lo hizo no se apartó de las pautas dadas por el artículo 25° de la LOM que establece que: "Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales."

Que el procedimiento para la declaración, fiscalización y cobro escogido por el Concejo Deliberante para los Derechos por Ocupación es el previsto por la Ordenanza Fiscal, el cual no deja de ser un procedimiento administrativo que incluso resulta más garantista que el establecido por la Ordenanza General 267/80. Nada de esto genera agravio para la recurrente y por ende no puede dar lugar a ningún pedido de nulidad.

Que como conclusión a este primer agravio debemos decir: 1.- que es facultad del municipio percibir una contraprestación por la ocupación del espacio público -tal como lo admite en su descargo Camuzzi Gas Pampeana SA-, 2.- que la Ordenanza Fiscal e Impositiva de todos los años fiscalizados prevén el cobro del derecho así como tarifican su uso y designan quien es el órgano competente para su percepción; 3.- que puede en razón de su competencia y ha asignado un procedimiento y penalidades que comparte con el resto de los recursos (impuestos, tasas y contribuciones especiales) legislados por la Ordenanza Fiscal; 4.- que la técnica legislativa no genera ningún agravio del que pueda valer el recurrente que ha reconocido que es potestad del municipio el cobro por la ocupación que realiza con sus caños. "

Que el segundo agravio, que versa sobre la naturaleza tributaria del Derecho por Ocupación, para concluir que el Municipio no podría cobrarlo bajo la forma de un tributo también corresponde desestimarlos. Esto por cuanto ya se ha expresado al momento de responder el anterior agravio, que el legislador independientemente del nomen iuris o del método utilizado para regular la figura, en uso de las competencias atribuidas por Ley Orgánica ha legislado como lo hizo: hay una ocupación del espacio público reconocida por la empresa y una ordenanza que prevé el hecho, lo tarifa. Para el caso de que exista un incumplimiento dispuso -al mismo tiempo que lo establecía en la parte especial de la Ordenanza Fiscal- un procedimiento y un régimen sancionatorio en la parte general a la cual deberá atenerse el infractor. La fiscalización no se ha apartado de estas disposiciones legales."

Que corresponde en mérito a lo expuesto, rechazar los agravios invocados en tanto no se han aportado elementos o argumentos nuevos que puedan alterar la decisión tomada por la Resolución SH N° 152/2018 que confirmó la determinación de oficio.

Que respecto a la afectación de un servicio público alegada en razón de la aplicación del tributo, se reiteran los argumentos que a tal efecto dejara plasmada la CSJN en autos G.501.XXXV GAS NATURAL BAN S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE CAMPANA (PCIA. DE BS.AS.) s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA" del 12 de agosto de 2003 y que motivaran también la respuesta de la Resolución que ahora cuestiona. Se dijo en su oportunidad que:

"Que análogamente a este caso, una distribuidora de gas demanda a una Municipalidad de la provincia de Buenos Aires respecto de los mismos conceptos y sobre un mismo marco regulatorio. No fue motivo de tratamiento por la Corte Suprema de Justicia la naturaleza tributaria de la obligación, no obstante habiendo la recurrente planteado la cuestión, se transcriben algunos óbiter dicta de la intervención de la Procuración General en el caso cuyos fundamentos ha tomado nuestro Máximo Tribunal para fallar el caso:

Que sobre el agravio que causa el derecho por ocupación a su actividad, del mismo fallo se extrae lo resuelto por la CSJN.

"(...) A la luz de tal principio, cabe señalar que, según ha sostenido el Tribunal, "es indudable la facultad de las provincias de "darse leyes y ordenanzas de impuestos locales...y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las enumeradas en el artículo 108 (actual 126) de la Constitución Nacional (Fallos: 7:373, entre muchos otros), toda vez que, "entre los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña (Fallos: 51:349; 114:282; 178:308, entre muchos otros)", y agregó que "es lógico concluir, como lo ha hecho esta Corte desde sus orígenes mismos y de modo reiterado, que "los actos de las legislaturas provinciales no pueden ser invalidados sino en los casos en que la Constitución concede al Congreso Nacional, en términos expresos, un poder exclusivo, o en que el ejercicio de idénticos poderes ha sido expresamente prohibido a las provincias, o cuando hay absoluta y directa incompatibilidad en el ejercicio de ellos por estas últimas" (Fallos: 3:131; 302:1181, entre muchos otros)" (Fallos: 320:619). Asimismo, V.E. ha remarcado que la "jurisdicción nacional a menos que contenga alguna exención acordada en virtud del art. 75, inc. 18, de la Constitución Nacional es compatible con el ejercicio del poder de policía y de la potestad fiscal por parte de las provincias y de sus municipalidades, ya que es la regla y no la excepción la existencia de jurisdicciones compartidas entre el Estado Nacional y los estados locales (Fallos: 186:170; 271:186; 296:432)" y añadió, respecto del desarrollo de servicios públicos nacionales que "uno y otro ejercicio (del poder de policía y de la potestad fiscal por parte de las autoridades locales) no deben condicionar de tal modo la prestación del servicio que puedan obstruirlo o perturbarlo, directa o indirectamente (...)" (Fallos: 322:2331). Pienso que el citado marco jurisprudencial resulta aplicable al servicio público de transporte y distribución de gas natural ya que, según lo dispuesto por el art. 1º de la ley 24.076 y el punto 3 del art. 1º de su reglamentación (decreto 1738/92), tales actividades constituyen un servicio público nacional y, por ende, están sujetas a su jurisdicción en todo el territorio de la República. Sin embargo, cabe poner de relieve que el legislador no consideró contraria, a esa afirmación, la subsistencia de las facultades impositivas locales, en tanto y en cuanto no eximió de gravamen alguno a la actividad, a diferencia de lo que expresamente hizo con otros servicios (vgr. telecomunicaciones, art. 39, ley 19.798 Cver Fallos: 320:162, "Telefónica de Argentina S.A. c/ Municipalidad de General Pico s/ acción meramente declarativa"; transporte y distribución de energía eléctrica, art. 12, ley 15.336; arts. 20 a 22, decreto 714/92 Cver Fallos: 322:2624, "Empresa Distribuidora Sur S.A. Por otra parte, estimo que resulta fundamental tomar en cuenta que el decreto 2255/92, en su anexo B, sub-anexo I, capítulo XIII, dispuso que "La licenciataria estará sujeta al pago de todos los tributos establecidos por las leyes aplicables y no regirá a su respecto ninguna excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes nacionales, provinciales o municipales. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad a la fecha de vigencia se produjere una modificación de su carga fiscal, originada como consecuencia de la sanción, modificación, derogación o exención de impuestos, tasas o gravámenes nacionales, provinciales o municipales que recaigan (i) sobre las tarifas, o (ii) sobre licenciataria la actividad (excepto de aquellas prestación tasas del que Servicio respondan estrictamente al costo de prestación de servicios) la licenciataria podrá requerir a la Autoridad Regulatoria, o ésta disponer de oficio, la correspondiente variación de la Tarifa". (...) Como se desprende de las normas indicadas, ha sido la intención de las autoridades nacionales permitir "en principio" todo gravamen y contemplar, como contrapartida, su traslado a la tarifa que deben abonar los consumidores."

Que por lo aquí expuesto, corresponde sea rechazado nuevamente el agravio.

Que cabe igualmente rechazar los planteos de ilegalidad del tributo por violación del Pacto Federal de 1993.

Que sobre el agravio que el derecho por ocupación genera en el Pacto Federal del Empleo, la Procuración ha dicho que:

"(...) Sobre la supuesta exención: Cabe destacar, además, que la interpretación realizada por la actora en torno al punto 6.1 del capítulo VI, del anexo I, decreto 2255/92 del Régimen de Ocupación del Dominio Público, para pretender la exención que reclama no condice con el régimen supra referido.

En efecto, el punto 6.1 del citado decreto se refiere a la ocupación y uso gratuitos de los bienes dominicales de la autoridad concedente, es decir, del Estado Nacional. No se refiere y tampoco podría haberlo hecho sin violar las atribuciones locales a los espacios públicos de jurisdicción provincial o municipal. (...)

Por otra parte, estimo que mal podría sustentarse una exención tributaria en las previsiones de un decreto en este caso las citadas reglas básicas, pues sólo puede ser establecida por ley. Sobre este punto dable es tener presente que rige, en materia tributaria, el principio de reserva de ley, que impide que se exija un tributo en supuestos que no estén contemplados por la ley, como también reconocer beneficios que no resulten de ella o de la indudable intención del legislador o de su necesaria implicancia (arg. Fallos: 314:1842; 316:1115; 321:2683, entre otros). En este orden de ideas, la Corte tiene dicho que, para admitir la procedencia de exenciones de gravámenes locales dispuestas por el Gobierno Nacional, es indispensable, dado su carácter excepcional, que resulten de modo inequívoco de la expresión legislativa (Fallos: 316:1115).

No corre mejor suerte el razonamiento de la licenciataria fundado en la incidencia, respecto de las potestades tributarias municipales, del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento denominado "Pacto Fiscal II" C, celebrado entre la Nación y las provincias el 12 de agosto de 1993 y ratificado por el art. 33 de la ley 24.307 y el decreto 14/94 y en lo que aquí interesa por ley 11.463 de la Provincia de Buenos Aires. El Tribunal ha dicho, respecto de esta norma, en los precedentes registrados en Fallos: 322:1781 y 2624 que, al igual que las demás creaciones legales del federalismo de concertación, configura el derecho intrafederal y se incorpora, una vez ratificado por la legislatura, al derecho público interno de cada Estado provincial, ubicándose con un rango normativo específico dentro del derecho federal (Fallos: 314:862). Expresó asimismo que ese tratado presenta diferentes matices, tanto en punto a la materia sobre la que actúa como a su vigencia, inmediata o subordinada a determinados efectos. Así, el art. 1º, punto 2 del mencionado pacto, textualmente estableció: "Derogar de inmediato los Impuestos Provinciales específicos que graven la Transferencia de Combustible, Gas, Energía Eléctrica, incluso los que recaen sobre la autogenerada, y Servicios Sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a uso doméstico. Asimismo se derogarán de inmediato los que graven directa o indirectamente, a través de controles, la circulación interjurisdiccional de bienes o el uso para servicios del espacio físico, incluido el aéreo" (énfasis agregado). Pero, por el contrario, respecto de los gravámenes municipales, dispuso que "se promoverá la derogación de las Tasas Municipales que afecten los mismos hechos económicos que los impuestos provinciales detallados en los párrafos anteriores, sea a través de la remisión del respectivo proyecto de ley a la Legislatura Provincial o a través de la recomendación a los Municipios que cuenten con competencia para la creación y derogación de tales gravámenes. Igual actitud se seguirá respecto de las Tasas Municipales en general, en los casos que no constituyan la retribución de un servicio efectivamente prestado, o en aquellos supuestos en los que excedan el costo que derive de su prestación" (énfasis agregado).

De esta forma, queda claro que el compromiso asumido por las partes en dicho tratado, respecto de tributos como el involucrado en el sub examine, no implicó una derogación o supresión inmediata, sino una obligación de medios tendiente a instar a sus respectivas jurisdicciones municipales a derogar las tasas que no se vinculen con una efectiva contraprestación por su parte.(...)"

Que por lo expuesto este agravio tampoco podrá prosperar.

Que en relación al planteo reiterado de la mora "inculpable" alegada por la empresa para evitar el cobro de intereses por la deuda que reconoce, tampoco puede prosperar.

Que habiendo sido igualmente planteado en la etapa procesal anterior, comparte y en honor a la brevedad se reproduce la respuesta oportunamente comunicada por el Secretario de Hacienda.

"La razón alegada por la Recurrente en su descargo para intentar liberarse del pago, es decir las supuestas "particularidades del caso", de ninguna manera la exime del incumplimiento. Los fallos de la Corte Suprema de Justicia que responden a buena parte de los agravios que esgrime en su descargo y cuyo leading case ha sido citado, poseen mas de diez años de antigüedad, razón por la cual resulta impensable que los desconozca dada su condición de licenciataria del mismo servicio.

Que el Tribunal Fiscal de Apelación de la provincia de Buenos Aires tiene dicho al respecto de un planteo similar que: "La Corte Suprema de Justicia de la Nación al sentenciar la causa "Citibank N.A. c/ D.G.I" (01/06/2000), en referencia al régimen nacional en la materia, análogo al establecido en el Código Fiscal de la Provincia, dijo: "Al respecto cabe poner de relieve que si bien en el precedente Fallos 304:203 el Tribunal estableció que resulta aplicable la última parte del Artículo 509 del Código Civil –que exime al deudor de las responsabilidades derivadas de la mora cuando ésta no le es imputable–, las particularidades del derecho tributario –en cuyo campo ha sido consagrada la primacía de los textos que le son propios, de su espíritu y de los principios de la legislación especial, y con carácter supletorio o secundario los que pertenecen al derecho privado (Artículo. 1º de la ley 11.683 t.o. en 1998 y fallos 307:412, entre otros)– que indudablemente se reflejan en distintos aspectos de la regulación de los mencionados intereses (Fallos 308:283; 316:42 y 321:2093), llevan a concluir que la exención de tales accesorios con sustento en las normas del Código Civil queda circunscripta a casos en los cuales circunstancias excepcionales, ajenas al deudor –que deben ser restrictivamente apreciados– han impedido a éste el oportuno cumplimiento de su obligación tributaria. Es evidente entonces que la conducta del contribuyente que ha dejado de pagar el impuesto –o que lo ha hecho por un monto inferior al debido– en razón de sostener un criterio de interpretación de la ley tributaria sustantiva distinto del fijado por el órgano competente para decidir la cuestión, no puede otorgar sustento a la pretendida exención de los accesorios, con prescindencia de la sencillez o complejidad que pudiese revestir la materia objeto de controversia. Ello es así, máxime si se tiene en cuenta que, como lo prescribe la ley en su actual redacción y lo puntualizó la Corte, en otros precedentes, en el ya citado de Fallos 304:203, se trata de la aplicación

de intereses resarcitorios, cuya naturaleza es ajena a la de las normas represivas" (TFABA. Intercargo SA (22/03/2017-Sala 3).-el subrayado me pertenece-

Que respecto del agravio por la aplicación de la multa, también corresponde su rechazo.

Que se refuta este agravio con los mismos argumentos sostenidos en la oportunidad de su aplicación por parte del Secretario de Hacienda, en tanto los mismos son coincidentes.

"Que respecto de la ausencia del elemento objetivo, tal afirmación debe rechazarse. A lo largo del descargo y su contestación ha quedado en evidencia que la Recurrente ocupa el espacio de dominio público, que el hecho se encuentra regulado y tarifado por normativa municipal que no puede desconocer ni ignorar, quedando claramente definido el aspecto objetivo del incumplimiento, es decir, la ausencia del pago de los Derechos por Ocupación.

Que la inexistencia del elemento subjetivo tampoco puede prosperar. Tanto la doctrina como la jurisprudencia es conteste en afirmar que la omisión, tal como queda planteada en el Ordenanza Fiscal Municipal queda configurada por el simple hecho de haber dejado de pagar –en este caso- el derecho por ocupación. Si existe la posibilidad de librarse de la sanción, cuando el imputado demuestre que, pese a su diligencia y en razón de graves y atendibles circunstancias que acompañaron o precedieron a la infracción, pudo o debió creer que su acción no lesionaría el precepto legal ni el interés del erario. (conf. Juris SCJBA). Camuzzi al respecto ha fallado en demostrar la dificultad que tuvo al interpretar las normas municipales, circunstancia que eventualmente hubiera podido liberarla de la sanción.

Que el Tribunal Fiscal de la Nación tiene dicho que la aplicación de multas no requiere la existencia de intención dolosa o de ocultación de bienes o actividades, bastando el hecho de una conducta inexcusable que ha tenido por efecto un pago inferior al que corresponde según las disposiciones legales (T.F.N. 31/8/61 "Laboratorios de Electroquímica Médica", L.L. 105-22). Tal es, la opinión de la doctrina mayoritaria. La figura de la omisión exige un mínimo de subjetividad, o sea la culpa en sentido estricto, desde que admite como causal exculpatoria el error excusable.

La Corte Suprema de Justicia Nacional, ha reconocido en numerosas oportunidades que en el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental por el cual sólo puede ser reprimido quien es culpable, es decir aquél a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente (cfr. Fallos 271:297; 303:1548; 312:149). Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (Cfr. Fallos 316:1313; causa L. 269.XXXII "Lambruschi, Pedro Jorge s/ley 23.771", fallada el 31/10/1997 -IMPUESTOS, t. 1998-A, 664-).

Que se reitera que la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires tiene resuelto que la omisión requiere de un incumplimiento razonable, prudente y adecuado a la situación, hallándose exento de pena quien demuestre que, pese a su diligencia y en razón de graves y atendibles circunstancias que acompañaron o precedieron a la infracción, pudo o debió creer que su acción no lesionaría el precepto legal ni el interés del erario" (Cfr. causas publicadas en D.J.B.A. t. 120; pag. 209; t. 121 pag. 47; T. 122, pag. 337).

Que por lo expuesto, corresponde confirmar la multa por omisión fijada.

Que respecto a su amenaza del traslado a la tarifa de gas de los usuarios del derecho por ocupación y uso del espacio público municipal, nada puede opinar al respecto en tanto la cuestión es ajena a su competencia.

Que eventualmente la violación del derecho de los consumidores afectados será responsabilidad del Ente que autoriza la medida.

Que respecto de la prueba informativa atento a querer demostrar con su producción una cuestión que esta parte no controvierte ni sostiene -tal como fuera analizado al tratar los agravios- su producción resulta inconducente para dilucidar la cuestión, por lo que corresponde rechazar su producción.

Que la prueba pericial, atento a la ausencia de su motivación para requerirla, debe ser igualmente rechazada.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "Azul, 31 de Julio de 2018.Ref. Actuaciones administrativas C 154/17, Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de considerar el proyecto de acto administrativo adjuntando a fs.207/216. Que conforme se sostuvo en la anterior intervención por parte de esta Subsecretaria el recurso jerárquico interpuesto fue extemporáneo, pudiéndose entender como denuncia de ilegitimidad en los términos del art. 74 de la Ordenanza General 267/80, según sugiere fs. 217 del Subsecretario de Ingresos Públicos. Que en relación al proyecto de decreto a fs. 207/216 se encuentra formulado en los términos del art. 74 de la Ord. Gral. 267/80, Ordenanza Fiscal vigente y demás regulación aplicable. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO**, a los fin de dar continuidad al trámite. **FIRMADO:** Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal Técnico. Abogado, Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico."

Que el presente acto se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 49º de la Ordenanza Fiscal N° 4018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESE tratamiento de denuncia de ilegitimidad a la presentación efectuada por **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.**, identificada bajo la CUIT 30-6578642-8 con Legajo 5913 y domicilio constituido en calle San Martin 789 de esta localidad fechada el 10 de abril de 2018.

ARTICULO 2°.- RECHÁCESE la denuncia de ilegitimidad presentada por **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.**, identificada bajo la CUIT 30-6578642-8 con Legajo 5913 y domicilio constituido en calle San Martin 789 de esta localidad contra la Resolución N° 152/18 dictada por el Secretario de Hacienda y Administración por la cual se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 1/2018 confirmándose la misma en todos sus términos.

ARTICULO 3°.- HACER SABER a **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.**, identificada bajo la CUIT 30-6578642-8 con Legajo 5913 y domicilio constituido en calle San Martin 789 de esta localidad que el presente acto, emitido con motivo de una denuncia de ilegitimidad, no puede ser equiparado a una resolución definitiva que deja expedita la instancia contencioso administrativa y por ende no resulta susceptible de habilitar la vía judicial.

ARTICULO 4°.- INTIMESE a **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.**, identificada bajo la CUIT 30-6578642-8 con Legajo 5913 y domicilio constituido en calle San Martin 789 para que dentro del término de diez (10) días hábiles de notificado (conf. Art.35 Ordenanza Fiscal) ingrese las sumas adeudadas bajo apercibimiento de ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1068.-

Azul, 10 de Agosto de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 157/2018, y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 28/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/09/2018,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos once con 00/100 (\$ 1.489.611,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 28/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°28/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 28/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/09/2018.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos once con 00/100 (\$ 1.489.611,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 14 de Agosto de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCÍA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N°1070.-

Azul, 10 de agosto de 2018

VISTO el expediente letra C - 1240/2018, mediante el cual el Club Sportivo Piazza, inscriptos como Entidad de Bien Público bajo Decreto n° 6/2009, solicita un subsidio a fin de cubrir los gastos de contratación de baños químicos y servicios de sonido para festejo del día del niño el día 12 de agosto del corriente año en la Plazoleta de Villa Piazza Sur; y

CONSIDERANDO que el evento tiene una importante trayectoria para los niños que allí concurren,

Que a fs. 15 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentran pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Club Sportivo Piazza, un subsidio en especie, por la suma de pesos cuatro mil seiscientos (\$4.600,00) para cubrir los gastos de contratación de baños químicos y servicio de sonido para festejo del día del niño el día 12 de agosto del corriente en la Plazoleta de Villa Piazza Sur.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la Partida Presupuestaria de la Dirección de Relaciones Institucionales, Jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 20-12 -Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- Refrende el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1071.-

Azul, 15 de agosto de 2018.-

VISTO el expediente C-1184/2018, mediante el cual el Consejo Escolar del partido de Azul, solicita subsidio por la suma de \$ 600.000 por las inversiones generadas por el Programa "Proyecto Mejoramos la Calidad de la Educación Rural" (ProMeCER) que tiene el fin de fortalecer y optimizar la educación rural; y,

CONSIDERANDO que el ámbito rural presenta como principales problemas el aislamiento de familias y docentes rurales;

Que la desigualdad de oportunidades al acceso de contenidos curriculares de las escuelas de baja matrícula no cuentan con materias especiales como plástica, educación física, idioma e informática que dificulta la educación a primer nivel secundario obligatorio;

Que a fin de poder cubrir la necesidad solicitada por el Consejo Escolar del partido de Azul, perteneciente a la recaudación de la tasa vial con destino a la educación rural contemplado bajo la Ordenanza municipal N° 4.022/2017 que establece una partida presupuestaria de \$600.000 en apoyo al sistema educativo del ámbito agropecuario del partido de Azul;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha dictaminado: conforme se transcribe: "Azul, 15 de agosto de 2018. Ref. Expte. "C" 1184/2018.:El presidente del Consejo Escolar de Azul a fs. 1 solicita se liberen y giren fondos del subsidio destinado a los recorridos de los circuitos rurales transporte escolar año 2018, fondos del programa Pro.Me.CER. Mediante Ordenanza N° 2667/2008 se establece a partir del ejercicio fiscal 2018 el Departamento Ejecutivo dispondrá, en el Presupuesto anual de Gastos del Municipio de Azul, una partida presupuestaria para garantizar inversiones en apoyo al sistema educativo que atiende a las necesidades del ámbito agropecuario del partido de Azul. El Secretario de Hacienda y Administración informa a fs. 24 que los fondos presupuestados son de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000). Por su parte la Dirección de Educación se expresa a fs. 28 exponiendo la necesidad de garantizar el traslado de alumnos pertenecientes al programa Pro.Me.Cer. solicitando el otorgamiento de un subsidio a al Consejo Escolar para poder asistir a la mencionada necesidad de traslado. La posibilidad de otorgar subsidios se trata de una competencia del Departamento Ejecutivo que se encuentra reglada por el art. 276° del Decreto Ley 6769/58, los arts. 131, 132, 133 y 134 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios y los arts. 50, 51 y 53 del Decreto N° 2980/00. Analizado el proyecto de Decreto, esta Subsecretaría dictamina que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable y que fuere individualizada en el párrafo anterior por lo que resulta propicia su instrumentación. Deberá informarse y acreditarse en el presente expediente que la entidad solicitante de fs. 1 no tenga pendiente rendición de cuentas por subsidios que fueren otorgadas con anterioridad resultando esta acreditación requisito infranqueable para poder hacer lugar al otorgamiento del subsidio solicitado. PASE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y consideración. Firmado: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico".

Que la Secretaria de Hacienda y Administración se expide a través del siguiente informe: "Azul, 15 de agosto de 2018. Ref. Expte. "C" 1184/2018. Habiendo tomado conocimiento de lo actuado, teniendo en cuenta lo antes mencionado por esta Secretaria a Fojas 26. Visto el dictamen generado por la Subsecretaria Legal y Técnica, y no existiendo objeción ante la totalidad del Proyecto de Decreto adjunto y al monto presupuestado, gírese a CONTADURIA GENERAL, a los fines de, en consonancia con el dictamen emitido por el área legal, se sirva analizar e informar que la entidad solicitante no tenga pendientes rendiciones de cuentas por subsidios que fueren otorgados con anterioridad. En el caso de la inexistencia de rendiciones pendientes, se solicita remitir las presentes a la Subdirección de Despacho para el dictado definitivo del proyecto de Decreto adjunto. Firmado: Cr. Agustín Juan CARUS. Secretario de Hacienda y Administración. Municipalidad de Azul.

Que ha tomado intervención la Contaduría General la cual se expide conforme los siguientes términos, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo del Decreto n° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires: "Atento a la solicitud efectuada en las presentes actuaciones a fs. 32, esta Contaduría General informa que se está gestionando con la entidad solicitante el saldo pendiente de rendición de \$ 8.991,46 de acuerdo al mail que se adjunta a fs. 33 ..." Firmado: Cra. Adriana Guedes. Contaduría General. Azul, 15 de Agosto de 2018.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad peticionante, no obstante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M., corresponde retener las sumas pendientes de rendición hasta tanto se dé cabal cumplimiento de las normas precitadas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Consejo Escolar de Azul un subsidio por pesos seiscientos mil (\$600.000) con el objeto de realizar las inversiones ocasionadas por el Programa “Proyecto Mejoremos la Calidad de la Educación Rural” (ProMeCER) en apoyo al sistema educativo del ámbito agropecuario del partido de Azul.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la retención del saldo pendiente de rendición por un total de pesos ocho mil novecientos noventa y uno con 46/100 (\$ 8.991,46) correspondiente al subsidio otorgado mediante Expediente S-1952/2017 (Orden de Pago N° 17689) en cuanto es exigencia del artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, hasta tanto se acredite la inversión referida.

ARTICULO 3°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la Partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Programa 42-01. Fuente de Financiamiento 131, Partida Presupuestaria 5.1.5.0

ARTICULO 4°.- LA entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1084.-

Azul, 16 de agosto de 2018

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.018", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2018;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 16 de Agosto de 2018;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMENSE a partir del 16 de agosto de 2018, los siguientes cargos perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017:

- a) Subsecretaria de Protección Ciudadana y Habilitaciones, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.
- b) Dirección de Seguridad, Monitoreo y Defensa Civil, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno
- c) Coordinación de Comisiones Vecinales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°.- CREASE a partir del 16 de agosto de 2018, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4022/2017):

- a) Dirección de Protección Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno, a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- LIMITASE al 16 de agosto de 2018, la designación del señor Hugo Ernesto HERRERA, DNI n° 14.033.576, Legajo 1912 al cargo de Director de Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil, por el que fuera designado conforme Decreto n° 536/17.-

ARTÍCULO 4°.- DESIGNASE a partir del 16 de agosto de 2018, señor Hugo Ernesto HERRERA, DNI n° 14.033.576, Legajo 1912 en el cargo de Director de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECESE que las competencias legalmente asignadas, patrimonio, recursos humanos y partidas presupuestarias que le fueran oportunamente asignadas a la dependencia municipal suprimida en el Artículo 1°, apartados a) y b) serán asumidas por la Dirección de Protección Ciudadana. Asimismo, hágase extensivos los efectos formulados en el párrafo anterior -respecto a la Coordinación de Comisiones Vecinales- los cuales serán absorbidas por la Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- TRANSFIÉRASE la estructura administrativa de la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social conjuntamente con todos los órganos, personal y presupuesto que dependen de la misma bajo la órbita de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECESE que la Dirección de Inspección General y Habilitaciones, dependerá operativa y presupuestariamente de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno, a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 8°.- MODIFICASE la designación del órgano Secretaría de Salud y Desarrollo Social por el siguiente: "Secretaría de Salud".

ARTÍCULO 9°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración -en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida- para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 10°.- PONGASE el presente Decreto en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018").

ARTÍCULO 11°.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

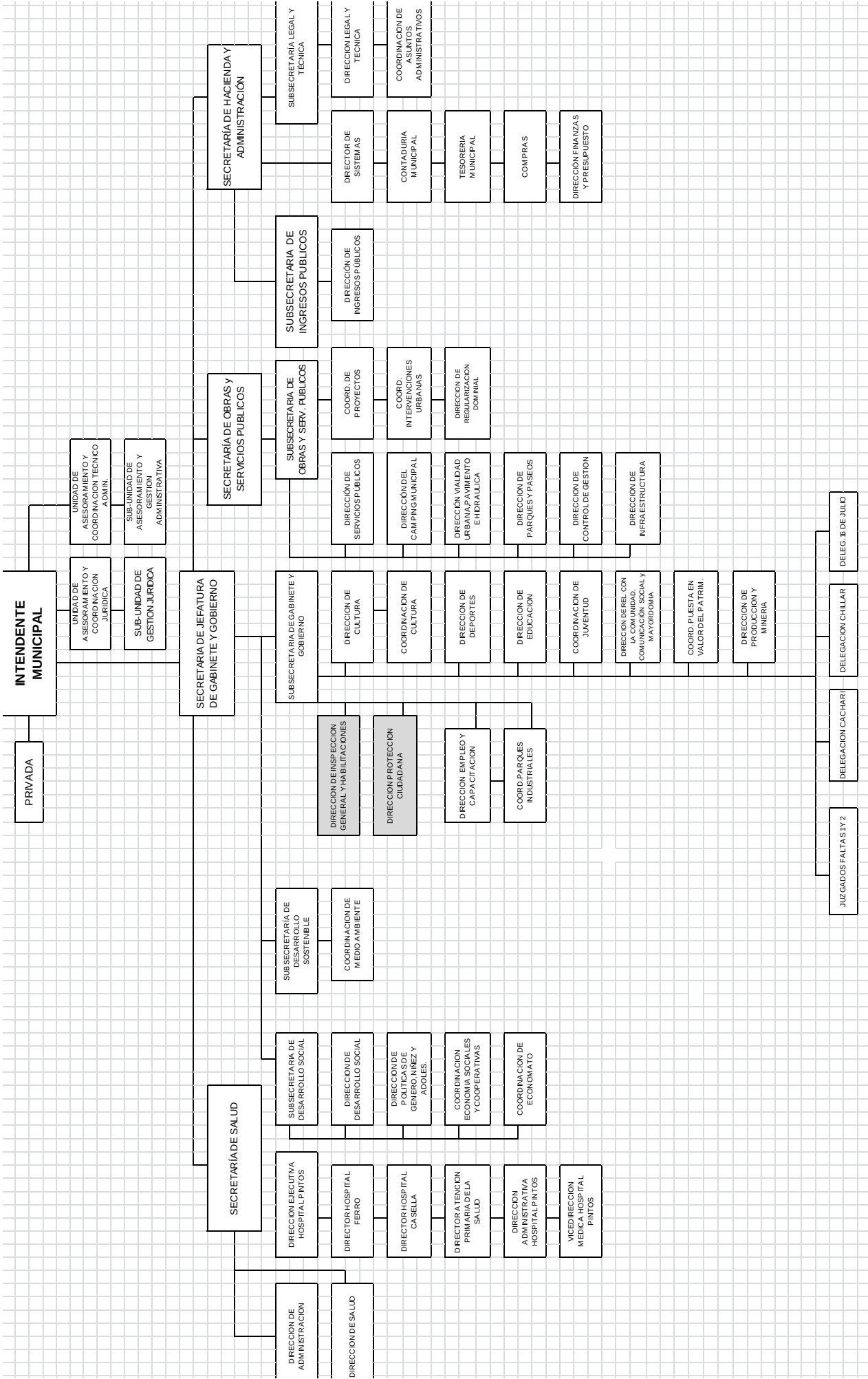
ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1088.-



Azul, 16 de agosto de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas D-3222/13 y D-3222/13 Alc. III; y

CONSIDERANDO que con fecha 13 de Noviembre de 2014, el Intendente Municipal decretó el llamado a licitación n° 8/14;

Que con fecha 12 de febrero 2015 se firmó el contrato con la empresa Ingeniero Raúl Baud, cuyos antecedentes obran en el expediente, incluyéndose el Certificado de Aptitud Técnico Financiera emitido por el ministerio de Planificación federal, lo habilita ampliamente para realizar la obra;

Que con fecha 13 de Marzo de 2015 se emitió orden de compra n° 849/15, por el valor de \$ 890.513,68;

Que con fecha 3 de Junio de 2015 se abonó a la empresa Contratista el Certificado de Anticipo financiero, autorizado por pliego;

Que con fecha 26 de Junio de 2015 la Dirección de Urbanismo Vivienda e Infraestructura requirió a la empresa vía email la formalización del Inicio de Obra el 3 de Junio de 2015, requiriendo la firma del Acta; así como también los contratos y el Plan de seguridad para la Obra;

Que con fecha 14 de Julio de 2015 se requirió nuevamente mediante email el inicio de obra, firma del acta, y que informe de la producción de las piezas de cerámica, lo cual resulta ser altamente importante para la obra;

Que con fecha 31 de Julio de 2015 se envió email reiterando lo solicitado anteriormente, además de que se dejó constancia que se le han requerido mediante comunicación telefónica;

Que con fecha 10 de Agosto de 2015 se le envía carta certificada con acuse de recibo, reiterando lo solicitado mediante email.

Que con fecha 18 de Agosto de 2015 la Empresa Ingeniero Baud, respondió vía email que hay una pequeña modificación en el acta de inicio por cambio de representante técnico, mas también informan que están esperando presupuesto de un proveedor de cerámicos. Por lo que el 19 de Agosto el Departamento de Proyectos responde dicho email solicitando el envío del Acta de Inicio definitiva firmada;

Que con fecha 04 de Septiembre de 2015 ante la falta de respuesta de la Empresa, el Departamento de Proyectos remite nueva Carta Certificada con aviso de recibo, enviando nuevamente el Acta de Inicio para ser firmada y la Orden de Servicio N° 2; y que en caso de no realizarse la obra debe proceder a devolver el Anticipo Financiero;

Que con fecha 04 de Septiembre el Departamento de Proyectos manifiesta que ante los reiterados pedidos sin respuesta por parte de la Empresa resulta conveniente la rescisión del Contrato y de corresponder iniciar las acciones legales correspondientes;

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda informó a fs. 169 que según la documentación analizada -Computo y Presupuesto de la Empresa por \$ 890.513,68 equivalente al monto de Contrato, Análisis de Precios Unitarios extraídos del presentado por la Empresa y contabilización de valores de cerámica artesanal entregada según desglose del Análisis de Precios Unitarios de la Empresa realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos-; surge un valor de materiales de \$ 251.881,77. Aclarando que la cerámica entregada representa aproximadamente el 90% del total, y su valor es muy similar al monto del Anticipo Financiero de \$ 267.154,10;

Que el valor entregado por la Empresa según su presupuesto obrante en los Análisis Unitarios es de \$ 251.881,77,

Que sin embargo la Subdirección de Urbanismo y Vivienda señala no resulta posible aseverar que dichas facturas sean ciertas o no, solo que el material ha sido entregado y se encuentra depositado en el Edificio Municipal del Parque;

Que de este modo el valor que pretende introducir la empresa no ha podido ser confirmado;

Que el precio a Mayo de 2018, que tiene que asumir el Municipio para ejecutar la Obra, considerando que hubo otra Licitación mediante y el proceso inflacionario del mercado, es de \$1.290.823. Debiendo además considerarse la adquisición de otra parte de la cerámica equivalente a \$39.120;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 170/172 señalando que resulta de aplicación la ley provincial n° 6.021 mediante la cual se regula la rescisión del contrato de obra en el capítulo X, art. 58 y siguientes;

Que dicha ley en el art. 60 inc. B) enumera como causal de rescisión cuando el contratista se exceda sin justa causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación para la iniciación de las obras. Lo que no resulta un hecho controvertido por la empresa la existencia del atraso en la ejecución de la obra;

Que en su Inc. C) estipula como causal de rescisión cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra...;

Que la firma alega que esa falta no le resulta imputable a ella, sino que la causal de retardo se debe a la falta de entrega de la cerámica. En este sentido el art. 37 de la ley provincial nº 6.021 dispone que “las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que fije el Pliego de Bases y Condiciones. Salvo que el contratista pruebe que se debieron a causas justificadas. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa correspondiente, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados a emitir o en su defecto de las garantías constituidas...”. Ergo, el inicio de la mora se produce luego de transcurrido el plazo fijado en el contrato (y, en caso que hubiera existido ampliación del plazo por decreto Municipal, por vencimiento del mismo);

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 60 de la ley prov. nº 6.021 el contratista fue intimado en reiteradas ocasiones, según consta en las órdenes de servicios;

Que el art. 62 de la ley nº 6.021 dispone las consecuencias cuando opere la rescisión por culpa del contratista; “Inc. B) la Administración dispondrá, si lo cree conveniente y previa valuación de los equipos y materiales que se encuentren en obra necesarios para la continuación de la misma. El contratista podrá pedir reconsideración de dicha valuación” y en el “inc. C) Los créditos que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.”;

Que se debe responder en forma negativa a la solicitud de la empresa de rescindir en forma bilateral el contrato, y se debe proceder, en cambio, a su rescisión unilateral considerando que la empresa no ha cumplido con los plazos de inicio y ejecución de obra previstos (art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones, 60 inc. B) y C) de la ley nº 6.021;

Que según expone la Subdirección de Urbanismo y Vivienda, atento lo manifestado por la Subsecretaria Legal y Técnica, debe procederse a la rescisión de manera unilateral, considerando el incumplimiento de los plazos de obra mas la no ejecución de la misma, con el gran atenuante que fue entregado el 90% de la cerámica aproximadamente, cuyo valor según los Analisis de Precios Unitarios es similar al Anticipo Financiero dado;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: RESCÍNDASE de manera Unilateral el contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 4718 del año 2015, a causa del incumplimiento del Contratista en los plazos y ejecución.

ARTICULO 2º: PROCEDASE a la ejecución de las garantías consistentes en póliza de contrato y de anticipo financiero en el 100%.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE a la empresa Contratista Ingeniero Raúl E. Baud S.R.L., por medio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1090.-

Azul, 16 de agosto de 2018.-

VISTO el Expediente C-2245/12 Alc. VI/VII, y

CONSIDERANDO que se adjudicó al Contratista Enzo Marcelo BAIGORRIA, DNI n° 20.048.427, la ejecución de la Obra: "Readecuación de Techo de Casa del Niño" - situada en Yrigoyen N° 281, de la Ciudad de Azul;

Que a fs. 28 intervienen la Dirección de Control de Gestión, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda informando que en la obra a la que refieren las actuaciones existe caducidad del plazo. Estableciendo que el monto reclamable al Contratista es el del Anticipo Financiero no consumido en obra de \$23.275,77 mas los montos equivalentes a las garantías de obras retenidas equivalente al 5% de la obra ejecutada, de \$4889,02 + \$1527,58.

Que a fs. 30 emite dictamen la Subsecretaria Legal y Técnica, considerando que solo dispone retención del 5% de cada certificado de obra, conforme el art.42° de la ley provincial 6.021.

Que a fs. 33 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda emiten informe con el saldo a integrar por el Contratista. Por lo que se entiende, que podrá no pagarse el Certificado adeudado por el Municipio de Adicional de Obra equivalente a \$30551,54, mas las Garantías de de Obra retenidas de la obra ejecutada, equivalentes a \$4889,02 y \$1527,58, en compensación por el Anticipo Financiero no consumido en obra de \$23.275,77 y los problemas ocasionados por el Contratista al Municipio al abandonar la obra.

Que a fs. 36 intervino la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Control de Gestión,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RESCINDASE el Contrato de locación de servicios, por culpa imputable al Contratista, de la obra: "READECUACION DE TECHO DE CASA DEL NIÑO".

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a compensar el Anticipo Financiero no consumido, más los problemas causados por el Contratista al abonar la obra, con la no devolución de las Garantías de Obra retenidas en los Certificados y el no pago del Certificado de Adicional de Obra del 30/07/15 de la Orden de Compra N° 2212/15.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al Contratista Enzo Marcelo BAIGORRIA.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1091.-

Azul, 17 de agosto de 2018.

VISTO el expediente O-157/18, y
CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°28/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/09/2018;

Que mediante Decreto N° 1070/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 10 de Agosto de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos once con 00/100 (\$ 1.489.611,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg.N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 87, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: “Azul 15 de Agosto de 2018. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N°28/2018 - Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos** - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	3600 lts.	\$35.59	\$128.124,00
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3000 lts.	\$43.59	\$130.770,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil	31100 lts.	\$32.09	\$997.999,00
4	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	6800 lts.	\$41.89	\$284.852,00
Total Licitación Privada N° 28/2018: \$ 1.541.745,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto a los ítems 1, 2 y 4, **Castro Jorge (Reg.8028)** ítems 3, de **MPCI SA (Reg. N°5612)**, respecto a los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los interés municipales. **FIRMADO:** Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración...”

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: **SAPEDA SRL (Reg. 6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado pesos novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (**\$997.999,00**) y **CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ITEM 1, 2 y 4**; siendo el total adjudicado pesos quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 (**\$543.746,00**), de la Licitación Privada N°28/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que la Subsecretaria Legal Y Técnica dictamino a través del siguiente informe: “Azul, 17 de Agosto de 2018 **Expte. O – 157/2018** Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de combustible con destino a los vehículos y maquinarias de las áreas de vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado hasta el 15 de Septiembre de 2018.Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 22-26), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 84.- A fs. 85 se realizó la correspondiente comparación de ofertas y obra a fs. 87 informe técnico donde se sugiere adjudicar los ítems 1, 2 y 4 a la firma Castro Jorge (N° de proveedor 8028) y el ítem 3 a la firma SAPEDA SRL (N° de proveedor 6556). Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio, respecto de cada ítem, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto del proyecto de Decreto que obra a fs. 121/123 esta cartera entiende que el mencionado proyecto de Decreto cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. **FIRMADO:** Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnica. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada N° 28/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/09/2018;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **CASTRO JORGE LUIS** (Reg.N°8028): ítem 1, 2 y 4, por la suma de pesos **quinientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 (\$543.746,00)** y **SAPEDA SRL** (Reg. N°6256): ítem 3, por la suma de pesos **novecientos noventa y siete mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$997.999,00)**, conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	CASTRO JORGE	8028	Nafta Súper	3600 lts.	\$35.59	\$128.124,00
2	CASTRO JORGE	8028	Nafta Podium	3000 lts.	\$43.59	\$130.770,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil	31100 lts.	\$32.09	\$997.999,00
4	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	6800 lts.	\$41.89	\$284.852,00
Total Licitación Privada N° 28/2018: \$ 1.541.745,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor **SAPEDA SRL (Reg.6256)** respecto de los ítem 1, 2 y 4, **CASTRO JORGE LUIS (Reg.8028)** respecto del ítem 3 y la de **MPCI SA (Reg. 5612)** con respecto a los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Servicios Públicos	110	\$253.589,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	\$255.279,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	\$159.337,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	\$873.540,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1092.-

Azul, 17 de agosto de 2018

VISTO el expediente H 261/2018, y;

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos y reactivos para los servicios de laboratorio y hemoterapia y en comodato el coagulómetro y equipos de análisis de enzimas cardíacas y dímero D con las características técnicas detalladas en anexo adjunto, con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para un consumo estimado de un (5) meses.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 874.488,13), se requiere el llamado a Licitación Privada, según lo prescribe el art 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 18/2018.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 18/2018 para la adquisición de insumos y reactivos para los servicios de laboratorio y hemoterapia y en comodato el coagulómetro y equipos de análisis de enzimas cardíacas y dímero D con las características técnicas detalladas en anexo adjunto, con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para un consumo estimado de un (5) meses según Pedido de Cotización N° 3310,3311 y 3312.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 874.488,13).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y anexos establecidos entre fojas 43 a 49 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Irigoyen n° 424 P.A. el día 31 de agosto de 2018 a las 11: 00 hs.

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art 153 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1094.-

ANEXO DECRETO N° 1094/18

Expte H 261/2018 - Licitación Privada N°18

Pedido de cotización N°3310

- REACTIVO - TRIAGE CARDIACO PANEL
- PRODUCTOS P/ LABORATORIO - TRIAGE DIMERO D TEST X 25

EQUIPO DE TROPONINAS Y DIMERO D MARCA TRIAGE ALERE

Pedido de cotización N°3311

- DILUYENTE PARA CONTADOR HEMATOLOGICO - INSUMOS
CONSUMO MENSUAL 2500 DETERMINACIONES -
- CN FREE LYSE (LISANTE) -
- CLEANER (SOLUCION DE LAVADO) - DILUYENTE -
- CARTUCHO IMPRESORA P/ EQUIPO

EQUIPO DE EMOGRAMA MARCA CELL - DYN EMERELD

Pedido de cotización N°3312

- PRODUCTOS REACTIVOS P/ BACTERIOLOGIA - TRICOLOT PT EXEL
S - T1104 X DETERMINACIONES
- REACTIVO - TRINICOLOT APTTT Cc/CL DE CA - T1201 - MARCA
MEDICA TEC COAGULOMETRO MARCA DT100 BY COAG

Azul, 17 de agosto de 2018

VISTO el expediente M-307/2017; y

CONSIDERANDO, que lo requerido en dichas actuaciones encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1 de la Ordenanza 2776/09, ambas referidas a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el Art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Ordenanza 3292/12 en su art 1 inc. C) establece que lo solicitado podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que en su art. 3 expresa que los gastos ocasionados por la fabricación e instalación de los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Inspección General y Habilitaciones se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fs. 16.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser los Certificados de Discapacidad otorgados a nombres de: Raúl Oscar MADDIO-DNI n° 28.070.492, el cual consta a fs. 6 y de Joaquina MADDIO- DNI N° 55.802.359, el cual consta a fs. 7.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió favorablemente respecto de lo solicitado a fs. 17.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE al señor, Raúl Oscar MADDIO-DNI n° 28.070.492, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez metros lineales (10 m.) e inferior a cinco metros lineales (5 m.) en el frente de su propiedad sita en la Calle San Martín N° 272 de esta Ciudad, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1098.-

Azul, 21 de agosto de 2018

VISTO el expediente "S" 868/2014, y;

CONSIDERANDO

Que mediante decreto N° 2004/2017 se resolvió el contrato de compraventa realizado sobre las parcelas industriales ubicadas en el Parque Industrial II, identificadas como Circ. II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificada como parcela 18 y 19, partida 48073 y 48074,

Que ha tomado intervención a fs. 58/59 la Subsecretaria de Producción y Empleo quien sostuvo: *"Que en el decreto n°2004/2017 no se hace mención al reintegro correspondiente al 80 % de lo abonado hasta el momento de la resolución del contrato. (ord. Agrupamientos industriales 3616/14) Que surgen como antecedentes decretos resolutivos de contratos en las mismas circunstancias (decretos 1092/17-1089/17-1091/17-636/17-1491/17), por lo que se deberá tratar con los mismos beneficios. Que surge del expediente un pago total de \$85.407,71 de los siguientes conceptos: 10% a la firma \$19.844,95 3/4/14 (fs.30), Cuota 1 \$29.767,43 30/4/15 (fs.34), Cuota 2 \$35.795,33 16/2/17 (fs.52) Por lo que se deberá reintegrar la suma de \$68.326,17. Que durante la vigencia del contrato, tomando como fecha de posesión la suscripción del boleto de compra venta 21/04/2014, hasta la fecha de resolución del mismo 28/11/2017 la partidas 48073 y 48074 de las parcelas 18 y 19 respectivamente, generaron deuda en los recursos vinculados, antes de reintegrar la suma total el área competente deberá descontar el monto de la deuda. Es necesario tener las partidas libre de deudas para poder adjudicar a un nuevo tenedor precario. Cabe aclarar que la parcela 18 se vendió por contrato N°4330 al Sr. Diantonino Carlos. Se adjunta a fs. 54/57 la consulta de deuda de las partidas 48073 y 48074 de las parcelas 18 y 19 respectivamente. Remitimos las presentes actuaciones para que se proceda a realizar la addenda al decreto 2004/2017, donde se fijará el reintegro correspondiente al 80% de lo abonado la suma de **\$68.326,17** y proceder al descuento de la deuda generada en las partidas".*

Que a fs. 60 la Subsecretaria Legal y Técnica emitió dictamen jurídico, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad: *"Azul, De abril de 2018. Ref. Actuaciones administrativas S 868/2014. Siendo que a fs. 58 el Subsecretario de Gobierno informa que en el Decreto N° 2004/2017 por el cual se rescindió el contrato de compraventa N° 4330 del Parque Industrial no contempla el reintegro correspondiente al 80% de lo abonado al momento de la rescisión, solicitando su reconocimiento, Que dicho reintegro se encuentra contemplado en el art. 17 inc. d) de la Ordenanza N° 3616 el cual establece: - "Art. 17: La transgresión o el incumplimiento de las disposiciones de la presente harán pasibles a los administrados responsables de las siguientes sanciones: (...) d) Resolución de pleno derecho del boleto de compraventa. En este caso la parcela quedará de dominio municipal y el monto, que ésta resarcirá, será del ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios aportados al Municipios hasta el momento de la decisión, no teniendo derecho, la Compradora, a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el predio haya realizado. Esta decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal, que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata. (...)". Que por otro lado, la Ordenanza que se encontraba vigente al momento de la celebración del contrato (Ord. 306/85) no contemplaba la posibilidad de reintegro en caso de rescisión contractual, Que si perjuicio de ello, esta Subsecretaria considera que el hecho que el Municipio, con motivo de la rescisión contractual, reingrese a su patrimonio el inmueble en cuestión, así como también retenga los montos dinerarios percibidos en concepto de pago realizados por la compradora daría lugar a un enriquecimiento sin causa, El mismo se encuentra definido por el Código Civil y Comercial en los siguientes términos: - "Artículo 1794: Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido (...)." Que por ello, y en atención a lo solicitado a fs. 58/59 se considera oportuno efectuar el reintegro, en el porcentaje que el área competente determine o bien, en el porcentaje establecido por el legislador en la Ordenanza vigente, En otro orden de ideas, respecto la deuda generada por los recursos vinculados, cabe citar la clausula N° 11 del contrato N° 4330 la cual establece: "los impuestos, tasa y contribuciones, que correspondan a cada predio industrial son a cargo de cada propietario independiente", por lo que, debe ser cobrado al poseedor del inmueble a la fecha de la generación de la deuda, Que conforme surge del informe de deuda de fs. 54/57, la Sra. Oyarzú se constituyó como obligada al pago, correspondiendo la deuda generada al plazo en que se encontró vigente el contrato, Que por todo lo expuesto que esta Subsecretaria considera procedente el reintegro sugerido a fs. 58, previa retención de lo adeudado en concepto de tasas. Por último, a los fines de instrumentar el reintegro se adjunta proyecto de decreto. En estos términos esta Subsecretaria emite su opinión. Pase las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho a fin de dar continuidad al trámite. Firmado: Abogado: Roberto Agustín Dávila. Subsecretario Legal y Técnico."*

Que a fs. 72 Intervino la Subsecretaria de Ingresos Públicos informando que se anexa al expediente el estado de deuda correspondiente a las partidas 48073 y 48074, en concepto de tasa de recolección, limpieza y conservación de la vía pública asciende a **\$4339.48** (pesos cuatro mil trescientos treinta y nueve con cuarenta y ocho centavos) por el periodo 04/2014 hasta 03/2017 inclusive.

Que a fs. 78 la Coordinación de Parques Industriales, acompaña informe de liquidación de la suma a reintegrar al peticionante acompañando el cálculo matemático respectivo.

Que el 80% de lo abonado asciende a **\$68.326,17** (pesos sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis con sesenta y nueve centavos) y la retención de la deuda en concepto de tasa de recolección, limpieza y conservación de la vía pública asciende a **\$4339.48** (pesos cuatro mil trescientos treinta y nueve con cuarenta y ocho centavos) reintégrese a la señora María Silvia OYARZÚ, la suma de **\$63.986,69** (pesos sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis con sesenta y nueve centavos).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus facultades

DECRETA:

ARTICULO 1º: REINTEGRESE a María Silvia OYARZÚ, la suma de **\$63.986,69** (pesos sesenta y tres mil novecientos ochenta y seis con sesenta y nueve centavos), por la resolución del contrato de compraventa celebrado y registrado bajo el Nro. 4330/2014 previa retención de lo adeudado en concepto de tasa de recolección, limpieza y conservación de la vía pública.

ARTICULO 2º: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1099.-

Azul, 21 de agosto de 2018.

VISTO el expediente D-1437/2018; y,

CONSIDERANDO las observaciones realizadas por la Contaduría Municipal referente al Decreto 875/18 que se tramita en actuaciones de origen, correspondiente a la transferencia al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 Prof. "Marie Dibós de Malere"

Que a foja 262 la Directora de Educación, a pedido de la contadora municipal, solicita la modificación del Decreto 875/18.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 875/18 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"APRUEBASE al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2 "Profesora Marie Malere", la ejecución de los proyectos "Radio socioeducativa y congreso de radios socioeducativas", "Ateneo del pensamiento Latinoamericano", transfiriéndose la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil (\$ 268.000).-"

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1100.-

Azul, 22 de agosto de 2018

VISTO el expediente T-75/18, donde se evaluó la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos desde Diciembre de 2018 y Marzo de 2018, y el decreto 757/18 y;

CONSIDERANDO que la Subsecretaria Legal y Técnica dictaminó en los siguientes términos: *“Azul, 11 de julio de 2018 que la empresa comenzó con al prestación del servicio en el mes de Diciembre de 2017, acordando mantener la oferta de acuerdo con las condiciones de contratación previstas en el pliego de bases y condiciones, teniendo en consideración que debía comenzar la actividad antes de ese plazo, pero por cuestiones administrativas atribuibles a la comuna se postergó el inicio. Sin perjuicio de lo anterior la proveedora mantuvo la prestación del servicio conforme con la contratación anterior –vencida- resignando el incremento de precio que significaba iniciar con el valor de la nueva licitación. Ello generó un ahorro para el Municipio que durante los meses que demoró el inicio del nuevo contrato y se continuo abonando por la prestación el precio anterior. Así las cosas la proveedora realizó dos solicitudes en relación a esta nueva contratación. -En primer término solicitó una redeterminación del precio incluyendo los rubros materiales y mano de obra al mes de marzo de 2018, para cuyo cálculo tomo en consideración el precio fijado en la licitación –correspondiente al mes de Junio de 2017- y los índices que desde esa época se sucedieron. Esta solicitud, en opinión de esta Subsecretaria se enmarca en el art. 52 del pliego de bases y condiciones que establece que trimestralmente “(comenzando desde el primer día de ejecución del contrato)” si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentada en la oferta y tomando como valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada uno de los rubros según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación”. La norma habilita a que la revisión del precio se realice por trimestres, y al mismo tiempo indica en el segundo párrafo, considerará como “base comparativa las correspondientes al mes de la licitación o última redeterminación según corresponda”. En este sentido, entonces, es correcto tomar como base comparativa la del mes de la licitación. Sin perjuicio de lo anterior es necesario que el área técnica correspondiente proceda a realizar un nuevo análisis de la liquidación realizada para corroborar si el resultado de la redeterminación solicitada se ajusta a los índices correspondientes, justifique la evolución y analice la ecuación económica. Es decir se estima necesario que se valore y eventualmente se justifique el incremento de precio solicitado por la empresa. En otro orden la empresa proveedora solicitó que se redetermine el precio a partir del mes de noviembre de 2017 con el fin de facturar los trabajos realizados en los meses de diciembre de 2017, enero y febrero de 2018. Pretendiendo, también, que se redeterminen los precios incluyendo los conceptos de mano de obra y materiales. En este punto es de hacer notar que la situación no es igual a la anterior. No resulta aplicable el art. 52 ya citado en cuanto a que el mismo exige que la redeterminación del precio sea trimestral ya que el contrato comenzó a ejecutarse con posterioridad, en diciembre de 2017. En cambio la norma del pliego si autoriza el reconocimiento del rubro de mano de obra, pues textualmente dice: “las variaciones en el rubro mano de obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de éste artículo d acurdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables”. Es decir que en opinión de esta Subsecretaria podría reconocerse el incremento del rubro mano de obra desde el momento que se produce el incremento, con independencia del tiempo de ejecución del contrato. Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul.”*

Que del análisis realizado surge que los valores actualizados por el decreto 757/18 a partir de marzo de 2018 se encuentran justificados en la evolución de los índices aplicables;

Que así las cosas se realizó un nuevo análisis de las actuaciones donde surge que conforme a los parámetros propuestos el Sr. Secretario de Hacienda y Administración valora la existencia de un ahorro de \$ 5.011.175,72 por los meses de junio a noviembre en que no se inició la ejecución de la nueva contratación.

Que también el Jefe de Compras validó los precios con correspondencia a los que se abonan en el mercado, y dictaminó de la siguiente manera: *“Azul, 7 de agosto de 2018 – Sr. Subsecretario Legal y Técnica – Su despacho. Se recibe actuaciones por diferencias de certificaciones del servicio de barrido manual y mecánico de Transporte Malvinas SRL por los meses de enero 2018 a junio 2018 por la suma de \$ 4.033.156,29. No hay objeciones a las liquidaciones planteadas y a los índices que se utilizan (fs54 a 72). Con respecto a valorar si el precio es de mercado, se puede afirmar que el monto pagado por día y por cuadra tanto del barrido manual como el mecánico su génesis es producto de la licitación pública mencionada y los nuevos valores determinados provienen de lo establecido en los pliegos de bases y condiciones y contratos firmados entre las partes. Asimismo se puede remarcar que la mano de obra – indispensable en este tipo de servicios – el Convenio Colectivo de Trabajo n° 40/89 de Obreros y Empleados de Cargas Automotor, ha previsto modificaciones en la escala salarial desde la presentación de la oferta en Licitación Pública n° 7/2017 (junio de 2017) en el 11% desde 1° de julio de 2017, 6% desde el 1° noviembre de 2017, 6% desde el 1° marzo de 2018 y de 8% desde el 1° de julio de 2018. Se gira a Subsecretaría Legal y Técnica para generar dictamen. Firmado: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul”*

Que en consecuencia el decreto mencionado queda convalidado sin necesidad del dictado de un nuevo acto administrativo;

Que en cambio corresponde resolver el pedido de redeterminación para establecer los valores que correspondía aplicar a los meses en que se ejecutó la nueva contratación, es decir desde Diciembre de 2017 a febrero de 2018, habiendo quedado fijado el precio a partir de marzo en el Decreto

757/18;

Que a partir de ello se determina el saldo a favor de la empresa que surge de la deferencia entre lo percibido y el valor ajustado;

Que en relación a ello y conforme surge del dictamen legal sólo se debe considerar el aumento existente en el rubro mano de obra en los términos del art. 52 del pliego de bases y condiciones;

Que la Dirección de Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios sobre el cual prestaron conformidad el Secretario de Obras y Servicios Públicos y la Directora de Control de Gestión de Obras y Servicios Públicos

Que en consecuencia y como quedó plasmado a fs. 62/72 corresponde establecer los valores desde los meses ya detallados en las sumas de \$ 230,79 para el barrido manual por cuadra y \$ 88,96 para el barrido mecánico;

Que asimismo en las fojas citadas se realizó el respectivo cálculo surgiendo que se adeuda, la suma de \$ 504.559,96 por el mes de Diciembre de 2017, la suma de \$ 524.548,70 por el mes de enero de 2018, y la suma de \$ 484.198,80 por el mes de febrero de 2018;

Que en otro orden en relación a los valores redeterminados en el Decreto 757/18, teniendo en cuenta su ratificación corresponde abonar a la empresa las diferencias no percibidas que conforme surge del dictamen que se viene refiriendo son de: \$ 785.310,02 para el mes de marzo, \$ 726.630,28 para el mes de abril, \$ 785.310,02 para el mes de mayo, y \$ 727.158,47 para el mes de Junio;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del “Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles”, conforme al cálculo efectuado y bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, y conforme al modelo de Acta de Adecuación que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los valores aplicables a dicha contratación, a partir de Diciembre de 2017 a febrero de 2018 en los siguientes valores:

- \$ 230,79 para el barrido manual por cuadra

- \$ 88,96 para el barrido mecánico

ARTÍCULO 3º. RATIFICASE la vigencia del Decreto 757/18.

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNASE el saldo a favor de la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., que surge de la diferencia entre lo abonado y los valores ajustados en la suma de \$ 4.033.156,29.-

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicas.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

ES COPIA

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr Carlos Alberto CAPUTO

Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1104.-

ACTA DE ADECUACION DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO

En la ciudad de Azul, a los días del mes de Agosto de 2018 entre la Municipalidad de Azul, representada por el Intendente Municipal Señor Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en la calle H. Yrigoyen n° 424 de Azul, por una parte, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y TRANSPORTES MALVINAS SRL, representada por Ernesto Javier CARRIZO - DNI n° 7.764.510, en su carácter de Gerente, con domicilio en calle Bolívar n° 780 de la ciudad de Azul en adelante “LA CONTRATISTA”, ambas denominadas en forma conjunta como “LAS PARTES”.

En el marco del contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5632 (en adelante, el Contrato), y la licitación número 7/2017 aprobada por Decreto Municipal número 1928/2017, suscripto entre LAS PARTES para el servicio de “Barrido Manual y Mecánico de calles”, acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: LA presente Redeterminación con valores de referencia se efectúa con valores correspondientes al mes de Diciembre de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan actualizar el monto de los valores unitarios pactados conforme con las planillas que como Anexos forman parte integrante de esta Acta, realizadas por la Dirección de Servicios Públicos, de acuerdo con la metodología aplicable:

- A- Barrido Manual: PESOS DOSCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 230,79) aplicable por cuadra y por día.-
- B- Barrido Mecánico: PESOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 88,96) aplicable por cuadra y por día.

CLAUSULA TERCERA: Renuncia. LA CONTRATISTA renuncia a efectuar cualquier reclamo de mayor financiamiento por mayores costos, gastos, insuficiencia del monto financiado y, en general, a compensaciones o daños cualquiera sea su denominación, pretendidamente motivados por incrementos de costos desde la firma del Contrato a la fecha.

En prueba de conformidad, previa lectura se firman tres (3) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.-

Azul, 23 de agosto de 2018.

VISTO el expediente Letra I - 444/16- Alc. I, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4143/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de agosto de 2018, ref. a Condonar la deuda que, por Tasa Urbana, mantiene con este municipio la Diócesis de Azul por inmueble de su propiedad, hasta el período 2016 .

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4143/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1105.-

Azul, 23 de agosto de 2018.

VISTO el expediente Letra IM - 265/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4145/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de agosto de 2018, ref. a Convalidar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y sus Protocolos Adicionales N° 1 (Disposición de Tecnología en Desuso), suscriptos con el Ministerio de Justicia de la PBA.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4145/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1106.-

Azul, 23 de agosto de 2018.

VISTO el expediente Letra P-286/17, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4146/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de agosto de 2018, ref. Autorizar al D.E. a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de la agente Rita PAEZ.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4146/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1107.-

Azul, 23 de agosto de 2018.

VISTO el expediente Letra A - 107/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4147/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de agosto de 2018, ref. a Condonar a la “ Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí” la deuda en concepto de Tasa Urbana hasta el período fiscal 2017 de los inmuebles de su propiedad.;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4147/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1108.-

Azul, 23 de agosto de 2018.

VISTO el expediente Letra S-546/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4148/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de agosto de 2018, ref. a Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de distintos agentes municipales, el importe correspondiente en concepto de liquidación de haberes ;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4148/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1109.-

Azul, 23 de agosto de 2018.

VISTO el expediente Letra CD-1296/18, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4149/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 15 de agosto de 2018, ref. a establecer que los terrenos e inmuebles en estado de abandono se mantengan en condiciones de limpieza y libre de riesgo para la salud, el medio ambiente y la seguridad pública ;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4149/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1110.-

Azul, 24 de agosto de 2018

VISTO el expediente D -1699/2018; y

CONSIDERANDO que el Director de Cultura con el aval del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, solicitan la realización de llamado a Concurso Interno, para cubrir el cargo de Director de la Casa Municipal de Arte Museo “Alberto López Claro”, cargo que se encuentra vacante a la fecha debido a que la anterior Directora se acogió a los beneficios jubilatorios.

Que se necesita cubrir dicho cargo para asumir las tareas de planificar, coordinar y realizar la gestión institucional, cultural, académica y de recursos patrimoniales, humanas, económicos y financieros.

Que ello responde a un necesario y adecuado cumplimiento de la normativa administrativa sobre la materia.

Que así también la cobertura del mismo se realiza en correspondencia con el Régimen Laboral Municipal,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMESE a Concurso Interno de antecedentes, y entrevista personal, entre los agentes dependientes de la Municipalidad de Azul, para la selección del cargo de Director de la Casa Municipal de Arte Museo “Alberto López Claro”

ARTICULO 2º.- APRUEBENSE las bases y condiciones para el llamado a Concurso Interno, que como Anexo I, forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE a los agentes que se encuentren en condiciones de participar de los mismos a través de la Subdirección de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1112.-

ANEXO I

BASE Y CONDICIONES PARA LA CONVOCATORIA DE ASPIRANTES A LA DIRECCION DE LA CASA MUNICIPAL DE ARTE MUSEO "ALBERTO LOPEZ CLARO"

Por medio de la presente se convoca a todos los agentes municipales de Planta Permanente o transitoria interesados en cubrir el cargo de Director de la Casa Municipal Museo de Arte "Alberto López Claro", dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Azul.

Breve Introducción

En diciembre de 1995 la Municipalidad de Azul adquiere treinta y seis obras con la firma Claudio Lantier, seudónimo de Alberto López Claro y un inmueble ubicado en avenida Mitre 410, respondiendo a numerosos pedidos públicos e inaugurándolo el 7 de diciembre como Casa Museo de Arte.

Su construcción data de 1885, es de estilo ecléctico. En el año 1906 se le realizaron modificaciones y se iniciaron sucesivas reformas¹.

Esa casa fue residencia de la familia Bettinelli - López Claro durante ocho décadas.

El 28 de diciembre de 2000, a través de la Ordenanza Municipal N° 1.882, aprobada por unanimidad se declara Museo al inmueble y le asigna el nombre Casa municipal de Arte Museo "Alberto López Claro", como institución dependiente de la Dirección de Cultura.

En esa misma Ordenanza se le asigna como función principal "la preservación, conservación, mantenimiento y exhibición sistematizada del patrimonio artístico de la comuna manteniendo permanente la muestra del conjunto de pinturas de Alberto López Claro".

Otro artículo determina que "toda otra actividad realizada en este ámbito debe corresponderse con la finalidad de un museo de arte, proponiendo la educación estética y cultural de toda la comunidad a la que va a servir.

Asimismo, este museo será dispuesto para la exhibición de los Premios Adquisición del Salón Azul Nacional de Pintura y Dibujo, entre otros.

Durante estos años y a efectos de lograr equilibrio entre la memoria del lugar y las necesidades propias de un Museo, se han conservado la fachada del edificio, los mosaicos originales de su entrada y la carpintería, adaptándose una biblioteca plástica-literaria y un departamento de conservación.

Bajo una gestión emprendedora del Municipio, se ha jerarquizado no sólo ediliciamente, sino que ha devenido en un espacio que supera la expresión artística para cumplir un rol relevante como lugar de encuentro de artistas, pero también de vecinos y visitantes.

Durante estos años el Museo ha venido siendo un servicio cultural de alta calidad para nuestra comunidad por el que han pasado destacados artistas nacionales e internacionales. También ha sido un escenario de relevancia para muestras de nuestros plásticos locales y regionales como punto de llegada o partida de sus carreras como artistas. Más aún, las salas de nuestra Casa Municipal Museo de Arte "Alberto López Claro", se colman con el clásico encuentro de artistas azuleños que corona cada año de trabajo con la muestra de todos aquellos que abrazan la expresión plástica como alumnos, talleristas y aficionados a quienes el museo cobija y alienta para profundizar en el camino del arte.

¹ Información extraída del Inventario de Patrimonio Arquitectónico realizado por la Municipalidad de Azul entre los años 1991 y 1998.

Lejos de quedarse allí, la inserción comunitaria lograda por el Museo cumple un rol destacado en la sensibilización, estimulación y educación de alumnos de nuestras escuelas a través de charlas, visitas guiadas y talleres abiertos, entre otras actividades que llegan hasta las escuelas rurales de los rincones de nuestro Partido.

El 7 de diciembre de 2020 esta institución cumplirá 25 años de renovada vida.

Con esta convocatoria de aspirantes a su Dirección, la Municipalidad de Azul inicia de una nueva etapa para enriquecer lo realizado a través de una gestión innovadora, de superación constante y que persiga la evolución de esta Casa-Museo como espacio de referencia cultural de nuestro Partido y la región.

Esta modalidad de selección de aspirantes a través de una convocatoria entre el personal de planta municipal es impulsada por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Azul.

Permanencia en el cargo:

El postulante que resulte designado para el cargo concursado deberá permanecer en el mismo por un período de un año renovable por otros tres como resultado de la evaluación de desempeño satisfactoria de cada año. Ello sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor. Se deja expresamente establecido que el postulante seleccionado percibirá una retribución mensual equivalente a la percibida por los Directores de Casas y Jardines Maternales dependientes de la Municipalidad de Azul.

Al cumplirse un año a partir de la designación, esta será renovable según evaluación por desempeño de acuerdo a los mecanismos que oportunamente se definan.

Al finalizar el desempeño en el cargo el agente volverá a cumplir las tareas que desarrollaba con anterioridad en su puesto de trabajo actual, con la misma carga horaria y escalafón.

Inscripción:

Los interesados deberán retirar las bases de los lugares antes mencionados y la inscripción y recepción de los antecedentes de los postulantes se realizará desde el día 10 de septiembre hasta el día 21 de septiembre inclusive del corriente año en la sede de la Dirección de Cultura, sita en la calle San Martín 425 Planta Alta (Salón Cultural), los días hábiles en el horario de 8 a 14 horas.

Los postulantes completarán la Ficha de Inscripción a la convocatoria y presentarán:

a) Antecedentes personales: Currículum Vitae Completo, (incluyendo certificaciones correspondientes: títulos, cursos, jornadas, congresos, intervenciones profesionales, etc., de los últimos cinco (5) años).

b) Proyecto de gestión ejecutiva para la Casa Municipal de Arte Museo “Alberto López Claro”, para los próximos cuatro (4) años con un máximo de diez mil (10.000) caracteres, firmado y foliado. Dicho proyecto debe prever una primera etapa de un año cuyos resultados sean objetivamente verificables en la instancia de evaluación que se realizará al término del primer año de gestión. Dichos resultados, serán requisito indispensable a aprobar para la renovación a los períodos siguientes.

c) Declaración firmada que acredita haber recibido las Bases de la Convocatoria.

La totalidad de la documentación se presentará en forma escrita. El Currículum Vitae y el Proyecto de Gestión deberán ser presentados por escrito y en forma digital (preferentemente CD). Todo en sobre cerrado y firmado.

El personal que expresamente designe desde la Dirección de Cultura remitirá la documentación recepcionada a la Comisión Evaluadora, dentro de las veinte cuatro (24) horas de la fecha de cierre de inscripción.

Publicación de la nómina de inscriptos:

Durante los tres (3) días hábiles administrativos posteriores al cierre de la Inscripción, la Dirección de Cultura exhibirá en su sede San Martín 425 Planta Alta la nómina de inscriptos al Concurso pudiendo los postulantes, observar y solicitar copia de la misma.

Junta Evaluadora:

La Junta Evaluadora estará integrada por:

- Un Representante del Ministerio de Cultura de la Nación.
- Un Representante del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires.
- Un Representante Comunal Jerárquico.

Metodología:

El cargo de Director de la Casa Municipal de Arte Museo “Alberto López Claro” será cubierto de la elección, por parte del Departamento Ejecutivo, de un aspirante surgido de una terna integrada por los tres aspirantes mejor calificados en el proceso de evaluación.

La metodología para la evaluación de las competencias adecuadas al perfil del puesto que se adjunta formando parte del presente decreto, se estructura en fases sucesivas y eliminatorias.

Fase 1: Evaluación de antecedentes curriculares

Fase 2: Evaluación de competencias técnico-profesionales

Fase 3: Entrevistas personales

Perfil del puesto Director de la Casa Municipal de Arte Museo López Claro (CMAMLC)

Misión:

Planificar, coordinar y realizar gestión institucional, cultural, museística, académica y de recursos (patrimoniales, humanos, económicos y financieros) de la Casa Municipal de Arte Museo “Alberto López Claro” y en consonancia con las políticas culturales de la Municipalidad de Azul.

Responsabilidad fundamental del cargo:

Garantizar la gestión artística, cultural e institucional de la Casa Municipal de Arte Museo “Alberto López Claro” enmarcados en el desarrollo de Azul como ciudad promotora de la diversidad cultural y del modelo de gestión basado en: (1) la cultura como eje de Desarrollo local, (2) la producción y proyección cultural Local, (3) apertura al mundo y receptividad, (4) gestión público-privada.

Entender en la planificación, gestión para la financiación y ejecución de las acciones que desarrolla la Casa Municipal de Arte Museo “Alberto López Claro”, tanto a lo que respecta a la tutela, acrecentamiento y gerenciamiento del patrimonio artístico a su cargo, como en la investigación, documentación, conservación, restauración, exhibición y difusión del patrimonio artístico y de la artes visuales en general, con fines culturales-educativos, en el marco de la prestación de un servicio público.

Garantizar la financiación en todo lo concerniente al museo a través de la gestión de fondos obtenidos de los ámbitos público, privado.

Contribuir a la producción de conocimiento y promover la apreciación artística por parte la ciudadanía.

Entender en el estudio, la promoción y la circulación del arte argentino, regional, local y en particular la obra de la Familia Bettinelli/López Claro en el ámbito del Partido de Azul, regional e internacional.

Promover, gestar y mantener relación con museos e instituciones académicas y culturales del país y del extranjero.

Funciones:

Garantizar la producción, organización, realización y financiamiento de las exposiciones permanentes y temporarias programadas.

Programar actividades conducentes a enriquecer el debate en el campo artístico nacional y regional y contribuir a la profesionalización del área.

Garantizar la implementación de programas educativos y culturales que promuevan el conocimiento de las colecciones de la Casa Municipal de Arte Museo “Alberto López Claro” y el arte en general.

Promover y ejecutar investigaciones y publicaciones.

Realizar acciones de cooperaciones institucional, profesional, técnica y financiera.

Contribuir a la implementación de un sistema nacional de documentación de museos.

Gestionar los recursos patrimoniales, humanos y económicos a su cargo.

Mantener actualizado el inventario, registro y documentación de sus bienes.

Promover la capacitación permanente de su personal.

Elaborar el proyecto de presupuesto anual del museo.

Asesorar al Departamento Ejecutivo en toda transacción a título oneroso que concierna a obras que permanezcan o pudieran incorporarse al patrimonio de la Casa/Museo.

Competencias:

- Liderazgo e innovación
- Capacidad de gestión
- Gestión participativa e intersectorial
- Desarrollo estratégico de los recursos humanos.
- Orientación al logro
- Relaciones públicas

Competencias Técnico Profesionales:

Conocimiento de la estructura municipal y de la organización y funcionamiento de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Azul.

Capacidad para crear e implementar el Plan Estratégico de la Casa Municipal de Arte Museo “Alberto López Claro” fijando políticas claras que aseguren la promoción de la marca del Museo, alineada con la visión de la Municipalidad.

Conocimientos para crear capacidad organizacional durante la gestión con el objeto de atraer y retener al personal clave y asegurar las necesidades futuras de personal.

Capacidad para definir políticas y estrategias interactuando con instancias individuales y colectivas de gobierno y de decisión política. Se valorará particularmente la disposición al trabajo en equipo, reconociendo y aceptando la especificidad de las direcciones artísticas y administrativa de la institución.

Capacidad de adecuar su propia conducta para alcanzar los objetivos institucionales cuando surgen dificultades, cambios en el entorno y la organización.

Integridad y disposición para proceder de acuerdo a las políticas y normas establecidas.

Conducta honesta profesional acreditada y disposición para dar a conocer de forma clara y precisa la gestión del área a su cargo.

Estilo de liderazgo suficientemente flexible para adaptarse a las circunstancias cambiantes del Museo.

Nivel cultural congruente con la misión y funciones del museo y suficiente afinidad con dicha función como para comprender los alcances de las tareas de áreas técnicas como registro, investigación, curaduría, conservación, publicaciones, educaciones, etc.

Capacidad para elaborar planes de negociación articulados y complejos, específicos para la consecución de los objetivos.

Capacidad para crear y mantener relaciones de colaboración con los distintos estamentos de la comunidad.

Comprensión manifiesta de las políticas de la Municipalidad de Azul, particularizadas en el rol que compete a los museos públicos en lo referente a la defensa de los derechos culturales, la educación como herramienta de construcción de una sociedad con equidad de oportunidades y el patrimonio artístico como bien de toda la comunidad.

Competencias actitudinales:

- Compromiso con el ciudadano, la sociedad y sus instituciones.
- Compromiso con el Ámbito Público.
- Compromiso Institucional.
- Ética.
- Justicia.

Requisitos para el concurso:

Requisitos mínimos para la postulación a la convocatoria

Ser agente municipal del Municipio de Azul comprendido en los lineamientos de la Ley Provincial N° 14.656 que rige para el Personal Municipal:

Formación (mínima excluyente): Educación universitaria o terciaria completa o, excepcionalmente, experiencia específica acreditada que permita suplir el título de grado requerido.

Formación actualizada relacionada con las áreas de conocimiento necesarias para el cumplimiento del puesto, en especial la dirección y gestión de instituciones en general y culturales en particular-

Experiencia: Preferentemente no inferior a tres años en temáticas y actividades vinculadas a la gestión cultural y en la conducción de tareas de complejidad comparables.

Deseable: (1) En dirección o conducción exitosa de grupos humanos en la realización de tareas complejas, que requieren la intervención de especialistas de campos ajenos a la formación específica del director; (2) En relaciones y negociaciones con los círculos de conducción del sector público, de los medios empresariales y de la sociedad civil; (3) En gestión y promoción de iniciativas complejas, que requieren movilizar de manera poco convencional recursos importantes y diversos, incluida la obtención y administración de recursos económicos de fuentes variadas para encarar proyectos específicos; (4) En conducción administrativa sujeta a normas y en el control de gestión.

Aceptación de las Bases

La participación en la presente convocatoria de aspirantes se considera como aceptación automática de las Bases para la selección del Director de la Casa Municipal Museo de Arte “Alberto López Claro”.

Ficha de inscripción

Fecha de inscripción	
Nombre Completo	
DNI	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
E-mail	
<i>Declaro haber recibido las Bases de la Convocatoria para aspirantes a la Dirección de la Casa Municipal Museo de Arte “Alberto López Claro” de Azul.</i>	
Firma	
Aclaración	

Azul, 24 de agosto de 2018.-

VISTO las presentes actuaciones Letra S-1441/18 y

CONSIDERANDO que ante el acuerdo surgido entre las partes intervinientes, es decir el Departamento Ejecutivo, Funcionarios de Salud y de la Subsecretaria Legal y Técnica y los trabajadores profesionales, cuya propuesta consiste en otorgar una suma fija no remunerativa con carácter transitoria de pesos dos mil quinientos (\$ 2500) para profesionales de 12 hs y de pesos cinco mil (\$ 5000) para profesionales de 24 horas, las cuales fueron aceptadas

Que dicha suma se otorgara a partir del 1° de junio de 2018,
Que asimismo se ha formalizado un acuerdo ante el Ministerio de Trabajo que logro pacificar la situación y que en el mismo se establecieron las condiciones que este decreto reconoce,

Que se ha omitido el listado de los profesionales que percibirán la suma fija no remunerativa con carácter transitoria para el mes de junio de 2018, en el Decreto 982/18;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORESE el Anexo con el listado de los profesionales que percibirán la suma fija no remunerativa con carácter transitoria para el mes de junio de 2018, al Decreto n° 982 de fecha 23 de julio de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de la Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1113

ANEXO I DECRETO N° 1113-2018

4347	AÑORGA ANDREA ALEJANDRA	12 HORAS
4728	BIANCHI PINTOS DANIELA MARÍA	12 HORAS
4274	CARDULLO DANIELA	12 HORAS
6056	COMBESSIES HERNÁN	12 HORAS
4372	COVATTI VERÓNICA LORENA	12 HORAS
1945	DALESSANDRO DIEGO CARLOS	12 HORAS
4896	DE ROSA JUAN MANUEL	12 HORAS
1943	DONELLI MARIANO OSCAR	24 HORAS
2750	DARROQUY MARÍA GABRIELA	24 HORAS
2065	FARINA ENZO LUIS	12 HORAS
2489	FARINELLA LILIANA BEATRIZ	24 HORAS
6075	KOLMAN SERENA	12 HORAS
4755	MAYO SEGURADO MARTÍN FERNANDO	12 HORAS
4276	MENENDEZ PINELLO CINTIA ILEANA	12 HORAS
4284	MENENDEZ PINELLO NANCY ETHEL	12 HORAS
1942	NASELLO MARÍA SOFIA	24 HORAS
2152	NOTTI PABLO ENRIQUE	12 HORAS
4275	PERLI MARÍA ROMINA	12 HORAS
5265	PIAZZA MARÍA BELÉN	12 HORAS
1707	RAMOS VICENTINI GETULIO	24 HORAS
3956	ROBLES NATALIA KARINA	24 HORAS
4956	RODRÍGUEZ KELLY MARÍA JOSEFINA	12 HORAS
1940	ROSENDE MARIA VALERIA	12 HORAS
1964	RUIZ MARIA DEL CARMEN	24 HORAS
2135	SUAREZ ANDREA TERESA	12 HORAS
3988	VELA MARIA IGNACIA	12 HORAS

Azul, 24 de agosto de 2018

VISTO el expediente letra S-125/18, alcance VII, mediante el cual por el entonces Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el sector del Eco Azul; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto n° 693/18 se fijó el valor de la custodia en la suma de pesos setenta y siete (\$77) por hora hasta el 31 de marzo del corriente año y a partir del 1° de abril del corriente año la suma de pesos ochenta y siete (\$87) por hora;

Que mediante actuaciones S-125/18 Alcance VII la por entonces Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones anexa normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución N° 2018-915-GDEBA, de fecha 10 de julio de 2018, un aumento equivalente a Noventa y Siete (\$97) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policia Adicional) a partir del 1° de julio de 2018.

Que el presente se dispone en los términos del art. 156, inc. 2° del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 3° del Decreto n° 693/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos setenta y siete (\$77) por hora, por dos (2) efectivos, por 24 horas, desde el 1 de febrero al 12 de marzo del corriente año, durante cuarenta (40) días, por la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta (\$ 147.840); y dos (2) efectivos, por 12 horas diarias, desde el 13 de marzo al 31 de marzo del corriente año, durante 19 días, por la suma de pesos treinta y cinco mil ciento doce (\$ 35.112).

La suma de pesos ochenta y siete (\$87) por hora, por dos (2) efectivos, por 12 horas diarias, de 18:00 hs. a 06:00 hs., desde el 1 de abril al 30 de junio del corriente año, durante 91 días, por un total de pesos ciento noventa mil ocho (\$ 190.008).

La suma de pesos noventa y siete (\$ 97) por hora desde el 1 de julio al 31 de diciembre del corriente año, dos (2) efectivos, por 12 hs. diarias, de 18:00 hs. a 06:00 hs., durante 184 días, por la suma de pesos cuatrocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y dos (\$ 428.352).

Desde el 16 de abril al 15 de julio del corriente año, complemento de 12 hs. Diarias de 06:00 a 18:00 hs. dos (2) efectivos durante 91 días, los cuales se dividen de la siguiente manera: del 16 de abril al 30 de junio del corriente año, 76 días por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho (\$ 158.688,00) y del 1 de julio al 15 de julio del corriente año, quince (15) días por la suma de pesos treinta y cuatro mil novecientos veinte (\$ 34.920)

Desde el 16 de julio al 31 de diciembre del 2018, complemento de 12 hs. Diarias, de 06:00 hs. a 18:00 hs. dos (2) efectivos, durante 169 días por la suma de pesos trescientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 393.432,00)”.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1116.-

Azul, 27 de agosto de 2018

VISTO el expediente T 310/18; y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los ingresos de Recursos Afectados de origen Nacional, provenientes del Convenio Especifico de Cooperación entre La Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Azul registrado en despacho y ceremonial bajo el N° 5699.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los art. 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, (texto según Ley N° 14062) como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4022/2017.

Que también cumple con el Art. 187 Inciso 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CREASE y AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.2.01.04 Mrio Int. O.P. y Vda Nación - Convenio 5699 - \$ 787.705,00
Señalización Vertical Urbana

ARTÍCULO 2°: CREASE y AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción 2- Secretaría de Jefatura de Gabinete y de Gobierno
Programa 31 – Señalización Vertical Urbana – Convenio 5699

2.3.3.0	Productos de artes graficas	F.F.133	195.500,00
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	F.F.133	58.749,00
2.7.1.0	Productos ferrosos	F.F.133	225.456,00
2.7.9.0	Otros	F.F.133	308.000,00
		TOTAL	787.705,00

ARTICULO 3°: Autorizase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°. Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1120.-

Azul, 28 de agosto de 2018.

VISTO el expediente Letra S-476/2016, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4144/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de agosto de 2018 ,ref. a Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de la señora LAPORTA Elvira Leonor – DNI n° 13.891.898, el importe correspondiente en concepto de diferencia de haberes por reencasillamiento con aportes del período enero a diciembre de 2015;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4144/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1123.-

Azul, 28 de agosto de 2018.

VISTO el expediente Letra "S" 3370/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4151/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de agosto de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de agosto de 2018, ref. a Convalidar el Convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, para la implementación del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles";

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4151/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 7 de agosto de 2018.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1124.-

Azul, 28 de agosto de 2018

VISTO el expediente O-172/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de setiembre de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón trescientos sesenta mil con treinta centavos (\$ 1.360.000,30), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 29/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada n°29/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 29/2018 para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de setiembre de 2018.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón trescientos sesenta mil con treinta centavos (\$ 1.360.000,30).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 3 de setiembre de 2018, a las 11 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO N° 1125.-

Azul, 29 de agosto de 2018.-

VISTO las actuaciones letra U-137/16, referidas al planteo formalizado por el Sr. Concejal (MC) Ulises de Jesús Urquiza - DNI n° 25.475.553 - legajo n° 4475, quien aduce una posible incorrecta liquidación de la compensación no remunerativa devengada en el periodo 10/12/2013 al 31/09/2016, y

CONSIDERANDO que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica quien emitió dictamen rechazando lo solicitado por el Sr. Ulises Urquiza.

Que el Concejal (MC) Urquiza solicito en las actuaciones U- 137/16 la correcta liquidación por supuestas diferencias en la percepción de la compensación no remunerativa prevista en el art. 92 de la ley 6769/58, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 10 de diciembre de 2013 y el 31 de septiembre de 2016, aduciendo que lo solicitado se fundaba expresamente en los considerandos de la Ordenanza 3831 dictada con fecha 2 de septiembre de 2016.

Que en referencia a lo solicitado la ordenanza menciona en su 6° considerando que: *“La liquidación correcta de la dieta de los concejales y el salario del Intendente Municipal del Partido de Azul, que desde hace muchos años ha sido liquidado de manera errónea con la utilización de una interpretación errada de los artículos 92° y 125° de la Ley Orgánica de las Municipalidades”*.

Que sin embargo lo transcripto forma parte de los considerandos de la norma y no genera ningún derecho.

Que en tal sentido el dictamen producido por la Subsecretaría Legal y Técnica que se comparte reza: *“Azul, 24 de marzo de 2017 Ref. Expte. “U” 137/2016: Vienen las presentes actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica a los efectos de dictaminar con relación al planteo formalizado por el Concejal Ulises Urquiza por una posible incorrecta liquidación de la compensación no remunerativa devengada entre el período 10/12/2013 al 31/09/2016. Luego de que hayan intervenido en el expediente la Subdirección de Sueldos quién anexo a fs. 10/48 los recibos por los períodos en cuestión y la Dirección de Recursos Humanos, estamos en condiciones de dictaminar sobre la cuestión: 1.- En el primer párrafo de la presentación de fs. 1 el concejal, afirma que las liquidaciones por los períodos reclamados habrían sido erróneamente realizadas y su fundamento reside en que en los considerandos de la Ordenanza 3.831 se habría vertido esta opinión. Lo primero que debemos decir es que los considerandos de una norma son los fundamentos o motivos tenidos en cuenta por el legislador al momento de dictar la misma, tienen un valor interpretativo pero de modo alguno puede asignársele carácter imperativo (del que si goza la parte resolutive de la norma). Dicho esto, sólo puede ser tenido como una interpretación o punto de vista de los concejales pero no afecta la validez de las liquidaciones realizadas como a continuación se fundamentará. En este sentido y analizando la expresión de motivos, surge con meridiana claridad que la finalidad de la norma era obtener un aumento remunerativo debido a la situación económica de ese momento, el hecho de que no se haya realizado un aumento durante el año 2016 y los datos inflacionarios dados por el índice de precios del congreso. De este modo el supuesto error en la liquidación además de consistir en una interpretación de los ediles, tampoco fue la causa por la cual se dictó la norma sino que la misma tuvo por objeto una actualización de los haberes de los funcionarios ante la situación económica de ese momento. 2.- Otro punto que debe ser tenido en cuenta es que cada una de las liquidaciones devengadas y percibidas por el Concejal constituyen un acto administrativo propio por lo que en el caso de haber existido un error deberían haberse impugnados las mismas. Nunca fueron observadas por el peticionante de fs. 1, ni por ningún otro concejal y/o funcionario por lo que las mismas son válidas toda vez que formalmente nunca fueron impugnadas. 3.- Con relación a la parte resolutive de la Ordenanza N° 3.831/16, la misma no establece que sea de aplicación retroactiva y en consecuencia sus efectos operan ex nunc, es decir desde que se origina o se dicta, y no antes, por lo que no existe retroactividad. En consecuencia no se ajusta a derecho el reclamo realizado por los períodos 10/12/2013 al 31/09/2016, debido a que los mismos fueron liquidados conforme a la normativa vigente en ese lapso. 4.- Por los motivos ut-supra enunciados esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que no corresponde hacer lugar a la petición de fs. 1. Se envían las actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS para su conocimiento y consideración, de considerarlo procedente deberá dictarse Decreto rechazando la solicitud y notificar al peticionante - Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico”*

Por ello, el Intendente Municipal de Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECHAZASE el reclamo de reajuste de la compensación no remunerativa percibida en los períodos comprendidos entre el 10/12/2013 al 31/09/2016 efectuado por el Concejal (MC) Ulises de Jesús Urquiza - DNI nº 25.475.553 - legajo nº 4475.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICASE del presente, al señor Concejal (MC) Ulises de Jesús Urquiza, por medio de la Subdirección de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1129.-

Azul, 29 de agosto de 2018-

Visto el Expediente Letra H- 359/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 25/2018, cuya apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 24 de Julio de 2018, para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la Licitación Privada se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Drogueria TM SRL (Reg. 8329), Piloña SA (Reg. 6565), conforme surge a fs. 81 del expediente.

Que se recibieron Ocho (8) ofertas validas para su consideración: Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Serrón Néstor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6526)

Que a fojas 562 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul

Que las ofertas de las firmas Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6526), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud, conforme el siguiente informe: "Azul, 09 de agosto de 2018 - Tomado conocimiento del dictamen técnico de fs. 61 y realizada la modificación correspondiente (RAFAM - S.G. 4577) vuelvan las presentes a la Oficina de Compras y por su intermedio a la Subdirección de Despacho para la instrumentación del decreto correspondiente. Firmado: Dr. Rodolfo Alberto Juarez - Secretario de Salud - Municipalidad de Azul".

Que a fs. 599 la Oficina de Compras dictamina a través del siguiente informe: "Azul, 21 de agosto de 2018 - Exte. H-359-18 Ref: Licitación Privada 25/18. Se recepciona actuaciones, no se realizan objeciones al proyecto de decreto de adjudicación de fojas 586/587, se gira a la Subsecretaría legal y Técnica a fin de emitir dictamen sobre el mismo. Firmado: Cr. Gustavo A. Fittipaldi - Jefe de Compras"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 28 de Agosto de 2018. Expte. H - 359/2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de una licitación privada para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Dr. Pintos. A fs. 70/80 consta registro de más de tres invitados a cotizar; a fs.82 consta acta de apertura de ofertas, de la que se surge que se presentaron ocho ofertas; a fs. 562 obra dictamen técnico realizado por la Dirección del Hospital Municipal de Azul. Del mismo surge que algunos ítems quedaron desierto debido a que ninguno de los oferentes realizó propuestas; asimismo, surge que los ítems 70, 74, 132, 134 y 148 no fueron adjudicados porque las ofertas realizadas no cumplían con las particulares condiciones requeridas; respecto a los ítems 116 y 128, los profesionales sugieren no adjudicar al menor valor, considerando que hay propuestas más onerosas que ofertan productos de mejor calidad. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Las propuestas de adjudicación recaen sobre las de menor precio respecto de cada ítem, y en el caso de los ítems 116 y 128 se justifica el apartamiento del criterio del menor valor propuesto considerando que existen ofertas más onerosas con productos de mejor calidad conforme la utilidad que se pretende asignar en el Hospital. Que, además, el resultado de la licitación privada resulta encontrarse muy por debajo del presupuesto oficial. Que todo ello torna a las propuestas sugeridas en las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 586/587, se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico - Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico -Municipalidad de Azul

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada nº 25/2018 para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino a los distintos servicios del Hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Piloña SA (Reg. 6526), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales, los siguientes ítems:

NUEVA ERA ROSARIO SRL: Items 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 17, 23, 31, 32, 35, 39, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 61, 65, 66, 67, 76, 78, 80, 82, 83, 84, 86, 87, 90, 93, 96, 97, 102, 105, 106, 119, 120, 123, 127, 131, 133, 135, 136, 139, 141, 147, 157, 158, 161, 162, por la suma de Pesos Doscientos noventa y ocho mil ciento sesenta con ocho veinticinco centavos (\$ 298.160,825.-)

DNM FARMA S.A: Items 10, 22, 30, 43, 45, 63, 73, 94, 108, 109, 115, 124, 130, por la suma de pesos Setenta y un mil quinientos uno con diez centavos (\$ 71.501,10.-)

DONNAX GROUP S.A: Items 11, 21, 26, 34, 89, 103, 104, 114, 125, 137, por la suma de pesos Cuarenta y siete mil novecientos veintisiete con noventa y cinco centavos (\$ 47.927,95.-)

SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 2, 12, 20, 27, 53, 62, 85,91, 116, 126, 156, por la suma de pesos Ciento ochenta y siete mil doscientos ochenta y dos con cincuenta centavos (\$ 187.282,50.-)

DEL TORNÍ SRL: Items 16, 38, 55, 59, 60, 72, 111, 128, por la suma de pesos noventa y ocho mil noventa (\$ 98.090.-)

DROGUERIA LINO SRL: Items 15, 88, 122, 149, por la suma de pesos Treinta mil quinientos veinticinco con setenta y cinco centavos (\$ 30.525,75.-)

GLAMAMED SA: 7, 37, 40, 44, 64, 92, 155, por la suma de pesos Veinticuatro mil cuatrocientos veintidós (\$24.422.-)

PILONA S.A: Items 1, 14, 18, 19, 24, 25, 33, 36, 41, 54, 56, 68, 69, 71, 75, 77, 79, 95, 98, 99, 100, 107, 110, 112, 113, 117, 118, 121, 129, 138, 140, 142, 146, 150, 152, 154, 159, 160, por la suma de pesos ciento veintitrés mil novecientos ochenta y ocho con setenta centavos (\$123.988,70.-)

Total Licitación Privada Nº 25/2018: \$ 881.898,825

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- QUEDASE Desierto los Items 28, 42, 47, 57, 58, 81, 101, 143, 144, 145, 151, 153, 163, 164 debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto solicitado.

ARTÍCULO 5º.- QUEDASE sin adjudicar los Items 70, 74, 132, 134, 148 debido a que se recibieron varias donaciones y existe stock suficiente para cubrir las distintas aéreas de este Nosocomio.

ARTÍCULO 6º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 7º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1130.-

Azul, 29 de agosto de 2018

VISTO el expediente letra C- 1028-2018, y;

CONSIDERANDO que los vecinos del Barrio del Carmen de la ciudad de Azul han realizado Asamblea mediante la cual ha quedado constituida la nueva Comisión Vecinal y teniéndose presente que se han cumplimentado los recaudos exigidos por la Ordenanza 891/90 y sus complementarias 1828/00 y 2332/05

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 21 de agosto de 2018.- Ref. actuaciones administrativas C 1028/2018.- Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto el pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio del Carmen. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con 23 de mayo se realiza publicación en el Diario "El Tiempo", en el cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día en el que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha asamblea se realizó el día 16 de junio del corriente. Que en virtud de lo antes mencionado se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1.728/99, 1.828/2000, 2.332/2.005 y 2.907/ 2.010. Que conforme surge del decreto N° 2329/15, que se adjunta al presente, y el acta de asamblea de fs. 3, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del Día 16/6/18, conf. Art. 6 de la Ord. Municipal N° 891/90. Que asimismo, del acta de s. ¾ surge que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf. Art. 6 bis. Ord N° 891/90). Que por lo expuesto esta Subsecretaria considera que el pedido de renovación de la comisión directiva del Barrio del Carmen es conforme Ordenanza Municipal N° 891/90- A los fines de instrumentar el acto obrante a fs. 14, pase a la Subdirección de Despacho. FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA .Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio del Carmen de la ciudad de Azul, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: GASTON ADRIAN MANZO - DNI N° 31.649.288

Vicepresidente: HIPÓLITO RAMÓN MÁRQUEZ- DNI N° 12.195.895

Secretaria: MARÍA MATILDE GLORIOSO - DNI N° 30.421.532

Tesorera: MARÍA DEL CARMEN RACCIATTI - DNI N° 11.601.160

Vocales Titulares: EDUARDO DANIEL NAVAS- DNI N° 14.274.404

CAYETANO LOFIEGO- DNI N° 93.596.739

JUAN CARLOS MARCOS LESCO - DNI N° 11.349.196

Vocales Suplentes: NORMA ESTER SCHECHTEL- DNI N° 6.025.601

MARÍA AGUSTINA GALLOSO- DNI N° 31.649.294

MARÍA BELÉN GALLOSO - DNI N° 37.849.496

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1132.-

Azul, 30 de agosto de 2018

VISTO expediente Letra D 2119/2018 y conforme el Programa "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1ro de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/10 del expediente S-308/18 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 30 de julio de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGUESE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 2 de julio de 2018 al 30 de julio 2018.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 - Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1135.-

Anexo I - Decreto n° 1135/2018 - Labor Comunitaria Azul - Mes de Julio

APELLIDO Y NOMBRE	DOC N°	LOCALIDAD	IMPORTE	DESCUENTO	IMPORTE
AGUILAR JOSEFA ESTHER	26.796.694	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Aladro Claudia Alejandra	25.548.845	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Altamirano María Laura	33.043.818	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Avellaneda Mónica Gabriela	17.459.094	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Bargas Alicia Mabel	27.713.576	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Belen Christian Alejandro	20.036.994	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Blasco Alejandra Hebe	28.571.491	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Bravo Yanina Belén	30.812.823	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Bustos Oriana	39.548.784	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Cardozo Lorena Paola	36.797.769	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Castro Dionisio Rosendo	21.930.069	AZUL	\$700,00		\$700,00
Cestac Víctor Ezequiel	33.219.924	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Chiorcchetti Yesica Marcela	39.277.107	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Conte Dora Leticia	14.591.171	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Conte Maria Rosa	13.891.558	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Coronel Adela Mónica	12.195.712	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Coronel María de los Ángeles	14.591.375	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
De Urraza Florencia Guadalupe	33.677.659	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Del Valle Liliana Noemí	12.195.678	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Díaz María Lujan	32.724.838	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Díaz Miguel Ángel	11.480.738	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Domínguez Matías Ezequiel	36.442.881	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Dume Natalia Daniela	26.796.946	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Escobar María Eugenia	25.873.626	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00

Fernández Francisco	16.375.561	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Ferreyra Natalia Soledad	29.638.469	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Freddi Florencia	36.781.463	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Frías Miguel Ángel	12.973.032	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Fulle Marcelo Adrian	35.411.232	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Gaitán Adriana	35.333.743	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Gaitán María Edith	10.612.019	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
García Mercedes Celestina	16.117.072	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Giménez Raúl Exequiel	31.278.882	AZUL	\$ 280,00		\$ 280,00
Gómez Néstor Osvaldo	14.591.154	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Gonzales Tamara Andrea	33.159.391	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
González Celeste Verónica Edith	34.053.702	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Heredia Julio Eduardo	14.274.373	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Honores Marta Haydee	12.830.507	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Igoa Octavio Valentín	42.177.058	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Imaz Olga Noemí	18.021.294	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Laguna Sergio Daniel	26.208.553	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Leiva Oscar Amado	12.515.627	AZUL	\$ 280,00		\$ 280,00
Lemos Sonia Graciela	23.944.229	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Lizarraga Silvana Paola	31.107.663	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Lizarraga Cynthia Mariel	36.442.631	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Lucero Carla Daniela	3984499	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Maddio Carlos Alfredo	11.480.745	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Matos Jose Rodolfo	10.860.511	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Millaqueo Deborah Alexandra	16.918.852	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Moreno Raúl Oscar	12.830.145	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Muñoz Roberto Carlos	34.053.840	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00

Orellana Alfredo Mario	20.735.784	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Panario Lujan Trinidad	14.274.095	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Pasgal Stefania	36.442.974	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Peralta Fabian Darío	26.853.128	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Perazzo Debora Florencia	31.550.047	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Perez Sergio Matías	35.411.347	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Perez Tamara Soledad	35.177.306	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Piciocchi Nydia Elizabeth	22.493.256	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Ramos Rolando Horacio	30.250.880	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Rojas Silvia Edith	12.515.778	AZUL	\$ 700,00		\$700,00
Sañico Natalia Belén	40.225.047	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Suarez Marta Belén	27.802.337	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Tobio Margarita Alejandra	36.797.904	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Urrutia Karina	25.514.025	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Valdez Karen Anabel	39.410.442	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Vargas Fabricio Ramon	32.000.148	AZUL	\$ 420,00		\$ 420,00
Vázquez María Fernanda	22.360.736	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Venturini Luciana Magali	41.391.470	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Vera Juan Jesús	38.015.038	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
Verna Maximiliano Raúl	38.015.062	AZUL	\$ 420,00		\$ 420,00
Zabala Claudia Sandra	18.477.511	AZUL	\$ 280,00		\$ 280,00
Zarate Stella Maris	24.732.209	AZUL	\$ 700,00		\$ 700,00
			\$ 49.280.00		\$ 49,280.00

ANEXO II - DECRETO N° 1135-18 - CACHARI

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	IMPORTE	LOCALIDAD
1	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	\$ 700	CACHARI
2	ARRIOLA SERGIO	33.915.520	\$ 700	CAHARI

3	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	\$ 700	CACHARI
4	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	\$ 700	CACHARI
5	CASTRO LUCRECIA	28.521.440	\$ 700	CACHARI
6	CEPEDA BARBARA GERALDINA	38.564.029	\$ 700	CACHARI
7	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	\$ 700	CACHARI
8	CONDE GRACIELA ELIZABET	22.579.922	\$ 700	CACHARI
9	COVELO MACRENA PAULA	39.980.362	\$ 700	CACHARI
10	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGRO	41.461.904	\$ 700	CACHARI
11	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	\$ 700	CACHARI
12	GENOVA ADRIANA	23.691.809	\$ 700	CACHARI
13	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	\$ 700	CACHARI
14	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	\$ 700	CACHARI
15	LARREA INES MARCELA	17.303.723	\$ 700	CACHARI
16	PARACHE JESICA	33.483.424	\$ 700	CACHARI
17	PEREYRA HECTOR	13.802.591	\$ 700	CACHARI
18	ROJAS FERNANDA	29.638.312	\$ 700	CACHARI
19	ROJAS SOLEDAD	30.421.506	\$ 700	CACHARI
20	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	\$ 700	CACHARI
21	SANTAMARIA JESICA ELISA	36.302.994	\$ 700	CACHARI
22	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	\$ 700	CACHARI
23	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA	23.133.296	\$ 700	CACHARI
24	VILLAR MARIA	27.292.643	\$ 700	CACHARI
25	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.481	\$ 700	CACHARI
			\$ 17.500	

Anexo III – Decreto nº 1135- 2018
CHILLAR

orden	Apellido y Nombre	CUIL	Direccion	Total
1	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	MITRE S/N	\$ 700,00
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	9 de Julio 287	\$ 700,00
3	BOUQUET MARIA DE LOS ANGELES	27170561681	Cortazar 552	\$ 700,00
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	27121422986	Chillar	\$ 700,00
5	LABORDE MARINA BELEN	36.764.919	Chillar	\$ 700,00
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	27256719318	Chillar	\$ 420,00
TOTAL				\$ 3.920,00

Azul, 30 de agosto de 2018.-

VISTO el expte. Letra D-2169/2016; y,

CONSIDERANDO que por Decreto n° 1282/2016 por el cual se solicita se incorpore al dominio de la Municipalidad de Azul un sobrante fiscal; y

Que se ha percibido un error en la narración de dicho acto administrativo produciendo una diferencia en los datos del plano y con el objeto de subsanar dicho error, resulta necesario su modificación en los términos del artículo 115 de la Ordenanza General 267/80 prescribe que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto N° 1282 del año 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Incorpórese al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los arts. 4º, 6º y 11º inc. 3 del Decreto Ley 9533/80, el bien inmueble ubicado en el partido de Azul, identificado catastralmente como Circ. VIII; Parcela 875 m, Partida Inmobiliaria 006-38498-0 que, sin inscripción de dominio, resulta ser un sobrante fiscal conforme surge del plano 006-166-1966”.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1136.-

Azul, 31 de agosto de 2018-

VISTO el Expediente Letra H- 262/2018 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio N° 20/2018, con fecha 22 de junio de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de INSUMOS PARA BACTERIOLOGIA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de ocho (8) meses.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Radiográfica Oeste SRL (Reg. 6217), De la Canal Adriana Sandra (Reg. 6209), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Sawco Iliana Constanza (Reg. 8283), Bernardo Lew e Hijos SRL (Reg. 1252), Química Alpe de Rapallini A. y Rapallii G. Soc. de Hecho (Reg. 465) conforme surge a fs. 45 del expediente.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: Bernardo Lew e Hijos SRL (Reg. 1252).

Que a fojas 152 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que la firma Bernardo Lew e Hijos SRL (Reg. 1252), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00-

Que ha tomado intervención de su competencia la Secretaria de Salud (fs. 140) , la cual se expidió favorablemente para la prosecución del trámite.

Que ha tomado injerencia la Oficina de Compras (fs. 146) expresándose en los siguientes términos: *"Azul 2 de agosto de 2018 – Ref.: Exp.: H 262/2018. Se toma conocimiento de las presentes actuaciones y del proyecto de decreto de adjudicación, no habiendo objeciones al mismo. Asimismo se informa que la firma Bernardo Lew e Hijos SRL por ser única oferta, los precios cotizados guardan relación a los existentes en el mercado- Se agrega en el día de la fecha cinco invitaciones confirmadas por correo OCA. Firmado Cr. Gustavo A. Fittipaldi – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul"*.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *" Azul, 28 de agosto de 2018 - Expte. H 262 /2018 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios destinado a la adquisición de insumos para bacteriología del Hospital A. Pintos, por un período aproximado de ocho meses. Al respecto, desde esta Subsecretaría se entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto 2980/00. Se cursaron invitaciones a más de tres proveedores, según obra a fs. 141-145. 2) Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 55. Que, el hecho de que se haya presentado solo una oferta no requiere de la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." 3) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 138. 4) Que, en el mismo sentido, el Sr. Jefe de Compras considera conveniente la oferta en cuanto al precio; así, de su dictamen a fs. 146 se desprende que el servicio se encuentra dentro de los valores razonables de mercado. 5) Por último, que respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 139/139 vta., se observa que en el primer considerando existe un error material, involuntario, pues refiere a la realización de una licitación privada, cuando el procedimiento desarrollado fue el de concurso de precios, debiéndose corregir en ese sentido. Por lo demás, esta cartera entiende que el proyecto referenciado se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal Técnico. Abogado, Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnica."*

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios n° 20/2018 para el Servicio de Adquisición de INSUMOS PARA BACTEOROLOGIA, con destino al servicio de Bacteriología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de ocho (8) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Bernardo Lew e Hijos SRL (Reg. 1252) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

BERNARDO LEW E HIJOS: *Items 1, 2, 3,8, 10, 11, 12, 13, 16, 21, 22, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 52, 54, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 70,* por la suma de Pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con 20155 centavo (\$ 33,303.20155)

Total Concurso de Precios N° 20/2018: \$ 33.303,20155

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 -Categoría Programática-51.02.00 - FF 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1139.-

Azul, 31 de agosto de 2018.-

VISTO las actuaciones Letra D-347/2017 Alcance VII; y,

CONSIDERANDO la Licitación Pública n° 14/2017 para la contratación de la ejecución de la Obra: "Pavimentación calle Roca, Conexión Ruta Nacional N° 3, Azul, Provincia de Buenos Aires",

Que con fecha 29 de diciembre de 2017 se adjudicó mediante Decreto n° 2212 a la Firma FELOR S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de pesos Ocho Millones Ciento Diez Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 66/100 (\$8.110.368,66);

Que con fecha 19 de febrero de 2018 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Inicio de Obras, siendo el plazo de ejecución de 90 días corridos por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 19 de mayo de 2018 inclusive;

Que con fecha 26 de febrero de 2018 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma de las actas de Conformidad de Neutralización de Plazo de Obra correspondientes, por un lapso de 56 días, reiniciándose la obra el 23 de abril de 2018 con la suscripción del Acta de Reinicio de Obra, por lo tanto la nueva fecha de finalización de los trabajos se estableció el 14 de julio de 2018 inclusive;

Que a fs. 1 obra informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica que a continuación se transcribe: "Azul, 7 de agosto de 2018. Expte .D 347/17- Alc. VII. Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Arq. Héctor J. GARCIA. S/D. Visto las presentes actuaciones y el avance de la Obra "Pavimentación calle Roca- Conexión R.N N° 3 Azul .Pcia. de Buenos Ares" hasta la fecha, surge la necesidad de realizar la ampliación del plazo contractual. Esta Dirección justifica la mencionada ampliación, entre los meses de abril y julio del corriente año, verificándose que en ese periodo de tiempo se produjo una baja en la producción de la empresa contratista, debido a los días no laborables producto de las circunstancias climáticas adversas. A continuación, se detalla el análisis de los días con registro de lluvia caída según datos suministrados or el Servicio Meteorológico Nacional, ESTACION Azul y sus consecuencias, en el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 14 de julio del presente año. Mes/ Año: Abril/18-Mayo/18-Junio/18-Julio/18- Días de Lluvias 5-7-4-3. Consecuencias 5-16-6-4.Total 10-23-10-7. Total (días):50.Por lo expuesto, esta Dirección solicita que se realice la ampliación del plazo de obra por 50 días, llevándolo en consecuencia a su finalización el día 2 de setiembre de 2018 inclusive. Por otro lado, se deja constancia del periodo en el que la obra permaneció neutralizada, de mutuo acuerdo con la empresa contratista, desde el 26 de febrero, fecha en la que se suscribió el primer Acta de Conformidad de Neutralización de Plazo de Obra hasta el 23 de abril de 018, día en el que se rubrico el Acta de Reinicio de Obra, es decir 56 días. La mencionada paralización de obra fue motivada por el retraso en el pago del anticipo financiero, solicitado por la Contratista FELOR S.R.L. justificando la utilización de éste en la compra, de forma anticipada, de materiales, inherentes a la obra, como cemento a granel, arena silíceo, arena de piedra, piedra partida, entre otros, lo que permitirá a la empresa evitar asumir la variación de costos que los mismos sufren mensualmente. Se adjunta a la presente, copias del Acta de inicio, Actas de Conformidad de Neutralización de Plazo de Obra, Acta de Reinicio, notas presentadas por la Contratista en los meses de abril, junio y julio denunciando los hechos que justificaron las demoras en la ejecución de la obra y la solicitud de ampliación del plazo contractual, Asimismo, se anexa Planilla de lluvia pluviométrica con datos suministrados por el Servicio Meteorológico Nacional, estación Azul y Proyecto de Decreto de ampliación de plazo de obra. Atentamente. Firmado: Ing. Héctor J. COMPARATO-Director Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica – Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 30 de Agosto de 2018, Expte. D - 347/2017 Alc. VII, Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 17/18. Que a fs. 7/15 la empresa contratista presenta los fundamentos mediante los cuales solicita la ampliación, y que los mismos fueron considerados en forma favorable por el Sr. Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica a fs. 1-2, y que asimismo se aduna informe emitido por el Servicio Meteorológico nacional a fs. 16. Que, con la base de las consideraciones técnicas realizadas por el Sr. Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica a fs. 17/18, y limitándose en su análisis a la competencia asignada a esta Subsecretaria, en lo concreto, realizando una evaluación formal del decreto adunado a fs. 17/18, se concluye que respecto al mismo no existen objeciones jurídicas que realizar, considerando que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **Subdirección de Despacho** a fin de instrumentar el proyecto de decreto que se pretende. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-Firmado: Facundo Manuel ACHAGA Director Legal y Técnico".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la ampliación de plazo de obra de 50 días corridos, por lo que se establece como fecha de finalización, el día 2 de septiembre de 2018 inclusive.-

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1142.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Agosto 2018				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1034	Anticipo de Haberes Agente Municipal	C-1196/18	1458	02-ago
1035	Designar Profesor Escuela Agraria	D-729/18	1459	02-ago
1036	Designar Profesor Escuela Agraria	D-680/18	1460	02-ago
1037	Designar Profesora Escuela Agraria	D-962/18	1461	02-ago
1038	Designar Profesor Escuela Agraria	D-965/18	1462	02-ago
1041	Designar interinamente a/c Subdirección de Prensa	S-1960/18	1468	03-ago
1042	Designar interinamente a/c Tesorería	T-326/18	1469	03-ago
1044	Aceptar renuncia Agente Municipal	H-425/18	1471	03-ago
1045	Horas extras Agente Municipal Oficina de Guías	S-2145/18	1472	03-ago
1049	Designar interinamente a/c Dpto Salud Bucal	H-420/18	1479	06-ago
1050	Asignar función Agente Municipal	S-1319/18	1480	06-ago
1051	Asignar función Agente Municipal	D-904/17	1481	06-ago
1052	Reencasillar Agentes Municipales	S-2052/18	1482/1484	07-ago
1053	Cese por jubilación ordinaria Agente Municipal	I-154/18	1485	07-ago
1057	Incrementar carga horaria a 45hs semanales	D-2018/17	1491	07-ago
1058	Incrementar carga horaria a 42hs semanales alternadas	C-3163/17	1492	07-ago
1060	Cese por jubilación ordinaria Agente Municipal	I-154/18	1494	08-ago
1061	Desig Dir. Reg Dominial p/ tramites Ministerio Vivienda	S-1419/14	1495	08-ago
1063	Aceptar renuncia Agente Municipal	P-168/18	1497	08-ago
1066	Anticipo de Haberes Agente Municipal	R-238/18	1502/1503	09-ago
1069	Designar interinamente a/c Subdirección de Despacho	S-2276/18	1515	10-ago
1074	Renuncia al programa envión	S-1017/18	1520	13-ago
1076	Anticipo de Haberes Agente Municipal	T-343/18	1522/1523	14-ago
1082	Designar a/c Subdirección de Prensa	D-1932/18	1531	15-ago
1085	Horas extras Choferes Hospital Ferro de Chillar	H-355/18	1535	15-ago
1086	Renuncia Secretario Obras y Servicios Públicos	G-204/18	1536	16-ago
1087	Designación Secretario de Obras y Servicios Públicos		1537	16-ago
1089	Renuncia Coordinador Comisiones Vecinales		1541	16-ago
1093	Designar a/c Tesorería Municipal	T-347/18	1547	17-ago
1095	Horas extras personal Hogar Lencioni de Cachari	H-418/18	1550	17-ago
1096	Horas extras personal Control Urbano	D-1952/18	1551	17-ago
1097	Rectificar datos filiatorios Agente Municipal	S-2318/18	1552	17-ago
1101	Derogar Decreto 846/18. recateg Agente Mpal Hosp Pintos	O-73/18	1557	22-ago
1102	Anticipo de Haberes Agente Municipal	H-461/18	1558/1559	22-ago
1103	Afectar función operativa Dec. 204/09 Agente C. Urbano	S-265/18	1560	22-ago
1114	Actualizar montos Guardias Activas Hospital Pintos	S-1441/18	1580/1581	24-ago
1115	Actualizar montos Guardias Pasivas Hospital Pintos	S-1441/18	1582/1583	24-ago
1118	Incrementar carga horaria Agente Municipal	H-125/17	1587	27-ago
1119	Aceptar renuncia Agente Municipal	S-2319/18	1588	27-ago
1121	Prorrogar Designación Delegado Municipal Cachari		1590	27-ago
1122	Anticipo de Haberes Agente Municipal	I-174/18	1591	28-ago
1127	Aceptar renuncia Agente Municipal	I-177/18	1596	29-ago
1133	Anticipo de Haberes Agente Municipal	Z-26/18	1606	30-ago
1134	Designar a/c Subdirección Planeamiento	M-205/18	1607	30-ago
1138	Rechazar recurso interpuesto por Agente Municipal	R-235/18	1616/1620	31-ago
1141	Reencasillar Agentes Municipales	A-166/18	1624	31-ago
SUBSIDIOS				
1043	Subsidio razón social	S-2125/18	1470	03-ago
1046	Subsidio razón social Delegación Chillar	DM-1929/18	1473/1474	03-ago
1067	Subsidio razón social mes de Agosto	D-1953/18	1504/1505	09-ago

1072	Subsidio razón social mes de Agosto	D-1997/18	1518	10-ago
1073	Subsidio razón social	D-1870/18	1519	10-ago
1075	Subsidio razón social meses de Agosto y Septiembre	D-1869/18	1521	13-ago
1077	Subsidio social meses de Agosto y Septiembre	S-2212/18	1524/1525	14-ago
1083	Subsidio social Laura Vicuña mes de Agosto	S-2310/18	1532	15-ago
1117	Subsidio social Agosto y Septiembre	S-2388/18	1585/1586	24-ago
1126	Subsidio razón social	S-2424/18	1595	28-ago
1128	Subsidio razón social Agosto	D-2140/18	1597	29-ago
1131	Subsidio razón social Agosto y Septiembre	S-2449/18	1603/1604	29-ago
1137	Dejar s/ efecto Decretos 2141/17; 2143/17 y 2144/17 subsidios	CG-1256/18	1615	30-ago
1140	Alta y baja Pensiones Graciables	D-74/94 7°c	1623	31-ago

EXENCIONES				
1078	Exención Pago Tasa	A-252/18	1526	14-ago
1079	Exención Pago Tasa	C-1046/18	1527	14-ago
1080	Exención Pago Tasa		1528	15-ago
1081	Exención Pago Tasa		1529/1530	15-ago

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Agosto 2018				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
537	Dispone viatico agente municipal		631	01-ago
540	Dispone viatico agente municipal		637	02-ago
541	Dispone viatico agente municipal		638	02-ago
542	Dispone viatico agente municipal		639	02-ago
544	Dispone viatico agente municipal		641	02-ago
545	Dispone viatico agente municipal		642	02-ago
546	Dispone viatico agente municipal		643	02-ago
547	Dispone viatico agente municipal		644/648	02-ago
548	Dispone viatico agente municipal		649	03-ago
549	Dispone viatico agente municipal		650	03-ago
550	Dispone viatico agente municipal		651	03-ago
551	Dispone viatico agente municipal		652	03-ago
552	Dispone viatico agente municipal		653	06-ago
554	Dispone viatico agente municipal		655	06-ago
558	Dispone viatico agente municipal		659	06-ago
559	Dispone viatico agente municipal		660	06-ago
562	Dispone viatico agente municipal		663	07-ago
563	Dispone viatico agente municipal		664	07-ago
564	Dispone viatico agente municipal		665	07-ago
565	Dispone viatico agente municipal		666	07-ago
568	Dispone viatico agente municipal		671	08-ago
569	Dispone viatico agente municipal		672	08-ago
570	Dispone viatico agente municipal		673	09-ago
571	Dispone viatico agente municipal		674	09-ago
576	Dispone viatico agente municipal		680	10-ago
577	Dispone viatico agente municipal		681	10-ago
579	Dispone viatico agente municipal		683	13-ago
580	Dispone viatico agente municipal		684	13-ago
581	Dispone viatico agente municipal		685	13-ago
582	Dispone viatico agente municipal		686	13-ago
583	Dispone viatico agente municipal		688	13-ago
584	Dispone viatico agente municipal		689	13-ago
585	Dispone viatico agente municipal		690	13-ago
586	Dispone viatico agente municipal		691	13-ago
587	Dispone viatico agente municipal		692	13-ago
590	Dispone viatico agente municipal		695	14-ago
591	Dispone viatico agente municipal		696	14-ago
597	Dispone viatico agente municipal		706	14-ago
598	Dispone viatico agente municipal		707	14-ago
599	Dispone viatico agente municipal		708	15-ago
602	Dispone viatico agente municipal		711	16-ago
603	Dispone viatico agente municipal		712	16-ago
604	Dispone viatico agente municipal		713	16-ago
605	Dispone viatico agente municipal		714	16-ago
606	Dispone viatico agente municipal		715	16-ago
607	Dispone viatico agente municipal		716	16-ago
608	Dispone viatico agente municipal		717	17-ago
609	Dispone viatico agente municipal		718	21-ago
610	Dispone viatico agente municipal		719	21-ago
611	Dispone viatico agente municipal		720	21-ago
612	Dispone viatico agente municipal		721	21-ago

613	Dispone viatico agente municipal		722	21-ago
614	Dispone viatico agente municipal		723	21-ago
615	Dispone viatico agente municipal		724	22-ago
616	Dispone viatico agente municipal		725	22-ago
617	Dispone viatico agente municipal		726	22-ago
618	Dispone viatico agente municipal		727	22-ago
619	Dispone viatico agente municipal		728	22-ago
620	Dispone viatico agente municipal		730	24-ago
621	Dispone viatico agente municipal		731	24-ago
622	Dispone viatico agente municipal		732	24-ago
627	Dispone viatico agente municipal		738	27-ago
628	Rendición viatico Junio Julio 2018	CG-1328/18	739/750	27-ago
629	Dispone viatico agente municipal		751	27-ago
630	Dispone viatico agente municipal		752	27-ago
632	Dispone viatico agente municipal		755	27-ago
635	Dispone viatico agente municipal		766	28-ago
636	Dispone viatico agente municipal		767	28-ago
641	Dispone viatico agente municipal		772	29-ago
642	Dispone viatico agente municipal		773	29-ago
643	Dispone viatico agente municipal		774	30-ago
644	Dispone viatico agente municipal		775	30-ago
645	Dispone viatico agente municipal		776	30-ago
646	Dispone viatico agente municipal		777	30-ago
649	Dispone viatico agente municipal		781	30-ago
650	Dispone viatico agente municipal		782	31-ago
651	Dispone viatico agente municipal		783	31-ago

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
572	Pase agente municipal	D-1772/18	675	09-ago
600	Pase agente municipal	D-1809/18	709	16-ago
601	Pase agente municipal	H-140/18	710	16-ago
623	Pase agente municipal	D-1331/18	733	24-ago
624	Pase agente municipal	S-1641/18	734	24-ago
625	Pase agente municipal	C-1190/18	735	24-ago

EXENCIONES				
555	Dejar sin efecto exención	A-266/18	656	06-ago
557	Dejar sin efecto exención Resol. 489/18 Imp Autom.	S-2046/18	658	06-ago
561	Exento pago Imp. Automotor Bomberos Voluntario	A-291/18	661	06-ago
566	Exento pago Imp. Automotor	S-2136/18	667	07-ago
588	Declarar exento Impuesto Automotor	F-122/18	693	14-ago
589	Declarar exento Impuesto Automotor	C-1215/18	694	14-ago
638	Dejar sin efecto exención y empadronar vehículo	S-2395/18	769	28-ago
640	Declarar exento Impuesto Automotor	T-329/18	771	28-ago

COMPRAS				
631	Conv. Modif. Valor por litro Combustible	O-255/17 a I	753/754	27-ago
633	Conv. Modif. Valor por litro Combustible	O-1 alc I	756/760	27-ago
634	Conv. Modif. Valor por litro Combustible	O-10 alc I	761/765	27-ago

INGRESOS PUBLICOS				
538	Caducar Habilitación Comercial despensa	V-206/10	632	01-ago
539	Suspender liquidación Imp. Automotor	D-1882/18	633/636	01-ago
543	Caducar Habilitación Comercial	V-539/10	640	02-ago
556	Reliquidad deuda Imp. Automotor	E-124/18	657	06-ago

560	Suspender liquidación Tasa Urbana y Readecuar C.C.	S-1390/18	661	06-ago
567	Suspender liquidación Imp. Automotor	S-2153/18	668/670	07-ago
573	Hacer lugar presentación efectuada por contribuyente		676/677	09-ago
574	Reliquidar deuda Imp. Automotor	T-321/18	678	09-ago
575	Reliquidar deuda Imp. Automotor	T-320/18	679	09-ago
578	Devolución Importe a Proveedor	R-178/18	682	10-ago
592	Readecuar Partida Inmueble	S-1390/18	697	14-ago
593	Dar de baja Registro Tributario Imp Automotor	S-2266/18	698/699	14-ago
594	Determinar de Oficio Deuda contribuyente	D-1466/18	700/701	14-ago
595	Liquidar Tasa por Recoleccion y Censerv. Via Publica	D-1803/18	702/703	14-ago
596	Liquidar Oblig. Tributaria Limp y Recol. Via Publica	D-1881/18	704/705	14-ago
626	Readecuar cuenta corriente T. Urbana inmuebles	C-919/18	736/737	24-ago
637	Tomar razon Valuacion Fiscal	S-2208/18	768	28-ago
639	Reliquidar deuda Imp. Automotor	E-134/18	770	28-ago
647	Sustituir Art. 1 Resolucion 573 y hacer lugar	O-99/16	778-779	30-ago
648	Hacer lugar reclamo contribuyente	M-119/18	780	30-ago

VISTO el Expediente N° 13.465/2018 C.D. (Archivo N° 366/2017) “I” 444/2016. ALCANCE I. OBISPADO DE AZUL. R/Nota solicitando condonación de pago de la deuda pendiente y la exención para el año fiscal en curso de Tasa por Recolección, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Pda. 13178.

Con despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la “Diócesis de Azul” la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, hasta el período fiscal 2016, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 13.178.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

09.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas I-444/16 Alcance I, iniciadas con fecha 3 de julio de 2017.

Y CONSIDERANDO

Que el Obispo Diocesano Hugo Manuel Salaberry ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, hasta el período 2016 inclusive, que afecta al inmueble identificado con la partida 13.178.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto Municipal N° 770/2006 – Res. Interna 9/2016, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.143/2018.-

VISTO el Expediente Nº 13.466/2018 C.D. (Archivo Nº 147/2018) “S” 476/2016. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SUELDOS. R/Nota ref. Reencasillamiento de la Ag. Laporta Elvira mediante Dec. Nº 2582 a partir de enero 2015, se efectuaron los cálculos correspondientes de la retroactividad por tratarse de haberes.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de la señora LAPORTA ELVIRA LEONOR, el importe equivalente a \$ 27.420,21 (Pesos veintisiete mil cuatrocientos veinte con 21/00), correspondiente a diferencia de haberes por reencasillamiento c/aportes del período enero/15 a diciembre/15 (Haberes con aportes y sin aportes).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad) el importe equivalente a \$3.290,43 (Pesos tres mil doscientos noventa con 43/00), en favor del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL; \$ 1.316,15 (Pesos mil trescientos dieciséis con 15/00), en favor del INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL; correspondientes a los aportes patronales del concepto indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- EFECTÚENSE las retenciones correspondientes del importe autorizado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2015

Jurisdicción 16 “Secretaría de Salud”

Programa 52.00.00 “Centro de Salud Hospital Dr. Angel Pintos”

52.03.00 “Servicio de Enfermería”

1.1.1.4 Personal Técnico	\$ 15.307,92
1.1.3.7 Antigüedad	\$ 6.161,40
1.1.3.2 Función	\$ 3.826,92
1.1.4.0 S.A.C.	\$ 2.123,97
1.1.6.1 Aporte al IPS	\$ 3.290,43
1.1.6.2 Aporte al IOMA	\$ 1.316,15

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

08.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-476/16 por las cuales la Subdirectora de Gestión de Sueldos informa que mediante Decreto 2582/15, de fecha 30/11/15, se reencasilla a partir del 1 de enero 2015 a la agente Laporta Elvira, efectuando los cálculos correspondientes a la retroactividad.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios, concluyendo:

Que a fs. 2 se adjunta copia certificada del Decreto N° 2582/15. En los considerandos se indica el reclamo iniciado personalmente por la agente Laporta Elvira en cuanto a la no efectivización de la categoría que se le otorgara oportunamente en la Junta de Calificaciones y Ascensos. El artículo 1º establece:

“...Reencasíllase a partir del 1º de Enero de 2015 a la agente LAPORTA, Elvira – Legajo N° 2727, como Técnico I, el gasto que demande deberá imputarse a la Estructura Programática 16-52-03...”

Que, asimismo, a fs. 3 la Subdirección de Gestión de Sueldos liquidó los haberes de los meses de enero/15 a diciembre/15 por el agente de referencia.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizados corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.144/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.467/2018 C.D. (Archivo N° 46/2018) “IM” 265/2017. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/Nota a fin solicitar tenga a fin efectuar trámite administrativo para elevar el **Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Protocolo Adicional N° 1** suscripto con el **Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Protocolo Adicional N° 1 y 2, suscripto entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5566. Dicho Convenio forma parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

09/08/2018.-mav.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL MUNICIPIO DE AZUL

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio legal en avenida 53 N° 848, 9° piso, de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y el Municipio de Azul representado en este acto por su Intendente Municipal doctor Hernán BERTELLYS constituyendo domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad de Azul, en adelante "EL MUNICIPIO" por la otra, y denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional a tenor de las condiciones que se establecen y con los fundamentos en las siguientes consideraciones:

Que resulta necesario crear una red de interrelaciones sociales en pos del objetivo de incluir socialmente a las personas privadas de su libertad.

Que para ello se debe propiciar el diálogo entre diversos actores sociales a fin de articular acciones; generando espacios relacionales que propicien el acercamiento a la comunidad.

Que el presente compromiso tiene por finalidad aunar esfuerzos, afianzar la relación entre ambas partes a través del desarrollo de actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES" favorecerán la concertación de acciones de cooperación tendientes a:

- 1) Garantizar el acceso de las personas bajo la guarda y custodia del Servicio Penitenciario Bonaerense de "EL MINISTERIO", a programas de capacitación e inclusión en cultura laboral, en pos de incrementar sus posibilidades de inserción social.
- 2) Priorizar y promover el bienestar y la formación del personal penitenciario y de las personas privadas de su libertad.
- 3) Elaborar y llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los proyectos de colaboración en áreas de mutuo interés, propendiendo al bien común, enriqueciendo los vínculos con la comunidad.
- 4) Dar estricto cumplimiento a los imperativos constitucionales en pos de las directrices de contribuir a la inserción social de las personas privadas de su libertad alojadas en las diversas Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense de "EL MINISTERIO".

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente será de aplicación, en todas las acciones y programas sociales, económicos, culturales, educativos, deportivos, de inclusión en cultura laboral, etcétera. Los mismos serán emprendidos, en cuanto sean de interés común, de manera coordinada, tendiendo a optimizar recursos humanos y económicos.

TERCERA: DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES: Las acciones derivadas del presente Convenio, serán instrumentadas en programas específicos de cooperación institucional, bajo la forma de "Protocolos Adicionales", los que se someterán a la ratificación de los representantes de "LAS PARTES" intervinientes.

CUARTA: DE LAS CONDICIONES: En los Protocolos Adicionales se establecerá:

- 1.- Definición del objeto y finalidad.
- 2.- Descripción de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES".
- 3.- Términos y condiciones de cumplimiento del objeto.
- 4.- Especificación de los recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto, con indicación de los aportes de cada signatario.
- 5.- Demás cláusulas de estilo.

QUINTA: SUSCRIPCIÓN: Los Protocolos Adicionales derivados de este Convenio Marco, serán suscriptos por los firmantes del presente o por los funcionarios que a tal efecto éstos designen expresamente.

SEXTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Cada parte designará a un responsable que cumplirá las funciones de nexo a los efectos de este Convenio. Los representantes designados podrán ser reemplazados por "LAS PARTES", sin previo aviso ni conformidad de la otra. Estos cambios serán comunicados entre "LAS PARTES" de manera inmediata por medio fehaciente.

SÉPTIMA: ACCIONES TENDIENTES AL OBJETO: Cada parte dentro de su respectivo ámbito de actuación, y en la medida que ello resulte necesario, se compromete para el logro de los fines propugnados en los considerandos del presente, a llevar a cabo todas las acciones necesarias y conducentes para una eficaz coordinación de actividades y articulación de políticas.

OCTAVA: INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD: Toda la información intercambiada entre “LAS PARTES”, será confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. Los resultados parciales o definitivos logrados, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio de comunicación, en forma conjunta o separada; con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio Marco y del Protocolo Adicional respectivo.

NOVENA: VIGENCIA: El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, siempre que “LAS PARTES” no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a “LAS PARTES”.

DÉCIMA: RESCISIÓN: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES” previa notificación fehaciente a la otra; comprometiéndose a garantizar la culminación de proyectos que se encuentren en vías de ejecución como consecuencia de la suscripción de Protocolos Adicionales.

DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente y sus Protocolos Adicionales será resuelta directamente por ellas, para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento a las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las mismas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten entre “LAS PARTES”, constituirá causal de rescisión, al amparo del artículo 1076° del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMOSEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los lugares indicados “*ut supra*” donde se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones, y/o emplazamientos que se cursen sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de septiembre del año 2017.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS y el señor Ministro de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Gustavo FERRARI.

**PROTOCOLO ADICIONAL Nº 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE)
Y EL MUNICIPIO DE AZUL**
(Disposición de Tecnología en Desuso)

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio legal en avenida 53 Nº 848, 9º piso, de la ciudad de La Plata, en adelante “EL MINISTERIO” y el Municipio de Azul representado en este acto por su Intendente Municipal doctor Hernán BERTELLYS constituyendo domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad de Azul, en adelante “EL MUNICIPIO” por la otra, y denominadas en conjunto “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional, a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamentos en las siguientes consideraciones:

Que “LAS PARTES” coinciden en que la inserción social de las personas privadas de su libertad constituye el fin al que aspiran la totalidad de las actividades de Asistencia y Tratamiento.

Que la educación y la capacitación resultan pilares fundamentales para el desarrollo de las capacidades laborales, considerando de suma importancia la adquisición de conocimientos referentes a nuevas tecnologías.

Que en el marco de los programas de Asistencia y Tratamiento se busca la creación de espacios de desarrollo formativos técnico-prácticos; donde los participantes adquieran habilidades y logren el reconocimiento del trabajo como valor, con sus componentes de cooperación, colaboración y solidaridad.

Que conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley Nº 12.256 en cuanto a tender a reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad y vista la necesidad de promover y fomentar la cultura laboral entre las personas privadas de libertad, es que se propicia el diálogo entre diversos actores sociales a fin de brindar herramientas que faciliten la incorporación futura de los participantes al mercado laboral, al momento de recuperar su vida en libertad.

Que es de primordial importancia desarrollar actividades amigables con el medioambiente generando conciencia que el cuidado del planeta es una responsabilidad que debemos asumir todos los habitantes. Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción de este Protocolo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional tiene como objeto principal cumplimentar lo dispuesto por la Resolución del entonces Ministro de Justicia Nº 332/09 referente a la recolección gratuita y de manera ordenada de aparatos o equipos electrónicos de consumo que están dañados o ya no son utilizados (RAEEs), para así, mitigar el daño que produce este tipo de residuo al medioambiente.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO” hará entrega gratuitamente del material de desecho informático dado de baja por obsoleto, sin funcionar y totalmente deteriorado, a “EL MINISTERIO” para su procesamiento y disposición final de acuerdo a las normas de protección al medioambiente, el que será destinado al Programa Disposición de Tecnología en Desuso, desarrollado en el ámbito de la Subdirección General de Trabajo Penitenciario dependiente de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense.

TERCERA: Se deja establecido que la recolección del desecho informático se coordinará entre “LAS PARTES”: estableciendo fecha y logística (vehículos, personal, insumos, flete y transporte) al momento de cierre de cada una de las campañas de acopio del mismo, firmando el acta de entrega correspondiente en la cual se individualizará y detallará el material entregado.

CUARTA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, siempre que “LAS PARTES” no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a “LAS PARTES”.

QUINTA: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente será resuelta directamente por ellas, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento a las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención de las mismas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten entre “LAS PARTES”, constituirá causal de rescisión, al amparo del artículo 1076º del Código Civil y Comercial y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Protocolo “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los lugares indicados “*ut supra*” donde se considerarán válidos las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de septiembre del año 2017.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS y el señor Ministro de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Gustavo FERRARI.

**PROTOCOLO ADICIONAL Nº 2 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE)
Y EL MUNICIPIO DE AZUL
(Promoción de Talleres de Oficio)**

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio legal en avenida 53 Nº 848, 9º piso, de la ciudad de La Plata, en adelante “EL MINISTERIO” y el Municipio de Azul representado en este acto por su Intendente Municipal doctor Hernán BERTELLYS constituyendo domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad de Azul, en adelante “EL MUNICIPIO” por la otra, y denominadas en conjunto “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional, a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que “LAS PARTES” coinciden en que la inserción social de las personas privadas de su libertad constituye el fin al que aspiran la totalidad de las actividades de Asistencia y Tratamiento.

Que la educación y la capacitación resultan pilares fundamentales para el desarrollo de las capacidades laborales, considerando de suma importancia la adquisición de conocimientos referentes a nuevas tecnologías.

Que en el marco de los programas de Asistencia y Tratamiento se busca la creación de espacios de desarrollo formativos técnico-prácticos; donde los participantes adquieran habilidades y logren el reconocimiento del trabajo como valor, con sus componentes de cooperación, colaboración y solidaridad.

Que conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley Nº 12.256 en cuanto a tender a reducir las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad y vista la necesidad de promover y fomentar la cultura laboral entre las personas privadas de libertad, es que se propicia el diálogo entre diversos actores sociales a fin de brindar herramientas que faciliten la incorporación futura de los participantes al mercado laboral, al momento de recuperar su vida en libertad.

Que es de fundamental importancia forjar vínculos tendientes a favorecer la promoción y fomento de las actividades técnico prácticas llevadas a cabo en los talleres de oficios instalados en las Unidades Penitenciarias.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción de este Protocolo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Protocolo Adicional tiene como objeto promover, fomentar y dar impulso a las actividades técnico-prácticas desarrolladas en los Talleres de Oficio instalados en las Unidades Penitenciarias situadas en los partidos de Azul y Olavarría (Sierra Chica). “EL MUNICIPIO” acorde a sus necesidades demandará los servicios brindados en los mencionados talleres, durante la vigencia de este acuerdo.

SEGUNDA: Las actividades previstas por el presente, se organizarán acorde a la normativa en vigencia de acuerdo a las resoluciones del Consejo de Administración de la Cuenta Especial “Servicio Penitenciario de la provincia -Trabajos Penitenciarios Especiales” Ley Nº 11.046. En cada oportunidad de contratación se efectuarán las tramitaciones pertinentes que requerirán el acuerdo de “LAS PARTES”.

TERCERA: El número de las personas privadas de libertad seleccionadas dependerá de las características de organización de las actividades a realizar y de los informes elaborados por la Oficina de Inclusión Social de la/s Unidad/es Penitenciaria/s en cuestión y autoridades de la/s Dependencia/s.

CUARTA: Incorporación, seguimiento y egreso a la etapa de formación técnico-práctica en el marco del presente acuerdo:

- a) Entrevista a los postulantes: será llevada a cabo por la Oficina de Inclusión Social de la Unidad respectiva, o en caso de no estar conformada en su reemplazo participarán un asistente social, un psicólogo o profesionales afines integrantes de la Junta de Admisión y Seguimiento de la dependencia, juntamente con demás autoridades de la Unidad, Jefe de Sección Talleres y Jefe de Sección Vigilancia y Tratamiento. Se deberán considerar las aptitudes y el perfil de la persona privada de su libertad para que se desarrolle su máximo potencial en las actividades; se labrará el acta de acuerdo individual que será rubricada por la persona seleccionada y entrevistadores citados, en ella figurarán derechos y obligaciones de los intervinientes.
- b) La Oficina de Inclusión Social o, en caso de no estar conformada, la Junta de Admisión y Seguimiento de la Unidad de que se trate, deberá realizar un seguimiento permanente del participante de la instancia formativa, generando “**Itinerarios Integrales y Personalizados de Inserción Socio-Laboral**” donde se documentarán sus progresos y la observancia de los derechos y obligaciones pautados en el acta acuerdo. Dichos informes servirán como nexo de coordinación con instituciones afines; con el claro objeto de evaluar las posibles opciones laborales en el momento del retorno a la vida en libertad.

- c) El egreso de los participantes, deberá dejarse documentado por los funcionarios detallados en el apartado a) debiéndose establecer las causas fehacientes que lo motivan.
- d) Se elevarán informes periódicos a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense o a la dependencia de ésta que se designe al efecto.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” y su personal deberán acatar y cumplir estrictamente todas las normas de orden, disciplina y control en vigencia en la/s Dependencia/s Penitenciaria/s en cuestión, siendo responsable de su estricta observancia. Serán igualmente de su exclusiva incumbencia y responsabilidad las infracciones a toda otra reglamentación municipal y/o policial en vigencia en las que eventualmente pudieran incurrir.

SEXTA: “EL MUNICIPIO” y el personal que éste designe, se ajustarán para su ingreso, egreso y desenvolvimiento dentro de la/s Unidad/es, a las normas de seguridad que sean establecidas por el Servicio Penitenciario Bonaerense. Asimismo “EL MUNICIPIO” se compromete a acreditar con la debida documentación, en la Unidad Penitenciaria correspondiente, la relación que lo une a los civiles designados por él para ingresar a la misma, a los fines que se autorice su entrada.

SÉPTIMA: “EL MINISTERIO” no responderá por hechos que pudieran acaecerles a “EL MUNICIPIO” y/o al personal civil que, en el marco del presente Protocolo Adicional, ingrese a la/s Unidad/es autorizado por éste, quedando a su cargo la contratación de un seguro contra todo riesgo. Tampoco responderán por pérdida de materias primas, herramientas, implementos y/o todo otro elemento de propiedad de “EL MUNICIPIO”, en caso de motines, revueltas, huelga de hambre, desorden o hecho fortuito acaecidos en la/s Unidad/es.

OCTAVA: Los agentes penitenciarios de la/s Unidad/es donde se llevan a cabo las actividades solo se encargarán de tareas tratamentales y de seguridad del sector donde se desarrollen las mismas, acorde a su incumbencia profesional y a las particulares condiciones del contexto de encierro.

NOVENA: “LAS PARTES” reconocen como órgano de contralor interno de las actividades acordadas por el presente a todo funcionario comisionado a tal efecto por la Subdirección General de Trabajo Penitenciario del Servicio Penitenciario Bonaerense, autoridades de la/s Dependencia/s Penitenciaria/s y como órgano de contralor externo, autoridades gubernamentales y judiciales acorde a su jurisdicción.

DÉCIMA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, siempre que “LAS PARTES” no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente según lo antes previsto no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo, ni podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a “LAS PARTES”.

DECIMOPRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan que podrán rescindir el presente Protocolo Adicional, sin expresión de causa, previa notificación por medio fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos, prorrogables por única vez por otros treinta (30) días corridos en el caso de existir obligaciones pendientes, siendo exclusiva responsabilidad de “EL MUNICIPIO” cumplimentar compromisos que haya contraído a más largo plazo, sin reclamo de indemnizaciones.

DECIMOSEGUNDA: Será causal de resolución del presente acuerdo toda aquella situación en que “EL MUNICIPIO” y/o personal asignado por éste, vulneren, alteren o pongan en riesgo la seguridad de/los establecimientos y/o normas imperantes. “EL MINISTERIO” dará por finalizado este instrumento en forma inmediata, sin aviso previo, haciendo responsable a “EL MUNICIPIO” por incumplimiento de lo pactado, asumiendo el mismo todas las responsabilidades que pudieran acaecer por actos que correspondan a los terceros que contratarse.

DECIMOTERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Protocolo “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los lugares indicados “*ut supra*” donde se considerarán válidos las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de septiembre del año 2017.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS y el señor Ministro de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Gustavo FERRARI.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Institucional, su Protocolo Adicional 1 (Disposición de Tecnología en Desuso) y Protocolo Adicional 2 (Promoción de Talleres de Oficio), suscripto entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5566.

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario crear una red de interrelaciones sociales en pos del objetivo de incluir socialmente a las personas privadas de su libertad.

Que las partes favorecerán la concentración de acciones de cooperación tendiente a garantizar el acceso de las personas bajo la guarda y custodia del Servicio Penitenciario Bonaerense a programas de capacitación e inclusión en cultura laboral, en pos de incrementar sus posibilidades de inserción social; priorizar y promover el bienestar y la formación del personal penitenciario y de las personas privadas de su libertad; elaborar y llevar a cabo de manera conjunta y coordinada los proyectos de colaboración de áreas de mutuo interés, proponiendo el bien común, enriqueciendo los vínculos con la comunidad.

Que será de aplicación en todas las acciones y programas sociales, económicos, culturales, educativos, deportivos de inclusión en cultura laboral.

Que las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas en programas específicos de cooperación institucional bajo la forma de "Protocolos Adicionales".

Que el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente.

Que el Protocolo Adicional 1 tiene como objeto cumplimentar lo dispuesto por la Resolución del entonces Ministro de Justicia N° 332/09 referente a la recolección gratuita y de manera ordenada de aparatos o equipos electrónicos de consumo que están dañados o ya no son utilizados, para así mitigar el daño que produce este tipo de residuo al medioambiente.

Que el municipio hará entrega gratuitamente del material en desecho informático dado de baja por obsoleto, sin funcionar y totalmente deteriorado a "EL MINISTERIO" para su procesamiento y disposición final de acuerdo a las normas de protección del medioambiente, el que será destinado al Programa de Disposición de Tecnología de Desuso, desarrollado en el ámbito de la Subdirección General de Trabajo Penitenciario, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Que el Protocolo Adicional 2 tiene como objeto promover, fomentar y dar impulso a las actividades técnico-prácticas desarrolladas en los Talleres de Oficio instalados en las Unidades Penitenciarias situadas en los partidos de Azul y Olavarría.

Que las actividades previstas se organizarán acorde a la normativa en vigencia de acuerdo a las resoluciones del Consejo de Administración de la Cuenta Especial "Servicio Penitenciario de la provincia – Trabajos Penitenciarios Especiales" Ley N° 11.046.

Que el presente Convenio debe ser convalidado por el Concejo Deliberante de Azul en los términos del art. 41º, Decreto 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.145/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.468/2018 C.D. (Archivo N° 205/2018) “P” 286/2017. PAEZ RITA. R/Nota solicitando se regularice situación de la agente PAEZ Rita, Leg. N° 3800, por no percibir en sus haberes el pago del presentismo desde el pago del mes de noviembre 2015.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de la agente PAEZ Rita, Leg. 3800, el importe equivalente a \$ 1.120 (Pesos un mil ciento veinte), en concepto de pago de presentismo por el período 11/2015 hasta 12/2016 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2015

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Obras Públicas

Programa 01.01.00 Dcción. Gral. de Adm. y Gestión

1-1-3-4 Presentismo \$ 160,00

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Obras Públicas

Programa 21.01.00 Conducc. y Gestión de la Subsec. de Obras Públicas

1-1-3-4 Presentismo \$ 240,00

Programa 20.04.00 Subsec. de Gobierno – Dirección de Cultura

1-1-3-4 Presentismo \$ 720,00

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

09/08/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones P-286/17, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago del concepto de “presentismo” no abonado en los haberes mensuales, por el período 11/2015 hasta 12/2016 inclusive, a la agente Paez Rita, leg. 3800.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de distintos funcionarios.

Que a fs. 2 y 3 la Subdirección de Gestión de Sueldos adjunta liquidación correspondiente al mismo desde 11/2015 hasta 12/2016 inclusive, ascendiendo a un total de \$ 1.120 (Pesos Un Mil Ciento Veinte), informa que por adicional se realizó la liquidación correspondiente al ejercicio 2017, gira las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento, y solicita a la Contaduría General la continuidad del trámite de reconocimiento de deuda.

Que a fs. 4 toma conocimiento la Subdirección de Recursos Humanos y gira las presentes a la Contaduría General.

Que a fs. 5 la Contaduría General solicita a la Subdirección de Gestión de Sueldos que fundamente la no liquidación del concepto reclamado por la agente, quien hace lo propio informando que por un error involuntario se omitió cargar el concepto 60100 correspondiente al presentismo.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.146/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.469/2018 C.D. (Archivo N° 135/2018) “A” 107/2018. ASOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS CACHARÍ. R/Nota sta. eximición de pago, Tasa Urbana de las partidas de la institución: 40801, 40800, 9411, 40802, 8886, 7534, 17320, 7620, 43953, 38068 y 29123.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la “Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí” la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta el período fiscal 2017 de los inmuebles de su propiedad identificados con las partidas 7.534, 7.620, 8.886, 9.411, 17.320, 29.123, 40.800, 40.801 y 40.802.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

09/08/2018.-mso.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas A-107/18, iniciadas con fecha 20 de marzo de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que el Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cacharí ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública hasta el período 2017 inclusive, que afecta a todos los inmuebles pertenecientes a la institución.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, mediante Decreto Municipal N° 1028/2006 – Res. Interna 17/2018, teniendo la documentación actualizada según lo certificado desde la Dirección de Relaciones Instituciones a fojas 45.

Que la entidad peticionante es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Cacharí, partido de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.147/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.470/2018 C.D. (Archivo N° 236/2018) “S” 546/2018. DCCIÓN. **RECURSOS HUMANOS. R/Nota anexa contratos de agentes a los que hay que instrumentarles el reconocimiento de deuda. Desde Labaroni Adrián hasta Arrubia Leopoldo.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), los siguientes importes, en favor de los agentes que se mencionan a continuación:

1. LABARONI, Adrián – Leg. 5326 – Período 26-31/12/2017.....\$ 930.20
2. GRIERSON, Alejo – Leg. 4990- Período 26-31/12/2017.....\$ 930.20
3. ALVAREZ, Ma. Fernanda – Leg. 5325- Período 26-31/12/2017.....\$ 930.20
4. ALGAÑARAZ, Malvina – Leg. 4678 – Período 20-31/12-2017.....\$ 3,335.89
5. MAUMUS, Paulina – Leg. 1848 – Período 12-31/12/2017.....\$ 7,730.74
6. CASTAGÑO, Pablo – Leg. 2211 – Período 06/11 – 31/12/2017.....\$ 16,296.26
7. ARRUBIA, Leopoldo – Leg. 2790 – Período 01-31/12/2017.....\$ 12,219.93

EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno

Programa 26.01.00 Administración de Políticas Deportivas

1-2-1-3 Horas Cátedra	\$ 3.393,72
1-2-3-0 S.A.C.	\$ 57,75
1-2-2-2 Otras retribuciones que no hacen al cargo	\$ 72,00
1-2-5-1 Aporte al IPS	\$ 422,82
1-2-5-2 Aporte al IOMA	\$ 169,14

Programa 28.02.00 Desarrollo Deportivo y Cultural – Deleg. Chillar

1-2-1-1 Personal Mensualizado	\$ 3.975,71
1-2-3-0 S.A.C	\$ 132,52
1-2-5-1 Aporte al IPS	\$ 492,99
1-2-5-2 Aporte al IOMA	\$ 197,20

Programa 20.06.00 Actividades de Catastro Municipal

1-2-1-1 Personal Mensualizado	\$ 9.019,53
1-2-3-0 S.A.C.	\$ 501,09

1-2-5-1 Aporte al IPS	\$ 1.142,47
1-2-5-2 Aporte al IOMA	\$ 456,99

Jurisdicción 111.01.22.000 Secretaría de Salud

Programa 51.02.00 Serv. de Atención Indirecta – Administración Hosp. Dr. A. Pintos

1-2-1-1 Personal Mensualizado	\$ 18.377,48
1-2-3-0 S.A.C.	\$ 1.531,48
1-2-2-1 Presentismo	\$ 160,00
1-2-5-1 Aporte al IPS	\$ 2.408,31
1-2-5-2 Aporte al IOMA	\$ 963,33

Programa 58.02.00 Coord. de Tercera Edad y Capacidades Diferentes- Hogar San Francisco

1-2-1-1 Personal Mensualizado	\$ 13.743,85
1-2-3-0 S.A.C.	\$ 1.145,32
1-2-2-1 Presentismo	\$ 160,00
1-2-5-1 Aporte al IPS	\$ 1.805,90
1-2-5-2 Aporte al IOMA	\$ 722,36

ARTÍCULO 2º.- EFECTÚENSE las retenciones correspondientes de los importes autorizados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

09/08/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones "S" 546/18, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de deuda, por los períodos detallados en cada acto, para los siguientes agentes:

- 1.
2. GRIERSON, Alejo – Leg. 4990 – Período 26-31/12/2017
3. ALVAREZ, Ma. Fernanda – Leg. 5325- Período 26-31/12/2017
4. ALGAÑARAZ, Malvina – Leg. 4678 – Período 20-31/12/2017
5. MAUMUS, Paulina – Leg. 1848 – Período 12-31/12/2017
6. CASTAGÑO, Pablo – Leg. 2211 – Período 06/11 – 31/12/2017
7. ARRUBIA, Leopoldo – Leg. 2790 – Período 01-31/12/2017

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones consta la intervención de la Subdirección de Recursos Humanos anexando los contratos de cada agente, los cuales se encuentran suscriptos por el señor Intendente Municipal.

Que la Subdirección de Gestión de Sueldos adjunta las liquidaciones a fs. 09/15.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.148/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.110/2017 C.D. (Archivo N° 515/2017) **BLOQUES AZUL PARA EL DESARROLLO-DIVERSIDAD PROGRESISTA – U.C.R-** Elevan proyecto de Ordenanza ref. Establecer que los terrenos e inmuebles en estado de abandono se mantengan en condiciones de limpieza y libre de riesgo para la salud, el medioambiente y la seguridad pública.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

I. DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que los terrenos baldíos, los inmuebles derruidos, o semiderruidos, las construcciones que se encuentran paralizadas y las casas abandonadas, deben mantenerse en condiciones de limpieza, el terreno compactado, libre de malezas, basura, residuos, escombros y de cualquier materia que signifique riesgo o peligro real o potencial para la salud, para el medioambiente o la seguridad pública. Asimismo deberán contar con cercos, veredas y fachadas adecuadas conforme lo estipula la Ordenanza 523/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que la responsabilidad por el cumplimiento del artículo 1°, recaerá sobre los propietarios no intrusados, poseedores y/o aquellos que detenten, exploten, ejerzan la tenencia, usufructúen o tengan a su cuidado o guarda esos inmuebles, como así también a terceros que depositen elementos o materiales en contravención a la presente Ordenanza. Entiéndase que esta obligación abarca desde el cordón de la vereda, hasta su contrafrente.

ARTÍCULO 3°.- ENTIÉNDANSE comprendidas dentro de la obligación principal del artículo 1° las siguientes obligaciones:

- a) La limpieza del frente del edificio o tapial;
- b) La destrucción de las malezas y el corte de yuyos, tanto en la acera como en el interior del inmueble y/o terrenos baldíos;
- c) El desagüe de los charcos y aguas estancadas que se forman en el interior de los mismos;
- d) La desratización y desinsectación de los inmuebles en estado de abandono o aparente abandono y los terrenos baldíos;
- e) El relleno de los terrenos baldíos con material adecuado, de pozos en desuso, hundimientos, excavaciones o desniveles profundos o peligrosos.

Queda prohibido el relleno de los mismos con basura domiciliaria.

Prevía autorización expresa de la autoridad de aplicación se podrá rellenar exclusivamente con residuos inertes, en concordancia con las normativas vigentes y/o normas complementarias dictadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo municipal, previa constatación del estado irregular del inmueble y notificación por el término de quince (15) días hábiles al domicilio fiscal

registrado para la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos, debiendo en tal caso los titulares del inmueble en cuestión abonar los servicios prestados por el Municipio, conjuntamente con la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública. Sin perjuicio de tales contribuciones, la Municipalidad podrá reclamar – por vía administrativa o judicial – todo gasto vinculado con los trabajos realizados en virtud de velar por la Salud Pública de los vecinos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que vencido el plazo establecido en el artículo 4º sin haberse cumplido con la intimación, y sin perjuicio del cobro de la multa aplicada, el Departamento Ejecutivo dispondrá, con cargo al responsable, la ejecución de las tareas pertinentes en el inmueble que hagan cesar la infracción. Realizados los trabajos se efectuará la liquidación de los gastos incurridos para su recuperación por parte de la Comuna, a través de la emisión de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene de acuerdo con la Ordenanza Fiscal e Impositiva, en caso de que el responsable sea el propietario.

Vencidos los plazos establecidos para el pago y no satisfecho el importe de los mismos, el Departamento Ejecutivo iniciará la acción judicial correspondiente en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE que en caso de terrenos que no cumplan con lo previsto en la presente Ordenanza con relación al cerco perimetral, la Municipalidad podrá ingresar libremente al inmueble a los fines de efectuar los trabajos necesarios. En caso de inmuebles con cerco deberá requerirse previamente la correspondiente orden judicial de allanamiento. (Artículo 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 7º.- HABILÍTASE el reclamo o denuncia por incumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Ordenanza, las que se realizarán ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, sin perjuicio de la actuación de oficio de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- CRÉASE, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el “Registro de Terrenos Baldíos e Inmuebles Derruidos, o Semiderruidos, Construcciones Paralizadas y Casas Abandonadas” en un plazo de sesenta (60) días de sancionada la presente, a fin de llevar un control pormenorizado del estado de cada inmueble, facilitar la fiscalización de los mismos y efectivizar el procedimiento administrativo tendiente al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, en el caso de que los propietarios, inquilinos ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia a los trabajos que deban realizarse sobre el inmueble por parte del Municipio, a requerir el auxilio de la fuerza pública y en caso de considerarse necesario se procederá al allanamiento.

ARTÍCULO 10º.- HABILÍTASE al Departamento Ejecutivo, en caso de notoria urgencia por riesgo inminente o peligro para la salud pública debidamente fundamentado, a prescindir de la intimación previa establecida en el artículo 5º.

ARTÍCULO 11º.- PROHÍBESE la entrega de toda solicitud de libre deuda sobre inmuebles, hasta que se verifique la no existencia de deuda por trabajos de limpieza, de multas impuestas para los inmuebles

afectados y demás servicios previstos en los artículos 2º y 3º, ejecutados por la administración en el inmueble cuyo libre deuda se solicita.

ARTÍCULO 12º.- HABILÍTASE al Departamento Ejecutivo a efectuar el estudio de los antecedentes dominiales de los inmuebles que se incluyan en el Registro creado en artículo 8º de la presente Ordenanza. En el supuesto de verificar que se encuentran en situación de vacancia, deberá proceder a su incorporación al patrimonio municipal por aplicación del artículo 2343º incisos 1 y 3 del Código Civil, artículo 4º de la Ley Nº 9533 y el artículo 2º de la Ley 24320.

ARTÍCULO 13º.- DISPÓNESE que entidades de bien público, organizaciones comunitarias y vecinos podrán elaborar propuestas de intervención y/o mantenimiento de los predios afectados mediante los convenios suscriptos.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo, mediante convenio con los titulares de dominio, podrá afectar inmuebles ubicados en el radio del partido para destinarlos al emplazamiento de espacios verdes, parquización, plazas o centros comunitarios, cuyo mantenimiento estará a cargo del Municipio durante el período de cesión del predio, el cual deberá computarse desde la toma de posesión por parte del Municipio hasta el vencimiento del convenio. La cesión no podrá ser inferior a tres (3) años.

II. DE LA TOMA DE POSESION

ARTÍCULO 14º.- CONSIDÉRANSE alcanzados por los términos de la presente, todos los inmuebles, edificados o baldíos que se encuentren situados en las zonas en las cuales se presten todos o algunos de los siguientes servicios públicos: alumbrado público, barrido, limpieza, recolección de residuos, aguas corrientes, riego, conservación de la vía pública o algunas de las siguientes obras públicas: pavimentos, desagües cloacales o pluviales, redes de gas natural.

ARTÍCULO 15º.- EN los inmuebles comprendidos por los artículos precedentes la Municipalidad podrá tomar posesión de los mismos con los alcances del artículo 2º de la Ley 24.320 y/o disponer la ejecución de los trabajos que considere necesarios para evitar que puedan causar perjuicio a la vecindad, hasta tanto los propietarios y/o quienes pretendieren derechos sobre el inmueble regularicen su situación.

ARTÍCULO 16º.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. A los efectos antedichos se sustanciará un expediente administrativo que se iniciará con un informe realizado por el área Legal y Técnica municipal, en el cual se hará constar detalladamente el estado del inmueble y sus condiciones de ocupación, informándose asimismo sobre las gestiones efectuadas para localizar a sus propietarios, poseedores y quienes pretenden tener derechos sobre el mismo. Las actuaciones serán luego giradas a las dependencias municipales siguientes:

- a) Obras Públicas, por donde se agregará informada la totalidad de datos del inmueble, sus propietarios, modos de adquisición y cuantos más datos surjan y consten en los archivos respectivos;
- b) Ingresos Públicos, que informará sobre el estado de deuda que pudiera registrar el inmueble en concepto de tasas, contribuciones de mejoras, etcétera.

ARTÍCULO 17º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que en los supuestos en que en el expediente de actuación resulte haberse determinado el nombre y domicilio fiscal actual del propietario, poseedor u ocupante por cualquier título del inmueble respectivo, con carácter previo a la ocupación y

con intervención del área Legal y Técnica municipal, se proceda a su intimación para que dentro del plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la fecha de notificación, realice los trabajos necesarios para evitar que el inmueble en cuestión pueda causar perjuicio a la vecindad, bajo apercibimiento de hacerlo la Comuna a su costo y cargo, y/o regularice su situación impositiva. Si el resultado de la notificación fuere negativo, se publicarán edictos en idénticos términos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.

ARTÍCULO 18°.- EN el caso en que el titular registral notificado, conforme el procedimiento establecido precedentemente, no se presente a hacer valer sus derechos, podrá la Municipalidad proceder a la inmediata toma de posesión del inmueble en cuestión.

En caso contrario, el propietario deberá abonar la totalidad de las deudas en concepto de tasas, contribuciones de mejoras, así como los gastos en que la Municipalidad haya incurrido para realizar las correspondientes notificaciones y trabajos necesarios para evitar daños a la vecindad en los términos del artículo 14° de la presente.

ARTÍCULO 19°.- LA realización de los trabajos a que se refiere el artículo 15° será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo, en el que se hará constar las causas que la motivaron.

Antes de procederse a la concreción de los mismos, se labrará el acta pertinente dejándose debida constancia de la situación en que se encuentra el inmueble, procediéndose en su caso a la clausura de accesos, y colocándose un cartel en lugar prominente que indique esta situación y el expediente de actuación municipal.

ARTÍCULO 20°.- CUMPLIDO con lo establecido en el artículo 17°, y en caso en que la Municipalidad no tome posesión del inmueble con los alcances del artículo 2° de la ley 24.320, las actuaciones pasarán al área de Obras Públicas para que, con intervención de la dependencia competente, se confeccione un detalle pormenorizado de su estado y costo estimativo de las obras necesarias para evitar perjuicios a la vecindad.

Las obras necesarias se realizarán con cargo al propietario o quien pretendiere derechos sobre el mismo. Todos los gastos que demande esta gestión deberán ser detallados en debida forma en el correspondiente expediente administrativo.

ARTÍCULO 21°.- EL Departamento Ejecutivo, una vez cumplidos los pasos previos que establece esta Ordenanza, queda facultado a efectuar todo tipo de trabajos que implique apuntalamientos, desinfección, desmalezamiento, reformas edilicias o acondicionamientos. La presente enumeración es solo ejemplificativa.

ARTÍCULO 22°.- LOS gastos previstos en el artículo 18° podrán ser reclamados mediante la iniciación de la acción de apremio.

ARTÍCULO 23°.- SIN perjuicio del cobro del costo de los trabajos respectivos de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente, la constatación de las contravenciones correspondientes dará lugar asimismo a la aplicación de las multas contempladas por las disposiciones legales vigentes, y dentro del procedimiento estatuido por el Código de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 24°.- EN el caso en que la Municipalidad haya tomado posesión del inmueble y el propietario se presentare con intenciones de ejercer su derecho de propiedad, la Municipalidad procederá a la restitución inmediata del mismo y el propietario deberá abonar la totalidad de las deudas en concepto de tasas, contribuciones de mejoras, así como los gastos en que haya incurrido para realizar las correspondiente notificaciones, trabajos necesarios para evitar daños a la vecindad en los términos del artículo 14º de la presente y todo gasto útil a fin de evitar derrumbes o pérdidas irreparables del inmueble, así como las multas a que se refiere el artículo 23º.

ARTÍCULO 25°.- DERÓGASE la Ordenanza N° 586/88, como asimismo cualquier otra Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 26°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13-08-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 13.110/2017 C.D. Bloques “Azul para el Desarrollo”, “U.C.R.” y “Diversidad Progresista”. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Establecer que los terrenos e inmuebles en estado de abandono se mantengan en condiciones de limpieza y libre de riesgo para la salud, el medioambiente y la seguridad pública.

Y CONSIDERANDO

Que en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2018, se agregan las actuaciones que corren bajo Expediente N° 13.257/2018 C.D. CONCEJAL SOTTILE (Integrante Bloque Cambiemos). Eleva proyecto de Ordenanza ref. Reglamentar las condiciones de mantenimiento y uso de inmuebles obsoletos y/o que amenacen ruina, baldíos y edificios en estado de abandono; así como derogar la Ordenanza N° 586/88.

Que actualmente se encuentran vigentes las Ordenanzas N° 523/80 “De cercos y veredas, terrenos baldíos, de la ejecución de obras por oficio, administración o licitación pública” y N° 586/88, referente a inmuebles mostrencos o abandonados.

Que la cantidad de terrenos improductivos en estado de abandono, con pastizales altos, propician la proliferación de roedores y variedad de insectos, sobre todo en época estival, y que generan inseguridad e insalubridad en los vecinos.

Que es necesario dar respuesta a los vecinos de los diferentes barrios de nuestra ciudad como de las localidades de Chillar y Cacharí, mediante una legislación actualizada que efectivice la limpieza y desmalezamiento de los terrenos baldíos y de los inmuebles en estado de abandono.

Que el derecho de propiedad se encuentra amparado por la Constitución nacional, la Constitución provincial y la normativa vigente, desde el Código Civil hasta las Ordenanzas municipales, sin embargo, como ningún derecho es absoluto, el derecho de propiedad no escapa a esta regla.

Que en ese sentido, el propietario de un inmueble no puede decidir dejarlo en estado de abandono sin consecuencia alguna, dado que su accionar afecta a otras personas y es un límite a su derecho de propiedad que le impone tomar las medidas y acciones necesarias tendientes a mantener limpio y desinfectado el predio.

Que esta exigencia se aplica a quien detenta la titularidad de la propiedad, como asimismo al poseedor o quien tiene la simple tenencia de un inmueble con o sin construcciones, e implica actuar diligentemente en el cuidado del bien, por la conservación del mismo pero también por los derechos que asisten a las demás personas que se vinculan con la cosa.

Que en el radio urbano de la ciudad de Azul y de las localidades de Chillar y Cacharí, se localizan una gran cantidad de terrenos sin construcciones y sin mantenimiento por parte de los propietarios, como asimismo inmuebles en estado de abandono, semi-destruidos, generando un foco de infección constante para la salud de los vecinos que conviven con esta problemática, como para la comunidad en general.

Que el descuido de los predios implica un accionar negligente por las consecuencias que ello acarrea como la proliferación de roedores e insectos, la inseguridad, la contaminación visual, entre otros aspectos negativos que atentan contra la calidad de vida y son perjudiciales a la salud pública y el medioambiente.

Que además, estos terrenos suelen ser utilizados irresponsablemente por personas que arrojan basura entre los pastizales, generándose micro basurales a cielo abierto.

Que asimismo, en algunos terrenos se advierte la existencia de escombros, restos de construcciones y elementos que implican un peligro real o potencial para la comunidad.

Que el artículo 27º inc. 8 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es categórico en cuanto define que corresponde a la función legislativa municipal reglamentar *“Las condiciones de higiene y salubridad que deben reunir los sitios públicos, los lugares de acceso público y los baldíos”*.

Que si bien la Ordenanza Impositiva 2018 establece recargos sobre el avalúo fiscal atribuido a los inmuebles cuando los mismos se encuentren baldíos o bien desocupados, resulta imperioso realizar una actualización de la normativa específica sobre limpieza y desmalezamiento y dotar de mayor eficiencia a los mecanismos existentes, dado que la normativa actual data de la década del ochenta.

Que existe en nuestro Partido una importante necesidad de inmuebles con destino a viviendas, espacios verdes y/o funcionamiento de reparticiones públicas.

Que con tal motivo la Municipalidad de Azul se ha visto forzada a incurrir en importantes gastos con destino al alquiler de inmuebles.

Que asimismo, la Municipalidad de Azul se viene ocupando de proveer a dichos inmuebles de servicios tales como alumbrado público, barrido, limpieza, recolección de residuos, riego, conservación de la vía pública o algunas de las siguientes obras públicas: pavimentos y desagües cloacales o pluviales; todo ello sin ninguna contraprestación por parte de esos propietarios desaprensivos.

Que resulta claramente injusto para nuestros vecinos que la Municipalidad deba realizar estas erogaciones y/o abonar grandes sumas en concepto de alquileres con fondos provenientes de los contribuyentes que regularmente aportan impositivamente.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.149/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.194/2018 C.D. (Archivo N° 69/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Emplazar en la plaza denominada “De los Pueblos Originarios” de nuestra ciudad un conjunto arquitectónico cuyo diseño tiene como eje el símbolo de la paz y contiene en un pequeño cofre restos óseos de descendientes de la familia del Cacique Catriel.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EMPLÁCESE en la plaza denominada “Plazoleta del Respeto de los Pueblos Originarios” de la ciudad de Azul un conjunto escultórico/arquitectónico que tendrá por objetivo dar sepultura definitiva al cráneo del Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel y los restos óseos de seis descendientes de su familia, recientemente restituidos a sus familiares, cuyo proyecto se agrega como Anexo a la presente.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE al señor Intendente Municipal que realice las acciones y actos administrativos correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°, en forma coordinada con descendientes del Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel, miembros de este Cuerpo, y que en fecha a concretar se realice el acto de imposición.

ARTÍCULO 3°.- REMÍTESE copia de la presente al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a la Administración de Parques Nacionales y a los familiares del Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13/08/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el otorgamiento, por parte de las autoridades del Museo Nacional de Ciencias Naturales de la ciudad de La Plata, de los restos óseos de seis descendientes de la familia Catriel, hecho ocurrido en el mes de abril del año 2017.

Y CONSIDERANDO

Que es de suma importancia afianzar los valores de nuestros pueblos originarios para que las próximas generaciones interpreten la existencia de las diversas culturas que existen y existieron en nuestra nación.

Que la historia de nuestra ciudad integra y reconoce innumerables luchas indígenas, siendo una región emblemática hacia los reconocimientos de los pueblos originarios.

Que la familia Catriel es oriunda de los territorios donde se emplazara nuestra ciudad, y por consiguiente los cuerpos de sus integrantes deben descansar en la tierra que los vio nacer.

Que Cipriano Catriel (1837 - 1874) fue un cacique principal de la dinastía de los Catriel. Mantuvo leales y respetuosas relaciones de paz con los criollos argentinos. Al frente de sus guerreros, se unió al Ejército Argentino en la defensa de la frontera frente a otras tribus hostiles a las autoridades de Argentina.

Que ha resulta decisiva la participación del Cacique Catriel en la batalla de San Carlos de Bolívar, en el año 1873, donde los lanceros de Catriel junto a las tropas del General Rivas vencieron a las del Cacique Calfulcurá, salvando de una matanza sin precedentes a gran parte de la población inmigrante en esta región.

Que desde la presentación del proyecto, se ha modificado la situación que dio origen al mismo, produciéndose con fecha 16 de mayo la restitución del cráneo del Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel.

Que dicha restitución, por parte de la Dirección de Parques Nacionales a los descendientes directos del Cacique, representa un acto de Justicia y reparación histórica y es el fruto de una lucha que lleva adelante la "Comunidad Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel" por más de veintiún años. (Victoria Pedrotta y Mariela Tancredi. 2010. Simbolismo, apropiaciones y conflictos en torno a los reclamos de restitución del cráneo de Cipriano Catriel. En: Jofre, Ivana Carina, coord. El Regreso de los muertos y las promesas del oro: Patrimonio arquitectónico en conflicto. Córdoba. Encuentro Grupo Editor).

Que este homenaje al Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel, es una gran oportunidad para pedir perdón a las comunidades ancestrales "por los crímenes que el Estado cometió contra ellos durante la llamada Conquista del Desierto".

Que tanto el cráneo como el poncho del Cacique se encontraban expuestos cual trofeo de guerra en la sede del Museo de Parques Nacionales de Río Negro por más de ciento cuarenta y cuatro años, aunque cabe aclarar que el cráneo fue quitado de la exposición en el año 1985.

Que el primer requerimiento ante autoridades de Parques Nacionales fue efectuado por dos historiadores de la ciudad de Olavarría, Paladino y Ormazabal, quienes, con el aval del gobierno municipal, solicitaron en el año 1994 la *"devolución del cráneo del Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel, para enterrarlo en el Cementerio local"*.

Que este reclamo se fundamentó en el reconocimiento de las comunidades indígenas locales. Este primer pedido fue rechazado por las autoridades de Parques Nacionales, argumentando que el pedido debía contar con el consentimiento de los legítimos herederos.

Que en el año 1997 algunos miembros de la familia Catriel avalaron el primer requerimiento presentado en el año 1994, el cual fue rechazado porque no pudo comprobarse su cosanguinidad y menos su condición de herederos.

Que la municipalidad de Azul, a raíz de un pedido de Matilde Modesta Catriel y Marta Pignatelli de Catriel, reclamó en el año 1997 la devolución de los restos del Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel, pedido que fue rechazado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Parques Nacionales.

Que en el año 1999 Matilde Catriel realizó un nuevo reclamo a la autoridad de Parques Nacionales (expediente 2003/1999), reclamo que a la postre originó la reciente restitución del cráneo y el poncho del Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel, en sede de dicha institución. (Jofre, Ivana Carina, coord. (2010). El Regreso de los muertos y las promesas del oro: Patrimonio arquitectónico en conflicto. Córdoba. (Encuentro Grupo Editor).

Que, como se señalara anteriormente, la restitución permite recuperar y revisar nuestra propia historia no solo como partido sino también como región y darle un nuevo impulso a nuestra identidad pampeana.

Que es importante que este proyecto no se agote en un mero acto simbólico sino que pueda proyectarse a partir de éste una serie de proyectos y actividades que procuren poner en valor nuestra identidad y nuestra historia como región, poniendo de relevancia que antes de la llegada de los conquistadores españoles, habitaron estas tierras hombres y mujeres sabios que poseían su propia cultura, tenían leyendas, tradiciones, mitología, poemas, idioma, etcétera.

Que, conforme los antecedentes anexados oportunamente al proyecto, surge que en otras localidades de nuestro país se han realizado inhumaciones de este tenor, teniendo en cuenta que por una cuestión histórica y religiosa los descendientes del Cacique de las Pampas Cipriano Catriel, verdaderos depositarios de los restos de Cipriano Catriel y sus descendientes, han solicitado que los restos del Cacique de las Pampas Cipriano Catriel y los miembros de su tribu descansen en la “Plazoleta del Respeto de los Pueblos Originarios” de la ciudad de Azul.

Que, como se señalara en diversos medios periodísticos por parte de la familia del Cacique Catriel como así también del señor Intendente Municipal, existe un compromiso asumido de generar un espacio para recordar a los pobladores originarios de estas tierras.

Que fue decisión de la familia Catriel que los restos del Cacique fueran sepultados en sus tierras. Como señalara la recordada Marta Pignatelli de Catriel en una carta al ex Presidente de la Nación Carlos Menem en el año 1997: *“tienen que descansar en las tierras de nuestros ancestros”*.

Que debe destacarse la importancia histórica y política de esta restitución que encontrará en tierras de nuestro partido su morada final.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.150/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.471/2018 C.D. (Archivo N° 417/2017) “S” 3370/2017. SECRETARÍA DE SALUD. R/Nota a fin de elevar proyecto de Ordenanza del Convenio-Proyecto de Protección de la población vulnerable contra las enfermedades crónicas no transmisibles.

Con los Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el convenio celebrado entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” con fecha 29 de junio de 2017. Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

08/08/2018.-mav.

**Compromiso de Gestión Municipal Anual (CGMA)
para la implementación del “Proyecto de Protección de la
Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No
Transmisibles” BIRF 8508-AR entre el Municipio de Azul
y la Provincia de Buenos Aires**

ANTECEDENTES

Que con fecha 05 de abril de 2016, la provincia de Buenos Aires, en adelante la PROVINCIA, ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante el MSN, el Convenio Marco para la implementación del **“Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles”**, en adelante el PROYECTO.

Que en el marco del Componente 2 del PROYECTO y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco indicado en el párrafo anterior, la PROVINCIA suscribirá un Compromiso Municipal de Gestión Anual (CMGA) con Municipios adheridos a la Estrategia Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, con el objeto de proteger a los grupos de población vulnerable contra los factores de riesgo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de mayor prevalencia, implementando a nivel municipal, intervenciones de base poblacional focalizadas en la promoción de estilos de vida saludables, estableciendo los objetivos específicos, las metas, sus indicadores, el plan de trabajo, los montos estimados por cumplimiento de indicadores de transferencia del período, conjuntamente con los requisitos de auditoría, sistema de monitoreo y evaluación y deberes de información entre las partes, todo lo cual será revisado y redefinido anualmente.

PARTES

La PROVINCIA de Buenos Aires a través del Funcionario de Contraparte del Ministerio de Salud Provincial designado en el Marco del PROYECTO, representado por la Dra. Adriana Duran, en adelante el **MSP**, por una parte, y la otra, **MUNICIPIO DE AZUL**, en adelante el **MUNICIPIO PARTICIPANTE** representado por Hernán Bertellys, en su carácter de Intendente Municipal, suscriben el siguiente CGMA para el año 2017, sujeto a las cláusulas que se enumeran a continuación:

PRIMERA – VIGENCIA. INTERPRETACIÓN

- 1.1** Las PARTES se regirán por el presente CGMA, el cual entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de ese año.
- 1.2** En el marco de las normas de aplicación del presente PROYECTO y en virtud del Convenio Marco y Compromiso Provincial de Gestión Anual (CPGA) suscripto por la PROVINCIA, para la interpretación de las mismas, el orden de prelación será el siguiente; 1) Manual Operativo, 2) Convenio Marco de Adhesión, 3) Reglamento Operativo, 4) CPGA y 5) CGMA.

SEGUNDA – OBJETO

- 2.1.** Las PARTES suscriben el presente CGMA con el objeto de acordar los aspectos técnicos, operativos y financieros relativos a la ejecución de las actividades específicas del Componente 2 del PROYECTO y definir los alcances, sus responsabilidades, y sus deberes de información.
- 2.2.** Las PARTES se comprometen a llevar adelante durante el período de validez del presente, un PLAN DE TRABAJO que incluye las acciones específicas a ser realizadas y los Indicadores Vinculados con las Transferencias (IVT) en el marco del Componente 2 del PROYECTO. EL PLAN DE TRABAJO mencionado se presenta en el ANEXO I.

TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1.** El MSP se compromete a desarrollar las acciones específicas del Componente 2 del Proyecto en los MUNICIPIOS adheridos¹ o que se adhieran a la Estrategia de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables (ECMCS), quién articulará a tal efecto con los referentes provinciales de la Dirección.
- 3.2.** El MSN financiará para el Componente 2 recursos por cumplimiento de Indicadores por parte del MSP y de los MUNICIPIOS reembolsando la ejecución de los Programas de Gastos Elegibles (PGE).
- 3.3.** El MSP se compromete a transferir al MUNICIPIO el monto correspondiente al nivel de cumplimiento de metas alcanzado por los IVT 6, 7 y 8. Cada MUNICIPIO recibirá recursos proporcionalmente a su contribución al logro de la meta poblacional provincial correspondiente a cada semestre.

3.4. La/s transferencia/s dispuestas en el punto anterior se efectuarán bajo la modalidad de transferencia directa del MSN a la cuenta bancaria que denuncie el MUNICIPIO, en la cual se acreditarán los fondos provenientes de cada ciclo de transferencias, en virtud de que las PARTES aceptan en ese acto, la delegación de recursos al MSN, el cual transferirá por cuenta y orden del MSP y de conformidad con las pautas y modalidad que establece el Manual Operativo.

3.5. El MUNICIPIO deberá presentar un informe del uso de fondos transferidos hasta la extinción de los mismos en forma concomitante a los períodos de presentación de avances de los IVT que se acompaña como ANEXO II. La información de uso de fondos será de carácter público y deberá estar a disposición del MSN, Auditorías y el Banco Mundial (BIRF). Si la PROVINCIA adelantara fondos al MUNICIPIO utilizando los recursos del retroactivo, el MUNICIPIO deberá informar sobre su uso.

3.6. En cada oportunidad en que ingresen fondos a la cuenta provincial destinados al MUNICIPIO provenientes de pagos realizados por el MSN, el MSP deberá notificar de inmediato al MUNICIPIO mediante la utilización del Formulario que acompaña al presente como ANEXO III, debiendo transferir los fondos correspondientes dentro de los (10) días hábiles de percibidos. El MSP deberá conservar el original de dicha notificación y remitir una copia de la misma a la Unidad Coordinadora (UC) del MSN.

3.7. En el caso de las transferencias directas del MSN al MUNICIPIO, será el propio MSN quien notifique al MSP y al propio MUNICIPIO respecto de los montos transferidos, de conformidad con las pautas y modalidad que establece el Manual Operativo. El MSN utilizará el mismo formulario indicado en la cláusula **3.6.** para notificar al Municipio los fondos transferidos en cumplimiento de IVTs.

3.8. El MUNICIPIO podrá desarrollar una serie de intervenciones para alcanzar las metas definidas, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. A continuación se presenta un listado de gastos elegibles para implementar las acciones requeridas:

- Mano de obra y/o servicios brindados al proyecto por personal no profesional.
- Refrigerio, pasajes y gastos de combustible de promotores y participantes pertenecientes a la población objetivo involucrada en las actividades.
- Diseño, edición, impresión, reproducción de materiales o productos de comunicación (impreso, sonoro, audiovisual).
- Insumos para el diseño y armado de productos de animación cultural y artística.
- Compra y Alquiler de equipos para actividades de capacitación: TV, sonido, video, iluminación.
- Artículos de librería y oficina, insumos informáticos y otros insumos de apoyo.
- Seguros de trabajo.
- Honorarios de profesionales y/o especialistas involucrados en la ejecución de actividades previstas por el proyecto (no pudiendo superar el 25% del total de lo presupuestado).
- Pasajes y gastos de combustible de los profesionales y/o especialistas que ejecuten acciones en el proyecto (no pudiendo superar el 10% del total presupuestado).
- Bienes muebles.
- Software y equipamiento informático.
- Equipamiento para gimnasios al aire libre.
- Material para realización de clases de actividad física.
- Material para el desarrollo de entornos para promover la actividad física.
- Obras para la construcción de ciclovías, espacios activos, mejora de la iluminación y espacios seguros para guardar bicicletas, caminos escolares seguros y senderos pedestres.
- Todo aquel material, herramienta o insumo justificable para el logro de los objetivos del proyecto.

CUARTA – INDICADORES VERIFICABLES DE TRANSFERENCIA

4.1. A continuación se presentan las definiciones operativas de los indicadores de transferencia del Proyecto asociados a los MUNICIPIOS participantes:

4.2. El MSN a través de la DPSyCENT brindará los lineamientos para la elaboración de los diagnósticos y planes de de trabajo correspondientes a los IVT 6, 7 y 8.

QUINTA – CONTROL DE GESTIÓN Y MONITOREO

5.1. El MUNICIPIO se compromete a remitir en forma trimestral toda la información que le sea requerida en el marco de control de gestión del presente y a facilitar las acciones de verificación, evaluación y monitoreo *in situ* que definan como necesarias el MSP, el MSN, la UC del MSN y/o cualquier otro organismo o sujeto designado a tales fines.

5.2. El MUNICIPIO acepta que las tareas de monitoreo a implementarse tendrán por objetivo la supervisión y control de gestión del conjunto de las actividades desarrolladas por el PROYECTO, las mismas incluirán el desarrollo de diferentes indicadores y metodologías de relevamiento de la información.

5.3. El MUNICIPIO se obliga a garantizar el libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores intervinientes.

SEXTA – REVISIÓN

6.1. El presente CGMA podrá ser revisado a propuesta de cualquiera de las partes en el momento que se advierta la real necesidad de modificar el mismo a fin de mejorar la implementación del PROYECTO.

SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1. Las PARTES acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido, aceptan que el MSN a través de sus Áreas pertinentes actúe como amigable componedor.

OCTAVA – RESCISIÓN

8.1. El MSP se reserva la facultad de rescindir el presente CGMA en cualquier momento debiendo comunicar al MUNICIPIO su decisión con una antelación no menor a los (60) días.

En caso de efectuada la rescisión el MSP deberá notificar al MSN en forma inmediata.

NOVENA – CONFORMIDAD

9.1. A los 29 días del mes de junio de 2017, las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS y la señora Directora del Ministerio de Salud Provincial, Dra. Adriana DURAN.

ANEXO I. PLAN DE TRABAJO
PLANILLA 2. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

PLANILLA 3. PLANIFICACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO.
ANEXO II.

Definiciones:

(*) “Concepto de Asignación”: Detalle con la descripción precisa de los bienes y/o servicios a ser contratados de acuerdo al listado de bienes elegibles (**) “Cantidad”: unidades consignadas en el campo Concepto a ser adquiridas.

(***) “Valor”: monto máximo a ser asignado por cada concepto.

ANEXO III – FORMULARIO DE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Fecha

Sr. Hernán Bertellys

Por medio del presente le notifico que se encuentra a disposición del MUNICIPIO que Ud. representa la suma de USD (.....), transferida por el MSN en relación al cumplimiento de los siguientes indicadores de transferencia que se detallan:

6. % de población vulnerable que ve incrementada sus posibilidades de realizar actividad física en un municipio la suma de USD

7. % de población vulnerable protegida contra el humo de tabaco ajeno en municipios la suma de USD

8. % de población vulnerable que se ve protegida contra el consumo excesivo de sal en municipios la suma de USD

Los fondos resultan del siguiente resultado obtenido por los indicadores de transferencia que se enuncian a continuación:

**“Compromiso de Gestión Operativa Anual” (CGOA) entre MSP de
la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul para la
Implementación del Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades
Crónicas No Transmisibles
Préstamo BIRF N° 8508-AC**

ANTECEDENTES

Que con fecha 05 de abril de 2016, la provincia de Buenos Aires, en adelante la PROVINCIA, ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante el MSN, el Convenio Marco para la implementación del **“Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles”**, en adelante el PROYECTO.

Que a efectos de implementar el Proyecto descrito en el párrafo anterior, las PARTES suscriben el presente Compromiso de Gestión Operativa Anual (CGOA) con el objeto de mejorar las condiciones de los efectores en la provisión de servicios de mayor calidad para Enfermedades No Transmisibles a los grupos vulnerables, conjuntamente con la expansión de los servicios seleccionados, estableciendo los objetivos específicos, las metas establecidas, sus indicadores, el plan de trabajo, montos estimados por cumplimiento de indicadores de transferencia del período, conjuntamente con los requisitos de auditoría, sistema de monitoreo y evaluación y deberes de información entre las partes, todo lo cual será revisado y redefinido anualmente.

PARTES

El MSP a través del Funcionario de Contraparte del Ministerio de Salud Provincial designado en el Marco del PROYECTO, y por la otra, el Municipio de Azul, representado en este acto por el Intendente, D. Federico Hernán BERTELLYS, y los efectores que se detallan en el Anexo I (en delante CAPS participantes), acuerdan el Compromiso de Gestión Operativa Anual sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – VIGENCIA. INTERPRETACIÓN

- 1.1** En el marco del PROYECTO, las PARTES se registrarán por el presente CGOA, el cual entrará en vigencia a partir de su suscripción, toda vez que se encuentre vigente el Compromiso Provincial de Gestión Anual (CPGA) correspondiente al año 2017 entre el MSP y el MSN.
- 1.2** En el marco de las normas de aplicación del PROYECTO y en virtud del Convenio Marco y CPGA suscrito por la PROVINCIA, para la interpretación de las mismas, el orden de prelación será el siguiente; 1) Manual Operativo, 2) Convenio Marco de Adhesión, 3) Reglamento Operativo, 4) CPGA y 5) CGOA.

SEGUNDA – OBJETO.

- 2.1.** Las PARTES suscriben el presente CGOA con el objeto de acordar los aspectos técnicos, operativos y financieros relativos a la ejecución de las actividades específicas del Componente 1 del PROYECTO, definir su alcance y sus responsabilidades. A tal efecto, convienen para el presente año los objetivos específicos, los indicadores y sus respectivas metas, fondos disponibles por cumplimiento de las metas y su aplicación, los requisitos de auditoría, los sistemas de monitoreo y evaluación y sus deberes de información.
- 2.2.** Las PARTES acuerdan mediante este acto un PLAN DE TRABAJO que incluye actividades y metas, planificación anual de adquisiciones y estimación de recursos necesarios para cumplir metas propuestas. El mismo, forma parte integrante del presente como ANEXO II.

TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. El MSP se obliga a aplicar los recursos percibidos como reembolsos por el desarrollo del Componente 1, al financiamiento de los gastos de ejecución del programa en su nivel central, comprometiéndose asimismo a asignar de estos fondos un monto fijo a cada CAPS que contribuye con la provincia en el cumplimiento de las metas semestrales pautadas en los CPGA. Los montos fijos se detallan en la siguiente tabla. Para ello, contarán con cuentas escriturales a su nombre, donde se asignarán los fondos provenientes de cada ciclo de transferencias, en forma inmediata y subsecuente a su percepción por parte del MSN.

Indicador	Monto
IVT 1	US\$ 4.400
IVT 2	US\$ 6.700
IVT 3	US\$ 10.000

- 3.2.** Una vez asignado el monto fijo mínimo a cada efector que cumple con el indicador, quedará un remanente que surgirá de la diferencia entre el monto total asignado al cumplimiento del indicador y lo distribuido a los CAPS. De este fondo remanente, un 50% será de disponibilidad para el MSP, y el 50% restante será destinado a inversiones a desarrollar con los CAPS seleccionados del proyecto en este Municipio. A tal efecto, los CAPS deberán contar con cuentas escriturales.
- 3.3.** El MSP colaborará con el MUNICIPIO en todas aquellas acciones necesarias para la ejecución del Proyecto en los CAPS, y podrá efectuar por cuenta y orden del Municipio, las compras y contrataciones, de conformidad con el listado de gastos elegibles del PROYECTO.
- 3.4.** Se prevé para los efectores municipales la posibilidad que las partes firmen un compromiso adicional llamado Convenio de Administración de Fondos que tiene por objeto instrumentar a través de un ADMINISTRADOR mecanismos de recepción, administración y uso de fondos que permitan al CAPS la utilización de los recursos provenientes de las transferencias del MSN en cumplimiento de los IVT 1, 2 Y 3.
- 3.5.** El MSP se compromete a informar al Municipio los fondos disponibles por cumplimiento de indicadores si todos los participantes alcanzan las metas propuestas para el presente período, de acuerdo al formulario presentado en el ANEXO IV – RECURSOS DISPONIBLES PARA EFECTORES POR CUMPLIMIENTO DE IVTs. Del mismo modo, se compromete a informar sobre los resultados alcanzados en cada indicador y los montos efectivamente transferidos, de acuerdo al formulario detallado en el ANEXOIV – INFORME DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS.
- 3.6.** El ADMINISTRADOR se compromete a: I) abrir una cuenta escritural o contable a nombre del CAPS, la que deberá mantener actualizada, conforme los fondos que vayan ingresando y los pagos que se realicen; II) poner en ejecución todas las acciones tendientes a prestar el servicio operativo y funcional de recepción, administración y uso de fondos provenientes de las transferencias que reciba el CAPS en el marco del PROYECTO, y III) efectuar con dichos fondos las compras y contrataciones que el CAPS solicite, de conformidad con el listado de gastos elegibles del PROYECTO.
- 3.7.** Dentro de los (5) días hábiles de percibidos los fondos por parte del MSN, el ADMINISTRADOR deberá notificar al CAPS que los fondos transferidos por el MSN se encuentran disponibles para ser utilizados. Dicha notificación deberá realizarse en cada oportunidad en que ingresen fondos a la cuenta provenientes de pagos realizados por el MSN, utilizando a tal efecto el formulario que se acompaña al presente como ANEXO IV. El ADMINISTRADOR deberá conservar el original de dicha notificación y remitir una copia de la misma al Funcionario de Contraparte del Ministerio de Salud Provincial designado en el Marco del PROYECTO.

3.8. El ADMINISTRADOR será el encargado de efectuar las compras y contrataciones de los bienes y/o servicios solicitados por el CAPS a través del “FORMULARIO DE USO DE FONDOS” que como ANEXO V se adjunta al presente, debiendo enviar al Funcionario de Contraparte del Ministerio de Salud Provincial designado en el Marco del PROYECTO en forma semestral un informe detallado de las inversiones efectuadas por cuenta y orden de este último.

3.9. El ADMINISTRADOR deberá enviar al CAPS y al MSP cada semestre, concomitantemente a la presentación de los IVT, un reporte detallado de los movimientos de su cuenta escritural o contable, donde se identifiquen los ingresos y egresos que ha registrado la misma, los montos comprometidos y el saldo de la cuenta. Los fondos asignados por el MSN no ejecutados al cierre del ejercicio correspondiente, deberán aplicarse al siguiente ejercicio y deberán ser utilizados para los objetivos del PROYECTO y en función de los requerimientos del CAPS.

3.10. El ADMINISTRADOR deberá archivar adecuadamente los “FORMULARIOS DE USO DE FONDOS”, los que deberán encontrarse a disposición del Funcionario de Contraparte del Ministerio de Salud Provincial designado en el marco del PROYECTO.

3.11. El CAPS se compromete, una vez informado de los fondos disponibles en su cuenta escritural o contable, y en función de sus necesidades, a confeccionar el “FORMULARIO DE USO DE FONDOS”, el que será remitido al ADMINISTRADOR, a fin de que éste realice los procesos administrativos correspondientes para la adquisición y contratación de los bienes y/o servicios solicitados.

3.12. Los CAPS podrán a través de la jurisdicción mancomunar fondos para compras de equipamiento médico y/o servicios de uso en común con otros CAPS.

3.13. Los CAPS podrán usar esos recursos para gastos seleccionados, entre ellos, los gastos que demanden diferentes acciones con la comunidad, tales como: el rescate y seguimiento activo extramuros de pacientes, desarrollo hacia la certificación de los centros en su capacidad de atender a las necesidades de su población a cargo en relación a los riesgos globales de ENT y consecuencias de las mismas y sus factores de riesgo. Dichas acciones pueden potenciar las siguientes iniciativas: (1) Búsqueda activa de pacientes en rondas sanitarias y búsqueda activa en la comunidad; (2) Rescate en domicilio familiar o laboral de pacientes; (3) Educación para pacientes y su familia, por ejemplo: talleres de educación diabetológica, consejería en guías alimentarias con participación de organizaciones comunitarias, jornadas educativas para pacientes y familiares; (4) Grupos de pares para: actividad física, cesación tabáquica, normalización de peso, normalización de tensión arterial, prevención de lesiones, prevención de consumos abusivos, donde también pueden participar ONGs; (5) Estrategias para incrementar acceso: rastreo en lugares de trabajo y organizaciones comunitarias, en especial para captar hombres; (6) Incorporación de agentes sanitarios, enfermeros y personal administrativo en visitas domiciliarias, y en la gestión de casos (gestión de turnos, recordatorios de turnos y búsqueda de medicación, consejería personalizada); (7) Estrategias de comunicación enfocadas en población vulnerable y en perspectiva de género (en especial hombres) orientadas a generar demanda de prevención de ECNT (asumiendo que también se está mejorando la oferta); (8) Incentivos no monetarios para pacientes (incentivos a la demanda): participación en actividades, material impreso, monitores de presión arterial o glucemia, recordatorios a pacientes por celulares (salud móvil), incentivos a pacientes por cumplimiento de metas; (9) Definición de circuitos de referencia y contra referencia; (10) Desarrollo de sistemas de información de la red; (11) Implementación de sistemas de turnos programados y turnos protegidos; (12) Normalizar los procesos de atención mediante Guías de Práctica Clínica y apoyo a tomas de decisiones basadas en evidencia; (13) Desarrollo de capacitaciones para personal del primer nivel de atención; (14) Registro y normalización de pacientes a cargo del efector; (15) Desarrollo de actividades para implementar historia clínica del adulto; (16) Desarrollo de actividades para implementar historia clínica electrónica; (17) Desarrollo de registros específicos de pacientes; (18) Actividades educativas de prevención de riesgo Cardiovascular e Hipertensión arterial; (19) Actividades educativas de prevención de riesgo de cáncer de colon; y (20) Actividades educativas de prevención de lesiones.

3.14. Los efectores podrán aplicar los fondos a las siguientes categorías de gastos seleccionados para implementar estas acciones: (1) mano de obra y/o servicios brindados al proyecto por personal no profesional; (2) refrigerio, pasajes y gastos de combustible de promotores y participantes pertenecientes a la población objetivo involucrada en las actividades; (3) diseño, edición, impresión, reproducción de materiales o productos de comunicación (impreso, sonoro, audiovisual); (4) insumos para el diseño y armado de productos de animación cultural y artística; (5) compra y/o alquiler de equipos para actividades de capacitación: TV, sonido, video, iluminación; (6) artículos de librería y oficina, insumos informáticos y otros insumos de apoyo; (7) seguros de trabajo; (8) honorarios de profesionales y/o especialistas involucrados en la ejecución de actividades previstas por el proyecto (no pudiendo superar el 25% del total de lo presupuestado) – estos profesionales podrán ser de la planta permanente CAPS; (9) pasajes y gastos de combustible de los profesionales o especialistas que ejecutan acciones en el proyecto (no pudiendo superar el 10% del total presupuestado); (10) bienes muebles; (11) software y equipamiento informático (con autorización del MSP); (12) equipamiento médico menor, como kit de diagnóstico oftalmológico y de ORL, tensiómetros, kit de evaluación neurológica, saturómetros, etcétera; (13) obras menores de infraestructura edilicia¹; y (14) todo aquel material, herramienta o insumo justificable para el logro de los objetivos del proyecto.

CUARTA – INDICADORES DEL PROYECTO

4.1. El MSN financiará para el Componente 1 recursos por cumplimiento de Indicadores por parte del MSP y de los CAPS, reembolsando la ejecución de los Programas de Gastos Elegibles (PGE).

4.2. Los indicadores de transferencia por cumplimiento de indicadores asociados a CAPS los que se detallan a continuación:

4.3. El CAPS toma conocimiento que en el marco del CPGA del presente período, el MSN se compromete a transferir al MSP los recursos correspondientes y dispuestos en el PLAN DE TRABAJO en virtud del cumplimiento de los IVT 1, 2 y 3.

QUINTA – CONTROL DE GESTIÓN Y MONITOREO

5.1. El CAPS se compromete a remitir trimestralmente toda la información que le sea requerida en el marco de control de gestión del presente y a facilitar las acciones de verificación, evaluación y monitoreo *in situ* que definan como necesarias el MSP, el MSN, la Autoría Externa Concurrente (AEC), la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI-s) y/o cualquier otro organismo o sujeto designado a tales fines.

5.2. El/los CAPS acepta/n que las tareas de monitoreo a implementarse tendrán por objeto la supervisión y control de gestión del conjunto de las actividades desarrolladas por el Proyecto, las mismas incluirán el desarrollo de diferentes indicadores y metodologías de relevamiento de la información.

5.3. El/los CAPS se obliga/n a garantizar el libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores intervinientes.

SEXTA – AUDITORÍA OPERATIVA EXTERNA

6.1. El MSN a través de una Auditoría Operativa Externa realizará controles periódicos del nivel de cumplimiento de los IVT 2 y 3, incluyendo visitas en terreno. A tal efecto, las partes se comprometen a facilitar el acceso a los profesionales y proveer toda la documentación requerida que permita su verificación.

6.2. En caso que la AEC detecte errores y/o incumplimiento total y/o parcial de alguno/s de los requisitos de verificación en el cumplimiento de los indicadores auditables, informará a la UC para que sea efectuado el débito correspondiente. El monto del débito será proporcional al incumplimiento del indicador. Asimismo se aplicarán multas sobre todos aquellos informes que hayan percibido débitos, en un monto equivalente al 10% del valor de dichos débitos. Los débitos y multas serán deducidos del monto que corresponda reembolsar a la provincia en el período inmediato posterior al que se detecte la situación que motiva la aplicación de los mismos.

SÉPTIMA – REVISIÓN

7.1. El presente CGOA podrá ser revisado a propuesta de cualquiera de las partes en el momento que se advierta la real necesidad de modificar el mismo a fin de mejorar la implementación del PROYECTO.

OCTAVA – ALCANCE. CONFORMIDAD

8.1. A los 23 días del mes de junio de 2017, las PARTES intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS y la señora Directora del Ministerio de Salud Provincial, Dra. Adriana DURAN.

ANEXO II. PLAN DE TRABAJO

ANEXO IV. INFORME DE DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA EFECTORES MUNICIPALES SELECCIONADOS

ANEXO V. FORMULARIO DE USO DE FONDOS.

ANEXO III – RECURSOS DISPONIBLES PARA EL EFECTOR POR CUMPLIMIENTO DE IVTs.

ANEXO I. LISTADO DE EFECTORES PRIORIZADOS (CAPS PARTICIPANTES).

**MODELO DE CONVENIO DE ADMINISTRACION DE FONDOS EFECTORES MUNICIPALES
PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES
CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES
PRÉSTAMO BIRF N° 8508-AR**

ANTECEDENTES

Que con fecha 05 de Abril de 2016, la Provincia de Buenos Aires, en adelante la PROVINCIA, ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante el MSN, el Convenio Marco para la implementación del **“Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles”**, en adelante el PROYECTO.

Que a efectos de implementar el Proyecto indicado en el párrafo anterior, las PARTES suscriben el presente Convenio de Administración de Fondos con el objeto de mejorar las condiciones de los CAPS en la provisión de servicios de mayor calidad para Enfermedades Crónicas No Transmisibles a los grupos vulnerables.

PARTES

El MSP a través del Funcionario de Contraparte del Ministerio de Salud Provincial designado en el Marco del PROYECTO, representadas por la Dra. Adriana Duran, y por la otra, el Municipio de Azul, representado en este acto por el Intendente en carácter de ADMINISTRADOR, el Sr. D. Hernán BERTELLYS, y el/los CAPS representados por su/s responsable/s quienes suscriben el presente Convenio de Administración de Fondos, tal como se detalla en el ANEXO I.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En el marco del Programa **“Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles”**, conforme el Compromiso de Gestión Operativo Anual (CGOA) vigente entre el MSP, el Secretario de Salud del Municipio de Azul y el/los CAPS, y atento que este/os último/s no posee/n la estructura operativa necesaria para la recepción, administración y uso de los fondos provenientes de las transferencias de los importes a efectuar por el Ministerio de Salud de la Nación (MSN), es que deviene absolutamente necesario la colaboración del ADMINISTRADOR para que, a través de su estructura administrativa y jurídico-contable, se instrumenten Mecanismos de Recepción, Administración, y Uso de los fondos, que permitan al/los CAPS la utilización de los importes provenientes de las transferencias que el MSN le realice por el cumplimiento de los indicadores de transferencia en adelante IVTs. En virtud de lo expresado, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar a través del ADMINISTRADOR mecanismos de recepción, administración, y uso de los fondos, que permitan al/los CAPS la utilización de los importes provenientes de las transferencias que realizará Ministerio de Salud de la Nación en el marco del PROYECTO.

ARTÍCULO SEGUNDO-DELEGACIÓN DE TRANSFERENCIAS

El MSP podrá delegar expresamente por su cuenta y orden al MSN la transferencia de recursos por cumplimiento de los IVTs 1,2 y 3 a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO designe. Las transferencias de fondos que efectúe el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del PROYECTO se realizarán a la Cuenta Bancaria N° (.....) perteneciente a la Entidad Bancaria (.....), Sucursal (.....), asociada al CUIT N°

ARTÍCULO TERCERO – GRATUIDAD DEL SERVICIO

Las partes acuerdan que el ADMINISTRADOR no percibirá contraprestación alguna, oficiando en este caso como colaborador del CAPS para la recepción, administración y uso de los fondos correspondientes a este último.

ARTÍCULO CUARTO – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

4.A. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

El ADMINISTRADOR se compromete a poner en ejecución todas las acciones tendientes a prestar el servicio operativo y funcional de recepción, administración y uso de fondos provenientes de las transferencias que reciba el CAPS en el marco del PROYECTO en virtud de la ejecución de los IVTs 1, 2 y 3. Asimismo, el ADMINISTRADOR se compromete a efectuar con dichos fondos las compras y contrataciones que el CAPS solicite.

4.B. CUENTA CORRIENTE ESCRITURAL.

Respecto de la cuenta bancaria mencionada en el ARTICULO SEGUNDO, el ADMINISTRADOR, deberá contar con una cuenta corriente escritural o contable a nombre del CAPS, la que deberá mantener actualizada, conforme los fondos que vayan ingresando y los pagos que se realicen por cuenta y orden del CAPS. Específicamente esta cuenta corriente escritural o contable deberá contener el detalle de:

ANEXO I. LISTADO DE EFECTORES PRIORIZADOS (CAPS PARTICIPANTES)

- a) Fondos asignados por el MSP por cumplimientos de los IVTs al CAPS.
- b) Detalle de los gastos efectuados por el CAPS con los fondos recibidos.
- c) Saldos disponibles del CAPS.
- d) Datos identificatorios de la cuenta bancaria en la que se encuentran los saldos mencionados en el punto anterior con el importe correspondiente.

4.C. NOTIFICACIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE FONDOS.

El ADMINISTRADOR deberá notificar al CAPS que los fondos transferidos por el MSN se encuentran disponibles para ser utilizados. A los efectos de la mencionada notificación el ADMINISTRADOR deberá utilizar el Formulario I, que se acompaña al presente como ANEXO.

El ADMINISTRADOR deberá conservar el original de dicha notificación y remitir una copia de la misma a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (o su equivalente).

4.D. COMPRAS Y CONTRATACIONES.

El ADMINISTRADOR será el encargado de efectuar las compras y contrataciones de los bienes y/o servicios solicitados por el/los CAPS a través del "FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS", debiendo enviar a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (o su equivalente) en forma concomitante a la presentación de los informes de IVT, detallado de las inversiones efectuadas por cuenta y orden de este último.

4.E. REPORTE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA ESCRITURAL.

El ADMINISTRADOR deberá enviar al CAPS semestralmente, en forma concomitante a la presentación de los IVTs, un reporte detallado de los movimientos de su cuenta escritural o contable, donde se identifiquen los ingresos y egresos que ha registrado la misma, los montos comprometidos y el saldo de la cuenta.

4.F. SALDOS NO EJECUTADOS.

Los saldos no ejecutados de los fondos asignados a los CAPS por el cumplimiento de los IVTs al cierre del ejercicio correspondiente, deberán aplicarse al siguiente ejercicio y deberán ser utilizados para los objetivos del programa y en función de los requerimientos del CAPS.

4.G. ARCHIVO.

El ADMINISTRADOR deberá archivar adecuadamente los "FORMULARIOS DE ASIGNACIÓN DE FONDOS", los que deberán encontrarse a disposición del MSN.

ARTÍCULO QUINTO- OBLIGACIONES DEL CAPS

En el marco de la ejecución del presente convenio el/los CAPS se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

5.A. PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS.

Una vez informado el CAPS de los fondos disponibles en su cuenta escritural, y en función de sus necesidades, confeccionará el "FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE FONDOS", el que será remitido al ADMINISTRADOR, a fin de que éste realice los procesos administrativos correspondientes para la adquisición y contratación de los bienes y/o servicios solicitados.

A los fines de dicha la presentación, el CAPS deberá utilizar el Formulario II que se acompaña al presente convenio.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA

El presente Convenio se encontrará vigente desde el momento de su suscripción y durante el período de implementación del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles", hasta la rendición total de los fondos transferidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO – RESCISIÓN

Se reserva la facultad de rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo comunicar al CAPS y al ADMINISTRADOR su decisión con una antelación no menor a los 15 días.

ARTÍCULO OCTAVO – CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes.

Se firma el presente Convenio de Administración a los 29 días del mes de Junio de 2017.

Firman al pie: El Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán Bertellys y la Directora del Ministerio de Salud Pública, Dra. Adriana Duran.

FORMULARIO I

Fecha
Sr. D. Hernán BERTELLYS

Por medio del presente le notifico que se encuentra a disposición del CAPS que Ud. representa la suma de USD (.....) transferida por el MSN en relación al cumplimiento de los siguientes indicadores de transferencia que se detallan:

- 1. % de CAPS priorizados con personal capacitado para proveer servicios de calidad para las ENT la suma de USD.....
- 2. % de CAPS priorizados que realizan actividades para implementar una historia clínica electrónica la suma de USD.....
- 3. % de CAPS priorizados certificados para proveer servicios de salud de calidad para la detección y control de pacientes con ENT la suma de USD.....

Los fondos resultan del siguiente resultado obtenido por los indicadores:

Indicadores	Cumplimiento del indicador	
	SI	NO
IVT 1		
IVT 2		
IVT 3		

Firma ADMINISTRADOR DE FONDOS
Aclaración

Recibí Conforme:
Firma Responsable del CAPS
Fecha recepción

ANEXO II. FORMULARIO DE ASIGNACION DE FONDOS

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-3370/2017.

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Secretario de Salud y Desarrollo Social solicita se convalide el Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles”.

Que mediante el mismo, la provincia de Buenos Aires suscribe un Compromiso Municipal de Gestión Anual con Municipios adheridos a la Estrategia Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.

Que dicho convenio tiene como objetivo proteger a los grupos de población vulnerable contra los factores de riesgo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de mayor prevalencia.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo su dictamen jurídico en los siguientes términos “Azul, de octubre de 2017.- Ref. actuaciones administrativas S-

3370/2017.- Atento a lo solicitado a fs. 1 por el Secretario de Salud y Desarrollo Social, y no existiendo objeción legal alguna, pase a la Subdirección de Despacho para elevar al Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza que se aduna al presente como anexo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Firmado: Abog. Facundo Achaga, Director Legal y Técnico. Abog. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico”.

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es competencia del Concejo Deliberante autorizar convenios.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha establecido que “El artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de que cuando exista un convenio el mismo sea autorizado por el H. Concejo Deliberante. La doctrina de este Organismo ha entendido que existe convenio cuando dos organizaciones gubernamentales celebran un acuerdo donde traten acciones conjuntas para perseguir un fin común, el que deberá ser autorizado por el Cuerpo Deliberativo, sin tener en cuenta si existen erogaciones de fondos (...).

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.151/2018.-

VISTO el Expediente Nº 13.487/2018 C.D. (Archivo Nº 251/2018) “S” 134/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota adj. copia de Expte. 886/16, inventario y proy. de Ordenanza ref. dar de baja un elemento totalmente obsoleto perteneciente al Hospital Casellas Solá de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí:

- Impresora HP Deskjet Nº 236478

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22/08/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-134/17, relativas a dar de baja definitiva un elemento totalmente obsoleto del Hospital “Dr. Casellas Solá” de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director del Hospital “Dr. Casellas Solá”, mediante Expediente H-886/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.152/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.488/2018 C.D. (Archivo N° 252/2018) “S” 237/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia Exp. D-174/17 y proyecto de Ordenanza ref. Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Dto. de Catastro, los mismos se encuentran entre los faltantes presentados en la denuncia.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Departamento de Catastro de la Municipalidad de Azul:

- Silla N° inventario 229019
- Silla tapizada marrón N° inventario 218198
- Scanner S/N° inventario

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23-08-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-237/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Departamento de Catastro de la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Jefa del Departamento de Catastro mediante Expediente D-174/2017.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.153/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.489/2018 C.D. (Archivo N° 253/2018) “S” 354/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota eleva Copia S-2262/15 y proyecto de Ordenanza ref. Dar de baja definitiva a elementos totalmente obsoletos pertenecientes a la Dirección de Sistemas de Información.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Sistemas de la Municipalidad de Azul:

- Compresor aire marca Dirmax, N° de inventario 212693
- Impresora chorro de tinta, N° de inventario 218641
- Impresora matriz de puntos, N° de inventario 218650
- Computadora de oficina, N° de inventario 218951
- Fotocopiadora impresora, N° de inventario 225403
- Computadora de oficina, N° de inventario 228587

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-354/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Sistemas de la Municipalidad de Azul.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director de Sistemas, mediante Expediente S-2098/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.154/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.490/2018 C.D. (Archivo N° 263/2018) “S” 4272/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota elevando proy. de Ordenanza y copia exp. S-2812/16, a fin de dar de baja elementos obsoletos de la Delegación de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- N° inventario 216328/216329/216330 sillas (3)
- N° inventario 223689/223690/223691/223692 caballetes de madera (4)
- N° inventario 229455 al 229501 sillas de PVC (47)
- N° inventario 230094 taladro

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-4272/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Delegación de Cacharí.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Cacharí, mediante Expediente de Consistencias S-2812/16.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.155/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.491/2018 C.D. (Archivo N° 295/2018) “S” 690/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia Exp. S-584/18 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Atención al Vecino.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- N° inventario 232564 Teléfono inalámbrico Nogatel

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23-08-2018-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-690/18, relativas a dar de baja definitiva elemento de la Subdirección de Atención al Vecino totalmente obsoleto.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Subdirectora de Atención al Vecino mediante Expediente S-584/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.156/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.492/2018 C.D. (Archivo N° 296/2018) “S” 691/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia Exp. D-500/18 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de Dirección de Deportes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- N° inventario 217016 silla de caño tapizada
- N° inventario 217009 silla tapizada negra
- N° inventario 204960 silla de caño tapizada marrón
- N° inventario 230590 impresora láser
- N° inventario 213696 máquina escribir
- N° inventario 231295 monitor
- N° inventario 205154 computadora de oficina

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-691/18, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Dirección de Deportes totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Directora de Deportes mediante Expediente S-500/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.157/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.158.-

VISTO el Expediente N° 13.493/2018 C.D. (Archivo N° 297/2018) “S” 692/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia Exp. DM-2797/18 y proyecto de Ordenanza rrelativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Taller Protegido “Amaneceres” de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos:

- N° inventario 209724 máquina de escribir manual
- N° inventario 209727 termotanque Ecotermo
- N° inventario 209734 calefactor a gas natural
- N° inventario 233366/233367/233369 máquinas de coser
- N° inventario 233370 ventilador de pie

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-692/18, relativas a dar de baja definitiva elementos del Taller Protegido Municipal “Amaneceres” de Chillar.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Chillar y la Coordinadora del Taller Protegido mediante Expediente DM-2797/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.158/2018.-

VISTO el EXPEDIENTE N° 13.494/2018 C.D. (Archivo N° 264/2018) “S” 1.030/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia denuncia y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva por hurto un monitor sustraído en la Oficina de Patrimonio el día 19 de febrero de 2018. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por hurto el siguiente elemento del patrimonio municipal:

- N° 234041 monitor

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1030/18, relativas a dar de baja definitiva elemento hurtado de la Oficina de Patrimonio el día 19/02/2018.

Y CONSIDERANDO

El archivo de la causa, mediante cédula de notificación del día 11/04/2018.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.159/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.160.-

VISTO el Expediente N° 13.495/2018 C.D. (Archivo N° 165/2018) “S” 1.061/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota eleva copia de expte. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva por hurto dos motocicletas sustraídas en el año 2014 y 2015.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por hurto los siguientes elementos:

- Motocicleta marca Honda, modelo Titán KS CG150 dominio 059CST, N° de inventario 207786.
- Motocicleta marca Honda, modelo Titán KS CG150 dominio 060 CST, N° inventario 207787.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.061/2018, relativas a dar de baja definitiva por hurto dos motocicletas que fueron sustraídas año 2014 y 2015 respectivamente.

Y CONSIDERANDO

El Expediente C-371/18, donde se solicita el estado en que se encuentran las denuncias sobre el hurto.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.160/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.496/2018 C.D. (Archivo N° 265/2018) “S” 1.217/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proyecto de Ordenanza y copia exp. S-224/18 de elementos que se encuentran totalmente obsoletos en la Delegación 16 de Julio.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- N° 212092 motor Villa naftero
- N° 212114 bomba manual de combustible
- N° 212154-N° 212155-N° 212156 sillas de madera

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1217/18, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Delegación 16 de Julio.

Y CONSIDERANDO

El informe del Delegado mediante Expediente S-224/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.161/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.497/2018 C.D. (Archivo N° 301/2018) “S” 1218/2018. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO**. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza de baja definitiva de elementos que se encuentran totalmente obsoletos del área de Patrimonio.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO

- Teléfono inalámbrico N° 229632
- Teléfono con cable N° 230878
- Impresora N° 205472
- Calculadora N° 212580
- Calculadora N° 212591
- Computadora portátil N° 210032

SUBDIRECCIÓN DE SUELDOS

- Calculadora N° 205353
- Calculadora N° 224621

BROMATOLOGÍA

- Termómetro N° 224185

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1218/18, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Patrimonio, Subdirección de Sueldos y Bromatología.

Y CONSIDERANDO

El estado obsoleto de los elementos que están en guarda en la Subdirección de Patrimonio.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.162/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.498/2018 C.D. (Archivo N° 302/2018) “S” 1458/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ copia Exp. D-1324/18 y proy. de Ordenanza a fin de dar de baja definitiva, elementos de diferentes áreas totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

Comunicación Social:

- CPU N° 211977

Servicios Públicos:

- CPU N° 228973

Ingresos Públicos:

- CPU N° 218898
- CPU N° 218629
- CPU N° 225398

OMIC:

- CPU N° 230762

Casa del Niño:

- CPU N° 224551

Legal y Técnica:

- CPU N° 229365

Catastro:

- Monitor N° 232702

Sistemas:

- Teléfono N° 212678
- Soldador N° 212692

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1458/18, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diferentes áreas.

Y CONSIDERANDO

El informe del Director de Sistemas mediante Expediente D-1324/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.163/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.499/2018 C.D. (Archivo N° 303/2018) “S” 1.462/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota Adjunta copia de Expte. S-3343/17 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos totalmente obsoletos de la Subsecretaría de Protección Ciudadana.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento totalmente obsoleto:

- N° inventario 237237 Impresora HL 1212W

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

24-08-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1462/18, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Subsecretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Subsecretario de Protección Ciudadana mediante expediente de Consistencias S-3343/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.164/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.500/2018 C.D. (Archivo N° 304/2018) “S” 1.556/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia de Expte. S-3773/17 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos totalmente obsoletos del Camping Municipal.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguiente elementos:

- N° inventario 215949 calefactor a gas natural
- N° inventario 215959/215960/215961/215962/215964/215965/215967/215968 caballetes
- N° inventario 215973 termotanque Saiar
- N° inventario 215993 mesa tapa fórmica
- N° inventario 215997 mesa de hierro
- N° inventario 219166/219169/219171/219172 tablones de madera
- N° inventario 231444 teléfono Panasonic

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

24-08-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1556/18, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Camping Municipal.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Director del Camping mediante Expediente S- 3773/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.165/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.501/2018 C.D. (Archivo N° 305/2018) “S” 1580/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Copia Exp. S-1492/18 y proy. de Ordenanza solicita baja definitiva de bienes rubro rodados de la Delegación de Chillar.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes totalmente obsoletos rubro RODADOS:

- N° inventario 224704 Camión Ford F/7000 Mod 1980 TWV113 motor PA6475652-Ch/KA6LYE65992.
- N° inventario 214764 Niveladora de arrastre Conarg NA 2 Serie 295 sin sistema hidráulico 4 ruedas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

27/08/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1580/18, relativas a dar de baja definitiva bienes rubro RODADOS totalmente obsoletos de la Delegación de Chillar.

Y CONSIDERANDO

La respuesta del Delegado, mediante Expediente iniciado en conjunto con el área Departamento Automotor y Subdirección de Patrimonio S-1492/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.166/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.502/2018 C.D. (Archivo N° 306/2018) “S” 1.581/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia Exp. S-1510/18 y proyecto de Ordenanza solicita baja definitiva de elementos rubro rodados de la Jefatura de Departamento Automotor.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente bien totalmente obsoleto rubro RODADOS:

- N° inventario 214915 Ambulancia Renault Mod 1996 dominio ATE 556 Motor AA04563-Chasis 8A1TA1CZZTS004835

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

24-08-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1581/18, relativas a dar de baja definitiva un bien rubro RODADOS totalmente obsoleto de la Jefatura de Departamento Automotor.

Y CONSIDERANDO

La respuesta del Jefe de Departamento Automotor mediante Expediente iniciado por la Subdirección de Patrimonio S-510/2018.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.167/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.503/2018 C.D. (Archivo N° 307/2018) “S” 1.585/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota solicita baja de elementos totalmente obsoletos del Hosp. Casellas Solá de Cacharí.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes totalmente obsoletos:

- N° de inventario 234192 Minipimer
- N° de inventario 228484 Equipo de aire acondicionado

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23-08-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.585/2018, relativas a dar de baja definitiva elementos del Hospital Casellas Solá de Cacharí totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El informe de la Directora del Hospital Casellas Solá mediante Expedientes H- 307/18 y H- 306/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.168/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.504/2018 C.D. (Archivo N° 308/2018) “S” 1.588/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Nota eleva copia de expte. y proyecto de Ordenanza para dar de baja definitiva a bien rubro rodado de la Dirección de Control Urbano.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva- rubro RODADOS-el siguiente elemento en estado de desguace:

- N° inventario 214808 Ciclomotor Herchee Elegant 50cc Mod. 1991- Dominio 814 BMU – Motor S66542- Chasis 222231

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23-08-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 1.588/2018, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto rubro RODADOS de la Dirección de Control Urbano.

Y CONSIDERANDO

El informe del Director del área mediante expediente iniciado por parte de Jefatura Departamento Automotor y Subdirección de Patrimonio S-1488/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.169/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.170.-

VISTO el Expediente N° 13.505/2018 C.D. (Archivo N° 309/2018) “S” 1.639/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/nota solicitando dar de baja definitiva elementos de la Subs. de Gestión de Sueldos totalmente obsoletos. Adjunta copia de Expte. S-1.592/18 y proyecto de Ordenanza.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- N° inventario 212565 teléfono Terra
- N° inventario 228426 turbocirculador Sunex
- N° inventario 228860 silla

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1.639/18, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subdirección de Gestión de Sueldos.

Y CONSIDERANDO

El informe del Subdirector de Gestión de Sueldos mediante Expediente S-1.592/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

VISTO el Expediente Nº 13.506/2018 C.D. (Archivo Nº 225/2018) “S” 1.471/2018. SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS. R/Nota eleva proy de Ordenanza ref. Solic. condonación-eximición de deuda Tasa Red Vial y Contrib. de Mejoras corresp. a Servicios Educativos Rurales del partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE la deuda mantenida por la provincia de Buenos Aires respecto de los inmuebles destinados a servicios educativos alcanzados por la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal, identificados con los números de partida que a continuación se detallan:

PARTIDA	TASA	DETALLE	PERÍODOS A CONDONAR
1827	RV	ESCUELA Nº 39	01/2012 A 07/2017
6334	RV	ESCUELA Nº 27	1/2003 A 07/2017
10695	RV	ESCUELA Nº 25	01/2011 A 07/2017
13017	RV	ESCUELA Nº 5	04/2007 A 07/2017
13899	RV	ESCUELA Nº 4	01/2017 A 07/2017
15853	RV	ESCUELA Nº 14	01/2003 A 07/2017
16981	RV	ESCUELA Nº 36	01/2008 A 07/2017
19662	RV	ESCUELA Nº 26	01/2011 A 07/2017
22579	RV	SECUNDARIA Nº 1	09/1985 A 07/2017
22621	RV	ESCUELA Nº 24	01/2011 A 07/2017
23982	RV	ESCUELA Nº 51	04/2006 A 07/2017
28149	RV	ESCUELA Nº 36	06/1996 A 07/2017
28458	RV	ESCUELA Nº 16	01/2005 A 07/2017
28556	RV	ESCUELA Nº 29	05/2006 A 07/2017
28636	RV	ESCUELA Nº 31	01/2011 A 07/2017
28762	RV	ESCUELA Nº 50	01/2011 A 07/2017
29132	RV	ESCUELA Nº 57	01/2003 A 07/2017
29993	RV	ESCUELA Nº 53	01/2011 A 07/2017
32675	RV	ESCUELA Nº 52	09/1985 A 07/2017
38466	RV	ESCUELA Nº 10	01/2011 A 07/2017
38468	RV	ESCUELA Nº 30	01/2011 A 07/2017
38502	RV	ESCUELA Nº 41	01/2011 A 07/2017
38508	RV	ESCUELA Nº 3	01/2003 A 07/2017
39051	RV	ESCUELA Nº 11	01/2011 A 07/2017
39121	RV	ESCUELA Nº 43	01/2011 A 07/2017
39635	RV	ESCUELA Nº 37	04/2011 A 07/2017

39779	RV	ESCUELA N° 48	01/2011 A 07/2017
39819	RV	ESCUELA N° 44	01/2011 A 07/2017
42053	RV	ESCUELA N° 38	01/2017 A 07/2017
42550	RV	ESCUELA N° 32	07/2017
44535	RV	ESCUELA N° 33	01/2003 A 07/2017
46137	RV	ESCUELA N° 26	01/2003 A 07/2017
85406	RV	ESCUELA N° 59	01/2017 A 07/2017

ARTÍCULO 2°.- CONDÓNASE la deuda mantenida por la provincia de Buenos Aires respecto de los inmuebles destinados a servicios educativos alcanzados por Contribución de Mejoras, identificados con los números de partida que a continuación se detallan:

PARTIDA	TASA	DETALLE	PERÍODOS A CONDONAR
8892	CM	JARDIN N° 903	12/2006 Y 04/2009
11417	CM	ESCUELA N° 56	05/2007
13789	CM	ESCUELA N° 56	01/2009
27839	CM	CONSEJO ESCOLAR 260	03/2008 A 03/2013
30018	CM	JARDIN N° 909	07/2007 A 06/2011
40849	CM	ESCUELA N° 64	03/2009 A 12/2013
42816	CM	ESCUELA N° 66	04/2010 A 07/2012
45011	CM	ESCUELA N° 14	08/2010 A 05/2013
46321	CM	JARDIN N° 914	03/2009 A 12/2013

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23-08-2018-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones C-3690/2017, C-825/2017, C- 3804/2017, C - 3595/2017 y la Ley Orgánica de las Municipalidades-Decreto-Ley 6.769/58.

Y CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires solicita se disponga a su favor, y con carácter permanente, la exención de la Tasa por Conservación de la Red Vial Municipal y contribuciones por mejoras.

Que el organismo provincial motiva el pedido en las funciones propias que se cumplen en los edificios de propiedad del Estado provincial, como ser el caso de escuelas e institutos educativos y oficinas administrativas o de control educativos.

Que en tanto el Artículo 226º de la Ley Orgánica de las Municipalidades sólo prevé el beneficio al Estado provincial en relación a inmuebles respecto de la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, correspondería al Concejo Deliberante otorgar el beneficio solicitado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 40º de la LOM.

Que atento a que la provincia de Buenos Aires, respecto de los mismos inmuebles, posee deuda anterior, correspondería en los términos del Artículo 56º de la LOM condonar la deuda.

Que de fs. 124 a 153 los informes de cada partida de la que se solicitó el beneficio se corrobora el dominio del Estado provincial y su afectación a servicios educativos.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.171/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.172

VISTO el Expediente N° 12.943/2017 C.D. (Archivo N° 286/2017) **BLOQUES AZUL PARA EL DESARROLLO-DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R.** Elevan proyecto de Ordenanza ref. **Crear en el partido de Azul el “Programa Red de Servicios de Seguimiento de Recién Nacidos de Riesgo”.**

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE, en el ámbito del partido de Azul, el “*Programa Red de Servicios de Seguimiento de Recién Nacidos de Riesgo*”, que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23-08-2018-mso-

Artículo 1: El “Programa Red de Servicios de Seguimiento de Recién Nacidos de Riesgo” tendrá como fin la atención integral de los recién nacidos de riesgo en el seguimiento ambulatorio posterior de la hospitalización en los servicios de Neonatología.

Artículo 2°: A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por “Recién nacidos de riesgo” a aquel recién nacido cuya edad gestacional es menor de 37 semanas, y posea un riesgo elevado de secuelas a lo largo de su desarrollo evolutivo y/o posea una situación familiar de alta vulnerabilidad social.

Artículo 3: Serán objetivos de la presente Ordenanza:

- A. Constituir una Red de Atención Integral del Recién Nacido de Riesgo entre los servicios de diferente nivel de complejidad.
- B. Brindar atención integral de los recién nacidos desde el alta hospitalaria en los servicios de Neonatología hasta los 6 años, en seguimiento ambulatorio.
- C. Definir criterios para la atención integral del neonato de riesgo a fin de contribuir al logro de un equilibrio aceptable de sus procesos salud-enfermedad.
- D. Crear un Banco de Datos de los Recién Nacidos de Riesgo incorporados en el Programa, y contar con un registro de la Historia Clínica de Seguimiento de los Recién Nacidos de Riesgos bajo el Programa.

Artículo 4: Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza se conformará un equipo de profesionales capacitados, quienes realizarán seguimiento de las familias bajo el Programa, trabajarán con los adultos cuidadores para promover un ambiente que facilite el Desarrollo Infantil Temprano y permitan corregir cualquier factor de riesgo que aumente la probabilidad de muerte domiciliaria.

Artículo 5: El Departamento Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza; que tendrá entre sus funciones la implementación del “Programa Red de Servicios de Seguimiento de Recién Nacidos de Riesgo”; así como la promoción de acuerdos y convenios con organismos públicos nacionales y provinciales, otras municipalidades y organizaciones de la sociedad civil con el objeto de cumplir los objetivos del Programa.

FUNDAMENTOS

VISTO que la prematuridad al nacer constituye la primera causa de muerte infantil y en la provincia de Buenos Aires el 8 por ciento de los 280 mil nacimientos anuales se produce antes de lo esperado, es decir, de la semana 37 de gestación.

Y CONSIDERANDO

Que el recién nacido de riesgo es un niño que ha nacido antes del tiempo previsto (premature) o con alguna patología cardiovascular, pulmonar, renal, neurológica, genética, infecciosa, etcétera que lo hace más vulnerable que otros niños y que requiere cuidados especiales de parte del equipo de salud.

Que estos niños presentan altas tasas de mortalidad y morbilidad, que no sólo afectan el período neonatal sino que pueden extenderse al primer año de vida (la primera causa de mortalidad en menores de un año es perinatal) y en su desarrollo posterior.

Que los niños que por alguna causa estuvieron hospitalizados en servicios de Neonatología requieren un seguimiento específico, una vez que se reinsertan en su familia y en la sociedad, que garantice su cuidado integral.

Que en la tarea de su seguimiento deben participar su familia, el equipo de salud y la sociedad, trabajando armónicamente y en conjunto, para que el objetivo del desarrollo pleno en los aspectos físico, psíquico y emocional sea logrado con éxito.

Que en nuestro país, por iniciativa de UNICEF, se identificaron y definieron diez derechos esenciales que constituyen el decálogo de los derechos de los/las recién nacidos/as prematuros/as; entre los que se encuentra el acceso a programas especiales de seguimiento cuando sale del hospital.

Que los programas de seguimiento se justifican en la necesidad de las familias de recibir orientación para la crianza, nutrición y controles y asesoramiento en caso de necesitar rehabilitación o educación especial.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.172/2018.-

VISTO el Expediente N° 13.286/2018 C.D. (Archivo N° 110/2018) **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el “Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias” (RePuPa).**

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Acción Social, Cultura y Educación, de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el “REGISTRO DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS” (RePuPa). La inscripción al RePuPa regirá para los pequeños emprendimientos productivos familiares, que lo desarrollen en el partido de Azul y que cuenten con la solicitud de consideración de PUPAS (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias), iniciada ante el área de Economía Social, que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- CONSIDÉRASE pequeño emprendimiento aquel que sea desarrollado por persona física o grupo familiar en su vivienda o anexo de vivienda cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- Producir mensualmente hasta 500 kg o 500 lts del producto inscripto.
- Presentar declaración jurada visada por el área de Bromatología, manifestando su capacidad máxima de producción diaria.
- En caso de que el inmueble sea una vivienda familiar y esté comprendido en el régimen de Propiedad Horizontal o vivienda de barrio por Plan de Vivienda, deberá adjuntar conformidad escrita del Consorcio de Copropietarios o autoridad respectiva.
- Se aceptarán también locales pertenecientes a asociaciones o entes sociales (comedores comunitarios, centros comunitarios, clubes, escuelas, etcétera)
- Los productos deberán ser envasados en recipientes no retornables de primer uso y aptos para contenido alimentario.

ARTÍCULO 3°.- INDÍCASE que el órgano de competencia, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, emita el Certificado del RePuPa, el cual como mínimo deberá incluir: Nombre del inscripto, Descripción del rubro a desarrollar, Listado de productos, Domicilio donde se desarrolla la actividad, Fecha de inscripción, Firma del funcionario competente, Nro. de RePuPa y Año de validez del registro.

ARTÍCULO 4°.- CRÉASE un Registro de Elaboradores y Productos Artesanales de Orden Municipal, a fin de llevar el control y fiscalización de los emprendimientos y los establecimientos, existiendo así 2 categorías:

1. Quienes elaboran alimentos en forma artesanal y los comercializan en establecimientos comerciales habilitados al efecto.

2. Quienes elaboran alimentos en forma artesanal y los comercializan directamente en sus domicilios o en áreas itinerantes otorgadas al efecto.

ARTÍCULO 5°.- REQUIÉRESE al titular del emprendimiento demostrar antecedentes en cuestiones referentes al rubro alimentario:

- a) Haber trabajado en establecimientos elaboradores de alimentos o presentado proyectos anteriores o demostrar su idoneidad ante las autoridades bromatológicas.
- b) Deberá presentar nota suscripta por él mismo donde conste que "Atento a que en el inmueble se desarrollará una actividad económica, se notifica de la obligatoriedad de facilitar el acceso a los inspectores municipales a todos los sectores del mismo involucrados directa o indirectamente con la actividad".

ARTÍCULO 6°.- REQUIÉRESE a las personas que participen de esta actividad presentar:

- a) Libreta Sanitaria.
- b) Curso de Manipuladores de Alimentos aprobado.
- c) Cumplimiento de buenas prácticas higiénicas en el proceso de elaboración.

ARTÍCULO 7°.- LOS requisitos básicos para la habilitación de los establecimientos son los siguientes, los que quedan sujetos a consideración del área Bromatológica o autoridad análoga:

SECTOR DE ELABORACIÓN

- Superficie mínima de 12 metros cuadrados.
- Cerramiento con material de fácil limpieza e incombustible.
- Azulejos en zona de elaboración a 2 metros de la línea del piso.
- Pisos de mosaicos o similares con rejilla para desagüe.
- Paredes y cielorrasos lisos, de fácil limpieza y color claro e incombustible.
- Pileta con bacha profunda, con provisión de agua fría y caliente.
- Mesas y mesadas de material higiénico sanitario lisas y de fácil limpieza.
- Aberturas al exterior con malla contra insectos.
- Provisión de agua potable con control bromatológico.
- Certificado de control de plagas.

ÁREA DE SANEAMIENTO/AMBIENTAL.

- Se permitirá el uso del baño de la vivienda.
- Toda persona que desarrolle la actividad de elaboración o colabore con la actividad deberá contar con ropa de color claro, en buenas condiciones de higiene, cubrirá su cabello con gorro o cofia.

ARTÍCULO 8°.- LOS productos elaborados por las PUPA'S deberán adecuarse a lo establecido por el Código Alimentario Argentino. Ley 18.284.

ARTÍCULO 9°.- LOS productos elaborados por las PUPA'S podrán comercializarse dentro de la jurisdicción de Azul, a través de:

- Establecimientos de Elaboración.
- Ferias de Economía Social, autorizadas por el Municipio de Azul e instituciones competentes.
- Otras formas de comercialización, analizadas y habilitadas por el área de Bromatología o autoridad análoga.

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23-08-2018-mso-

SOLICITUD	
RENOVACIÓN	
MODIFICACIÓN	

ANEXO
SOLICITUD/RENOVACION/MODIFICACION DE INSCRIPCION DE PEQUEÑAS
UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS

PARA LLENAR POR EL MUNICIPIO					
FECHA		MUNICIPIO		EXP.Nº	

PARA COMPLETAR POR EL PRODUCTOR					
DATOS DEL PRODUCTOR TITULAR DE LA PUPA					
APELLIDO		NOMBRE			
DIRECCION	CALLE	Nº		CP	
TELEFONO		MAIL			
EDAD		DNI			
POSEE LIBRETA SANITARIA			☐ SI	☐ NO	
TACHE LO QUE NO CORRESPONDA					
CANTIDAD DE PERSONAS QUE HABITAN EN LA VIVIENDA					
CANTIDAD DE HIJOS MENORES A 5 AÑOS		CANTIDAD DE HIJOS ENTRE 5 Y 13 AÑOS		CANTIDAD DE HIJOS MAYORES A 13 AÑOS	
¿TIENE OTRA ACTIVIDAD LABORAL?			☐ SI	☐ NO	
TACHE LO QUE NO CORRESPONDA					
DE CUANTAS HORAS SEMANALES DISPONE PARA TRABAJAR EN LA UNIDAD PRODUCTIVA					
MONOTRIBUTO					
¿POSEE MONOTRIBUTO SOCIAL O SOCIAL-AGROPECUARIO/ INCLUSION EN LEY ALAS?			☐ SI	☐ NO	
TACHE LO QUE NO CORRESPONDA					
ESPECIFIQUE CUAL					
RENAF			☐ SI	☐ NO	
TACHE LO QUE NO CORRESPONDA					
INSTITUCIONES					
¿PERTENECE A ALGUN PROGRAMA?			☐ SI	☐ NO	
TACHE LO QUE NO CORRESPONDA					
DATOS DEL PROGRAMA					
1 – NOMBRE DEL PROGRAMA					
TIEMPO QUE PERTENECE AL PROGRAMA					
APELLIDO Y NOMBRE					
DATOS DEL CONTACTO DEL PROGRAMA					
TELEFONO		MAIL			
DATOS DEL PROGRAMA					
2 – NOMBRE DEL PROGRAMA					
TIEMPO QUE PERTENECE AL PROGRAMA					
APELLIDO Y NOMBRE					
DATOS DEL CONTACTO DEL PROGRAMA					
TELEFONO		MAIL			

DATOS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

¿LOS ELEMENTOS DE ELABORACION SÓLO SE USAN EN LA UNIDAD PRODUCTIVA? (COMPLETE SI O NO SEGÚN CORRESPONDA)		¿REALIZO CAPACITACIONES? TACHE LO QUE NO CORRESPONDA SI NO
DETALLE CAPACITACIONES		

NOMBRE DEL EMPREDIMIENTO																
DIRECCION		CALLE										N°				
LUGAR DE ELABORACION		COCINA			GARAJE			HABITACION			OTRO			ESPECIFIQUE		
(MARQUE CON UNA CRUZ LO QUE CORRESPONDA)																
(COMPLETE SI O NO SEGÚN CORRESPONDA)		AGUA DE RED									GAS NATURAL					
		AGUA DE POZO									GAS ENVASADO					
		ELECTRICIDAD									RECOLECCION DE RESIDUOS					
		CLOACAS									ZONA PAVIMENTADA					
¿LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PROPIA?											SI		NO			
TACHE LO QUE NO CORRESPONDA																
SI MARCO NO, EXPLIQUE																
¿EL LUGAR POSEE ESPACIO PARA AMPLIACIÓN?											SI		NO			
TACHE LO QUE NO CORRESPONDA																

PRODUCTOS

PRODUCTO QUE ELABORA		PRODUCCION SEMANAL/MENSUAL		DURACION DEL PRODUCTO			ENVASE DEL PRODUCTO				
CANTIDAD DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA UNIDAD PRODUCTIVA		VIVEN TODAS EN LA MISMA DIRECCION TACHE LO QUE NO CORRESPONDA									
					SI		NO				
CANTIDAD DE DIAS QUE ELABORA EN LA SEMANA		HORARIO DE ELABORACION			MAÑANA						
					TARDE						
					NOCHE						
MARQUE LOS DIAS DE ELABORACION				L	M	M	J	V	S	D	

DEMÁS INTEGRANTES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA

APELLIDO				NOMBRE		
DIRECCION	CALLE			Nº		CP
TELEFONO				MAIL		
EDAD		DNI			VINCULO CON EL PRODUCTOR TITULAR	
APELLIDO				NOMBRE		
DIRECCION	CALLE			Nº		CP
TELEFONO				MAIL		
EDAD		DNI			VINCULO CON EL PRODUCTOR TITULAR	
APELLIDO				NOMBRE		
DIRECCION	CALLE			Nº		CP
TELEFONO				MAIL		
EDAD		DNI			VINCULO CON EL PRODUCTOR TITULAR	
APELLIDO				NOMBRE		
DIRECCION	CALLE			Nº		CP
TELEFONO				MAIL		
EDAD		DNI			VINCULO CON EL PRODUCTOR TITULAR	

Declaro que soy responsable respecto de la inocuidad de los productos elaborados en la unidad productiva declarada.

Me comprometo a declarar cualquier modificación a la autoridad competente que realice de la presente y permitir las inspecciones de la autoridad competente al lugar de elaboración y áreas comprometidas en la misma.

Declaro haber recibido e informado sobre el proyecto de asistencia y capacitación de pequeños elaboradores de alimentos dentro del Programa Municipal de Economía Social y Solidaria.

La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada.

FIRMA	
ACLARACION	
Nº LC/DNI	
FECHA	

FUNDAMENTOS

VISTA la problemática planteada en el partido de Azul con respecto a la elaboración artesanal de alimentos, que surge como alternativa para mejorar la situación económica de numerosas familias, y la consecuente necesidad de reglamentar esta actividad generadora de empleo genuino.

Y CONSIDERANDO

Que los alimentos artesanales son comercializados por sus propios elaboradores y productores, sin estar registrados ni fiscalizados por ningún organismo sanitario oficial.

Que el área de Bromatología local, en virtud de las atribuciones que le son propias, en lo que hace fundamentalmente al custodio de la salud pública, debe extremar sus recursos de contralor y establecer normas mínimas exigibles para la comercialización de productos de elaboración artesanal.

Que estos pequeños productores comprenden un sector de nuestra comunidad que sufre una particular problemática económica y en ellos se agrupan aquellos que están fuera del mundo laboral, así como aquellos que se han quedado sin trabajo y encuentran en sí mismos, en su experiencia de vida o en los conocimientos adquiridos transmitidos en algunos casos de manera generacional, una forma de seguir subsistiendo.

Que la mayoría de estos emprendimientos terminan convirtiéndose en negocios familiares prósperos y que a su vez generan nuevas oportunidades para familiares y allegados.

Que detrás de cada pequeño productor existe una realidad, un contexto socioeconómico que llevó a esa persona a buscar en la elaboración artesanal de un producto y su comercialización la manera de seguir formando parte de la economía y garantizar de esta manera el sostén de su familia.

Que permitir el desarrollo de diversos emprendimientos fomenta el impulso económico del partido, pudiendo incluso avanzar en la comercialización a gran escala si el producto alcanza el éxito necesario.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.173/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.174.-

VISTO el Expediente N° 13.423/2018 C.D. (Archivo N° 276/2018). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS.** Elevan proyecto de Ordenanza ref. Emplazar la escultura confeccionada por el artista azuleño Miguel Ángel Bohn, que representa al “Cristo Pastor”, en el sector próximo al “Puente de la Virgen” del parque municipal.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EMPLÁCESE la escultura confeccionada por el artista azuleño Miguel Ángel Bohn, que representa al “Cristo Pastor”, en el sector próximo al “Puente de la Virgen” del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento”.

ARTÍCULO 2º.- LA Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que en un futuro la reemplace, será la encargada del diseño e iluminación teniendo en cuenta las necesidades y sugerencias de los vecinos y el artista.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23.08.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Artículo 27º inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, referido a la intervención en espacios públicos.

Y CONSIDERANDO

Que en el mes de octubre de 2018 nuestro parque municipal cumplirá 100 años.

Que, en virtud del aniversario que se avecina, la Municipalidad de Azul se encuentra abocada a su restauración, puesta en valor y mantenimiento del parque municipal.

Que el vecino y artista Miguel Ángel Bohn viene colaborando en forma desinteresada reparando bancos y construyendo puentes en la zona de la Isla de los Poetas. También ha reparado esculturas dañadas por efecto de la acción de personas desaprensivas que no valoran el patrimonio de la ciudad.

Que dicho vecino y artista ha manifestado la intención de donar una escultura por él construida, utilizando como materia prima el cemento y adjuntando a la misma un banco confeccionado en el mismo material, que posee características similares a los recientemente por él reparados que se encuentran en la Isla de los Poetas.

Que dicha imagen ha sido denominada “El Cristo Pastor” por su autor.

Que, por las características y el espíritu de la escultura, el artista considera que la misma debería ser emplazada cercana al denominado “Puente de la Virgen”, generando las condiciones para que ese sector del parque municipal sea, como el artista lo ha manifestado, “un espacio de encuentro para todas las personas que movidas por su fe deseen visitar dicho lugar”.

Que el artista viene realizando este tipo de esculturas hace mucho tiempo, algunas de ellas pueden ser apreciadas en el Museo “Rancho Pereyra” de nuestra ciudad y otras son expuestas en distintas localidades de la provincia de Buenos Aires, como el Monumento al Gaucho, ubicado en el acceso a la ciudad de Bolívar -Ruta N° 226 y Avenida Calfulcurá-, el Monumento al Inmigrante que se expone en la localidad de Colonia San Miguel, el monumento a la “Madre Alemana” que se encuentra en la localidad de Colonia Hinojo y recientemente se ha emplazado una réplica del submarino ARA San Juan en el paseo Parque Villa Magdalena, ubicado en la zona norte de la ciudad de Olavarría.

Que las autoridades del Poder Ejecutivo municipal han manifestado su beneplácito ante la iniciativa del vecino y artista azuleño y ya se ha dispuesto el preciso lugar donde la escultura ha de ser emplazada.

Que resulta ésta una gran oportunidad para que un artista azuleño, reconocido en toda la región, pueda exponer su obra en uno de los sitios más preciados de esta localidad.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.174/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.175

VISTO el Expediente N° 13.395/2018 C.D. (Archivo N° 228/2018). TRANSPORTES “LA UNIÓN S.R.L.”. Eleva nota solicitando un incremento en el cuadro tarifario.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Empresa de Transporte de Pasajeros “La Unión S.R.L.” del partido de Azul, a partir de la fecha y hasta el 30 de noviembre del corriente año, a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: \$ 15,00

Boleto Menor, Terciario y Universitario: \$ 7,00

Boleto Secundario: \$ 5,00

Boleto Escolar Primario: \$ 2,00

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Empresa de Transporte de Pasajeros “La Unión S.R.L.” del partido de Azul, a partir del 1º de diciembre del corriente año, a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: \$ 17,00

Boleto Menor, Terciario y Universitario: \$ 8,00

Boleto Secundario: \$ 6,00

Boleto Escolar Primario: \$ 2,00

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE, para el caso de las personas que se encuentren en estado de gravedad, la gratuidad del boleto de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo instrumente.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE, para el caso de los menores de hasta 1 año de edad, la gratuidad del boleto para el adulto que lo acompañe, de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo instrumente.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22/08/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 13.395/2018 C.D. TRANSPORTES “LA UNIÓN S.R.L.”. Eleva nota solicitando un incremento en el cuadro tarifario.

Y CONSIDERANDO

Que luego de un exhaustivo análisis del mismo, este Cuerpo no encuentra objeciones que realizar sobre el pedido de autos.

Que este Cuerpo reconoce que ha quedado pendiente un reajuste tarifario del boleto de transporte público de pasajeros, toda vez que luego de reuniones con representantes de la empresa prestataria se evidencia una situación financiera crítica.

Que es facultad del Concejo Deliberante fijar las tarifas aplicables al servicio de transporte conforme lo establece el Artículo 52° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y el Artículo 10° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones aplicables.

Que según establece el Artículo 233° de la L.O.M.: *“Las empresas concesionarias someterán sus tarifas y precios a la consideración de la Municipalidad. Dichas tarifas y precios no se tendrán por vigentes mientras el Concejo no las apruebe en Ordenanza sancionada con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y el Departamento Ejecutivo no las promulgue.*

Que, en pos de garantizar la progresividad del cumplimiento de derechos de los ciudadanos del partido, es que creemos positivo eliminar el costo del boleto para las personas en estado de gravidez, ya que esto garantiza la accesibilidad a los centros de salud y permite realizar los chequeos y seguimientos necesarios para estos casos.

Que por lo antedicho, y para asegurar que durante el primer año de vida del niño le sean realizados los controles correspondientes que aseguren su buen desarrollo y crecimiento, es que también vemos positivo eliminar el costo del boleto para el adulto que acompañe al menor de hasta un año de edad.

Que lo manifestado en el párrafo anterior tiene su apoyo por parte de la empresa prestadora, teniendo un impacto ínfimo en el presupuesto societario y pudiendo contribuir de manera exponencial en la salubridad del partido.

Que habiéndose analizado los incrementos de costos, particularmente repuestos, cubiertas, seguros, patentes, combustibles y mano de obra; se deviene una actualización del canon de la concesión.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.175/2018.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.119

VISTO el Expediente N° 13.437/2018 C.D. (Archivo N° 289/2018). **CARLOS PAGANO – DIR. PROGRAMA PIDO GANCHO DE LA UNICEN.** Eleva nota solicitando la adhesión y difusión de las VI Jornadas Infancia, Violencia y Sociedad “Niñez, dolor social y violencias”, que se llevarán a cabo los días 14 y 15 de agosto en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que las VI Jornadas Infancia, Violencia y Sociedad constituyen una oportunidad de encuentro para profundizar los distintos conocimientos, experiencias y abordajes frente a las violencias contra niños, niñas y adolescentes, interpelando la práctica profesional como así también el desempeño de las instituciones que abordan y deben dar respuesta a tales problemáticas, proponiéndose difundir, profundizar y reflexionar sobre diferentes saberes y experiencias destacadas que se enmarcan sobre la consigna “*Niñez, dolor social y violencias*”.

Que en dichas jornadas se realizarán diferentes actividades desdobladas en dos encuentros abiertos a la comunidad, con el propósito de ampliar las miradas y la participación social con respecto a la violencia infantil.

Que se desarrollarán diferentes enfoques vinculados a la discapacidad, exclusión y violencias, la pobreza infantil, inequidades y dolor social y la explotación sexual infantil y grooming; además se presentarán diferentes experiencias de intervención social frente a las violencias en el campo infantojuvenil, violencias en escuelas desde la perspectiva de los alumnos, violencia urbana juvenil y el suicidio de jóvenes.

Que las VI Jornadas se llevarán a cabo los días 14 y 15 de agosto en nuestra ciudad, de manera gratuita y dirigida a profesionales, técnicos, operadores, referentes sociales, docentes, funcionarios, alumnos universitarios y terciarios y vecinos vinculados y comprometidos con los derechos y desarrollo de la niñez, pretendiendo contribuir a la conformación de actores sociales comprometidos con las necesidades e inquietudes actuales de niños, niñas y adolescentes.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario las VI Jornadas Infancia, Violencia y Sociedad “*Niñez, dolor social y violencias*”, organizadas por el Programa Pido Gancho- Programa de Prevención de las Violencias contra Niños, Niñas y Adolescentes, perteneciente a la Facultad de Derecho de Azul (UNICEN), a llevarse a cabo los días 14 y 15 de agosto en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente a través de los medios de comunicación locales.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores del evento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

08.08.2018.mei.-

VI JORNADAS INFANCIA, VIOLENCIA Y SOCIEDAD

“Niñez, dolor social y violencias”

14 Y 15 DE AGOSTO

AZUL (PCIA. BS.AS.)

SALÓN AUDITORIO. CÍRCULO MÉDICO DE AZUL (COLÓN N° 691)

PROGRAMA

14 DE AGOSTO

ENFOQUES

- ❖ 14 HS. **PALABRAS DE BIENVENIDA**
- ❖ 14.30 HS. **DISCAPACIDAD, EXCLUSIÓN Y VIOLENCIAS**
 - Prof. Juan Seminara. Prof. Educación Física y Psicomotricista. Azul.
- ❖ 15. HS. **POBREZA INFANTIL, INEQUIDADES Y DOLOR SOCIAL.**
 - Lic. Ianina Tuñon. Coordinadora del Barómetro de la deuda social de la Infancia. Observatorio de la Deuda Social Argentina. UCA. Bs. As.
- ❖ 16 HS. **EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y GROOMING.**
 - Dra. Florencia Rocca y Lic. Carina González. Programa las Víctimas Contra la Violencia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación Bs. As.

15 DE AGOSTO

EXPERIENCIAS

- ❖ 14.30 HS. **LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS ALUMNOS.**
 - Presentación del Informe sobre Clima Escolar, Convivencia y Violencias en las Escuelas Secundarias de Azul. Programa Pido Gancho. Facultad de Derecho. Azul
 - ❖ 15 HS. **EL SUICIDIO EN JÓVENES. ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN.**
 - Centro de Asistencia al Suicida (CAS) Bs. As.
Asistencia, atención y orientación a personas en crisis o con riesgos de suicidio.
 - ❖ 16 HS. **LA VIOLENCIA URBANA JUVENIL. CONFLICTIVIDAD E INTERVENCION SOCIAL.**
 - Sergio Nuñez. Integrante del Colectivo Víctimas por la Paz y creador del proyecto socioeducativo “Bicicletería Comunitaria Tandil”. Tandil.
-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.120

VISTO el Expediente N° 12.588/2016 C.D. (Archivo N° 409/2016). **VECINA LAGO MÓNICA ANDREA**. Eleva nota denunciando a Auxiliares de Enfermería por realizar tareas sin supervisión médica ni habilitación en el Hospital Ferro de Chillar.

Con Despachos de las Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que esta vecina de la localidad de Chillar realiza una denuncia advirtiéndole que hay personas realizando tareas de enfermería sin título habilitante.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de analizar la denuncia de la vecina LAGO Mónica Andrea.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

10.08.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.121

VISTO el Expediente N° 12.998/2017 C.D. (Archivo N° 347/2017). **CONCEJAL ZABALZA- INTEGRANTE DEL BLOQUE GEN-PROGRESISTAS**. Eleva nota adjuntando denuncia realizada por la Dra. Claudia RODRÍGUEZ SALVATIERRA del Hospital de Chillar, a fin de que sea evaluada en la Comisión de Salud.

Con Despacho de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que esta doctora efectúa una denuncia contra un médico, con el cual comparten horas y espacio físico de trabajo en el Hospital Ferro de la localidad de Chillar.

**Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de analizar la denuncia de la Dra. Claudia RODRÍGUEZ SALVATIERRA.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

10.08.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.122.-

EXPEDIENTE N° 13.440/2018 C.D. (Archivo N° 313/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Repudiar los dichos vertidos por el ex diputado Luis D'ELIA en contra del presidente Mauricio Macri.

VISTOS los dichos vertidos por el dirigente político Luis D'Elia en el programa de Santiago Cuneo por Canal 22, en los cuales consideró que “A Macri habría que fusilarlo en la Plaza de Mayo delante de todo el pueblo. Es un hijo de re mil putas”.

Y CONSIDERANDO

Que Luis D'Elia es un dirigente político con una larga carrera, habiendo logrado el cargo de Concejal de Lomas de Zamora por el FREPASO (ya unido a la Alianza) y posteriormente ocupó un escaño como diputado provincial por el espacio del Polo Social de Luis Farinello.

Que tuvo una amplia participación en el gobierno del presidente Néstor Kirchner y el posterior de Cristina Fernández, ocupando un cargo de Subsecretario de Tierras para el Hábitat Social de la Nación Argentina y luego mediante un accionar deliberado acompañando las políticas a nivel nacional y provincial.

Que no es la primera declaración desafortunada de este personaje, habiendo ya hecho alusión a diversos temas de gran complejidad de manera desfachatada y agresiva, siendo un confeso antisemita y negacionista del holocausto judío, apoyando el terrorismo islámico.

Que fue condenado por ocupar una comisaría en La Boca en 2004 a cuatro años de prisión y ocho de inhabilitación para ejercer cargos públicos. Aunque esta condena aún no esté firme.

Que ya se ha manifestado de manera positiva con la posibilidad de un golpe de Estado contra el gobierno de Mauricio Macri, participando de asambleas que deliberadamente enunciaban “Echemos a Macri o terminamos todos presos”.

Que su “trayectoria” lo obliga a ser consciente de sus dichos, sobre todo habiendo sido diputado provincial, siendo imposible que desconozca las implicancias de sugerir el fusilamiento de un presidente democrático.

Que se podría entender a sus dichos como una instigación a cometer delitos, en este caso de máxima gravedad, configurando lo dispuesto por el artículo 209º del Código Penal.

Que es importante, sobre todo para los actores políticos de nuestro país, que se respete la investidura del Presidente de la Nación, sea del partido que sea, porque esto mismo configura la base para cimentar la estructura democrática y republicana de nuestro país tan golpeada en otras épocas.

Que siempre en un Estado debe primar la libertad de prensa, pudiendo cada habitante tener libertad de conciencia y de manifestación, pero se debe ser tremendamente cuidadoso cuando esas manifestaciones atentan contra la raza, religión, afiliación política o elección sexual del prójimo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- REPUDIAR enérgicamente los dichos vertidos por el dirigente del partido MILES, y ex diputado, Luis D'Elia en contra de la figura del Presidente de la Nación.

SEGUNDO.- COMUNICAR la presente a todos los Concejos Deliberantes de la provincia e invitar a los mismos a adherir manifestándose en iguales términos.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

10.08.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.123

EXPEDIENTE N° 13.445/2018 C.D. (Archivo N° 317/2018). BLOQUES UNIDAD CIUDADANA Y PERONISTA. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Municipal el documento publicado por la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina que rechaza toda negociación del gobierno nacional con el Reino Unido que no busque la descolonización del territorio argentino y fueguino.

VISTA la nota enviada al Presidente del Partido Justicialista de Azul, con fecha 17 de julio de 2018, por el Centro de Veteranos de Guerra de Azul “Callvú Leovu” (Personería Jurídica N° 24.728-Entidad de Bien Público Dto. N° 1032/02) solicitando la confección de la presente.

Y CONSIDERANDO

Que, conforme a la nota de referencia, el Centro de Veteranos de Guerra de Azul “Callvú Leovu” solicita se declare de interés municipal el comunicado realizado en el XVI Congreso de la “Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina” (Leg. N° 01/228.841-Resolución D.P.PJ. N° 997), en la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, el día 7 de junio 2018.

Que en dicho Congreso se reunieron Centros de Veteranos de diecinueve provincias y emitieron un comunicado contundente, en el que expusieron con claridad el rechazo a toda negociación por parte del gobierno nacional con el del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que no tenga por objeto principal explícito la descolonización del territorio argentino y fueguino e ilegítimamente usurpado.

Que el comunicado mencionado *ut supra* cuenta con el acompañamiento de los Centros de Veteranos asistentes y fue firmado por el presidente de la Comisión Nacional de Combatientes de Malvinas, Reynaldo Arce, lo cual representa un antecedente muy importante, dado que expone un posicionamiento y un sentir que es necesario divulgar y explicitar como único horizonte en el camino de la recuperación pacífica de nuestras Islas Malvinas.

Que en igual sentido, este documento no solo busca lograr sentar una postura homogénea en este espacio que aúna a la gran mayoría de los veteranos de todo el país, sino que se invitará también a adherir con su firma a distintos actores sociales comprometidos con la causa.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo el documento publicado por la Confederación de Combatientes de Malvinas de la República Argentina y encomendar al Departamento Ejecutivo que se declare de Interés Municipal.

SEGUNDO.- EXPRESAR nuestra preocupación ante todo acto diplomático que desconozca la Disposición Transitoria Primera de nuestra Carta Magna, que reza: “La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. (...)”.

TERCERO.- HACER entrega de copia de la presente al señor Juan Schroh, presidente del Centro de Veteranos de Guerra de Azul “Callvú Leovu”, al señor Mario Piovacari, secretario, y al señor Joaquín Propato, presidente del Partido Justicialista de Azul.

CUARTO.- REMITIR copia de la presente al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Jorge M. Faurie.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13/08/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.124

EXPEDIENTE N° 13.442/2018 C.D. (Archivo N° 314/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación por el desfinanciamiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios que pone en riesgo el funcionamiento de estas instituciones; y solicitar a la Ministra de Seguridad la solución de esta problemática, transfiriendo los fondos que le corresponden a las mismas.

VISTA la Ley Nacional N° 25.054 y la declaración de ESTADO DE ALERTA del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.

Y CONSIDERANDO

Que la situación de desfinanciamiento que atraviesa el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios desde hace dos años y la falta de cobro del subsidio 2018 en los últimos dos meses expone al mencionado sistema a un riesgo financiero innecesario.

Que el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios se ha declarado en estado de alerta ante la imposibilidad de brindar su habitual servicio, lo que implica una situación de alto riesgo para el conjunto de nuestra comunidad.

Que la suspensión de la entrega del subsidio establecido por ley impide a más de 1000 cuarteles mantenerse operativos y en funcionamiento para salvar las vidas y los bienes de los argentinos en todo el territorio nacional.

Que esta situación se inicia en el mes de noviembre de 2017 a partir de la toma de conocimiento del presupuesto que el Poder Ejecutivo elevó al Congreso nacional para su evaluación y aprobación y en el que se definió un monto a distribuir muy inferior a la estimación y el cálculo de los recursos necesarios para sostener los planes operativos de cada uno de los cuarteles.

Que en dicho presupuesto se asigna al sector un 20% menos que en el año anterior, lo que sumado a los procesos inflacionarios representa una reducción total del 40% interanual.

Que la única explicación que recibió la Federación de Bomberos como respuesta a su reclamo fue que la decisión respondía a la necesidad de “bajar el gasto público”, a pesar de que el financiamiento se realiza con un fondo de afectación específica y el gobierno nacional no puede reasignarlo o utilizarlo con otros fines.

Que el fondo para financiar los servicios que prestan los bomberos se compone del aporte obligatorio que realizan todas las compañías aseguradoras con actividad en el país y que trimestralmente es transferido al Ministerio de Hacienda de la nación desde la Superintendencia de Seguros.

Que el cuartel de bomberos de Cacharí aún no ha recibido los fondos correspondientes al mes de abril de 2018.

Que la situación se torna insostenible y se está poniendo en riesgo la prestación del servicio, ya que la fuerte devaluación ha generado la imposibilidad de acceder a los insumos básicos de equipamiento para garantizar seguridad y eficiencia en el funcionamiento.

Que los bomberos de Cacharí realizan un enorme esfuerzo para financiarse y brindan un servicio imprescindible para la comunidad.

Que el pueblo argentino, a través de sus representantes, ya ha decidido cómo quiere financiar el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, por lo que corresponde que el gobierno nacional ejecute sin demoras el fondo constituido para tal fin.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación de este Cuerpo por la situación actual que padece el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, poniendo en riesgo el funcionamiento de estas instituciones tan importantes para la seguridad de las comunidades en las que actúan.

SEGUNDO.- SOLICITAR a la señora Ministra de Seguridad de la nación la inmediata solución de esta problemática, efectuando prontamente las transferencias de los fondos que están bajo su órbita y que corresponden a los Bomberos Voluntarios.

TERCERO.- INVITAR a los Concejos Deliberantes de toda la provincia a realizar acciones similares a la presente.

CUARTO.- ENVIAR copia de la presente a la ministra de seguridad Patricia Bullrich y a las Federaciones de Bomberos Voluntarios: 2 de Junio (Buenos Aires), Bonaerense (Buenos Aires), Centro Sur (Buenos Aires) y Provincia de Buenos Aires.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13.08.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.443/2018 C.D. (Archivo N° 315/2018) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Resolución ref. Repudiar la decisión del Presidente de la nación de involucrar a las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior.

VISTO el Decreto Nro. 683/18, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 24 de julio del corriente, mediante el cual el presidente Macri involucra a las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior y otras reestructuraciones que implicarían un cambio en el despliegue de las unidades militares en todo el país.

Y CONSIDERANDO

Que el pasado 23 de julio Macri anunció un cambio en la doctrina de defensa nacional, que incluye la colaboración de efectivos de las tres Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior, decisión que fue repudiada por amplios sectores de la oposición, organismos de derechos humanos y un vasto sector de la sociedad que se expresó a través de diversos medios.

Que efectivamente el 24 de julio fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto 683/2018, firmado por el presidente Mauricio Macri, el jefe de gabinete Marcos Peña y el ministro de defensa Oscar Aguad, que ratifica que como consecuencia de la evolución del entorno de Seguridad y Defensa resulta necesario establecer roles y funciones que deben asumir cada una de las instancias para que contribuyan al eficiente uso de los recursos del Estado.

Que el decreto incluye la colaboración de efectivos de las tres Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior y su participación en la custodia y protección de los objetivos estratégicos, sin especificar cuáles serían dichos objetivos.

Que este decreto deroga el anterior Decreto 1691/06, con el que el entonces ex presidente Néstor Kirchner determinaba justamente la limitación de las Fuerzas Armadas a la defensa nacional, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Que esta decisión va en sentido contrario de la política de Estado instaurada desde la recuperación de la democracia en 1983, consistente en separar la defensa nacional de la seguridad interior.

Que involucrar a las Fuerzas Armadas en asuntos internos es a todas luces ilegal, ya que exige la modificación de leyes fundamentales de la democracia argentina, y por tanto dicha decisión debe ser debatida por el Congreso de la Nación.

Que la comunidad en su conjunto se ha expresado en desacuerdo con esta decisión, que nos retrotrae a las horas más oscuras de nuestra historia, ya que durante la dictadura cívico-militar fue la última vez que las Fuerzas Armadas intervinieron en seguridad interior.

Que al mismo tiempo, en distintos medios de comunicación nacional se informó que en el marco de esa reestructuración se impulsaría la generación de unidades conjuntas entre el Ejército, la Armada y las Fuerzas Aéreas, lo cual podría significar el cierre de algunos cuarteles ubicados a lo largo y a lo ancho del territorio nacional.

Que esta posibilidad nos debe preocupar y movilizar rápidamente, interesando e informándonos sobre la situación de la Guarnición local del Ejército y la Base Naval Azopardo, las cuales forman parte de nuestra identidad, compuesta por oficiales, suboficiales, soldados

voluntarios y personal, las que además generan vínculos institucionales, sociales, educativos y económicos con la propia comunidad.

Que toda esta problemática genera una razonable preocupación sobre el real y concreto alcance de las medidas que sobre la materia impulsa el gobierno nacional.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR su preocupación ante la incertidumbre existente sobre el real alcance de la medida que adoptó el gobierno nacional mediante el Decreto N° 683/18, y el posible cambio en relación al despliegue de las unidades militares en el territorio nacional.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Presidente del Concejo Deliberante que convoque a una reunión a los jefes de la Guarnición local del Ejército y de la Base Naval Azopardo, para conocimiento e información sobre la situación institucional de ambas unidades militares con asiento en Azul.

TERCERO.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo nacional, dada la transcendencia de la medida, envíe el Decreto N° 683/18 al Congreso nacional para su evaluación y tratamiento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13-08-2018.-mso-

EXPEDIENTE N° 13.444/2018 C.D. (Archivo N° 316/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Invitar a las instituciones educativas de Azul a formular proyectos pedagógicos vinculados al Primer Centenario del Parque Municipal “Domingo F. Sarmiento”; y sugerir al Departamento Ejecutivo la elaboración de un set audiovisual de apoyo a los mencionados proyectos así como la disponibilidad física de material bibliográfico.

VISTO que el próximo 10 de octubre se cumple el primer centenario de la inauguración del parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el parque municipal es uno de los espacios públicos más importantes de nuestro distrito.

Que es, además, uno de los parques más importantes y hermosos de la provincia de Buenos Aires.

Que este acontecimiento histórico es una excelente oportunidad para el desarrollo de proyectos pedagógicos que contribuyan a orientar una mirada más profunda de nuestros niños y jóvenes hacia nuestro parque, sus detalles y su historia.

Que es importante estimular la formulación de proyectos pedagógicos con contenido local y que respondan a los lineamientos curriculares del nivel y modalidad a la que cada institución pertenece.

Que es responsabilidad del sistema educativo contribuir a la formación de los alumnos como ciudadanos.

Que muchos autores coinciden en que el concepto de “espacio público” es el más adecuado para trabajar con niños y jóvenes en edad escolar el concepto de ciudadanía positiva, entendida ésta como el ejercicio de la ciudadanía que va más allá de la emisión periódica del voto y que se relaciona con el ejercicio activo de la participación ciudadana.

Que es una inmejorable oportunidad para debatir en las comunidades educativas (docentes, alumnos, padres) la propiedad colectiva de los espacios públicos, la responsabilidad individual en su cuidado y conservación, la importancia de la participación y la organización ciudadana para definir su uso comunitario y la responsabilidad del Estado en su distribución, administración y gestión.

Que nuestro parque ofrece una innumerable cantidad de detalles que pueden servir como disparadores para generar proyectos institucionales según nivel o modalidad: el contexto histórico en el que fue construido e inaugurado; la evolución de las costumbres de la sociedad local y los resabios de otras épocas (por ejemplo, la existencia del palco retreta, el carretón, el cañón); la organización de sus sectores (la Isla de los Poetas y el homenaje al arte y los artistas locales, el Patio Greco-Romano, el Patio Andalúz, etcétera); los nombres de personas asignados a los distintos sectores y su vinculación con el parque y la historia local (por ejemplo, Blas Dhers o Alfredo Raffaelli Sarandría); las historias mínimas de cada uno de los objetos de arte como sus fuentes y esculturas (la Afrodita y la Fuente del Trébol, la Fuente de los Sapitos, el ciervo, el segador, el tañedor de címbalos); los monumentos (Ángel Pintos o Artigas); la

decisión y el proceso de plantar un retoño del pino de San Lorenzo; el proceso de selección, ubicación y distribución de las especies vegetales según las características y color de su follaje.

Que existe bibliografía y producciones periodísticas que pueden servir de fuente para investigaciones históricas y búsqueda de datos.

Que el Estado municipal puede intervenir para estimular el desarrollo de proyectos aportando material didáctico para que no se reduzca al esfuerzo individual de docentes e instituciones.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- INVITAR a todas las instituciones educativas del partido de Azul a formular proyectos pedagógicos vinculados al primer centenario del parque municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de Azul.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo la elaboración de un set de material audiovisual de apoyo a los proyectos pedagógicos, consistente en un mapa mural del parque, un mapa fotocopiable y un juego de 20 fotografías para cada una de las instituciones educativas que lo demanden.

TERCERO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Cultura o Educación, se articule con la Biblioteca Popular “Bartolomé J. Ronco” y con otras bibliotecas populares del partido de Azul una selección de material bibliográfico que se encuentre a disposición de docentes y alumnos, en lugar físico a determinar, durante los meses de agosto, septiembre y octubre.

CUARTO.- COMUNICAR a la Inspectora Jefe Distrital.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13.08.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.127

VISTO el Expediente N° 13.447/2018 C.D. (Archivo N° 319/2018). **BLOQUE UNIDAD CIUDADANA**. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Poder Ejecutivo y a la Junta Electoral de la PBA que informen sobre distintos aspectos relacionados a las campañas electorales 2015 y 2017 de la alianza Cambiemos.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Comunicación presentado por el Bloque Unidad Ciudadana mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

15/08/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.449/2018 C.D. (Archivo N° 321/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Adherir al proyecto de Ley de “Extinción de Dominio y Repartición de Bienes”; así como manifestar el interés por su urgente tratamiento y aprobación.

VISTO el proyecto de Ley de “Extinción de Dominio y Repartición de Bienes”, que obtuviese media sanción en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina y su no tratamiento, hasta el día de la fecha, por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina.

Y CONSIDERANDO

Que resulta indispensable contar con un régimen legal que regule la extinción de dominio sobre bienes provenientes de actividades ilícitas.

Que dicha ley constituiría una herramienta indiscutible en la lucha contra el crimen organizado.

Que frente al crecimiento del narcotráfico y de la corrupción resulta imprescindible que el Congreso nacional sancione leyes para que los otros dos poderes del Estado cuenten con instrumentos idóneos para poder combatirlo.

Que mediante la institución jurídica de la extinción de dominio se busca que todos aquellos bienes cuyos propietarios no puedan justificar su origen- y, por ello, se determine que son de procedencia ilícita – pasen a formar parte del patrimonio del Estado, a través de una transferencia de dominio en favor de este último.

Que es importante recordar que muchos países, en su afán de combatir el narcotráfico y el crimen organizado, han incorporado esta moderna institución. Entre ellos, podemos mencionar a Colombia -que, en efecto, posee un Código de Extinción de Dominio en el que se realiza una minuciosa reglamentación de la mencionada institución-, Guatemala, España, Suiza y Estados Unidos.

Que, a través de la extinción de dominio, se pretende que el Estado pueda recuperar para sí todos aquellos bienes que estén vinculados directa o indirectamente con la comisión de un delito, es decir, no sólo los bienes que sirvieron como instrumento para poder perpetrar el ilícito sino también aquellos que sean producto de este último. Ello así, pues, muchas veces acontece que una determinada persona es investigada judicialmente -y, en muchas ocasiones, procesada y hasta condenada- pero, sin embargo, nada ocurre con los bienes obtenidos como consecuencia de la perpetración del delito. Por ello, resulta imprescindible que el Estado pueda perseguir y recuperar el dominio de aquellos bienes o dinero que hayan sido obtenidos ilícitamente- ya sea como consecuencia del narcotráfico, de la corrupción, del crimen organizado o de cualquier otra actividad ilícita- para, de este modo, ponerlos al servicio de la sociedad en su conjunto a través de la implementación de diversas políticas sociales financiadas con dichos bienes.

Que la extinción de dominio es, entonces, una consecuencia patrimonial de actividades ilícitas consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado de los bienes que se encuentren en una circunstancia ilícita contemplada como causal de extinción de dominio, por

sentencia, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para el afectado, independientemente de quien sea su titular.

Que el 23/06/2016 la Cámara de Diputados dio media sanción al dictamen de mayoría sobre extinción de dominio, en el cual se trataron en forma conjunta los expedientes 0358-D-2016, 0031-CD-2016, 1019-D-2016, 1406-D-2016 y 1880-D-2016.

Que el proyecto de Ley de “Extinción de Dominio y Repartición de Bienes” fue recepcionado por la Dirección de Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina el día 27 de junio de 2016.

Que el texto fue modificado y obtuvo despacho de las Comisiones de Justicia y Asuntos Penales, Seguridad Interior y Narcotráfico en el Senado de la nación pero no llegó al recinto para su tratamiento.

Que los citados dictámenes de comisión caducaron por la renovación de un tercio de los senadores en diciembre del 2017.

Que en febrero de 2019, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados perderá estado parlamentario, es decir, caducará de no recibir tratamiento en la Cámara de Senadores (conf. Art. 1º Ley 13.640 y Resolución Conjunta de ambas cámaras del Congreso de la nación de fecha 21/3/2009).

Que pese al tiempo transcurrido, tras casi dos años de demora, y la importancia del proyecto, el Honorable Senado de la nación no le ha dado tratamiento aún, a riesgo que el proyecto caduque y pierda estado parlamentario.

Que el presidente de la nación, Ing. Mauricio Macri, volvió a reclamar por la “Extinción de Dominio” en la Asamblea Legislativa del primero de marzo del corriente año.

Que al día de la fecha, aún no existe una ley que establezca y regule el régimen de extinción de dominio sobre bienes provenientes de actividades ilícitas, herramienta indiscutible en la lucha contra el crimen organizado, el narcotráfico, la corrupción y los casos de lavado de dinero.

Que este Concejo Deliberante no puede mantenerse ajeno a un proyecto de semejante trascendencia, debe expresar beneplácito al mismo y manifestar su interés en que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina proceda a su tratamiento.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el interés en el tratamiento, por parte de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina del Proyecto de la Ley de “Extinción de Dominio y Repartición de bienes”, cuyo dictamen de mayoría (Expedientes 0358-D-2016, 0031-CD-2016, 1019-D-2016, 1406-D-2016 y 1880-D-2016) obtuviese media sanción en la Honorable Cámara de Diputados el 23/06/2016.

SEGUNDO.- A través de la presidencia del Cuerpo, remítase copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina a fin de que sea incorporado al expediente 31-CD-16.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

14/08/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.129

EXPEDIENTE N° 13.450/2018 C.D. (Archivo N° 322/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva sendos proyectos de Resolución y de Comunicación relacionados con el estado de los pasos a nivel de nuestra ciudad.

VISTAS las Resoluciones N° 3.212, 3.397, 3.409-; las Comunicaciones N° 2.077, 1.986; y el mal estado en el que se encuentran los pasos a nivel de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que se denomina paso a nivel al cruce de varias vías, al mismo nivel, de distintos medios de transporte terrestre (el término se emplea generalmente para referirse al cruce de una carretera o camino con las vías de ferrocarril, tanto si es para tránsito rodado como peatonal).

Que la infraestructura de la vía es el conjunto de obras de tierra y de fábrica necesarias para construir la plataforma sobre la que se apoya la superestructura de la vía, las cuales entre las obras de tierra se encuentran terraplenes, y túneles y, entre las obras de fábrica, puentes, viaductos, drenajes y pasos a nivel.

Que el Ministerio de Transporte de la nación, a través del área de Trenes Argentinos, se encarga de dirigir las obras de infraestructura ferroviarias en todo el país.

Que funciona como organismo coordinador de distintas unidades específicas, responsable del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.

Que la Ley N° 26.352, en su Capítulo II, crea la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550 y modificatorias que le fueren aplicables y a las normas de su Estatuto, la que tiene a su cargo la administración de la infraestructura ferroviaria actual, la que se construya en el futuro, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes. Ley promulgada el 25 de mayo de 2008 (actualmente vigente rigiendo en el marco de la nación).

Que el objetivo de la ley es el reordenamiento de la actividad ferroviaria, de los nuevos criterios de gestión y de rentabilidad, la consideración del usuario, conforme a las pautas que se fijan.

Que asimismo, el ente regulador fundado administrará el patrimonio ferroviario que se encuentre en jurisdicción del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, el que transfiere a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que en nuestra localidad, el mal estado de los pasos a nivel viene siendo un riesgo para transeúntes y conductores que circulan por estos sitios.

Que vecinos de la ciudad, de forma particular y a través de este Cuerpo, en varias ocasiones han solicitado la reparación de dichos pasos a nivel como es el caso de las Comunicaciones N° 2.077, 1.986, y Resoluciones N° 3.212, 3.409, donde se han realizado diversos reclamos, tanto al Departamento Ejecutivo como a las empresas licitatorias ferroviarias; los mismos aún sin respuestas.

Que esta problemática es visible ya hace varios años y la falta de mantenimiento hace que cada vez se deterioren más estos tramos.

Que a su vez, la falta de control estatal hizo que se propaguen, en varios puntos lindantes a los pasos a nivel, pequeños microbasurales (ver imágenes como **ANEXO** de la presente).

Que si un paso a nivel se encuentra en buen estado disminuye el impacto de las vibraciones de los trenes sobre los inmuebles e infraestructuras aledañas.

Que el intenso tránsito vehicular ocasiona el progresivo descalzado de los rieles de las vías y posterior rotura del suelo.

Que otro de los problemas planteados por los vecinos es la falta de chicharras, objetos sonoros que indican el acercamiento del tren, e iluminación donde en tramos la luz es nula por falta de luminarias, y en pocos casos donde sí hay lámparas los focos emanan luz muy tenue.

Que requerimos la inmediata intervención por parte del Ministerio de Transporte y del Departamento Ejecutivo local, a fin de que brinden las herramientas necesarias para resolver esta problemática de complejo riesgo para transeúntes y conductores.

Que es necesario que los pasos a nivel estén debidamente señalizados, por ello vemos imperiosa la gestión correspondiente para dotar de señaléticas e iluminación a los mismos.

Que debemos impulsar la ejecución de obras de renovación y mantenimiento de los pasos a nivel.

Que vemos imperioso efectuar reparaciones que ofrezcan mayor durabilidad en el tiempo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestra preocupación por el estado de deterioro en que se encuentran los pasos a nivel en nuestra localidad.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministerio de Transporte de la nación, a través del área de Trenes Argentinos Infraestructura, que proceda a la reparación y mantenimiento constante de todos los pasos a nivel comprendidos dentro del ejido urbano de nuestra localidad.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

15/08/2018.-mav.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 4.129/2018.-

Imágenes de algunos Pasos a Nivel de nuestra localidad.-



RESOLUCIÓN NÚMERO 4.130

EXPEDIENTE N° 13.451/2018 C.D. (Archivo N° 323/2018) BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación y solidaridad con autoridades y trabajadores del diario El Tiempo ante la difícil situación que atraviesan.

VISTO el anuncio sobre la reducción en sus publicaciones del diario El Tiempo de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el diario El Tiempo cumplió, el pasado 9 de Julio del corriente año, 85 años de publicación ininterrumpida en nuestra ciudad.

Que se ha transformado, con el correr del tiempo, en un medio de comunicación fundamental para nuestra comunidad.

Que su trabajo no queda limitado a la ciudad de Azul sino que se expande a las localidades que componen el partido; como así también a ciudades vecinas.

Que el arraigo en nuestra comunidad es innegable como así la responsabilidad de sus autoridades y trabajadores que a lo largo de los años han dado sus mayores esfuerzos para informar profesionalmente a sus lectores.

Que los medios de comunicación en ciudades como la nuestra no funcionan con la lógica del mercado sino priorizando el acercamiento a la comunidad a través de su trabajo.

Que en estos 85 años, el diario El Tiempo ha sabido sortear muchas crisis económicas a las que ha estado sujeto nuestro país.

Que siempre, como ahora, a pesar de los momentos difíciles se han sostenido las fuentes de trabajo como valor indispensable para llevar adelante la labor.

Que hace tiempo, tanto las autoridades responsables como los trabajadores, viven momentos de incertidumbre ante el ahogo económico que se les presenta para sostener el medio de comunicación.

Que en dos oportunidades, una al cumplirse 85 años y otra el pasado domingo, fueron publicadas editoriales que muestran con claridad la situación que hoy atraviesan.

Que en dichas editoriales se deja expresado que *“A la incertidumbre que generan los cambios en el sector, debemos sumarle un contexto macroeconómico que no ayuda. Como muchas otras industrias, la gráfica viene absorbiendo un sostenido incremento en los insumos y demás costos de impresión, que siguen la fluctuación del dólar, por lo que el desfasaje se agudizó en el último tiempo. El aumento de las tarifas, erosiona la capacidad del consumidor”*.

Que la editorial anteriormente mencionada fue el adelanto de las decisiones que luego se tomarían para sostener al diario local con sus puertas abiertas.

Que el pasado domingo, en una nueva editorial, se le informó a los ciudadanos que *“Nos toca hoy informar a nuestros lectores sobre una decisión difícil y sentida, pero que está motivada en la aspiración de poder seguir ofreciendo el diario que nos acompaña y forma parte de nuestra vida cotidiana. La compleja situación económica del país y de nuestra ciudad nos exige cambios, a la vez que las nuevas generaciones demandan también otra manera de hacer periodismo (...) Y anunciamos la necesidad de implementar cambios. Uno de ellos es que, a partir de mañana, El Tiempo dejará de publicarse en papel los días lunes y jueves, reforzando durante esos días su diario digital*.

Que al momento de fundamentar la decisión, las autoridades del diario señalan *“Motiva esta decisión la imposibilidad de seguir afrontando los sostenidos incrementos de los insumos*

de impresión, que de diciembre a la fecha han crecido en el orden el 45 al 65%. También que, ante este escenario y teniendo en cuenta la actual coyuntura económica, no nos pareció ni prudente ni oportuno trasladar automáticamente estos costos a nuestros lectores y auspiciantes”.

Que el diario El Tiempo cuenta en la actualidad con 31 empleados en relación de dependencia; 4 colaboradores externos; 5 promotores publicitarios independientes; 6 pertenecientes a agencia de diseño/publicidad; 2 cobradores; 1 distribuidora; 1 fletero; 2 cadetes y 1 mantenimiento de Red/PC.

Que las autoridades del diario han intentado todas las gestiones necesarias a su alcance para lograr sortear la situación.

Que se ha dialogado con las autoridades competentes en los diversos ministerios para lograr acceder a programas de asistencia, REPRO, canjes de deuda, entre otros, sin lograr ningún resultado al respecto.

Que en la editorial, con motivo de los 85 años de existencia, se reflejaron preguntas que nos deben llevar a la reflexión como integrantes del Poder Legislativo y como azuleños.

Que en dicha editorial, El Tiempo pregunta *“¿Queremos los azuleños la continuidad de nuestro diario? ¿Podemos hacer algo para evitar el cierre de otra empresa emblemática de nuestra ciudad, con 85 años de funcionamiento ininterrumpido? ¿Alcanza para sostenerla el compromiso de sus empleados, que muchas veces dan más de lo que reciben? ¿O el de sus accionistas, que contra cierta lógica empresaria persisten en preservarla? ¿Acaso es El Tiempo una empresa más o por su particularidad cumple una función social que los estamentos públicos y privados deberían contemplar y sostener?”.*

Que desde este Cuerpo entendemos y sostenemos que los medios de comunicación cumplen una función social irremplazable.

Que los medios son indispensables como canales de comunicación entre los gobiernos y la sociedad.

Que el acceso a la información es un derecho inalienable de cualquier ser humano y el Estado debe bregar por ello.

Que a decir de los propios trabajadores de El Tiempo *“siempre estamos acompañando a vecinos, instituciones, llamen de donde llamen nosotros estamos ahí”.*

Que no podemos desde este Cuerpo hacer oídos sordos a la problemática que están atravesando los trabajadores.

Que este mismo Concejo Deliberante, aprobó por mayoría, en el año 2017, *“Declarar de Interés Comunitario, Cultural y Educativo al “Diario El Tiempo de Azul”, como institución señera de la información ciudadana”.*

Que a pesar de la difícil situación, desde El Tiempo se sigue apostando a sostener el medio de comunicación anunciando que se realizarán cambios con el objetivo de reforzar el diario en su versión digital.

Que es importante el acompañamiento del Estado a esta empresa de trayectoria y arraigo en la comunidad, sostén que no puede suplirse por acciones personales ligadas a los gobiernos de turno, sino en la comprensión del impacto que genera en la comunidad el cercenamiento de la libertad de prensa.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación y solidaridad con autoridades y trabajadores del diario El Tiempo ante la difícil situación que atraviesan.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, a través del área competente, que informe a este Cuerpo las medidas que se evalúan tomar atento a que la empresa informa el impedimento de acceder a programas de asistencia.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13-08-2018.-mso-

EXPEDIENTE N° 13.452/2018 C.D. (Archivo N° 324/2018) BLOQUE PERONISTA Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que instruya a la OMIC a que intervenga respecto del cobro de la tasa municipal por Inspección de Seguridad e Higiene que se recauda a través de Camuzzi Gas Pampeana S.A.; así como solicitar al Defensor del Pueblo que tome medidas en conjunto con la OMIC para realizar reclamos colectivos.

VISTO el cobro de la tasa municipal por Inspección de Seguridad e Higiene en las facturaciones de la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

Y CONSIDERANDO

Que el aumento exponencial de las tarifas impacta de forma negativa en la economía de los ciudadanos.

Que las empresas prestadoras de servicios han sido grandes beneficiarias de dichos aumentos.

Que según datos relevados por los organismos defensores de los consumidores, CAMUZZI ha aumentado sus ganancias en un 400% a partir del aumento de tarifas.

Que son constantes los reclamos de los ciudadanos por el importe de las facturaciones y el desconocimiento de cuáles son los ítems que conforman dicha facturación.

Que la Carta Magna en el artículo 42° establece *“los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la ciudad y eficiencia de los servicios públicos”*.

Que los ciudadanos no son informados fehacientemente sobre qué es lo que se abona en cada una de las facturaciones ni cómo está compuesto el cobro de los servicios.

Que dentro de la facturación de gas aparecen conceptos facturados, entre los cuales figura como cargo fijo “Tasa de Seguridad e Higiene Municipal Azul”.

Que, ante consultas a la empresa, aseguran que corresponde el cobro a un acuerdo con la Municipalidad de Azul y que el dinero recaudado se destina a las arcas municipales.

Que la Ordenanza Impositiva 2018, en el capítulo IV, artículo 7°, determina claramente que las empresas de gas están insertas en el padrón de Grandes Contribuyentes y que serán ellos quienes ABONARÁN la tasa municipal de Seguridad e Higiene de acuerdo a las alícuotas estipuladas.

Que la empresa prestadora del servicio de gas estaría trasladando el cobro de dicha tasa a los consumidores.

Que la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), en conjunto con la Defensoría del Pueblo, deberían impulsar un reclamo ante este avasallamiento a los consumidores; como así también, dar a conocer los derechos de los usuarios y las responsabilidades de la empresa.

Que en abril del corriente año, el bloque de concejales del GEN presentó un proyecto de Comunicación, que fue aprobado por unanimidad del Cuerpo, en donde se le solicita al Departamento Ejecutivo que instruya a la Oficina Municipal de Información al

Consumidor (OMIC) para que intervenga ante la presunta irregularidad de la facturación y cobro a los usuarios del impuesto de tasa municipal por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que en dicha Comunicación, los concejales autores del proyecto también solicitan que la OMIC informe y difunda masivamente, mediante campaña publicitaria en los medios de comunicación locales, para que los usuarios puedan acceder a los reclamos y así poder obtener una factura acorde a las normativas impositivas vigentes.

Que hasta el momento, nada de lo solicitado por el GEN y aprobado por este Cuerpo, ha evidenciado resultados favorables.

Que aún hoy, la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. en sus facturaciones incorpora dicho cobro como Cargo Fijo que abona el consumidor.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que instruya a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) para que intervenga haciendo valer las leyes vigentes en defensa de los consumidores.

SEGUNDO.- SOLICITAR al titular de la Defensoría del Pueblo con sede en nuestra ciudad, Dr. Emanuel Barrionuevo, que tome medidas conjuntas con la OMIC para realizar reclamos colectivos en salvaguarda de los usuarios.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13-08-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.132

EXPEDIENTE N° 13.453/2018 C.D. (Archivo N° 325/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario del partido de Azul la participación del profesor Martín CERRUDO en el Festival Nacional de Escultura en Nieve de la ciudad de Ushuaia, a realizarse los días 7 al 13 de agosto.

VISTOS, que entre los días 07 y 13 del mes de agosto de 2018, se realizará el Evento Nacional de Escultura en Nieve en la ciudad de Ushuaia (FENU), con la participación del artista azuleño Prof. Martín Cerrudo.

Los artículos 24º, 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec-Ley 6769/58.

El artículo 55º, inc. c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que es facultad de este Cuerpo realizar reconocimientos a aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural y artístico.

Que la organización del “FENU” (Festival Nacional de Escultura en Nieve) Ushuaia, Tierra del Fuego, Argentina, invita al Grupo Opus G, conformado por Javier Elissamburu de Ushuaia, Martín Cerrudo de Azul y José María Martín de Río Grande, en forma especial a realizar la obra de la portada del evento.

Que este grupo de artistas ha representado a nuestro país en numerosos eventos que convocan a miles de personas, trabajando a temperaturas inferiores a -10º, poniendo en juego sus destrezas no solo como artistas sino la capacidad de trabajo, organización, buscando permanentemente soluciones ante las situaciones que se presentan al momento de plasmar la obra (siendo esto una característica de la disciplina), plantea una extraordinaria oportunidad para crecer y transmitir valores, compromisos y responsabilidad.

Que a través de esta obra efímera se busca atravesar los sentimientos de los espectadores apuntando a la nostalgia de la niñez, etapa en la que desde la más profunda inocencia aprendemos a resolver misterios y desafíos a través de la experiencia más enriquecedora del ser, el juego. A eso apunta la obra, rememora los vestigios de la niñez que se desvanece con el tiempo, pero perdura lo necesario para permitirnos desarrollarnos como personas.

Que esta obra recobra el espacio de juego e inocencia que con la llegada de la adultez se transforma, como asimismo nuestras prioridades de la vida cotidiana nos modifican. En la niñez se piensa y se siente el jugar, un niño feliz es aquel que juega, los juegos son el medio para llevar adelante fantasías, crear historias, pasar un rato, proyectar, aprender.

Que este grupo de artistas buscan plasmar la obra para que, por un instante, cada persona que la contemple pueda tener una reminiscencia de su pasado, su infancia, cómo sentía, se emocionaba, de lo que disfrutaba. El arte puede transportar hacia caminos que a veces son inimaginables, puede hacer que se sienta alegría, tristeza, aromas, en definitiva, despierta en nosotros emociones que nos modifican.

Que el Grupo “OPUS G” ha participado en eventos de nieve y hielo a nivel nacional e internacional, obteniendo premios y menciones en diversas oportunidades.

Que en esta oportunidad, y como es habitual en este Concejo reconocer a las personalidades destacadas de nuestra ciudad, apoyando los esfuerzos y alentando a continuar con sus trabajos, es meritorio reconocer al Prof. Cerrudo que, con dedicación y entusiasmo, nos representa tan honorablemente.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario del partido de Azul la participación del artista azuleño Prof. Martín Cerrudo en el Festival Nacional de Escultura en Nieve en la ciudad de Ushuaia (FENU), a realizarse entre los días 07 y 13 del mes de agosto de 2018.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al artista Prof. Martín Cerrudo.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

08-08-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.133

EXPEDIENTE N° 13.454/2018 C.D. (Archivo N° 326/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la creación de la Liga de Hockey de Azul y sus actividades; destacar la participación del seleccionado azuleño femenino Sub 14 en el torneo “Santa Fe Cordial”; y solicitar al Departamento Ejecutivo que gestione ante la Secretaría de Deportes de la nación una cancha municipal.

VISTA la creación de la Liga de Hockey de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que, desde hace cuatro años, se creó la Liga local Hockey categoría Mayores para dar respuesta a las necesidades de equipos que no tenían posibilidades de competir en otras Ligas.

Que, desde hace dos, se amplió la Liga a las categorías Menores y en la actualidad se encuentra coordinada por Adrián Loustau y Nicolás Arrigoni.

Que de la misma participan activamente 815 jugadoras no federadas, a las que se suman numerosos equipos que se encuentran entrenando en diversos clubes de la ciudad.

Que dentro de los clubes participantes se encuentran: Alumni Azuleño, Chacarita Juniors, Bancario, Boca de Azul, Azul Rugby, Remo, Azul Athletic, San José Alumni de Benito Juárez, Boca y San Lorenzo de Rauch, Atlético y Sarmiento de Tapalqué.

Que asimismo, otros clubes locales se encuentran conformando y entrenando equipos, Cemento Armado, Sportivo Piazza, entre otros.

Que además, se está retomando la actividad de Hockey masculino federado y no federado.

Que en la actualidad, en nuestra ciudad, entre federados y no federados existen más de 2500 jugadores y jugadoras.

Que, a nivel federados, Azul participa de la Federación Tandilense de Hockey, y que ha aportado a lo largo del tiempo diversas jugadoras y jugadores para la selección tandilense.

Que, solo para nombrar los ejemplos de los últimos dos meses, se obtuvieron los siguientes triunfos: Campeonato Provincial de Hockey Femenino Sub 14 representando a la Federación Tandilense: Emilia Castiglione, Malena Zubiri y Martina Derethé y Luana Lasalle. Subcampeonato Provincial Hockey Femenino Sub 16 representando a la Federación Tandilense: Candela Cini, Julieta Luján y Trinidad Lachavanne.

Que a estos logros, como a las participaciones en los Torneos Bonaerenses, se suma un destacado tercer puesto en el Torneo Nacional de Hockey Social “Santa Fe Cordial” en la categoría Sub 14 dirigidas por los profesores: Nicolás Arrigoni (Azul Rugby Club), Noelia Arrigoni y Nicolás Elías (Alumni Azuleño) y Nicolás Canelo (Club de Remo).

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la creación de la Liga de Hockey de Azul y las actividades que realiza.

SEGUNDO.- DESTACAR la participación del seleccionado azuleño de hockey femenino sub 14, que obtuvo el tercer puesto en el Torneo Nacional de Hockey Social “Santa Fe Cordial” realizado en la ciudad de Santa Fe entre el 13 y el 15 de julio de 2018.

TERCERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Deportes de la nación, a fin de poder contar con una cancha municipal de hockey para lograr un mayor y equitativo desarrollo de este deporte en nuestro partido.

CUARTO.- ENVIAR copia de la presente a la Liga de Hockey de Azul.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

15-08-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.134

EXPEDIENTE N° 13.455/2018 C.D. (Archivo N° 327/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que convoque y conforme el Consejo para Personas con Capacidades Diferentes, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 3.648/2015.

VISTA la importante problemática que involucra a las personas con discapacidad en todo el partido de Azul, y la variada legislación vigente que las comprende.

Y CONSIDERANDO

Que desde el municipio deben impulsarse permanentemente políticas públicas, trabajando en red de forma articulada con los distintos actores públicos y organismos comunitarios involucrados en la materia, con el firme propósito de ir gradualmente resolviendo cada uno de los distintos y diversos aspectos que la comprenden, dando cumplimiento a toda la legislación vigente de orden nacional, provincial y municipal.

Que para ello, mediante Ordenanza N° 1.230, sancionada por este Concejo Deliberante en el año 1994, fue creado el Consejo Municipal del Discapacitado.

Que la citada norma fue modificada en el año 2000, estando vigente en la actualidad la Ordenanza N° 3.648, la cual derogó las anteriores, y fue aprobada por unanimidad en el año 2015.

Que sus fines son los siguientes: a) La coordinación de actividades preventivas, asistenciales, educativas, sanitarias, laborales y previsionales, vinculadas con la discapacidad. b) La promoción y difusión de sus acciones. c) La concientización a nivel comunitario de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad. d) La investigación y docencia para la prevención y tratamiento de las discapacidades con enfoque universal y local. e) La integración social y laboral de las personas con discapacidad. f) La prestación de cobertura jurídica. g) La elaboración de proyectos y sus formas de concreción.

Que según estipula el Artículo 4º, el Consejo estará integrado por: a) Un representante del Departamento Ejecutivo. b) Un representante del Concejo Deliberante. c) Un representante de cada una de las instituciones que trabajan con personas con discapacidad (UPPI –ex ANDA-, CADRAL, CANVA, Sociedad Protectora de Niños “Vivencias”, CAMECAL, Escuelas Especiales N° 502, 503, 504, 505, 506 y 507, y toda otra institución que desee participar).

Que la Ordenanza creó un Órgano Consultor, constituido por: a) Un representante de los hospitales de Azul, Cacharí, Chillar y Materno-Infantil “Argentina Diego”, Servicio de Salud Mental y Región Sanitaria IX. b) Un representante del Consejo Escolar, Inspección de la Dirección General de Escuelas y establecimientos educacionales estatales y privados. c) Representantes del I.N.S.S.J.P. y Asociación de Jubilados y Pensionados. d) Representantes del Poder Judicial. e) Representantes de comisiones, instituciones o entidades vinculadas a la problemática de la discapacidad. f) Representantes de la Delegación Azul de la Subsecretaría de Infancia, Familia y Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social. g) Toda otra institución, asociación, comisión o entidad, creada o a crearse, que desee participar.

Que la norma municipal sostiene que las entidades enumeradas en el Artículo 4º conformarán el Plenario del Consejo Municipal del Discapacitado, el cual deberá reunirse, como mínimo, cada noventa días.

Que esta Ordenanza municipal en la actualidad no se está aplicando y, por consiguiente, este importantísimo ámbito de participación estatal no tiene funcionalidad.

Que el Consejo representa un espacio horizontal y democrático donde debiera abordarse integralmente la problemática para beneficio de todas las personas con discapacidad en todo el partido de Azul.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través del área competente, convoque y conforme, con la mayor celeridad, el Consejo Municipal del Discapacitado, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 3.648/2015.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a las entidades e instituciones que conforman el Consejo, comprendidos en la mencionada Ordenanza.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

15/08/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.135

VISTO el Expediente N° 13.456/2018 C.D. (Archivo N° 328/2018). **BLOQUE PARTIDO GEN.**
Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que adopte distintas medidas relacionadas a la situación económica y financiera del municipio.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Partido Gen mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

15/08/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.136

EXPEDIENTE N° 13.457/2018 C.D. (Archivo N° 329/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Deporte al atleta Roberto Hipólito, quien ha representado a nuestra ciudad en eventos nacionales e internacionales.

VISTA la destacada trayectoria deportiva del atleta Roberto Hipólito.

Y CONSIDERANDO

Que Roberto Hipólito, nacido el 27 de febrero de 1932, a sus 82 años cumple 30 años desempeñando su actividad de pedestismo.

Que resulta motivante para todo deportista ser reconocido en su propia ciudad, por el esfuerzo y la dedicación con la cual se desempeñan en dicha disciplina y a través de la cual representan al partido en eventos nacionales e internacionales.

Que su hijo Rubén fue el impulsor y responsable de que su padre incurriera en el atletismo, y hoy disfruta de este deporte junto a él, su hermano José y su hijo Darío.

Que en el año 1992 participó en “La Pampa Traviesa” corriendo 21/km. en la ciudad de Alvear, Rauch, Tapalqué, Bolívar, Benito Juárez, Olavarría, Tres Arroyos, Estación Miranda, Saladillo, 25 de Mayo, San Jorge, Gral. Lamadrid, Laprida.

Que teniendo 60 años y aumentando sus horizontes, realizó los 21km del Maratón ADIDAS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con un tiempo de 1:58 hs.

Que participó en diversas competencias como “La Tandilia” en la ciudad de Tandil y “La Metalúrgica”, como así también en las competencias que realizaba la “Peña Los Amigos”, sumándose a las realizadas por el Barrio “La Tosquera”.

Que en el año 1999 compitió en “La Maratón del Milenio”, que se llevara a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

Que en el año 2008 representó al Círculo de Cabo de Olavarría (Círculo de Veteranos), categoría E, donde obtuvo el primer puesto en el ranking anual.

Que en 10 oportunidades estuvo presente en la maratón que organiza Marcelo Hugo Tinelli en la ciudad de Bolívar, llamada “Maratón Dino Hugo Tinelli”.

Que ha participado en las correccaminatas realizadas en nuestra ciudad, ANDA, CADRAL, Nativa y Jardín N° 16.

Que también participó en maratones que organizaron los barrios San Francisco y Villa Fidelidad.

Que asimismo estuvo en la maratón organizada por el Rinconcito del Carmen.

Que tuvo el honor de poder competir en maratones barriales, también en competencias intercomerciales como representante de la Fábrica Piazza.

Que en 2016 participó en la ciudad de General Madariaga en la maratón de las 7 millas.

Que durante este año participó en Trenque Lauquen, recorrió 7/km con un tiempo de 1:02 hs, siendo el participante de mayor edad en una maratón internacional que se realiza desde el año 1967.

Que con tamaña trayectoria nos es grato destacar con este reconocimiento al señor Roberto Hipólito.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR “Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul” al señor Roberto Hipólito, quien ha representado a nuestra ciudad en eventos de atletismo nacionales e internacionales.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la presidencia de este Concejo Deliberante, al señor Roberto Hipólito, para el día que se acuerde la celebración de la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior.

TERCERO.- INVITAR a dicha ceremonia a los familiares del señor Roberto Hipólito, a las asociaciones relacionadas con el maratón, a la señorita Directora de Deportes de la Municipalidad de Azul y vecinos del partido en general.

CUARTO.- INVITAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul, secretarios y subsecretarios del Departamento Ejecutivo.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13/08/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.137

EXPEDIENTE N° 13.458/2018 C.D. (Archivo N° 330/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que gestione ante organismos nacionales la cesión de una porción de tierra lindera al campus universitario de la UNICEN, a fin de ampliar el mismo.

VISTO que el actual campus universitario se encuentra ocupado en su máxima extensión, generando una imposibilidad material de ampliación de pabellones y nuevas instalaciones, como aulas, bibliotecas, laboratorios, anexos, entre otros.

Que el predio que lindera con el campus universitario pertenece a las Fuerzas Armadas, cuyas dimensiones son de aproximadamente unas 120 has y se encuentra sin construcción utilizable alguna, incluso en gran parte de su perímetro sin alambrado, siendo frentista a una importante calle de nuestra ciudad como es la avenida República de Italia, lo que lo constituye de gran valor para la Universidad del Centro.

Que el crecimiento de la oferta educativa universitaria es sustantivo y constante y ese crecimiento provoca un aumento considerable en la matrícula de cada carrera, como asimismo el incremento de la infraestructura, acompañado del aumento de la comunidad educativa y académica.

Y CONSIDERANDO

Que el Estado se encuentra llevando a cabo la redistribución de las tierras inutilizadas, pertenecientes a las FFAA.

Que es necesario para toda comunidad el crecimiento de las posibilidades de disponer de ofertas educativas gratuitas.

Que la comunidad en su conjunto debe comprometerse en atender las necesidades educativas de su localidad y la educación merece ser ofrecida, no solo en calidad de educadores sino también en calidad de infraestructura y servicios.

Que el crecimiento de la oferta educativa provocó un aumento en la utilización del predio disponible para la actividad educativa, con el fin de cubrir las necesidades de los educandos.

Que no se puede negar que el crecimiento de una comunidad está estrechamente ligado al crecimiento de la oferta educativa.

Que los alumnos y alumnas merecen desarrollarse y formarse en un ámbito de contención y acorde con los tiempos.

Que el predio actual del campus universitario de nuestra ciudad está viéndose absorbido por la infraestructura, comodidades y servicios que cubren las necesidades de los alumnos.

Que este predio linda, en su mayor longitud, con tierras (sin uso) propiedad del Estado nacional.

Que, de existir, la única posibilidad de crecimiento del espacio que ocupa el campus sería avanzando sobre tierras estatales.

Que no sería conveniente avanzar o crecer sobre el otro sector lindero, ya que es privado, donde se realizan actividades de cría de caballos.

Que urge la necesidad de atender el inconveniente de crecimiento con respecto al espacio disponible en el campus.

Que desde la creación del campus universitario, en el predio destinado para tal fin, no se ha observado utilización alguna del sector lindero a éste.

Que el crecimiento urbanístico de la comunidad avanza considerablemente y se dirige en su mayor proporción hacia el noroeste, sector de la ciudad donde se encuentra nuestro campus.

Que puede existir la posibilidad de que, a través de políticas de Estado, las tierras en cuestión sean cedidas o vendidas a particulares.

Que el espacio de tierras que fundan este proyecto ya han formado parte de una innumerable cantidad de peticiones por parte de las autoridades del Rectorado de la Universidad ante el Ministerio de Defensa y de Educación de la nación.

Que el espacio que se solicita es insignificante ante la enormidad del territorio en cuestión.

Que el Estado ha decidido paralizar las obras que se encontraban aprobadas y a punto de comenzar en el campus de Azul.

Que esta sesión de tierras no ocasionaría gastos al Estado, ya que solo se requiere la intervención de los distintos estamentos gubernamentales.

Que aunque no se cuente con presupuesto para implantar infraestructura en él, es necesario prever una futura ampliación.

Que hoy en día el campus está siendo desbordado por el incremento en la utilización de vehículos particulares para el traslado, sumado al incremento de la comunidad académica que concurre, debido al crecimiento de ofertas educativas.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul que realice las gestiones pertinentes ante los Ministerios de Defensa y de Educación de la nación a fin de obtener la cesión de una porción de tierra lindera al actual campus universitario de Azul para de posibilitar la ampliación del mismo.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al señor rector de la UNCPBA, Dr. Roberto Tassara, y a las decanas de las facultades de Derecho y Agronomía, Abog. Laura Giosa e Ing. Liliana Monterroso, respectivamente.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

14/08/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.138

EXPEDIENTE N° 13.472/2018 C.D. (Archivo N° 341/2018). AGENTE JUAN CRUZ MIRANDE.
Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente de este Cuerpo D. Juan Cruz MIRANDE, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden familiar.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al agente de este Cuerpo D. Juan Cruz MIRANDE un anticipo de haberes por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden familiar.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de septiembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

10/08/2018.-adl.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.139

EXPEDIENTE N° 13.482/2018 C.D. (Archivo N° 351/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Deportivo la conmemoración del Día del Pescador Deportivo en Azul y la realización de su 7ª Cena, celebradas los días 3 y 17 de agosto respectivamente.

VISTA la conmemoración del Día del Pescador Deportivo en Azul el día 03 de agosto del presente año, celebrado mediante cena de camaradería organizada al efecto por los vecinos Oscar Torchelli y Hector Ricciuti a través de su programa radial “VIDA AL AIRE LIBRE”, que se emite los días sábados por Radio Azul- AM 1320.

Y CONSIDERANDO

Que el Día del Pescador Deportivo fue instaurado hace ya más de 50 años, en 1951, con motivo de la fundación del primer club de pesca deportiva de Buenos Aires el 3 de agosto de 1903.

Que este día se ha extendido en varios países limítrofes, logrando transformarlo en el Día del Pescador Deportivo Latinoamericano.

Que, en el mes de mayo del año 2006, se dió inicio al programa radial “VIDA AL AIRE LIBRE”, que se aboca a la difusión de la pesca y caza deportiva, outdoor, vida al aire libre y turismo.

Que el mismo cuenta con la producción y locución de Oscar Torchelli, desde sus inicios, y ha contado con la colaboración de personas como Ricardo Dours, Sergio Rodríguez, desde Tandil, el periodista Alberto Tripodi y Teodoro Penoff (fallecido), periodista de Mar del Plata, productor y conductor del programa Alternativa Deportiva por LU9 Radio Mar del Plata.

Que actualmente, Torchelli junto a Héctor Oscar Ricciuti, Tripodi y Rodríguez llevan adelante las audiciones de cada sábado, abarcando un amplio sector del centro de la provincia de Buenos Aires, con la difusión de actividades referidas a las temáticas que aborda dicho programa, llegando a una amplia audiencia.

Que el programa está enfocado hacia todos los que gustan de la pesca y caza deportiva, outdoor, además de brindar información de interés general, música y mantener vínculos con colegas de otros medios, además de informes con corresponsales de distintos lugares del país.

Que, con motivo de celebrarse el 3 de agosto el Día del Pescador Deportivo, desde el programa “VIDA AL AIRE LIBRE” se impulsó, desde hace años, una cena de camaradería para reunir a todos los amantes de este deporte, concretándose desde entonces dicha realización, la cual, año a año, ha sumado una mayor cantidad de comensales.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo la celebración del Día del Pescador Deportivo en Azul y la 7ª Cena del Pescador Deportivo, realizada en consecuencia, los días 3 y 17 de agosto respectivamente.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente Resolución y enviar copias a los productores Oscar Torchelli y Héctor Ricciuti, del programa radial “VIDA AL AIRE LIBRE”.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidada en la Décima Sesión Ordinaria del ejercicio 2018.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

16/08/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.140

EXPEDIENTE N° 13.484/2018 C.D. (Archivo N° 370/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la inauguración del Autódromo Regional “Oscar Mauricio “Cacho” Franco” del Auto Moto Club Azul.

VISTO que el día 20 de agosto del corriente año, a las 12 horas, el Auto Moto Club Azul llevará a cabo el acto inaugural del Autódromo Regional “Oscar Mauricio Franco”, sito en Ruta Provincial N° 51- altura Km 410, intersección con calle 170 Norte.

Y CONSIDERANDO

Que el Auto Moto Club Azul es una institución de nuestra comunidad fundada el 30 de enero de 1976 y desde aquel entonces ha albergado a todos los amantes del deporte motor, siendo pionera en la organización de competencias de automovilismo deportivo en el centro de la provincia de Buenos Aires.

Que en sus 42 años de vida institucional han pasado por ella reconocidos dirigentes locales y deportistas destacados del automovilismo deportivo, que han contribuido a su fortalecimiento.

Que desde el año 2011 la actual dirigencia se encuentra avocada a la construcción de este nuevo escenario deportivo con el compromiso de dar respuesta a las nuevas tendencias y exigencias normativas en materia de seguridad deportiva.

Que el nuevo escenario permite mantener vigente el desarrollo del deporte motor en nuestra ciudad, y resulta trascendente para la actividad automovilística en toda la región centro de la provincia de Buenos Aires.

Que implica además para nuestra comunidad la posibilidad de disponer de un nuevo espacio para actividades o eventos al aire libre.

Que por decisión unánime de los socios, se ha bautizado al nuevo autódromo con el nombre de **Oscar Mauricio “Cacho” Franco**, referente local de destacada trayectoria nacional e internacional en el automovilismo deportivo, recientemente reconocido por este Cuerpo como “Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul”.

Que la concreción de este anhelo es, además, un justo homenaje para todos los socios y dirigentes que han formado parte de la institución a lo largo de los 42 años de vida institucional, sin distinción de épocas.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la inauguración del Autódromo Regional “Oscar Mauricio “Cacho” Franco” del Auto Moto Club Azul, a llevarse a cabo el próximo 20 de agosto a las 12 horas.

SEGUNDO.- INVITAR al señor Intendente Municipal, secretarios, subsecretarios del Departamento Ejecutivo y la comunidad en general a participar del acto inaugural.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

17/08/2018.-mav.

VISTO el Expediente N° 13.473/2018 C.D. (Archivo N° 342/2018). **DIRECTOR DE CULTURA – DANIEL GALIZIO**. Eleva nota solicitando que se declare de Interés Comunitario la creación del Centro Cultural “Rucalhue Marta Catriel”, sito en calle Roca N° 64.

Y CONSIDERANDO

Que los hijos biológicos de la señora Sara Marta Pignatelli Catriel peticionan que la vivienda sita en calle Roca N° 64, que actualmente funciona como “Ruca” (casa del originario), siendo sede de la Comunidad General de las Pampas “Cacique Cipriano Catriel”, se convierta en un Centro Cultural.

Que este espacio servirá como medio para la difusión de las tradiciones, usos y costumbres aborígenes y de distintas expresiones artísticas, filosóficas, educativas y culturales, donde se busca además el desarrollo cultural concertado entre la comunidad y las entidades estatales.

Que este proyecto comunitario busca retomar y recuperar aquello que la comunidad trae y que sus ideas puedan plasmarse en un plano de acción, homogeneizarlas y llevarlas a cabo, haciendo foco en las personas que viven en el barrio “Villa Fidelidad”.

Que este espacio cuenta con personería jurídica y funcionará sin fines de lucro. Contando con libros, galerías de arte, salón de exposiciones, sala de ensayo, biblioteca y juegotecas infantiles.

Que en nuestro país la “*cuestión indígena*” se remonta al momento de la conformación del Estado pero en 1980 se inició un reconocimiento más amplio de los derechos de estas comunidades. En el plano internacional, sus derechos se encuentran en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* y el *Convenio 169* de la *Organización Internacional del Trabajo*.

Que en su Artículo 75º inc. 17 la Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y regula la entrega de otras aptas para el desarrollo humano.

Que se pretende designar con el nombre de “Rucalhue Marta Catriel” a ese espacio cultural ya que, durante su estadía física en esta ciudad, fue una tenaz luchadora, heroína y estandarte del pueblo Pampa, hija de Matilde Modesta Catriel. No solo reclamó por restituciones culturales, sino también para que la cultura Pampa se sienta en su tierra. Habitó el barrio “Villa Fidelidad”, siendo el barrio más longevo de la ciudad. Fue enfermera de profesión; trabajó la mayor parte de su vida en el hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”. Fue una educadora; recorría los colegios y centros de contención de Azul transmitiendo valores a niños y jóvenes.

Por lo cual, es loable efectuar este reconocimiento a una luchadora de nuestra comunidad indígena, propendiendo a la difusión de sus raíces y cultura.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la creación del Centro Cultural “Rucalhue Marta Catriel”, ubicado en calle Roca N° 64, vivienda donde residiera la señora Sara Marta Pignatelli Catriel.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

22.08.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.142

VISTO el Expediente N° 13.048/2017 C.D. (Archivo N° 403/2017). **CONCEJO DE LOS ESTUDIANTES. Proyecto de Comunicación ref. Solicitar al D.E. la realización de tareas de mantenimiento y saneamiento del Complejo Cultural San Martín.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que en el mes de septiembre de 2017 se celebró la Sesión de los Estudiantes en este recinto, cuyos proyectos fueron girados a diversas comisiones para su estudio y posterior tratamiento.

Que los alumnos de 5° año del Colegio Sagrada Familia presentaron un proyecto de Comunicación mediante el cual se solicita al Departamento Ejecutivo el saneamiento del Complejo Cultural San Martín, atento a las diversas actividades educativas y culturales que se llevan a cabo en el mismo y la cantidad significativa de jóvenes que participan en ellas.

Que en ese sentido, los estudiantes tomaron nota de las diversas deficiencias y carencias que presenta el edificio, identificando las mismas como riesgos para la salud e integridad de las personas que concurren al lugar.

Que es importante destacar que el hecho de que los y las jóvenes se apropien de un espacio público como es el Complejo Cultural San Martín resulta ser un logro para la sociedad azuleña y que, asimismo, se preocupen y ocupen por su estado edilicio es aún más satisfactorio, en una época donde lo público pareciera ser de nadie.

Que este tipo de iniciativas que demuestran que los y las jóvenes luchan por lo que consideran que les pertenece, deben ser celebrados y puestos en marcha de manera prioritaria.

Que la Sesión de los Estudiantes es un ámbito donde la juventud toma la palabra y nos muestra que sus intereses, preocupaciones e inquietudes no están distantes a las de los adultos, y que fortalecer el diálogo nos ayuda a mejorar como comunidad.

**Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de analizar la propuesta de los estudiantes respecto al mantenimiento y saneamiento del Complejo Cultural San Martín.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23.08.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.143

EXPEDIENTE N° 13.476/2018 C.D. (Archivo N° 345/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al D.E. que instruya al área pertinente para que se adopten medidas a los fines de ordenar el tránsito en el sector de avenidas Cacique Catriel y Perón.

VISTO el riesgo que genera la circulación en la intersección de la Avenida Costanera Cacique Catriel con la Avenida Pte. Perón.

Y CONSIDERANDO

Que desde que se limitó la circulación en un único sentido sobre el puente de calle San Martín, los puentes ubicados sobre avda. Mitre y avda, Pte. Perón han adquirido un mayor flujo vehicular, ya que son los únicos que permiten circular en ambos sentidos en dicha zona.

Que en la actualidad, la zona oeste de la ciudad ha tenido un gran desarrollo, ya que se emplazan distintos barrios, entre otros UOCRA, San José, San Francisco, AECA, Complejo Universitario, Barrio Militar, etcétera, además de resultar paso obligado para todas las personas que prestan servicios en la Guarnición Ejército Azul, Cooperativa Eléctrica, establecimientos educativos, etcétera.

Que tanto la avda. Perón y su continuación avda. Güemes, como también la avenida Costanera Cacique Catriel son de ambos sentidos de circulación, y sumado a ello se puede apreciar que la intersección se encuentra en distinto nivel respecto a las arterias mencionadas, lo cual dificulta aún más la visibilidad de quienes por allí transitan, con una pronunciada pendiente tanto por avda. Catriel como por avda. Perón sentido Norte-Sur

Que el semáforo más próximo está ubicado por avda Perón en su intersección con calle Colón, distante a seis cuadras.

Que es un lugar de recurrentes accidentes moto-vehiculares.

Que asimismo, la margen costanera es transitada por infinidad de personas que por esparcimiento, prácticas deportivas o como meros transeúntes confluyen con este cruce, el cual no cuenta en la actualidad con delimitación de senda peatonal ni sistema alguno de ordenamiento del tránsito, dificultando el desplazamiento de los peatones por ese sector.

Que también es dable destacar que el tramo de avda. Perón aún conserva un trayecto de adoquines con baja adherencia para el frenado en caso de emergencias, sobre todo los días de humedad, lo cual amplía el riesgo de siniestros viales.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que instruya al área pertinente para que se adopten las medidas tendientes al ordenamiento vehicular y peatonal en el sector comprendido por avenidas Cacique Catriel y Perón.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.143

EXPEDIENTE N° 13.476/2018 C.D. (Archivo N° 345/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al D.E. que instruya al área pertinente para que se adopten medidas a los fines de ordenar el tránsito en el sector de avenidas Cacique Catriel y Perón.

VISTO el riesgo que genera la circulación en la intersección de la Avenida Costanera Cacique Catriel con la Avenida Pte. Perón.

Y CONSIDERANDO

Que desde que se limitó la circulación en un único sentido sobre el puente de calle San Martín, los puentes ubicados sobre avda. Mitre y avda, Pte. Perón han adquirido un mayor flujo vehicular, ya que son los únicos que permiten circular en ambos sentidos en dicha zona.

Que en la actualidad, la zona oeste de la ciudad ha tenido un gran desarrollo, ya que se emplazan distintos barrios, entre otros UOCRA, San José, San Francisco, AECA, Complejo Universitario, Barrio Militar, etcétera, además de resultar paso obligado para todas las personas que prestan servicios en la Guarnición Ejército Azul, Cooperativa Eléctrica, establecimientos educativos, etcétera.

Que tanto la avda. Perón y su continuación avda. Güemes, como también la avenida Costanera Cacique Catriel son de ambos sentidos de circulación, y sumado a ello se puede apreciar que la intersección se encuentra en distinto nivel respecto a las arterias mencionadas, lo cual dificulta aún más la visibilidad de quienes por allí transitan, con una pronunciada pendiente tanto por avda. Catriel como por avda. Perón sentido Norte-Sur

Que el semáforo más próximo está ubicado por avda Perón en su intersección con calle Colón, distante a seis cuadras.

Que es un lugar de recurrentes accidentes moto-vehiculares.

Que asimismo, la margen costanera es transitada por infinidad de personas que por esparcimiento, prácticas deportivas o como meros transeúntes confluyen con este cruce, el cual no cuenta en la actualidad con delimitación de senda peatonal ni sistema alguno de ordenamiento del tránsito, dificultando el desplazamiento de los peatones por ese sector.

Que también es dable destacar que el tramo de avda. Perón aún conserva un trayecto de adoquines con baja adherencia para el frenado en caso de emergencias, sobre todo los días de humedad, lo cual amplía el riesgo de siniestros viales.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que instruya al área pertinente para que se adopten las medidas tendientes al ordenamiento vehicular y peatonal en el sector comprendido por avenidas Cacique Catriel y Perón.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.144

EXPEDIENTE N° 13.477/2018 C.D. (Archivo N° 346/2018) CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Turístico del partido de Azul la V Feria de Invierno de Artesanos, llevada a cabo los días 10 al 12 de agosto en nuestra ciudad.

VISTA la V Feria de Invierno de Artesanos que se realizara los días 10, 11 y 12 del corriente mes en el Club Vélez Sarsfield, sito en calle Corrientes entre Burgos y De Paula.

Y CONSIDERANDO

Que este evento fue organizado por la Asociación de Artesanos y Manualistas de Azul con el fin de generar una propuesta recreativa para la familia y el turismo regional.

Que participaron de la misma casi cien expositores de Azul y de distintas ciudades de la provincia de Buenos Aires, pudiéndose apreciar artesanías de todo tipo: mates, trabajos en madera, bijouterie, ropa, adornos, macetas y una gran gama de objetos decorativos.

Que durante los tres días de feria se ha notado en nuestra ciudad gran afluencia turística, lo cual resulta beneficioso para la economía local.

Que esta clase de eventos representa una oportunidad para mostrar ante el público y es una opción para que el turista pueda conocer lo que se hace a nivel artesanal en la región.

Que resulta de gran importancia declarar de interés esta jornada que se realizó en nuestra ciudad ya que congregó a un importante número de artesanos de la zona con propuestas artesanales genuinas, generando vínculos entre los mismos e intercambios de experiencias, fruto de sus labores, que redunda en beneficio tanto del sector público como del ámbito privado.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Turístico del partido de Azul la V Feria de Invierno de Artesanos, realizada en nuestra ciudad los días 10, 11 y 12 del corriente mes en las instalaciones del Club Vélez Sarsfield, sito en calle Corrientes entre Burgos y De Paula.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Asociación de Artesanos y Manualistas de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23.08.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.145

EXPEDIENTE N° 13.486/2018 C.D. (Archivo N° 373/2018) BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación por el retraso en el pago de las becas del programa “Médicos Comunitarios” y la consecuente renuncia de profesionales; así como encomendar al Presidente del Cuerpo que cite a una reunión con los responsables del área de Salud a efectos de tratar la citada problemática.

VISTO el retraso en el pago de becas del programa “Médicos Comunitarios” y la renuncia de cinco profesionales de la salud.

Y CONSIDERANDO

Que el programa “Médicos Comunitarios” comenzó a implementarse en nuestro país en el año 2004.

Que el mismo depende del Ministerio de Salud de la Nación, descentralizando las labores en las provincias y los municipios.

Que el programa “Médicos Comunitarios” tiene por objetivo fortalecer los equipos de salud en el primer nivel de atención en las provincias y municipios del país.

Que dicho objetivo se lleva a cabo con promotores de la salud y profesionales formados en salud comunitaria.

Que en nuestra ciudad el programa “Médicos Comunitarios” viene desarrollándose dentro del área de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud municipal.

Que Atención Primaria de la Salud comprende educación sanitaria, promoción de la salud, prevención de enfermedades, trabajo social, asistencia sanitaria, entre otros.

Que para llevar adelante todos esos objetivos necesita contar con un equipo de profesionales preparados en salud comunitaria.

Que los Centros de Atención Primaria de la Salud no sólo cumplen un objetivo descentralizador de los grandes nosocomios, sino que también desempeñan un rol irremplazable en el territorio en donde se desarrolla la labor profesional.

Que, desde el año 2016, se vienen realizando diferentes reclamos, a lo largo y ancho del país, por el retraso en el pago de las becas a los profesionales.

Que en diversas oportunidades, las entidades que nuclean a los trabajadores de la salud han denunciando el intento de vaciamiento del programa desde el gobierno nacional.

Que en el caso de nuestra ciudad, a los profesionales de la salud hace ocho meses que no se les abonan las becas del mencionado programa.

Que la situación ha provocado que cinco médicos que se desempeñaban en el programa hayan presentado su renuncia.

Que la renuncia de dichos médicos, clínicos y pediatras, ha resentido el normal funcionamiento del programa.

Que según detallan los médicos nucleados en el programa, han realizado los reclamos pertinentes a las autoridades del área de Salud municipal pero no han obtenido respuestas satisfactorias.

Que la única información oficial a la que han podido acceder refiere a que las autorizaciones para los pagos ya habrían sido firmadas por el Director Nacional del programa pero no se han efectivizado.

Que la situación que atraviesan los trabajadores del programa también se replica en otros municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que la preocupación es creciente ya que la falta de pago de las becas podría seguir desencadenando más renunciaciones.

Que se desconocen las gestiones realizadas desde el Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, para lograr acceder a los pagos adeudados y a la normalización del programa “Médicos Comunitarios”.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación por el retraso en el pago de las becas del programa “Médicos Comunitarios”, y la consecuente renuncia de profesionales.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Presidencia del Cuerpo que cite a una reunión urgente al secretario de Salud, Dr. Rodolfo Juárez, a la directora de Salud, Dana Vena, y al responsable del área de Atención Primaria de la Salud, José Alberto Hourcade, para que brinden detalles de las gestiones realizadas hasta el momento y las estrategias establecidas por el área para el mantenimiento del programa.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente al ministro de Salud de la Nación, Dr. Adolfo Rubinstein.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23-08-2018-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.146

EXPEDIENTE N° 13.507/2018 C.D. (Archivo N° 374/2018). AGENTE IZTUETA MARÍA EMILIA. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia IZTUETA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Srita. María Emilia Iztueta un anticipo de haberes por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de septiembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

23/08/2018.adl.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.147

VISTO el Expediente N° 13.512/2018 C.D. (Archivo N° 169/2018). “IM” 125/2018. **INTENDENTE MUNICIPAL.** Remite nota a fin de elevar copia del Decreto N° 733/2018 referido a la nómina de ciudadanos inscriptos e integración de oficio de la misma en el Registro de Mayores Contribuyentes.

Y CONSIDERANDO

La necesidad de integrar la nómina de mayores contribuyentes correspondiente al ejercicio 2018/2019, cumplimentando las disposiciones del Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, en ejercicio de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 4 de septiembre de 2018, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Integración de la nómina de mayores contribuyentes para el ejercicio 2018/2019.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a los señores concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

29.08.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.148

EXPEDIENTE N° 13.514/2018 C.D. (Archivo N° 383/2018). AGENTE MELOTTO LORENA.
Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Sra. Lorena MELOTTO, a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Sra. Lorena MELOTTO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por razones de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de septiembre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un veintinueve del mes de agosto de dos mil dieciocho.

29.08.2018.mei.-

EXPEDIENTE N° 13.441/2018 C.D. (Archivo N° 294/2018) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que exija a la CEAL que dé respuesta al pedido de conexión del servicio eléctrico a vecinos del barrio Villa Mitre.

VISTA la situación de vulnerabilidad que han manifestado los vecinos del barrio Villa Mitre ante la imposibilidad de acceder al servicio de energía eléctrica, y el Decreto N° 358/2017 mediante el que se crea el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Y CONSIDERANDO

Que en el decreto de referencia se establece “que el mencionado Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) constituirá la base de las políticas tendientes a la regularización dominial, a llevarse a cabo mediante la implementación de la Ley N° 23.967”.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 358/17 propone la incorporación del Capítulo XI al anexo del Decreto N° 2670/2015, y en sus artículos 47° y 48° establece: “*ARTÍCULO 47°.- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO estará facultada para:*

a) Suscribir convenios con las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de posibilitar la transferencia a favor del Estado Nacional de los inmuebles de su propiedad que se encuentren emplazados en los Barrios Populares individualizados en el ANEXO I, a los efectos de su futura transferencia a las familias ocupantes en el marco legal que oportunamente se defina.

b) Suscribir convenios con terceros para la transferencia a favor del Estado Nacional de los inmuebles de su propiedad que se encuentren emplazados en los Barrios Populares individualizados en el ANEXO I, a los mismos efectos que el inciso a).

c) Administrar y gestionar la información del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), y realizar su evaluación y contralor.

d) Elaborar instrumentos jurídicos que permitan identificar a los tenedores de viviendas, con el objeto de aplicar las políticas, normas y procedimientos que oportunamente se definan, a los efectos de implementar la regularización dominial.

e) Celebrar todo tipo de contratos con entes públicos y privados y emitir las certificaciones dispuestas en el artículo 48° del presente que apunten a dar celeridad a los procesos de regularización dominial.

f) Proponer modificaciones a la legislación aplicable, con el objeto de mejorar, solucionar y/o implementar de manera eficaz la integración urbana de los barrios populares.

ARTÍCULO 48°.- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el organismo responsable de emitir un Certificado de Vivienda Familiar, para ser entregado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a los Responsables de Vivienda incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP). Dicho instrumento se considerará un documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos de solicitar la

conexión de servicios tal como agua corriente, energía eléctrica, gas y cloacas; solicitar la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) y/o la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN LABORAL (CUIL), realizar peticiones ante los organismos públicos; solicitar prestaciones de salud, previsionales y educativas."

Que en nuestra ciudad existen cinco grupos familiares, en total veinte personas entre adultos y niños, que cuentan con el CERTIFICADO DE VIVIENDA FAMILIAR extendido por el RENABAP en el mes de marzo de 2018.

Que las familias a las que se hace mención en el párrafo anterior tienen sus viviendas ubicadas en el territorio descripto catastralmente como: Circunscripción I; Sección H; Quinta 82. Ubicado entre las calles Beato Pereyra, prolongación avenida Mitre y prolongación calle Belgrano.

Que a pesar de que el certificado extendido por el RENABAP es claro en el sentido de que es título suficiente para solicitar y acceder a los servicios públicos y para acreditación de domicilio, estas familias no cuentan con el servicio de energía eléctrica.

Que, ante la solicitud de conexión por parte de los vecinos, la CEAL se ha negado argumentando la falta de domicilio postal al que remitir las facturas.

Que las gestiones realizadas por los vecinos ante la Oficina Municipal de Catastro han sido infructuosas, se les ha informado la imposibilidad de asignar el número correspondiente para la identificación del inmueble debido a irregularidades en la propiedad del dominio.

Que de la lectura del inciso a del artículo 47º del Decreto N° 358/2017, se infiere que el proceso de regularización dominial es, a partir de la entrega del CERTIFICADO DE VIVIENDA FAMILIAR, responsabilidad del Estado nacional y el Artículo 48º establece que éste es documento suficiente para solicitar la conexión de los servicios y certificar domicilio.

Que, entre sus fundamentos, la citada norma establece: "Que las políticas tendientes a la regularización dominial deben ser entendidas como parte del proceso de integración urbana que comprende la planificación integral, la implementación de políticas participativas y estrategias para la gestión del suelo, la provisión de infraestructura básica, de servicios, de espacios públicos y de equipamiento comunitario destinados al mejoramiento integral de los barrios populares. Este proceso de integración debe llevarse a cabo en un marco de coordinación y articulación entre los distintos organismos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales, organizaciones sociales, organismos internacionales de cooperación, universidades, asociaciones profesionales y entidades públicas y privadas afines"

Que, según lo prescripto por el Artículo 14º bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es obligación del Estado garantizar la existencia de condiciones legales que permitan el acceso a una vivienda digna.

Que el acceso a la vivienda es un derecho humano universal consagrado por la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS en el año 1948, mediante la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Que en función del marco normativo descripto en los párrafos anteriores, es incomprensible que se siga prolongando la situación de inequidad y vulneración de derechos a la que se viene sometiendo a este grupo de ciudadanos azuleños.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, por intermedio del área que corresponda, viabilice el trámite administrativo que autorice a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada a dar conectividad eléctrica inmediata domiciliaria a todos los habitantes de la manzana identificada como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 82.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, por intermedio del área que corresponda, atienda y efectivice una solución habitacional integral y definitiva al grupo de vecinos que habitan la manzana arriba mencionada.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

10-08-2018-mso-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.337

EXPEDIENTE N° 13.446/2018 C.D. (Archivo N° 318/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que adopte distintas medidas a fin de prevenir el contagio de sífilis y otras enfermedades de transmisión sexual.

VISTA la Resolución N° 4.060/2018, aprobada por unanimidad en la sesión del 18 de abril y en la que se manifestaba la preocupación de este Concejo Deliberante por el aumento de los casos de sífilis y sífilis congénita y el incremento del índice de mortalidad infantil.

Y CONSIDERANDO

Que en la Resolución de referencia se requería al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Salud, comunique a la opinión pública cuál era la estrategia específica local frente al aumento de los casos de sífilis y cuál o cuáles los efectores de salud responsables de llevar adelante las acciones vinculadas a cada uno de los cuatro ejes que deben organizar todo programa vinculado a esta problemática (acceso a los insumos de prevención, acceso al diagnóstico con asesoramiento, atención integral de las personas con ETS, gestión de la información epidemiológica).

Que se solicitaba, además, se informe a este Cuerpo los resultados de la vigilancia epidemiológica realizada durante 2017 y las problemáticas con las que debió enfrentarse cada uno de los efectores de salud (insumos, acceso al diagnóstico y tratamiento, carencia de RRHH, demoras en el proceso de diagnóstico, etcétera).

Que durante los cuatro meses transcurridos desde la sanción de la Resolución mencionada hasta la fecha, no se ha presentado desde el área de Salud un proyecto específico vinculado a la problemática en cuestión.

Que, según recientes declaraciones periodísticas de profesionales locales, durante la primera mitad del presente año se duplicaron los casos que hubo en 2017.

Que la situación amerita la implementación de una fuerte campaña de prevención a través de los medios de comunicación, las redes sociales y las instituciones educativas para detener el aumento del contagio.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Concejo Deliberante que, de existir, se proceda a la inmediata difusión, a través de los medios masivos de comunicación y las instituciones educativas, del Programa Municipal de Prevención del Contagio de Sífilis y otras enfermedades de transmisión sexual, como asimismo de las medidas de prevención, sintomatología y los efectores de salud a los cuales dirigirse para mayor información.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Salud, informe a este Cuerpo los resultados de la vigilancia epidemiológica del año 2017 y del primer

semestre del 2018 en relación a casos específicos de sífilis y los casos de mortalidad infantil por sífilis congénita.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13/08/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.448/2018 C.D. (Archivo N° 320/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que analice la posibilidad de establecer, en el ámbito de las delegaciones municipales, un servicio de recepción de denuncias y reclamos de usuarios y consumidores para presentar ante la OMIC, a fin de evitar el traslado de los mismos a nuestra ciudad.

VISTOS la Ordenanza N° 1.736, el Convenio anexo a la misma, el Decreto N° 1.472/95 y la Ley N° 13.133 de Defensa del Consumidor de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1.736/99, en su articulado dictamina:

“ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, referido a los procedimientos que prevé la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa Al Consumidor y que integra la presente como Anexo I”.

“ARTÍCULO 2°.- CRÉASE en la estructura orgánica- funcional de la Municipalidad de Azul la Oficina de Información al Consumidor (O.M.I.C), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del mencionado convenio. Por el cual la Municipalidad de Azul se compromete a:

- 1) Crear a la brevedad dentro de la estructura orgánico-funcional una Oficina de información al Consumidor (O.M.I.C.) o asignar las funciones delegadas para la aplicación de la Ley 24.240 a organismos ya creados de su dependencia a los mismos fines.*
- 2) La OMIC recepcará los reclamos de los consumidores vinculados a lo previsto por la Ley N° 24.240 y su reglamentación, respetándose los modelos de presentación que emita la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería a través de la Dirección de Comercio Interior y que les serán provistos por esta última, verificando el cumplimiento de los requisitos que corresponden.*
- 3) Acto continuo, la OMIC fijará audiencia de conciliación.*
- 4) Si la conciliación resultare satisfactoria, se labrará acta de acuerdo para su debido cumplimiento.*
- 5) De no arribarse a un acuerdo, la OMIC remitirá la actuación a la Dirección Provincial de Comercio Interior”.*

Que se ha dado cumplimiento a la Ordenanza y Convenio anexo a la misma, creando en la ciudad de Azul la Oficina de la O.M.I.C, pero a la misma no pueden tener acceso gran parte de los habitantes de las localidades de Chillar, Cacharí y 16 de Julio por razones de distancia (disponibilidad de tiempo y recursos económicos). Limitándose la posibilidad de garantizar que se respeten los derechos de todos los habitantes del partido de Azul en materia de consumo, previstos en la Constitución nacional y en las Leyes N° 24.240 de Defensa del Consumidor, N° 19.511 de Metrología Legal, 22.802 de Lealtad Comercial y 25.065 de Tarjetas de Crédito, entre otras. Desde la Oficina de Defensa del Consumidor, se impulsa la defensa de estos derechos a partir de una comunidad que se informa, los conoce, los ejerce, y se organiza para defenderlos. Construyendo de esta manera, una cultura de consumo sustentable,

impulsando la participación comunitaria y la educación para el consumo; nociones éstas que no se pueden adquirir si no se tiene contacto con la oficina y/o personal capacitado en el tema.

Que la Ley de Defensa del Consumidor de la provincia de Buenos Aires (Ley N° 13.133) establece que *“los Municipios serán los encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstos en esta Ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios...”* Más adelante agrega que corresponde a los municipios:

a) Implementar el funcionamiento de un organismo o estructura administrativa que se encargará de ejecutar las funciones emergentes de esta ley. A tal efecto, podrán crearse estructuras administrativas u organismos especializados, o asignárselas a organismos ya existentes con potestades jurisdiccionales sobre cuestiones afines.

b) Instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutoria, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo.

c) Deberán asimismo capacitar a su personal y cuerpo de inspectores.

d) Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios; los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios, y los incumplimientos de los acuerdos celebrados. Las estadísticas deberán ser divulgadas pública y periódicamente y elevadas a la autoridad de aplicación.

e) Facilitar la tarea del organismo municipal encargado de aplicación de las funciones y atribuciones que les acuerda esta ley, creando tantas Oficinas Municipales de Información al Consumidor como lo consideren necesario, teniendo en cuenta sus características demográficas y geográficas.

Que, por otra parte, la Ley N° 13.133 añade que las Oficinas Municipales tendrán las siguientes funciones:

- * Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- * Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- * Fomentar y facilitar la creación y actuación de asociaciones locales de consumidores.
- * Efectuar controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencias municipal, y en su caso, elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación para la sustanciación del procedimiento pertinente.
- * Recibir denuncias de los consumidores y usuarios.
- * Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada.
- * Elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación en el caso que fracase la conciliación, o para su homologación.
- * Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectora de los consumidores en el ámbito de competencia municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional.
- * Colaborar con el gobierno municipal en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.
- * Asistir al organismo municipal en todo lo que esté a su alcance.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la creación, en cada una de las localidades del partido, de un servicio de recepción de denuncias y reclamos de usuarios y consumidores para ser presentados ante la O.M.I.C., con el personal existente que será capacitado a tal efecto.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que realice, en las localidades mencionadas, campañas de difusión sobre los fines de la O.M.I.C. y el cronograma de atención.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

13/08/2018.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.450/2018 C.D. (Archivo N° 322/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva sendos proyectos de Resolución y de Comunicación relacionados con el estado de los pasos a nivel de nuestra ciudad.

VISTAS las Resoluciones N° 3.212, 3.397, 3.409-; las Comunicaciones N° 2.077, 1.986; y el mal estado en el que se encuentran los pasos a nivel de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que se denomina paso a nivel al cruce de varias vías, al mismo nivel, de distintos medios de transporte terrestre (el término se emplea generalmente para referirse al cruce de una carretera o camino con las vías de ferrocarril, tanto si es para tránsito rodado como peatonal).

Que la infraestructura de la vía es el conjunto de obras de tierra y de fábrica necesarias para construir la plataforma sobre la que se apoya la superestructura de la vía, las cuales entre las obras de tierra se encuentran terraplenes, y túneles y, entre las obras de fábrica, puentes, viaductos, drenajes y pasos a nivel.

Que el Ministerio de Transporte de la nación, a través del área de Trenes Argentinos, se encarga de dirigir las obras de infraestructura ferroviarias en todo el país.

Que funciona como organismo coordinador de distintas unidades específicas, responsable del desarrollo y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.

Que la Ley N° 26.352, en su Capítulo II, crea la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550 y modificatorias que le fueren aplicables y a las normas de su Estatuto, la que tiene a su cargo la administración de la infraestructura ferroviaria actual, la que se construya en el futuro, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes. Ley promulgada el 25 de mayo de 2008 (actualmente vigente rigiendo en el marco de la nación).

Que el objetivo de la ley es el reordenamiento de la actividad ferroviaria, de los nuevos criterios de gestión y de rentabilidad, la consideración del usuario, conforme a las pautas que se fijan.

Que asimismo, el ente regulador fundado administrará el patrimonio ferroviario que se encuentre en jurisdicción del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES, el que transfiere a la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que en nuestra localidad, el mal estado de los pasos a nivel viene siendo un riesgo para transeúntes y conductores que circulan por estos sitios.

Que vecinos de la ciudad, de forma particular y a través de este Cuerpo, en varias ocasiones han solicitado la reparación de dichos pasos a nivel como es el caso de las Comunicaciones N° 2.077, 1.986, y Resoluciones N° 3.212, 3.409, donde se han realizado diversos reclamos, tanto al Departamento Ejecutivo como a las empresas licitatorias ferroviarias; los mismos aún sin respuestas.

Que esta problemática es visible ya hace varios años y la falta de mantenimiento hace que cada vez se deterioren más estos tramos.

Que a su vez, la falta de control estatal hizo que se propaguen, en varios puntos lindantes a los pasos a nivel, pequeños microbasurales (ver imágenes como **ANEXO** de la presente).

Que si un paso a nivel se encuentra en buen estado disminuye el impacto de las vibraciones de los trenes sobre los inmuebles e infraestructuras aledañas.

Que el intenso tránsito vehicular ocasiona el progresivo descalzado de los rieles de las vías y posterior rotura del suelo.

Que otro de los problemas planteados por los vecinos es la falta de chicharras, objetos sonoros que indican el acercamiento del tren, e iluminación donde en tramos la luz es nula por falta de luminarias, y en pocos casos donde sí hay lámparas los focos emanan luz muy tenue.

Que requerimos la inmediata intervención por parte del Ministerio de Transporte y del Departamento Ejecutivo local, a fin de que brinden las herramientas necesarias para resolver esta problemática de complejo riesgo para transeúntes y conductores.

Que es necesario que los pasos a nivel estén debidamente señalizados, por ello vemos imperiosa la gestión correspondiente para dotar de señaléticas e iluminación a los mismos.

Que debemos impulsar la ejecución de obras de renovación y mantenimiento de los pasos a nivel.

Que vemos imperioso efectuar reparaciones que ofrezcan mayor durabilidad en el tiempo

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, que realice mantenimiento constante en los espacios lindantes a los pasos a nivel de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo municipal las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Transporte de la nación a fin de solicitar nuevas luminarias e infraestructuras que establezcan la correcta señalética reglamentaria.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

15/08/2018.-mav.

ANEXO A LA COMUNICACIÓN N° 2.339/2018.-

Imágenes de algunos Pasos a Nivel de nuestra localidad.-



COMUNICACIÓN NÚMERO 2.340

EXPEDIENTE N° 13.475/2018 C.D. (Archivo N° 344/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar a la Secretaría de Gobierno que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos de la aplicación de la Ordenanza N° 3.993/2017, que establece las condiciones de comercialización y uso de elementos de pirotecnia y cohetería en el partido de Azul.

VISTA la Ordenanza N° 3.993, que establece las condiciones de comercialización y uso de elementos de pirotecnia y cohetería en todo el territorio del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que esta Ordenanza, aprobada por unanimidad, dio respuesta a un amplio sector de la comunidad que demandaba una solución concreta a la serie de problemas y riesgos para la salud y el medioambiente que conlleva el uso indiscriminado de elementos de pirotecnia.

Que la Ordenanza de referencia brinda en sus fundamentos no sólo un completo marco normativo sino además las razones científicas, medioambientales, médicas, psicológicas, de riesgo para la salud humana y de respeto por los animales domésticos y la fauna autóctona.

Que entre sus Artículos 1° y 13° establece las prohibiciones y condiciones respecto de su uso y comercialización, y entre sus Artículos 14° a 20° dispone una serie de acciones concretas a llevar a cabo por el Departamento Ejecutivo.

Que el Artículo 14° dispone que el Departamento Ejecutivo municipal deberá realizar anualmente campañas en soporte papel, digital y en los medios de comunicación, de información, educación y difusión, referente a la peligrosidad del uso de pirotecnia, el daño que provoca a la salud humana y animal, así como también campañas sobre la importancia que reviste para la población en su conjunto el cuidado y protección del medioambiente.

Que su Artículo 17° ordena que se entregue un ejemplar impreso de la Ordenanza a cada institución escolar del partido a los fines de informar, tanto a directivos como a alumnos de cada establecimiento, del alcance de la normativa y fomentar con ello la prevención a través de la educación.

Que en su Artículo 18° se faculta al Departamento Ejecutivo al decomiso y destrucción de los elementos de pirotecnia no autorizados como así también a aplicar sanciones a los infractores. Y se establece además que las multas correspondientes serán determinadas por el Departamento Ejecutivo en la respectiva reglamentación y serán de entre 2 y 10 sueldos mínimos municipales, según la calificación de la infracción, y que se han de duplicar en caso de reincidencia; y se determinará la clausura si se tratara de infracciones por parte de locales comerciales.

Que en su Artículo 20° establece que el Departamento Ejecutivo municipal deberá habilitar una línea telefónica municipal para la recepción de denuncias y/o reclamos vinculados al incumplimiento de la Ordenanza.

Que un grupo de ciudadanos azuleños manifiesta su preocupación respecto del efectivo cumplimiento de la Ordenanza por parte de los comercios y la ciudadanía en general por la falta de comunicación del Departamento Ejecutivo en relación a su reglamentación y difusión.

Que la Ordenanza logra compatibilizar los intereses de los distintos sectores de la sociedad y es responsabilidad del Estado municipal alcanzar su cumplimiento efectivo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a la Secretaría de Gobierno que, como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 3.993, informe a este Cuerpo:

- a) Cuál es el cronograma de acciones previstas para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 14º de la Ordenanza N° 3.993 en relación a la campaña de difusión.
- b) Si se cumplió o se prevé cumplir con lo establecido en el Artículo 17º de la Ordenanza N° 3.993 en relación a la entrega de un ejemplar impreso a cada una de las instituciones educativas.
- c) Cuál es el número telefónico habilitado para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20º de la Ordenanza N° 3.993 y cuántas y cuáles fueron las denuncias recibidas.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE a la Secretaría de Gobierno que, como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 3.993, comunique a este Cuerpo la reglamentación que ordena el Artículo 18º de la misma.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

24.08.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.341

EXPEDIENTE N° 13.479/2018 C.D. (Archivo N° 348/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo las causales de la falta de aplicación de la Ordenanza N° 3.868/2016 que crea el “Programa Empleo Joven” en el ámbito del partido de Azul; así como solicitarle su inmediata implementación.

VISTA la sanción de la Ordenanza N° 3.868 referida a Crear el “Programa Empleo Joven” en el ámbito del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que, entre sus fundamentos, su objeto principal era promover e impulsar las políticas públicas y el desarrollo de acciones tendientes a facilitar el primer empleo y la inserción laboral de las y los jóvenes de entre 18 y 30 años de edad del partido de Azul.

Que también la mencionada Ordenanza tenía como finalidad:

a) Promover y fomentar desde el sector público el desarrollo de acciones de incentivo e intermediación laboral entre la oferta y demanda de trabajo, estableciendo convenios con empresas privadas de los distintos sectores de servicios, comercios e industrias para facilitar a los jóvenes la inserción en el mercado laboral, en pos del aumento de las oportunidades de empleo.

b) Brindar asesoramiento en la búsqueda de empleo y facilidades de acceso a la información sobre demanda laboral.

c) Impulsar la participación de las empresas privadas mediante la intervención activa en el financiamiento de proyectos de emprendimientos de jóvenes, y apoyo institucional municipal con la cooperación a través de la formulación y aplicación de políticas públicas que promuevan el desarrollo local con inclusión socioeducativa y laboral de los jóvenes.

d) Fomentar la registración de las relaciones laborales, entre otras cuestiones.

Que por la misma se facultaba al Departamento Ejecutivo a implementar y/o diseñar medidas de estímulos y beneficios económicos (subsidios) de hasta un 20% del costo laboral para aquellos comercios y/o industrias y/o profesionales que contraten a personas inscriptas en el “Programa Empleo Joven”.

Que dicha normativa imponía a la Municipalidad de Azul destinar anualmente una suma no menor al 5% de lo estimado recaudar por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene con destino al fomento del “Programa Municipal Empleo Joven”.

Que la Municipalidad debía asegurar la debida difusión del presente “Programa Empleo Joven” y el registro creado por el artículo 4° e invitar a anotarse voluntariamente en el mismo a los jóvenes del distrito que se encuentren en las condiciones establecidas por esta norma, como así también a las industrias, comercios y profesionales radicados en el partido.

Que finalmente, el Departamento Ejecutivo municipal debía proceder a reglamentar la mencionada Ordenanza en el plazo de 90 días a contar desde su promulgación, disponiendo en forma detallada la operatividad, plazos de implementación, el procedimiento a seguir y los distintos aspectos relacionados con la misma que permitirán su más efectiva aplicación.

Que la sanción de la mencionada normativa data del 01 del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Que la misma no fue vetada, por lo que su promulgación y puesta en vigencia debió ser desde fecha 18/11/2016 y su reglamentación e implementación a partir del 18/02/2017, y nada de ello ha ocurrido.

Que por todo lo *ut supra* mencionado surgiría un grave incumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo, privando a un número importante de pequeñas empresas y jóvenes del partido de Azul acceder a los beneficios económicos y laborales que la misma otorga.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe las causales que determinaron la falta de implementación de la Ordenanza N° 3.868.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal la inmediata implementación de la Ordenanza N° 3.868.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

24.08.2018.mei.-

DECRETO NÚMERO 774

VISTO el Expediente N° 13.439/2018 C.D. (Archivo N° 312/2018),-----

Y CONSIDERANDO

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza N° 2.845/2009.

Y, de acuerdo a las nominaciones producidas.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNANSE como representantes de este Concejo para integrar el Comité de Desarrollo del Sistema de Transporte Público, creado por Ordenanza N° 2.845/2009, a los siguientes Concejales:

Andrea Paola FICCA – Presidente del Bloque Cambiemos.

Nelson Desiderio SOMBRA – Presidente del Bloque Unidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

02/08/2018.-adl.-

DECRETO NÚMERO 775

EXPEDIENTE N° 13.391/2018 C.D. (Archivo N° 222/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Decreto ref. Encomendar al señor Presidente de este Cuerpo que realice un relevamiento de disposiciones donde se crean comisiones y/o consejos asesores con representación del Concejo; como asimismo que indiquen el envío de informes periódicos por parte de otros organismos, instituciones o dependencias.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTOS los artículos 14°, 15° y 17° del Reglamento Interno, referidos a deberes y atribuciones de la Secretaría del Cuerpo y de las Prosecretarías Administrativa y Legislativa.

Y CONSIDERANDO

Que existen numerosas Ordenanzas vigentes que crean comisiones, comisiones asesoras, consejos asesores, etcétera, y que indican la participación de representantes del Concejo Deliberante en su constitución. Por ejemplo, la Ordenanza N° 3.707, por la que se crea la Comisión Asesora del Fondo Educativo Municipal; la Ordenanza N° 3.183, que establece la creación del Consejo Asesor del Fondo Solidario Municipal o la Ordenanza N° 3.871 que crea la Comisión Vial Rural del partido de Azul.

Que la participación de los concejales en este tipo de comisiones está planteada en términos de representación del Cuerpo y no se ha establecido un mecanismo mediante el cual el concejal que participa actúe como miembro informante ante el pleno.

Que, por error, omisión, olvido u otras causas a determinar, algunas de las comisiones, consejos, etcétera no se reúnen, o no requieren la participación de los concejales.

Que sería importante contar con un listado de todas y cada una de las Ordenanzas que crean este tipo de órganos, conocer la frecuencia con la que se reúnen, saber quién es el concejal o los concejales que participan y establecer un mecanismo mediante el cual se informe a todo el Cuerpo los temas tratados, las conclusiones a las que se arriban y las decisiones que se toman.

Que existen Ordenanzas que se encuentran en vigencia que crean fondos y que, en algunos casos, la utilización de esos fondos debe ser decidida u orientada por las comisiones o consejos asesores a los que se hacía referencia en los párrafos anteriores.

Que se encuentran en vigencia Ordenanzas que demandan la presentación periódica de informes por parte de distintos organismos. Por ejemplo la Ordenanza N° 2.295, que en su artículo 7° establece: *“EL Departamento Ejecutivo deberá informar semestralmente al Concejo Deliberante el destino de los excedentes que se hubieran producido en la gestión del Servicio de Alumbrado Público”*.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al Reglamento Interno del Concejo Deliberante el Artículo 8° bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8 bis.- El o los concejales que participan de comisiones, comisiones asesoras, consejos asesores, comisiones especiales, o equivalentes creadas por Ordenanza, en representación del Cuerpo, informarán cada reunión de la que participan en la sesión inmediata posterior, información que quedará registrada en el acta de esa sesión”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

27/08/2018.-mav.